



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE
DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Fiscalía	2017-1074
Radicado Interno	05000312000120200012
Interlocutorio	N° 32
Proceso	Extinción de Dominio
Afectados	LEONEL GARRO RUEDA, MYRIAM YANNETH GARCIA QUINTERO, JORGE LEONARDO GOMEZ GUZMAN, EDWIN MAURICIO MONTOYA GIRALDO, en calidad de Representante Legal de la sociedad MACSISTEM S.A.S., SERGIO AUGUSTO ZULUAGA MONTOYA, en calidad de Representante legal de la sociedad IMPORTADORA LOS DUKES S.A.S. FRANCISCO ALIVER GOMEZ, en calidad de Representante legal de la sociedad BODEGAS LA 49 S.A.S., en liquidación, MARIO AUGUSTO GIRALDO GIRALDO, en calidad de representante legal de la sociedad MADA S.A.S.
Asunto	Declara la legalidad formal y material de las medidas cautelares

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver lo pertinente frente a la solicitud de control de legalidad de las medidas cautelares elevada por la apoderada de la parte afectada propietaria los bienes relacionados a continuación:

A. DEL EDIFICIO PASAJE COMERCIAL BODEGAS LA 49, ubicado en la Calle 49 A No. 55 A – 51 de la Ciudad de Medellín-Antioquia.

Propietario: Bodegas la 49 S.A.S NIT. 9004474078

Afectación: 100% , los siguientes inmuebles:

	INMUEBLE	MATRICULA
1.	Local interior 101	001 –1099972
2	Local interior 103	001 -1099973
3	Local interior 105	001-1099974
4	Local interior 109	001-1099976

5	Local interior 111	001-1099977
6	Local interior 113	001-1099978
7	Local interior 115	001-1099979
8	Local interior 117	001-1099980
9	Local interior 105	001-1099981
10	Local interior 103	001-1099982
11	Local interior 101	001-1099983
12	Local interior 135	001-1099985
13	Local interior 133	001-1099986
14	Local interior 201	001-1099988
15	Bodega interior 405	001-1099991
16	Bodega interior 401	001-1099992
17	Bodega interior 419	001-1099993
18	Bodega interior 411	001-1099994
19	Bodega interior 505	001-1099995
20	Bodega interior 501	001-1099996
21	Bodega interior 519	001-1099997
22	Bodega interior 511	001-1099998
23	Bodega interior 605	001-1099999
24	Bodega interior 601	001-1000000
25	Bodega interior 619	001-1000001
26	Bodega interior 611	001-1000002
27	Bodega interior 705	001-1000003
28	Bodega interior 701	001-1000004
29	Bodega interior 719	001-1000005
30	Bodega interior 0701	001-1000006
31	Bodega interior 0805	001-1000007
32	Bodega interior 0811	001-1000010
33	Bodega interior 1101	001-1000020
34	Bodega interior 1119	001-1000021
35	Bodega interior 1119	001-1000023
36	Bodega interior 1201	001-1000024
37	Bodega interior 1219	001-1000025
38	Bodega interior 1211	001-1000026

39	Local bodega 0131	001-1100041
40	Local Interior 0131	001-1271841
41	Local Interior 1401	001-1271842
44	Parqueadero 99002	001-1271847
45	Parqueadero 99003	001-1271848
46	Parqueadero 99013	001-1271850

47	Parqueadero 99014	001-1271851
48	Parqueadero 99015	001-1271852
49	Parqueadero 99016	001-1271853
50	Parqueadero 99017	001-1271854
51	Parqueadero 99018	001-1271855
52	Parqueadero 99019	001-1271856
53	Parqueadero 99020	001-1271857
54	Parqueadero 99021	001-1271858
55	Parqueadero 99023	001-1271860
56	Parqueadero 99024	001-1271861
57	Parqueadero 99007	001-1271865
58	Parqueadero 99009	001-1271867
59	Parqueadero 99010	001-1271868
60	Parqueadero 99011	001-1271869
61	Parqueadero 99012	001-1271870
62	Parqueadero 99025	001-1271871
63	Parqueadero 99026	001-1271872
64	Parqueadero 99030	001-1271876
65	Parqueadero 99031	001-1271877
66	Bodega 301	001-1271879
67	Bodega 319	001-1271880
68	Bodega 305	001-1271881
69	Bodega 311	001-1271882

B. DEL EDIFICIO CARABOBO P.H, Ubicado en la Carrera 52 #45-30, de la Ciudad de Medellín-Antioquia.

Propietarios:

- 1. LEONEL GARRO RUEDA C.C NO. 3.412.585 (30%)**
- 2. MIRIAM YANNET GARCÍA QUINTERO C.C NO 43.785.724 (20%)**
- 3. JORGE LEONARDO GÓMEZ GUZMÁN C.C 70.384.249 (30%)**

Los siguientes inmuebles:

	INMUEBLE	MATRICULA
1	Local 0101	001-994129
2	Local 0105	001-994130
3	Local 0107	001-994131

4	Local 0109	001-994132
5	Local 0111	001-994133
6	Local 0113	001-994134
7	Local 0115	001-994135

8	Local 0117	001-994136
9	Local 0119	001-994137
10	Local 0121	001-994138
11	Local 0125	001-994139
12	Local 0127	001-994140
13	Local 0129	001-994141
14	Local 0131	001-994142
15	Local 0133	001-994143
16	Local 0135	001-994144
17	Local 0201	001-994145
18	Local 0207	001-994146
19	Bodega 0301	001-994147
20	Bodega 0309	001-994148
21	Bodega 0401	001-994149
22	Bodega 0403	001-994150
23	Bodega 0405	001-994151
24	Bodega 0407	001-994152
25	Bodega 0409	001-994153
26	Bodega 0411	001-994154
27	Bodega 0417	001-994155
28	Bodega 0419	001-994156
29	Bodega 0421	001-994157
30	Bodega 0423	001-994158
31	Bodega 0425	001-994159
32	Bodega 0501	001-994160
33	Bodega 0509	001-994161
34	Bodega 0601	001-994162
35	Bodega 0609	001-994163
36	Bodega 0701	001-994164
37	Bodega 0709	001-994165
38	Bodega 0801	001-994166
39	Bodega 0809	001-994167
40	Bodega 0901	001-994168
41	Bodega 0909	001-994169
42	Bodega 1001	001-994170
43	Bodega 1009	001-994171
44	Bodega 1101	001-994172
45	Bodega 1109	001-994173
46	Bodega 1201	001-994174
47	Bodega 1209	001-994163

C. La Sociedad MACSISTEM S.A.S. Matrícula 21-414189-12, de mayo 18 de 2009, de la cámara de comercio de Medellín, Nit. 900284666-8, ubicada en la Calle 49 Nro.

55 A- 46, Medellín (Ant.) y su establecimiento de comercio **MACSISTEM**, Matrícula 21-458516-02, ubicado en la misma dirección.

D. La Sociedad IMPORTADORA LOS DUKES S.A.S., Matrícula 21-37029712, Nit.900111792-6, ubicado Calle 49 Nro. 55 A- 46, Medellín. Y su establecimiento de comercio **IMPORTADORA LOS DUKES S.A.S.**, Matrícula 21-434656-09, ubicado en la misma dirección.

2. COMPETENCIA

Previo a adoptar la decisión que en derecho corresponde, se debe indicar que en virtud con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 39 de la ley 1708 de 2014, este Despacho es competente para resolver la solicitud de control de legalidad presentado por la fiscalía. Las normas referidas prescriben lo siguiente:

ARTÍCULO 39. COMPETENCIA DE LOS JUECES DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. *Los Jueces de Extinción de Dominio conocerán:*

(...)

2. *En primera instancia, de las solicitudes de control de legalidad dentro de los procesos de su competencia.” (Subrayado fuera del texto).*

Como ya se señaló, el presente asunto se adelanta con relación a un grupo de bienes que estarían relacionados con las finanzas de la banda criminal conocida como “La Terraza”, sobre los cuales se decretaron las medidas cautelares de suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro por parte de la Fiscalía 65 Especializada de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio. Decisión frente a la cual, se solicitó por parte de la defensa de los afectados someterla a control de legalidad a efecto de verificar la legalidad formal y material de la intervención cautelar, circunstancia que motiva al despacho pronunciarse conforme a derecho.

3. SITUACIÓN FACTICA

Aduce la fiscalía “...El presente trámite de Extinción de Dominio, tiene su origen en la compulsa de copias de la Fiscalía 24 de la Dirección Nacional Especializada contra el Crimen Organizado, quien remitió copia de las piezas procesales del SPOA 050016000248201101535, proceso en el cual mediante actos de investigación se da a conocer la existencia de una organización criminal dedicada al ajuste de cuentas mediante homicidios selectivos, tráfico de estupefacientes, cobro de extorsiones y desplazamientos urbanos, entre otros, en la ciudad de Medellín. Por conexidad se allegaron a dicha investigación varias indagaciones, entre ellas, SPOA 050016000206201244159, por el delito de homicidio de FRANKLIN FERLEY MORENO y SERGIO ANTONIO CASTRO, funcionarios de Antinarcóticos de la Policía Nacional hechos ocurridos el 12 de julio de 2012, SPOA 05001600020620817081 por la muerte de ELKIN VLADIMIR RIVERA GONZALEZ, hechos ocurridos el 10 de agosto de 2008, NUNC 05001600020620817938 por la muerte de JOHN EDUAR GARCIA CHAVARRIAGA, hechos ocurridos el 26 de agosto de 2008, así mismo la NUNC

050016000206200825998, por la muerte de RODOLFO GAVIRIA BARRAGAN, hechos ocurridos el 25 de octubre de 2008, que permiten inferir que estos hechos están bajo el control o mando de jefes de combos o grupos delincuenciales que controlan determinado sector de la ciudad.

A partir de las investigaciones adelantadas en las actuaciones penales, se logró establecer la existencia de una organización delincriminal integrada al narcotráfico (ODIN), la cual se encuentra ligada a la oficina de Envigado, cuyo accionar delictivo tiene lugar en las comunas 3 y 4 y parte del centro de Medellín, manteniendo la hegemonía en sectores como Manrique, Campo Valdés, Aranjuez, un sector del centro conocido como la Bayadera, sitios donde se cometen homicidios selectivos, se controla la distribución de alucinógenos, armas y se realizan cobros extorsivos, entre otros.

Con los elementos recolectados a través de interceptaciones a medios de comunicación, inspecciones judiciales a procesos, solicitudes a entidades, vigilancias y seguimientos, entre otras, realizados dentro de la actuación penal, se logra la identificación de varios integrantes y su actividad delictiva dentro de la organización, lugar de injerencia y modus operandi, entre tanto, se logra la plena identificación e individualización, como también, la solicitud de expedición de orden de captura de las siguientes personas que de acuerdo a los diferentes elementos materiales probatorios obtenidos, tienen responsabilidad en los delitos de tráfico de estupefacientes entre otros delitos como integrantes de la organización delincriminal "La Terraza", así: **JUAN CAMILO RENDON CASTRO, alias "EL SAYA, PELUCO o PELU, ASTRID ANDREA MALDONADO VELEZ, alias La Gorda, JUAN DAVID VELEZ PEREZ, alias Juan David, LINA MARCELA RESTREPO CASTRO, alias Lina, PEDRO ANTONIO PEÑA PEREZ, Alias Pedro o Pedrito, HERNÁN LEÓN PIZA, alias Piza, JOHN JAIRO ROJAS MAZO, alias Tony, VICTOR ALFONSO BLANDÓN GUZMAN, alias Pipa, YAIR ALBEIRO CANO CARDONA, alias Chayan y Yancha, OLGA DE JESUS VELEZ SUAREZ, alias Olga.**

Lo anterior, llevó a ordenar por parte de esta Delegada actos de investigación que permitieran de manera estructural, identificar el grupo delincriminal que delinque en las comunas 3, 4 y 10, del cual hacen parte los sectores o barrios Manrique; Campo Valdez y Aranjuez, identificando los investigadores el grupo delincriminal "**LA TERRAZA**", que desde la década de los 80 es ampliamente conocido no solo a nivel del Departamento de Antioquía sino a nivel nacional, quienes son los señalados de haber dado muerte a los periodistas de CINEP, MARIO CALDERON y ELSA ALVARADO, ocurrida el 19 de mayo de 1997, infiltraciones y asesinatos del funcionarios del CTI Seccional de Medellín entre los años 1997 y 1998, El asesinato del Periodista y Humorista JAIME HERNANDO GARZON FORERO el 13 de agosto de 1999 en la ciudad de Bogotá, dos (2) atentados terroristas con carro bomba los cuales tuvieron lugar en el centro comercial el Tesoro y en el Parque Lleras, ubicados en el sector del Poblado, el año 2001 de la ciudad de Medellín, entre otros.

Dentro de estas labores de investigación, los investigadores lograron identificar a **MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO**, alias "**CHICHO**", Jefe o cabecilla de la Organización "La Terraza", y otros integrantes de esta organización encargados de servir de enlace de la GDCO (Grupo delincuencia común organizado), bajo el control de "La Terraza", entre otros, **ROBINSON CARLOS VILLADA**, alias "Guasón", **ALEXANDER GONZALEZ**, alias "Cerdo", **OCTAVIO ROMERO**, alias "Pipe" o "comic", **MATIAS ALVAREZ TABARES**, alias "Keiler", **WILLIAM MOSCOSO MONSALVE**, alias "Chivo", **CARLOS BRAYAN MARINO OSPINA**, alias "Tombolin".

Alias "Chicho", es señalado de pertenecer a la "Segunda Generación" del GDO "La Terraza", como quiera, que miembros de su familia son señalados de ser fundadores de esta organización, esta segunda generación, inicia a partir del año 2004 a la fecha, quienes se han dedicado a todo tipo de actividades ilícitas, entre las que se destaca tráfico de estupefacientes, tráfico de armas de fuego, extorsiones, homicidios, cobro de cuentas, que lo han llevado a ser judicializado por las autoridades hasta ser sentenciado por el delito de tráfico de armas, condenado a 12 años de prisión proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Medellín, decisión que fue confirmada en segunda instancia y actualmente sentenciado por el delito de concierto para delinquir agravado, por el Juzgado Segundo Especializado de Medellín, a la pena 7 años, es decir, actualmente se encuentra detenido en la Cárcel La Picota.

Se estableció a través de los actos de investigación, que esta organización delincuencia "La Terraza", además, de las conductas ilícitas reseñadas anteriormente, se encuentra debidamente estructurada donde cada uno de los integrantes cumplen su rol o función dentro de la misma, y es tal su poder que se dedica a tomar la ley por su cuenta, a tal punto, que de manera ilegal se subrogan funciones de "Conciliadores" o "Notarios", para realizar liquidación, partición y adjudicación de herencia, bajo la intimidación y amenazas hacía sus víctimas, personas que se ven obligadas a firmar todos los documentos y a aceptar las condiciones por ellos impuestas y exigidas, incluso, creando deudas al parecer "ficticias" y "herederas", que no tienen derecho en tal "acto jurídico", aunado a ello, se establece la participación de personas que prestan su nombre para recibir y efectuar negociaciones para ellos, pretendiendo ocultarse en el perfil de comerciantes y, de esta forma engañar a las autoridades evitando que se le identifiquen los bienes que son adquiridos de manera ilegal, los cuales son introducidos en el comercio dándoles visos de legalidad, para tratar de perder el rastro y de esta forma legalizar un patrimonio que no ha sido legalmente adquirido, por cuanto el mismo se mezcla con el que hayan podido adquirir legalmente y, además de esto, se identificó la modalidad de creación de sociedades las cuales figuran comprando y vendiendo bienes, entre ellas mismas y con personas naturales, que a su vez aparecen en las diferentes sociedades, algunas de ellas, canceladas otras en liquidación y que aún figuran con bienes a su nombre.

4. ACTUACIÓN PROCESAL

El 21 de octubre de 2019 la Fiscalía 65 Especializada en Extinción de Dominio emitió la Resolución de Imposición de Medidas Cautelares bajo el Número Radicado 2017-1074 ED, con el objetivo de decretar de Medidas Cautelares sobre los bienes comprometidos en el trámite de Extinción de Dominio ordenando el embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo.

Presentado el control de legalidad a las medidas cautelares, correspondió por reparto a este despacho su conocimiento, corriendo traslado mediante auto del día ____ () de ____ de 2021, conforme lo preceptuado en el artículo 113 del Código de extinción de Dominio, vencido el termino sin que la parte afectada o sujeto procesal alguno hiciera pronunciamiento.

5. DE LA SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD SOBRE MEDIDAS CAUTELARES

Se resalta lo siguiente "... **FUNDAMENTOS DE ORDEN JURIDICO.**

De la lectura de la Resolución en comento, por medio de la cual se imponen las medidas cautelares, se desprende que se encuentra incurso en lo dispuesto el Art 112 C.D.E. respecto de lo cual, paso a explicar de la siguiente forma:

A. Art. 112 numeral 1. (C.E.D.) *"cuando no existan los elementos mínimos para considerar que probablemente los bienes afectados tengan vínculo alguno con causal de extinción de dominio".*

En efecto, el C.E.D. que rige el procedimiento que ha de emplearse en el trámite de la acción de extinción del derecho de dominio, en el título V, capítulo I, II y III, regula lo referente a las pruebas, lo que se entiende por prueba, valoración de las mismas, a las técnicas de investigación, y a las pruebas en que se debe fundamentar toda decisión, siendo ellas:

- a. Prueba testimonial
- b. Confesión
- c. Prueba documental
- d. Prueba pericial
- e. Inspección judicial
- f. Indicio.

Veamos si la decisión adoptada por el Despacho 65 Especializado de Extinción, estuvo ajustada a estos parámetros probatorios, para dar por establecidas los elementos mínimos para considerar que probablemente los bienes de mi representados, tiene algún nexo con las causales invocadas, en la citada Resolución.

En cuanto a la causal 1ª. Del Art. 16. C.E.D., Esbozada por la Fiscalía 65 ED. Que a su tenor dice:

"...Se declarará extinguido el dominio sobre los bienes que se encuentren en las siguientes circunstancias;

1. Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita..."

A folio 5 de la Resolución de medidas, manifiesta:

"En el presente caso, se da aplicación a esta causal para los bienes identificados, por considerar que de acuerdo a las pruebas obtenidas, se logró establecer que fueron adquiridos por los afectados identificados, con el producto directo o indirecto que han percibido de la ejecución de las diferentes actividades ilícitas desarrolladas desde hace muchos años, por parte de los integrantes de la organización delincriminal "La Terraza", quienes venían desarrollando esta actividad ilícita desde hace más de 30 años."

Las pruebas a que se refiere, en relación a mis representados, **no existen en ningún aparte de la Resolución**, pues solo se limita a indicar la forma como mis mandantes adquieren sus inmuebles, a describir los actos notariales existentes en el certificado de libertad, a presumir que existen un incremento patrimonial injustificado, a informar si tiene o no Spoa y si están en el sistema de seguridad social.

La Fiscalía, no establece ni siquiera indiciariamente, la existencia de los elementos mínimos de una actividad ilícita de mis representados, pues de acuerdo al principio de la carga dinámica de la prueba, establecido en el C.E.D., es deber de la Fiscalía general de la Nación, identificar, ubicar, recolectar y aportar los medio de prueba que demuestren la concurrencia de alguna de las causales previstas por la ley para imposición de las medidas cautelares. **Negrillas fuera de texto.**

Para el caso que no ocupa, ninguna actividad ilícita se le atribuye a mis mandantes, los afectan el (sic) este trámite única y exclusivamente por haber realizado negocios de comercio lícitos y legales, con el Señor JUAN JOSE PELAEZ, quien en gracia de discusión lo están investigando por su relación con las herederas del Señor FRANKEINELTI ARSENIO RAMIREZ GALVIS (qepd) a quien en vida le presto un dinero garantizado con un bien inmueble de su propiedad.

Ningún vinculo tienen mis representados con herederas, a quienes ni siquiera conocen, ni mucho menos con el Señor RAMIREZ GALVIS y menos aún, con personas integrantes de grupos al margen de la ley.

Muy por el contrario, mis mandantes, son personas prestantes, dedicados comerciantes que realzan sus actividades unos, desde hace más de 30 años y otros desde hace 20 años. Situación que la Fiscalía en aras a garantizar los principios constitucionales del debido proceso y derecho a la propiedad entre otros, debió investigar a cada uno de los hoy afectados, para establecer si desarrollaban actividades comerciales o no, investigando en sistema bancario, en la Dian, y todas las labores de investigación que permite el C.D.E. encontrándose en fase inicial cualquier trámite de extinción.

En cuanto a la causal 3ª. Del Art. 16. C.E.D., Esbozada por la Fiscalía 65 ED. Que a su tenor dice:

"...Se declarará extinguido el dominio sobre los bienes que se encuentren en las siguientes circunstancias;

3.Los que provengan de la transformación o conversión parcial o total, física o jurídica del producto, instrumentos u objeto material de activadas ilícitas.

"Causal que en este caso, de acuerdo a las pruebas recaudadas se logro establecer hasta este momento procesal que algunos de los bienes identificados con vocación a extinguirse, fueron adquiridos con el producto de la conversión parcial o total del objeto material de actividades ilícitas, como quiera que algunos bienes fueron adquiridos con el producto de la negociación de bienes que habían sido adquiridos de manera ilegal."

No establece en resolución cuales bienes fue los que evidencio (sic), que habían sido adquiridos con el producto de la negociación de manera ilegal, de igual forma, no menciona el caudal probatorio que la llevo (sic) a arrimar a esta conclusión, pues como ya se dijo se limita enunciar los bienes, describir como los adquirieron, y si fueron hipotecados o vendidos y hablar del porcentaje de participación que tiene cada propietario, pero en ningún aparte menciona o establece que actividad desarrollaron ilícitamente para adquirir los bienes para de esta manera invocar esta causal, a si sea mínimamente, o que existiera una conducta realizada por mis representados, que pudiera ser reprochada en su licitud.

Mis mandantes se han dedicado toda si (sic) vida a laborar lícitamente y construir un patrimonio, alejados totalmente de cualquier viso de ilegalidad, desempeñando actividades reconocidas en el mundo del comercio, que consolidaron poco a poco con el paso de los años, por ser habilidosos en su área, también contando con que al inicio de su actividad comercial, fueron épocas buenas para ese tipo de negocio, sin necesitar ni el apoyo, ni colaboración de grupos al margen de la ley, y mucho menos prestar sus nombres para esconder u ocultar dinero ilícitos, pues son personas respetuosas de la ley. Generan un cumulo de trabajo, pagan sus impuestos al gobierno Nacional y Municipal, como lo demostrare.

El hecho que mis mandantes hayan adquirido un lote de terreno, para construirlo, no los hace partícipes de actividades ilícitas. Construyeron los terrenos, levantando edificaciones y consecuente es someterlos a régimen de propiedad horizontal, no solo porque lo exige la ley, sino para facilitar su administración y posible liquidación de los socios y ventas de los bienes. Situaciones perfectamente legales y normales en el mundo del comercio. Ahora si entre algunos de los copropietarios se venden entre si, no puede inferirse amañadamente que su actuar es para ocultar o transformar los inmuebles. La lógica enseña que si la intención es ocultar un bien, no se haría entre ellos mismos, sino de otras formas y menos lo conservarían como es el caso. Si vendieron entre ellos fueron negociaciones comerciales normales y legales, que correspondieron a una realidad comercial, pues sí hubo pagos y sí hubo negocios y sus dueños están en posesión de sus inmuebles hoy objeto de medida.

En cuanto a la causal 4ª. Del Art. 16. C.E.D., Esbozada por la Fiscalía 65 ED. Que a su tenor dice:

"...Se declarará extinguido el dominio sobre los bienes que se encuentren en las siguientes circunstancias;

4.- Los que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas.

"Esta causal procede, atendiendo que algunos de los afectados, de acuerdo a las pruebas recopiladas no cuentan con los recursos económicos para la adquisición de los bienes que figuran a su nombre, hecho que lleva a inferir que los mismos provienen de la ejecución de actividades ilícitas y por ende genera un incremento injustificado en su patrimonio, como quiera, que estos bienes ingresaran al patrimonio sin tener un origen lícito y sin existir una coherencia lógica, partiendo de un patrimonio inicial hasta llegar a uno final."

En lo que concierne a mis representados, no hay experticio contable alguno que establezca que existe un incremento patrimonial sin justificar y menos aun que la Fiscalía predique que el patrimonio de mis prohijados provienen de actividades ilícitas.

Es que hay tal ausencia probatoria, que no determino (sic) que los inmuebles aumentaron su valor, no porque cuando los adquirieron no valieran ese precio, sino porque el Municipio de Medellín, la oficina de Catastro aumento (sic) a partir del año 2.006, en el sector del hueco, ostensiblemente el avalúo catastral, aspecto que es de amplio conocimiento en la ciudadanía en general y de lo cual la Señora Fiscal no se detuvo a analizar, ni siquiera lo advirtió. Es un yerro el afirmar por parte de la Fiscalía que mis poderdantes no tenían el dinero para adquirir sus bienes y presumir un incremento patrimonial cuando no tuvo el deber de investigar la actividad laboral y comercial de los afectados.

En cuanto a la causal 7ª. Del Art. 16. C.E.D., Esbozada por la Fiscalía 65 ED. Que a su tenor dice:

"...Se declarará extinguido el dominio sobre los bienes que se encuentren en las siguientes circunstancias;

7.- Los que constituyen ingresos, rentas, frutos, ganancias y otros beneficios derivados de los anteriores bienes.

"Esta causal procede, como quiera, que algunos bienes ya ingresaron al comercio y de esta forma darles visos de legalidad, los cuales les generan ingresos y ganancias, en razón que son arrendados y/o otros son vendidos, actividad que obviamente les reporta beneficios, y les permiten la consecución de otros bienes."

Como se ha venido exponiendo, mis poderdantes ejercen actividades lícitas desde hace muchos años, son reconocidos comerciantes, por tanto el origen de su dinero es producto de su trabajo honrado, con el cual adquirieron cada uno el porcentaje en

los bienes objeto de la medida, por tanto el principio general de derecho para esta causal, es que lo accesorio sigue la suerte de lo principal. Si adquirieron con dinero lícito los bienes, pues la renta y los frutos por defecto son lícitos. No esgrime la Fiscalía prueba alguna que demuestre lo contrario.

B. Art. 112 numeral 2. (C.E.D.)

“ Cuando la materialización de la medida cautelar no se muestre como necesaria, razonable y proporcional, para el cumplimiento de sus fines “.

En efecto, la Fiscalía 65 Ed, no demostró, ni sustentó la necesidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida. En su afán de afectar bienes sin tener pruebas legalmente allegadas al proceso, que permitan soportar las erradas elucubraciones del despacho y que reafirma que el juicio sobre la necesidad de decretar la limitación del poder dispositivo, el embargo y secuestro, no encuentra fundamentación válida al hacerse sobre afirmaciones carentes de veracidad. Las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas por la Fiscalía, no se evidencian como razonables y necesarias para lograr el fin propuesto, esto es, evitar que los bienes puedan ser ocultados, negociados, gravados, destruidos, etc. Es evidente que resulta suficiente la suspensión del poder dispositivo, como quiera, que según el párrafo primero del Art. 88 C.E.D., esta implica la inscripción inmediata en el registro de instrumentos públicos, y por lo tanto, se impide así, que pueda ser objeto de cualquier negociación, Máxime cuando no hay ni mínimos indicios de estar incurso en una causal de extinción.

Considera la defensa, que el decreto de las medidas cautelares, de embargo y secuestro, es desproporcionado, porque no fue motivada su razonabilidad y necesidad, teniendo en cuenta que para lograr los fines establecidos en el Art. 87 del C.E.D., bastaba simplemente con imponer la suspensión del poder dispositivo, con lo cual se limita en la menor medida posible, el derecho fundamental a la propiedad.

En nuestro medio el avance de la jurisprudencia constitucional, permitió entender que cuando su afectación tiene incidencia directa en el efectivo goce y respeto de otros derechos como la vivienda digna, el trabajo, el mínimo vital por la vida, en otros sí adquiere la connotación de derecho fundamental, como en el caso que nos ocupa, pues afectaron el trabajo de mis representados y todos los empleados que dependen de ellos, como lo son las sociedades afectadas.

Así las cosas, el reconocimiento de la propiedad como un derecho fundamental, implica el reforzamiento de su ámbito de protección, tanto que no puede ser objeto **restricciones irrazonables o desproporcionadas**, que desconozcan el interés del propietario de obtener una utilidad económica sobre sus bienes y contar con las condiciones mínimas de goce y disposición. Así ha dicho la corte constitucional que el núcleo esencial del derecho a la propiedad privada *“ lo constituye el nivel mínimo*

de ejercicio de los atributos de goce y disposición que produzcan actividad económica en su titular”.

Imperativo recordar, que la medida cautelar con carácter general, tiene procedencia en el trámite de extinción de dominio, es la suspensión de poder dispositivo, y solo de manera excepcional puede imponerse el embargo, secuestro y toma de posesión, pero con la carga adicional para el funcionario judicial, de exponer la razonabilidad y necesidad de las mismas.

En el test de proporcionalidad de (sic) expuso la Fiscalía 65 Ed para justificar la imposición de las medidas de embargo y secuestro (F 540 a 551 de la citada Resolución). Hace un recuento de actividades ilícitas de un sin número de personas que ninguna relación tiene con mis prohijados, a tal punto que trae a colación la declaración de la Señora Yessica Arango Zuluaga, quien expone una situación puntual, de unos hechos que será materia de debate futuro, pero que nada conexas con las actividades laborales y comerciales lícitas de mis defendidos, quienes laboran legalmente en los inmuebles pues allí tienen sus empresas.

La razonabilidad implica que el funcionario realice un análisis sobre la adecuación e idoneidad de la medida (sic) a imponer frente al objetivo que se persigue con la misma. Es decir, es imperioso establecer en concreto por qué razón el embargo, el secuestro o la toma de posesión son las medidas que deben decretarse para el fin propuesto, esto es el ocultamiento, negociación distracción etec (sic). Se trata de un análisis del fin de la medida, en el medio elegido y la relación entre uno y otro, que en (sic) para el caso de los bienes de mis poderdantes no lo hubo.

C. Art. 112 numeral 3. (C.E.D.)

“Cuando la decisión a imponer la medida cautelar no haya sido motivada”

Debe tenerse en claro que en la imposición de las medidas cautelares la Fiscalía tiene un doble deber:

1. Motivar adecuadamente su finalidad.
2. Contar con elementos de juicio suficiente para considerar el probable vínculo de los bienes con laguna causal de extinción de dominio, tal como lo dispone el Art. 88 del C.D.E.

De lo expuesto por el Despacho para fundamentar la imposición de las medidas cautelares, no se infieren los elementos probatorios mínimos que permitan considerar que los bienes afectados de mis poderdantes, tengan vínculo con alguna de las causales esbozadas, esto es, las indicadas por la Fiscalía, que para todos los afectados, se concretan a las descritas en la numeral 1,3,4 y 7 del Art. 16 C.E.D.

Es imperante, que dentro del proceso de extinción de dominio, se identifique la relación o nexo causal que pueda existir entre un titular derecho y una causal de extinción de dominio, pues la acción requiere una valoración de si el titular de los

derechos actúa en contravía de los postulados constitucionales que rigen el derecho de propiedad frente a la forma de adquirirlo o de cumplir con la función social que el inherente.

La Fiscalía no tiene los elementos que señalen que la adquisición de los bienes de mis poderdantes, tengan algún vínculo que permita deducir que los obtuvieron como consecuencia de alguna relación con la llamada "Banda Criminal La Terraza" o sus integrantes.

Al analizar la decisión de octubre 21 de 2019, se puede observar con certeza, que la fiscalía no motivo (sic) la imposición de las medidas cautelares, pues tan solo se limitó a observar lacónicamente que por ser socios de Juan José Peláez, hay ilicitud en la adquisición de los bienes, sin aun establecer que el Señor Peláez hace parte o no de una organización criminal. Se limitó (sic) a describir la normatividad y como debe interpretarse, pero en ningún caso contempla unos hechos que sitúen a mis representados con las actividades ilícitas de banda criminal alguna.

Así las cosas, es evidente que de la resolución que impuso medidas cautelares se infiere que no existe ni el más mínimo elemento probatorio que permita colegir nexos alguno de los bienes de mis poderdantes, con las causales a que hace referencia el Despacho Fiscal.

Es evidente que la presunción de lícita procedencia no se ha quebrantado en el presente caso y que se tomó una decisión con fundamento en meras elucubraciones sin soporte probatorio alguno, contrariando la prueba y el cuidado que aconseja la Corte por la afectación drástica de derechos constitucionalmente protegidos.

PETICION

En razón a los argumentos expuestos se impetra del señor JUEZ PENAL ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE ANTIOQUIA, en forma independiente y en aplicación de las garantías constitucionales y procesales, proceda a declarar la ilegalidad de la medida cautelar de embargo y secuestro de los bienes descritos en el título I, de esta solicitud, por considerarse excesiva, a fin de evitar perjuicios económicos a mis representados.

6. DE LA MOTIVACIÓN PARA AFECTAR LOS BIENES CON MEDIDAS CAUTELARES

En criterio de la Fiscalía 65 Especializada ED "Sobre los bienes que recae la acción de extinción de dominio deben estar ligados a una de las causales previstas en la Ley 1708 de 2014 modificada por la ley 1849 de 2017, por lo que a continuación se

procede a demostrar con las pruebas debidamente recaudadas que los bienes muebles e inmuebles identificados, fueron adquiridos con el producto directo o indirecto de la ejecución de actividades ilícitas, como el Concierto Para Delinquir Agravado con fines de tráfico de estupefacientes, desplazamiento Forzado, Homicidios Selectivos, hurtos, extorsiones y otros delitos conexos, y otros bienes por destinación, en razón el uso que se les ha dado, que con lleva al incumplimiento de la función social y ecológica que la propiedad debe cumplir, en razón de las actividades ilícitas que desarrollan como integrantes de la organización delincuencia **"La Terraza"**, como son, MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO, alias "Chicho", ROBINSON CARLOS VILLADA, alias "Guasón", ALEXANDER GONZALEZ, alias "Cerdo", OCTAVIO ROMERO, alias "Pipe" o "comi", MATIAS ALVAREZ TABARES, alias Keiler, WILLIAM MOSCOSO MONSALVE, alias Chivo, CARLOS BRAYAN MARIN OSPINA, alias Tombolin y de otras personas que fueron identificadas dentro del proceso investigativo, que al parecer, prestaron sus nombres, prestanombres, es decir, testaferros que les ayudan a evadir la acción de las Autoridades.

Se cuentan con las pruebas debidamente recaudadas, entre otros, declaraciones juramentadas, interceptación telefónicas, reconocimientos fotográficos, informes de investigador de campo, búsquedas selectivas en base de datos, inspecciones judiciales realizadas a otros procesos penales, documentos notariales, escrituras públicas, fichas catastrales, folios de matrícula inmobiliaria, certificados de registro mercantil, fuentes humanas no formales, fuentes abiertas como son los medios de comunicación informativos locales y nacionales, así como, la información publicada en Facebook, entre otras.

Todas estas labores investigativas permitieron la identificación de varios bienes de propiedad de las personas señaladas de estar dedicadas desde hace mucho tiempo a la ejecución de actividad ilícitas como tráfico de sustancias estupefacientes y delitos conexos, incluso se logró identificar que algunas personas que figuran como propietarias reales de algunos bienes, no poseen capacidad económica para haber adquirido esas propiedades o no cuentan con desembolsos bancarios y/o obligaciones de créditos adquiridos para tal efecto, o que hayan realizado erogaciones bancarias, que permitan establecer que contaban con capacidad económica para su adquisición, hasta donde se conoce, por el contrario, esas compras fueron realizadas en su mayoría de contado, por lo que deberán entrar a demostrar el origen de los dineros con los cuales adquieren dichos bienes.

Con la anterior información se logró la identificación plena de las personas presuntamente integrantes de la organización criminal, algunas de ellas actualmente investigados en el proceso penal que adelanta las Fiscalías 70 y 71 Especializada contra organizaciones criminales, otros integrantes ya fueron capturados o se entregaron a las autoridades, son identificadas mediante medios técnicos legales, por personas entrevistadas y testigos de los hechos investigados, en donde se aporta fechas y datos muy concretos de actos ilícitos realizados por orden de los Jefes o líderes de esta organización, que permiten no solo establecer el modus operandi, sus integrantes y roles desempeñados por cada uno de ellos, que sin lugar a dudas

se trata de una organización bien estructurada que se dedica a la ejecución de diferentes actividades ilícitas, incluso a intervenir en situaciones personales, como liquidación de sociedad conyugal, repartición de bienes y para ello cuentan con personas que prestan su nombre y su actividad económica para lograr su objetivo. En otros casos, se dedican al cobro de extorsiones o las mal llamadas vacunas, que vienen azotando a Medellín, área metropolitana e incluso hacen alianzas con otros grupos criminales para mantener el control en determinado sector o sectores.

6.1. MATERIAL PROBATORIO QUE SUSTENTA LAS MEDIDAS CAUTELARES Y SU RESPECTIVO TEST DE PROPORCIONALIDAD

1.- Noticia Criminal 050016000248201101535, fecha de los hechos 5 de mayo de 2011, hechos: "Por parte de miembros de la Embajada Americana se conoce de una organización dedicada al microtráfico de estupefacientes en la ciudad de Medellín-Antioquía, los cuales también realizaban ajustes de cuentas, homicidios, extorsiones y desplazamientos". Hechos por los cuales es relacionada la organización delincriminal "La Oficina de Envigado". (fl. 2 y 3 c.o. 1).

2.- Carpeta de Pedro Antonio Peña Pérez, alias "Pedro", donde constan los actos de investigación adelantados por los investigadores del proceso penal, entre otros, se encuentra la transliteración de llamadas legalmente interceptadas de la línea 301-5735765 utilizada por alias "Pedro", vigilancia y seguimientos de personas y vigilancia de cosas, entre otras, que permitió la identificación de PEDRO ANTONIO PEÑA PEREZ, c.c. 98.710.285 y otras personas que estaban dedicadas a la ejecución de diferentes actividades ilícitas, para ello era utilizado el taxi de placas TSE-266 afiliado a la empresa Tax Super.

A esta investigación se conexo la investigación con NUNC 050016000206201244159 que adelantaba la Fiscalía 9 Especializada de Medellín, hechos relacionados con el homicidio que fueron víctimas los señores Subintendentes FRANKLIN FERLEY MORENO y SERGIO ANTONIO CASTRO funcionarios pertenecientes a la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, cuando se encontraban parqueados en una Toyota Fortuner en la entrada principal del jardín botánico esperando que un informante los iba a conducir a una finca a las afueras del área metropolitana del Valle de Aburrá donde al parecer se reunían varios delincuentes. Por estos actos delictivos fueron capturados 4 personas quienes actualmente se encuentran condenados, a partir de estos hechos se logra establecer la existencia de una organización delincriminal integrada al narcotráfico ODIN, la cual se encuentra ligada a la Oficina de Envigado, su accionar delictivo se desarrolla en el sector de la comuna cuatro de Medellín más exactamente en los Barrios Manrique, Aranjuez y Campo Valdez, esta organización delincriminal se dedica a actividades de narcotráfico, microtráfico, extorsión, hurto, porte y tráfico de armas de fuego y municiones. (fl. 4 y s.s. c.o. 1).

3.- Informe No. S-2014-048079 y S-2014-048078, donde se rinde informe del control técnico que se viene realizando a varios integrantes de esta organización delincriminal, entre ellos, ASTRID ANDREA MALDONADO PEREZ, LINA MARCELA

RESTREPO CASTRO y JUAN DAVID CASTAÑO OSORIO e informe de vigilancia y seguimiento de personas y vigilancia de cosas, de PEDRO ANTONIO PEÑA PEREZ y el vehículo taxi de placas TSE- 266, a quien el figura una sentencia proferida por el Juzgado Penal del Circuito de Conocimiento de Bucaramanga de 5 de julio de 2007 por el delito de Tráfico, fabricación o porte de Estupefacientes. (fl. 21y s.s. c.o 1).

4.- Antecedentes de las personas individualizadas e identificadas dentro de la actuación penal. (fl. 71 c.o. 1).

5.- Informe de investigador de campo de fecha 16 de junio de 2014, que da cuenta de las actividades investigativas, en especial a través de los controles técnicos realizados donde se logra establecer que son portados por algunas personas que integran una organización criminal dedicada al tráfico de estupefacientes, homicidios selectivos y micro extorsiones, es decir, hacen parte de una organización delincuenciales debidamente estructurada, con oficios y roles definidos, donde se encontró que existe una relación directa entre ellos, cuyo flujo de llamadas entre cada uno de los portadores es alto, donde se tratan de temas relacionados con la adquisición, distribución y venta de sustancias estupefacientes, así como el cobro de dinero producto del ilícito, al igual que extorsiones, consecución de armas de fuego y municiones, especialmente en el sector de la comuna tres y cuatro de la ciudad de Medellín, más exactamente en los barrios Campo Valdez, Aranjuez y Manrique. (fl. 74 y ss. c.o. 1).

6.- Informe de Investigador de campo de fecha 20 de abril de 2015 que da cuenta, del traslado del vehículo de placas TSE-266 al patio único de la Fiscalía. Acta de entrega e inventario. (fl. 78 y s.s. c.o. 1).

7.- Orden de Allanamiento y registro de fecha 1 de agosto de 2014, sobre varios objetivos identificados dentro de la actuación penal 050016000248201101535, dentro de esta resolución se indican los siguientes hechos:

"La presente investigación se origina el 06 de mayo de 2011; tiene como génesis, la información puntual donde se da a conocer de una organización criminal dedicada al ajuste de cuentas mediante homicidios selectivos, microtráfico de estupefacientes, cobro de extorsiones y desplazamientos urbanos, entre otros delitos en el Departamento de Antioquía.

Por conexidad se allegan a la presente investigación varias indagaciones, entre ellas el Spoa radicado bajo el Nro. 050016000206201244159, por el delito de homicidio de FRANKLIN FERLEY MORENO LOPEZ y SERGIO ANTONIO CASTRO, adscritos al proceso de investigativo de la referencia, hechos ocurridos el 12 de julio de 2012, el Spoa Nro. 0500160002062008817081, por la muerte de ELKIN VLADIMIR RIVERA GONZALEZ, hechos ocurridos el 10 de agosto de 2008, la NUNC 050016000206200817938, que se adelanta por la muerte de JHON EDUAR GARCIA CHAVARRIAGA, hechos ocurridos el 26 de agosto de 2008; así mismo la NUNC 050016000206200825998 por la muerte de RODOLFO GAVIRIA BARRAGAN, hechos ocurridos el 25 de octubre de 2008.

A partir de las investigaciones judiciales se logró establecer la existencia de una organización delincuenciales integrada al narcotráfico ODIN, la cual se encuentra

ligada a la oficina de Envigado, cuyo accionar delincucional se desarrolla en las comunas 3 y 4 y parte del centro de la ciudad de Medellín, manteniendo la hegemonía en sectores como Manrique, Campo Valdez, Aranjuez, un sector del centro conocido como La Bayadera, sitios donde se cometen homicidios selectivos, se controla la distribución de alucinógenos, armas y se realizan cobros extorsivos.

Para el año 2008, dicha agrupación delincucional, era dirigida por RODOLFO ROJAS, alias "Pichi" o "Pichi Gordo" y JULIAN ANDREY GONZALEZ VÁSQUEZ, conocido con el Alias de "Barney", "Barrilete" o "Muñeco Rosado", el primero condenado por CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO y el homicidio de ELKIN BLADIMIR RIVERA GONZALEZ, el segundo huye actualmente de las autoridades. Para la fecha en mención estas personas tenían bajo su mando a algunos jefes de combos, a los que encargaban la comisión de diferentes conductas punibles entre ellas, la de homicidios, microtráfico y cobro de extorsiones, como es el caso de JUAN PABLO TABORDA ZAMORA, alias "Yordi" o "Gomelo", y JUAN CAMILO RENDON CASTRO, alias "SAYA", "PELUCO", "PELU" O "PELUDO". Alias "YORDI", actualmente se encuentra privado de la libertad condenado por CONCIERTO PARA DE DELINQUIR AGRAVADO y los homicidios de ELKIN VLADIMIR RIVERA GONZALEZ y JOHN EDWAR GARCIA CHAVARRIA; quedando entonces como jefe de dicha zona JUAN CAMILO RENDON CASTRO, alias "SAYA", "PELUCO", "PELU" O "PELUDO", quien en la actualidad enfrenta una guerra por sectores con otras personas por cuestión de territorio.

Lo anterior generó una serie de actos de investigación que permitieron en una primera fase, la identificación e individualización de varias personas que se encuentran condenadas y se desprende la existencia de otros integrantes, haciéndose necesario continuar con la misma, a fin de judicializarlos.

En razón de las indagaciones, se ordenaron varios actos de indagación, tales como interceptaciones telefónicas, búsquedas selectivas en base de datos, entrevistas, inspecciones judiciales entre otros; se logra establecer que dicha organización está jerarquizada, tiene permanencia en el tiempo y pluralidad de integrantes, los cuales utilizan un lenguaje cifrado y están dedicados a la consecución, elaboración, distribución y venta de sustancias estupefacientes, tráfico de estupefacientes, secuestro, extorsiones entre otros, su accionar delictivo se desarrolla en el sector de las comunas tres y cuatro de Medellín más exactamente en los barrios Manrique, Aranjuez y Campo Valdez, y un sector del centro de la ciudad; para ello, al igual que para la comisión de homicidios, utilizan vehículos de servicio público como taxis.

Los resultados de las actividades investigativas sirvieron de fundamento para solicitar inicialmente, el 29 de junio de 2013, ante el Juez Primero Penal Municipal con función de Control de Garantías Ambulante de Antioquía, la expedición de órdenes de captura en contra de las personas que hasta este momento de la investigación fueron individualizadas e identificadas plenamente, como presuntos integrantes de la organización criminal con injerencia en la comuna 3 y 4 de la ciudad de Medellín; ordenes que efectivamente fueran expedidas por la citada jueza y posteriormente materializadas; advirtiéndose en dicha investigación la existencia de otras personas, presuntos miembros de la organización que fueron individualizadas e identificadas con posterioridad, lo que llevo a ejecutar la segunda fase, acudiendo ante el Juzgado Tercero Penal Municipal con función de Control de Garantías Ambulante de

Antioquia a fin de solicitar otras órdenes de captura, entre las citadas órdenes de captura esta la expedida en contra de la persona que arriba se identifica y se pretende capturar con esta diligencia, toda vez que según informe de policía judicial de la fecha, es probable que dicha persona se encuentre en dicho inmueble, o en otro de los cuales se ordenó el allanamiento...". (fl. 82 c.o 1).

8.- Informe de Registro y Allanamiento de fecha 6 de agosto de 2014, que da cuenta de la captura de PEDRO ANTONIO PEÑA PEREZ, la incautación de varios celulares y del vehículo taxi de placas TSE-266 y demás actos urgentes (fl. 94 y s.s. c.o. 1).

9.- Informe de Investigador de Laboratorio de fecha 6 de agosto de 2014, que da cuenta del experticio técnico practicado el vehículo taxi de placas TSE-266, donde se concluyó lo siguiente: "...Vistos los puntos anteriores el automotor objeto de estudio queda identificado técnicamente con los guarismos de motor, chasis, serie que posee porque se encuentran originales de fábrica. Placas originales". (fl. 116 y s.s c.o. 1).

10.- Inspección al vehículo taxi de placas TSE-266, en presencia de PEDRO ANTONIO PEÑA PEREZ, donde se halló en la silla del conductor una cantidad de dinero en diferentes denominaciones, en la puerta del copiloto se encuentran agendas y varios documentos con nombres y listado de personal con direcciones y demás. En la parte de los cambios del vehículo se encontró dinero en diferentes denominaciones así: 2 bolsas negras, las cuales contenían munición de armas de fuego (25 cartuchos de calibre 9 mm sin numeración y 26 cartuchos de 40 mm sin numeración). El dinero hallado se relaciona así: 1) 11 billetes de \$50 mil pesos, 18 billetes de \$20 mil pesos, para un total de \$ 910.000 mil pesos. 2) 8 billetes de \$50 mil pesos, 4 billetes de \$20 mil pesos, 2 billetes de \$10.000 mil pesos, 2 billetes de \$5.000 pesos y 2 billetes de \$2.000 mil pesos, para un total de \$ 514.000.oo. 3) 38 billetes de \$ 50 mil pesos, 40 billetes de \$ 20.000 mil pesos, 65 billetes de \$10.000 pesos, 52 billetes de \$ 5.000 pesos y 2 billetes de \$ 2.000 pesos, para un total de \$ 3.614.000.oo. 4) 4 billetes de \$10.000 pesos. 8 billetes de \$5.000 pesos, 3 billetes de \$2000 y 4 billetes de \$1.000 pesos, para un total de \$ 90.000 mil pesos. 5) 13 billetes de \$50.000 mil pesos, 35 billetes de \$20,000, 40 billetes de \$10.000, para un total de \$ 1.850.000. 6) 28 billetes de \$50.000 mil pesos, 2 billetes de \$20.000, 1 billete de \$10.000, 2 billetes de \$2000 pesos, para un total de \$ 704.000. 8) 6 billetes de \$50.000 mil pesos, 14 billetes de \$ 20.000 mil pesos, 18 billetes de \$10.000, 7 billetes de \$5000 pesos, 10 billetes de \$2000, para un total de \$ 815.000. **Total, de dinero incautado de \$ 10.114.000 pesos.** (fl. 119 y s.s. c.o. 1)

11.- Acta de incautación de elementos: 25 cartuchos de 9mm sin numeración, 26 cartuchos de 40 mm y la suma de \$ 10.114.000 pesos en diferentes denominaciones (fl. 123 c.o. 1).

12.- Informe de Investigador de laboratorio de fecha 6 de agosto de 2014, que da cuenta de la interpretación de resultados: "9.1 las características técnicas de los cartuchos objeto de estudio EMP/EF, se encuentran descritas en el ítem 3.1 y 3.2. del

presente informe de investigador de laboratorio. 9.2 Efectuado el análisis para establecer el estado de conservación de la munición 9 milímetros materia de estudio descritos técnicamente en el numeral 3.1 del presente informe se pudo establecer que se encontraban en buen estado de conservación y pueden ser empleados en armas de fuego tipo pistola y subametralladora con el fin de generar el fenómeno del disparo, es decir, se encontraban aptos para los fines que fueron fabricados. 9.3 Efectuado el análisis para establecer el estado de conservación de munición 40 materia de estudio descritos técnicamente en el numeral 3.2. del presente informe se pudo establecer que se encontraban en buen estado de conservación y pueden ser empleados en armas de fuego tipo pistola y revolver con el fin de generar el fenómeno del disparo, es decir, se encontraban aptos para los fines que fueron fabricados". (fl. 127 y s.s. c.o. 1).

13.- Depósito Judicial por valor de \$ 10.114.000 incautados a PEDRO ANTONIO PEÑA PEREZ en el Banco Agrario. Número de operación 172635481. (fl. 130 c.o. 1).

14.-. Noticia criminal 060016000000201400529 mediante la cual se compulsan copias para investigar a PEDRO ANTONIO PEÑA PEREZ, por el delito de Concierto para delinquir agravado por darse para grupos al margen de la ley. (fl 132 c.o 1).

15.- Escrito de Acusación con preacuerdo ante Juez Penal del Circuito Especializado de Medellín del imputado PEDRO ANTONIO PEÑA PEREZ, donde se reseña como hechos que dieron origen a la investigación lo siguiente: " La presente indagación se inicia el 6 de mayo de 2011, tiene como génesis, la información puntual recepcionada de carta expresa de la DEA, recepcionada por funcionarios de la Unidad Control Precursores Químicos el pasado 3 de mayo de 2011, donde dan a conocer de una organización criminal dedicada al ajuste de cuentas mediante homicidios selectivos, micro tráfico de estupefacientes, cobro de extorsiones y desplazamientos urbanos, entre otros delitos en el departamento de Antioquia, liderada por SEBASTIAN.

Por Conexidad se allegan a la presente investigación varias indagaciones, entre ellas el Spoa radicado bajo el Nro. 050016000206201244159, por el delito de homicidio de FRANKLIN FERLEY MORENO LOPEZ y SERGIO ANTONIO CASTRO, adscrito al proceso investigativo de la referencia, hechos ocurridos el 12 de julio de 2012, el SPOA Nro. 050016000206200817081, por la muerte de ELKIN VLADIMIR RIVERA GONZALEZ, hechos ocurridos el 10 de agosto de 2008, la NUNC 0500016000206200817938, que se adelanta por la muerte de JHON EDUAR GARCIA CHAVARRIAGA, hechos ocurridos el 26 de agosto de 2008, así mismo la NUNC 050016000206200825998, por la muerte de RODOLFO GAVIRIA BARRAGAN, hechos ocurridos el 25 de octubre de 2008"

A partir de las investigaciones judiciales se logró establecer la existencia de una organización delincuenciales integrada al narcotráfico ODIN, la cual se encuentra ligada a la oficina de Envigado, cuyo accionar delincencial se desarrolla en las comunas 3 y 4 y parte del centro de la ciudad de Medellín, manteniendo la hegemonía en sectores como Manrique, Campo Valdés, Aranjuez, un sector del centro conocido como la Bayadera, sitios donde se cometen homicidios selectivos,

se controla la distribución de alucinógenos, armas y se realizan cobros extorsivos...".
(fl. 155 c.o. 1)

De los elementos materiales probatorios, evidencias físicas e información legalmente obtenida se pudo establecer a través de las interceptaciones telefónicas, entrevistas, reconocimientos fotográficos, inspecciones judiciales, informes periciales de necropsias, entre otros actos de investigación, que:

PEDRO ANTONIO PEÑA PEREZ, identificado con c.c. No. 98.710.285 Bello Antioquía, conocido dentro de la investigación como PEDRO o PEDRITO, hace parte de la organización criminal dedicada al tráfico de estupefacientes, tráfico y porte de armas de fuego, cuyo sector de influencia se encuentra en las comunas tres y cuatro de la ciudad de Medellín más exactamente en los barrios Manrique, Campo Valdez, Aranjuez, zona céntrica de la ciudad, así mismo en el barrio obrero del municipio de Envigado Antioquía, su función dentro de la organización es la de transportar sustancias estupefacientes y armas de fuego en un vehículo de servicio público tipo taxi de placas STE-266, en el cual abastece de estupefacientes a los distribuidores y vendedores de la sustancia ilegal en los diferentes expendios del sector. Además, utiliza Andrea y nieto de Olga de Jesús, menor de edad, para que realice labores relacionadas con el tráfico de sustancias estupefacientes.

En una segunda fase la Fiscalía, el 18 de junio de 2014, solicito ante el Juzgado Tercero Penal Municipal con función de Control de Garantías Ambulante BACRIM, la captura de varias personas, entre ellas la de PEDRO ANTONIO PEÑA PEREZ, identificado con c.c. No. 98.710.285 Bello Antioquía, conocido dentro de la investigación como PEDRO o PEDRITO..."

Por estos hechos la fiscalía le imputo cargos en calidad de autor concierto para delinquir agravado por darse con las finalidades de cometer homicidios y tráfico de estupefacientes, en concurso heterogéneo con el delito de uso de menores de edad para la comisión de delitos (fl. 146 y s.s. c.o. 1).

16.- Sentencia de 15 de diciembre de 2014 proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Medellín, mediante la cual se condenó por preacuerdo a PEDRO ANTONIO PEÑA PEREZ, a la pena de 151 meses de prisión por los delitos de Concierto para delinquir agravado, fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones agravado y uso de menores para la comisión de delitos. (fl. 146 y s.s. c.o. 1).

Con resolución del 31 de octubre de 2018 se decretó fase inicial y practica de pruebas.

17.- Declaración bajo la gravedad del juramento de la señora BDELICE DE JESUS PEREZ ROJAS, madre de PEDRO ANTONIO PEÑA PEREZ, manifiesta ser la propietaria del vehículo taxi que conducía su hijo, explica la forma como adquirió el vehículo, y acepta que era conducido por PEDRO ANTONIO, quien le liquidaba \$ 60.000 mil pesos. (fl. 162 y s.s. c.o. 1).

18.- Historial del vehículo taxi de placas TSE-266, donde figura como propietaria inscrita BDELICE DE JESÚS PÉREZ ROJAS, afiliado a la empresa TAX-SUPER. No tiene pignoraciones, fideicomisos y/o pendientes judiciales registrados. (fl. 177 c.o. 1).

19.- Inspección judicial al SPOA 050016000248201101535 y 050016000000201400529 (conexado), donde se obtuvo las siguientes piezas procesales:

-. Informe de investigador de campo de fecha 18 de junio de 2014, el cual contiene análisis de la totalidad de los elementos materiales probatorios, evidencias físicas e información legalmente obtenida, que fue recolectada dentro de la investigación en contra de integrantes de una organización delincriminal que tiene su accionar delictivo en la comuna 4 de la ciudad de Medellín, y que se encuentra ligada a la denominada "Oficina de Envigado", conformada por varias personas dedicadas a las actividades ilícitas como homicidios, narcotráfico, extorsión, hurto, tráfico de estupefacientes, porte y tráfico de armas, en cuyo modus operandi empujaban varios automotores, motocicletas para cometer el hecho, taxis para el transporte de las armas y vehículos particulares para el seguimiento de las personas a ultimar. Este grupo ejecutaba los homicidios y luego en un lugar previamente acordado se encontraban para descargar las armas a un taxi de servicio público con el propósito de evadir el control y seguimiento por parte de las autoridades, así mismo con el fin de obtener más lucro y ganancias para la organización.

Dicha organización estaba jerarquizada, con permanencia en el tiempo y pluralidad de sus integrantes, los cuales utilizaban lenguaje cifrado durante sus comunicaciones y estaban dedicados a la consecución, elaboración, distribución y venta de sustancias estupefacientes. Su accionar delictivo se desarrolla en el sector de la comuna 4 de Medellín más exactamente en los barrios Manrique, Aranjuez, campo Valdés y un sector del centro de la ciudad.

Con los elementos recolectados a través de interceptaciones a medios de comunicación, inspecciones a procesos, solicitudes a entidades, vigilancias y seguimientos, entre otras, se logra la identificación de los integrantes y de su actividad delictiva dentro de la organización, así como el lugar de injerencia y modus operandi, lo que permitió solicitar ante el Juez de Control de Garantías las órdenes de captura a diez de las personas que fueron identificadas como integrantes de esta organización delincriminal así: **JUAN CAMILO RENDON CASTRO, alias "EL SAYA, PELUCO o PELU, ASTRID ANDREA MALDONADO VELEZ, alias La Gorda, JUAN DAVID VELEZ PEREZ, alias Juan David, LINA MARCELA RESTREPO CASTRO, alias Lina, PEDRO ANTONIO PEÑA PEREZ, Alias Pedro o Pedrito, HERNÁN LEÓN PIZA, alias Piza, JOHN JAIRO ROJAS MAZO, alias Tony, VICTOR ALFONSO BLANDÓN GUZMAN, alias Pipa, YAIR ALBEIRO CANO CARDONA, alias Chayan y Yancha, OLGA DE JESUS VELEZ SUAREZ, alias Olga.... "** (fl.190 y s.s c.o.1).

En este informe, además, se relacionan todas y cada una de las actividades investigativas adelantadas por los investigadores de la actuación penal:

.- Entrevista del ST GIOVANNY ANDRES PRIETO TENORIO, de la Policía Nacional, quien labora en Estación de Policía de Aranjuez desde el 7 de mayo de 2010 al 30 de marzo de 2013, donde logró identificar a varios combos delincriminales que delinquen en ese sector, que dependen de la oficina de Envigado, donde Aranjuez estaba dividida en 4 grandes zonas, las cuales eran lideradas por cuatro cabecillas que daban cuenta de su actividad delincriminal a un líder de la zona nororiental entre los más importantes se identificó al líder del sector de campo Valdés quien responde al nombre de JUAN PABLO TABORDA ZAMORA, conocido como Yordi o

el Mono, en el sector de Aranjuez se conocía una zona llamada Alto de Aranjuez donde según información de la comunidad opera delictivamente un combo con el mismo nombre y que era dirigido por alias Saya, el Grande o el peluco a quien se identificó con el nombre de JUAN CAMILO RENDON CASTRO, alias "El Saya" y así otros cabecillas de otros sectores de Aranjuez como alias Simón que opera en la parte baja de la comuna, el CHAVO también de Aranjuez, alias El Patas, entre otros. Señala que una ocasión alias " Saya" fue requerido por el Cuadrante por llevar consigo una pistola con la documentación al día, quien manifestó ser comerciante, posteriormente por intermedio de un policía del cuadrante fue abordado por dos personas que manifestaron ser comerciantes y líderes comunitarios que estaban interesados en mejorar la seguridad de la comuna, que los hechos delictivos eran cometidos por integrantes del combo el desierto que delinquía en la 43 de la zona de Manrique, se le identificaron como alias Yordi y alias Saya, y estaban interesados en trabajar conjuntamente con la Policía del sector para evitar hechos delictivos para lo cual ofrecieron hacerle "regalitos" para que trabajara con ellos, la no aceptación de esta propuesta le generó amenazas por las cuales fue trasladado a Bogotá. (fl. 191 c.o 1).

.- Diligencias de reconocimiento fotográfico con el ST GIOVANNY ANDRES PRIETO TENORIO, de la Policía Nacional, quien reconoció a JUAN CAMILO RENDON CASTRO, alias "Saya o el grande", así: " Reconozco al de la imagen No. 6 quien es conocido con el alias de Saya o El Grande, quien es el líder del combo de Alto de Aranjuez de la Comuna 4 de la ciudad de Medellín, Antioquia, quien en compañía de alias Yordi se me presentaron en el sector de Campo Valdés, como lo manifesté en diligencia de entrevista en la cual relacioné la actividad que realizaba este sujeto y la identificación del mismo".

-. Informe de investigador de campo No. S-2014-035588 de fecha 04-04-2014, donde se realiza análisis de los audios obtenidos en el radicado NUNC 055796000700200780007, investigación adelantada en contra de JOSE LEONARDO MUÑOZ MARTINEZ, alias Douglas, del cual extraen la información de relevancia para la investigación:

"Una vez realizado el análisis de los audios se pudo inferir que las personas relacionadas en los audios se dedican actividades ilícitas tales como homicidios selectivos, narcotráfico, extorsión, hurto, porte y tráfico de armas, en cuyo modus operandi emplean varios automotores distribuidos así: motocicletas utilizados para cometer el hecho, taxis (encargados del transporte de las armas) y vehículos particulares en los cuales son utilizados para el seguimiento de las personas a ultimar.

Este grupo sicarial ejecutan los homicidios y luego en un lugar previamente acordado se encuentran para descargar las armas a un taxi de servicio público con el propósito de evadir el control y seguimiento por parte de las autoridades.

De acuerdo con lo anterior se logró establecer que el homicidio de los señores Subintendentes pertenecientes a la Dirección de Antinarcóticos fue planeado y ejecutado de la misma manera en que esta organización delincriminal denominada "La Oficina de Envigado" actúa en los homicidios selectivos ordenados por la misma. Además de lo planteado, en el análisis realizado a los audios se observa la participación de una persona que utiliza el alias de PELUCO, persona que se logró

identificar dentro de la presente investigación, la cual responden al nombre de **JUAN CAMILO RENDON CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.784.797, quien al parecer es la misma persona que participó en varios homicidios los cuales quedaron registrados en las líneas interceptadas dentro de la investigación radicada bajo el NUNC 055796000700200780007, en la cual fue capturado el señor **JOSE LEONARDO MUÑOZ MARTINEZ, alias "Douglas"**, actualmente condenado y quien para el año 2008 fecha en que fueron interceptados los números relacionados anteriormente ejercía como miembro activo de la "Oficina de Envigado" y tenía bajo su mando a las siguientes personas: Alias Barney, quien responde al nombre de **JUAN ANDREY GONZALEZ VASQUEZ**, quien a la fecha registra orden de captura No. 395 por el delito de Concierto para delinquir. **Alias Pichi quien responde al nombre de EDISON RODOLFO ROJAS** capturado en el mes de febrero de 2013 en el país Panamá y deportado a Colombia.

Lo anterior se establece luego de analizados los audios de las evidencias recolectadas en la diligencia en especial la rotulada para la presente investigación como EMP y/o EF No. 26. 1 Un (1) DVD que contiene llamadas del abonado celular 301-6054184 persona interceptada **JULIÁN ANDREY GONZALEZ VÁSQUEZ**, alias "Julián o Barney y Otros. Implicados: Alias Pichi, alias Barney, Alias Peluco., Alias Jorge, Yors, Yordy

.- Transliteración de llamadas donde se logra establecer la planeación y ejecución de los homicidios perpetrados por integrantes de la organización delincriminal que delinque en Aranjuez de la Comuna 4.

.- Informe de investigador de campo de fecha 23 de junio de 2014, en el cual se informan los resultados parciales de orden de vigilancia y seguimiento dispuestos para el señor **PEDRO ANTONIO PEÑA PEREZ**, donde se establece las diferentes actividades ilícitas que ejecuta, entre ellas la entrega de paquetes a diferentes personas desconociendo que lleva en ellos, para lo cual utiliza el taxi de placas TSE-266 afiliado a Tax Super. Se anexa informe del analista de la sala Puma-DIJIN en el cual se allega algunas llamadas realizadas por **PEDRO** al momento que fue controlado por medio de vigilancia y seguimiento.

El señor **PEDRO ANTONIO PEÑA**, dentro de la organización delincriminal juega un papel importante ya que es la persona encargada de transportar el estupefaciente y llevarlo a los diferentes puntos de venta en la ciudad, donde es comercializado, de igual manera se encarga de recoger el dinero producto de la venta y entregárselos a su jefe inmediato, una mujer conocida con el nombre de **ANDREA** y así garantizar las ganancias de la actividad criminal para tal fin alias Pedro utiliza su vehículo tipo taxi con el fin de tener un perfil bajo y evadir los controles de las autoridades policiales.."

.- Informes de investigador de campo, donde se allegan las interceptaciones de las llamadas debidamente legalizadas y de los informes de las vigilancias y seguimientos de **PEDRO ANTONIO PEÑA PEREZ** y demás integrantes de la organización, de donde se observa claramente la ejecución de diferentes actividades ilícitas ejecutadas.

.- Igualmente se allego la plena identificación de los **PEDRO ANTONIO PEÑA PEREZ** y demás integrantes de esta organización que delinquen en la comuna 3 barrio Aranjuez.

.- Informe de Investigador de campo de fecha 5 de junio de 2014, mediante el cual se realiza inspecciones judiciales a diferentes SPOA, que dan cuenta de las

investigaciones adelantadas en contra de los integrantes de la organización que son objeto de investigación dentro del SPOA 050016000248201101535.

20.- Respuesta de la empresa TAX SUPER, de fecha 17 de septiembre de 2019 donde informan que el vehículo taxi se encuentra afiliado a esa empresa desde el 17 de septiembre de 2017 y cuenta con 3 propietarios ante la empresa, BIDEICE DE JESUS PEREZ ROJAS, HUGO ARMANDO PEÑA PEREZ, PEDRO ANTONIO PEÑA PEREZ, los dos últimos fungieron como conductores. (fl. 300 c.o. 1).

21.- Orden de trabajo de fecha 19 de junio de 2019, donde este Despacho Fiscal 65 Especializado ordena la práctica de pruebas tendientes a perfeccionar el trámite de extinción de dominio que se adelanta sobre los bienes de la organización delincriminal denominada "LA TERRAZA", que tiene su accionar delictivo en el sector de las comunas tres y cuatro de la ciudad de Medellín, concretamente en los barrios Manrique, Aranjuez y Campo Valdés, donde además de actividades de narcotráfico ejecutan otros delitos conexos como son, homicidios, extorsión, hurto, porte y tráfico de armas y municiones, puesto que así lo afirman las pruebas recolectadas hasta este momento procesal. (fl. 1 y s.s. c.o. 2).

22.- Informe de investigador de campo FPJ-11- del 16 de agosto de 2019 en respuesta a la orden a policía Judicial de Extinción de Dominio que da cuenta de la existencia de la Organización Delincriminal la "TERRAZA", la identificación de varios cabecillas e integrantes de dicha organización y las pruebas recaudadas, con injerencia en los barrios Manrique, Aranjuez y Campo Valdez, correspondiente a la comuna 3 y 4 de la ciudad de Medellín. (fl. 4 y s.s. c.o. 2)

Con fecha 25 de marzo de 2019 se obtiene copia de informe de investigador de campo suscrito por los investigadores del tipo penal, adscritos a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (CICOR 6), donde aportan información amplia y suficiente respecto a la identificación del máximo cabecilla de la organización delincriminal, MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO, conocido con el alias de "Chicho", su compañera sentimental CATALINA MARIA BALVIN GONZALEZ, una de las personas de su confianza JUAN BERNARDO PALACIO MUNERA. Igualmente, dentro del mencionado informe se relaciona el Establecimiento de Comercio de razón social "EL VIEJO OESTE", ubicado en la carrera 77B No. 49B-19 de la ciudad de Medellín, el cual está destinado para la práctica de polígono deportivo y venta de prendas militares, es mencionado por fuente humana en entrevista de 16-01-2019 que es de propiedad de alias "Chicho", además de ser el lugar donde se encontraba el señor ZAPATA OROZCO el día 22 de mayo de 2018 cuando sufre un atentado en contra de su vida, en el momento de los hechos se encontraba en compañía de YOANA SMIT GIRALDO, dicho establecimiento es administrado por JHON ALEJANDRO JARAMILLO GARCIA.

Aunado a lo anterior, del Centro de Análisis Criminal de la Dirección de Investigación Criminal se obtiene un análisis ejecutivo, contexto criminal y familiar de MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO, cabecilla del GDO "LA TERRAZA", donde se informa que el 03 de abril del 2019, mediante operación denominada "LYAD" desarrollada en el

Barrio Poblado de Medellín (Antioquia), se materializó la captura de ZAPATA OROZCO. (fls. 5 y ss, c.o.2)

Esta persona cuenta con una trayectoria criminal de más de 20 años, teniendo en cuenta que su familia es considerada como una de las fundadoras del Grupo Delictivo Organizado La Terraza, razón por la que desde la época de Pablo Escobar siempre han contado con un respaldo por parte de aparatos organizados de poder, donde dos de sus tíos, eran sus cabecillas, conocidos con los alias de "El Pájaro" y "El Gomero", quienes fueron asesinados en medio de la guerra que se generó por la división de la "Oficina" y por ende la disputa entre las facciones de alias "Sebastián" contra alias "Valenciano". Esta es una de las principales razones para que alias "Chicho" llegara desde tan joven a ser parte importante de la GDO La Terraza.

Dentro de los familiares y personas de confianza de alias "CHICHO" se logró identificar a las siguientes personas: Dora María Zapata de Orozco (Madre de alias Chicho), Jhon Zapata Orozco (hermano), María Catalina Balvin González (compañera sentimental), Luisa Fernanda Zapata Balvin (hija), Eder Eleison Orozco Marín (tío), entre otros.

Igualmente, el día 7 de julio de 2019, se recibe información mediante fuente no formal, quien señala tener conocimiento de la existencia y permanencia del Grupo Delincuencial Organizado DGO LA TERRAZA, quien aseguró hacer parte de esa estructura por lo que conoce algunos detalles referentes a la manera cómo ocultan los bienes de los cabecillas, dentro del relato de la fuente se mencionan a alias CHICO, GUASON, EL CERDO y alias EL CHIVO, igualmente el nombre de sus compañeras sentimentales de algunos de ellos. Respecto a las capturas de las personas que relaciona se hizo la búsqueda en medios abiertos, logrando establecer que efectivamente estas personas están relacionadas como integrantes de la GDO TERRAZA. (fls. 7 y ss, c.o.2)

Información obtenida de medios abiertos, donde se encuentra reseñado por los medios de comunicación las diferentes capturas de los integrantes de "La Terraza", entre otros, MAURICIO ZAPATA OROZCO, alias "Chicho", WILLIAM ANDRES MOSCOSO MONSALVE, alias "El Chivo", ROBINSON CARLOS VILLADA, alias "Guassón", KEILER ALVAREZ TABARES, alias "Keiler". (fls. 8 r/v y s.s. c.o. 2)

Posteriormente, el policía judicial a través de la superintendencia de Notariado y Registro obtiene la relación de bienes que en dicha Entidad figuran registrados a nombre de familiares de cabecillas de la organización donde se observa que entre ellos realizan ventas, hipotecas y adjudicaciones para ocultar la verdadera procedencia de los bienes. (fls. 33 y ss, c.o.2)

Entre tanto, se obtuvo información de antecedentes penales y anotaciones vigentes que registra Mauricio Alberto Zapata Orozco alias "CHICHO", José Otalivar Chavarría alias "Jota", Juan Camilo Rendon Castro alias "Saya", Juan Pablo Taborda Zamora alias "Yordi", Duber Alexander Jiménez Meneses alias "Ratón", Daniel Alberto Mejía Ángel alias "Danielito", Carlos Brayan Marín Ospina alias "Tombolin", John Ricardo Palacio Adarve alias "Rayo" o "Richard", Feliz Alberto Isaza Sánchez alias "El Gordo", William Andrés Moscoso Monsalve alias "Chivo", Juan Carlos Bedoya Duque alias "Cabezón", Edison Rodolfo Rojas alias "Pichi", Julián Andrey González Vásquez alias "Barney", Octavio Romero alias "Pipe", Astrid Andrea Maldonado Vélez alias "La

Gorda", José Leonardo Muñoz Martínez alias Douglas", Robinson Carlos Villada alias "Guason", Matías Álvarez Tabares alias "Keiler", Julián Isaza Puerta alias "Chuki", Alexander González alias "Cerdo", José David Sánchez Velásquez alias "La Teta", José Eliecer Montoya Correa alias "Pedro Pistolas", Cristian Felipe Jaramillo alias "Cuadros", entre otros. (fls. 40 y ss, c.o.2)

Previo requerimiento, la Oficina de Policía Científica y Criminalística de la DIJIN, suministra información del registro civil de matrimonio, registro civil de nacimiento, historial del inscrito e historial civil de los padres de los investigados, entre ellos, el de Mauricio Alberto Zapata Orozco, con lo que se logra la identificación de varios de sus familiares (padres, conyugues e hijos). (fls. 51 r/v c.o.2).

23.- Informe de investigador de campo FPJ-11- de fecha 20 de junio de 2019, suscrito por investigadores del tipo penal adscritos a la Comisión Investigativa Contra el Crimen Organizado -CICOR 6- de la Dirección de Investigación Criminal (DIJIN), que bajo el número de noticia criminal 05-001-60-99029-2016-00091, informan al despacho Fiscal 71 Especializado que a través de fuente humana que se hace llamar "MICHAEL" y, quien a lo largo del proceso penal ha suministrado información de interés que ha sido conducente a la hora de identificar los cabecillas e integrantes del Grupo Delincuencial Organizado "La Terraza" al servicio de la Organización Criminal "La Oficina", con injerencia en las comunas 3 (Manrique), 4 (Aranjuez), 8 (villa hermosa) y la comuna 10 (candelaria) de la ciudad de Medellín, logrando avances significativos en dicha investigación puesto que al verificar la información se confirma lo dicho por la fuente lo que nos permite darle un alto grado de credibilidad, tanto que, se han obtenido elementos materiales probatorios y evidencia física que hacen parte del proceso de judicialización de las personas investigadas.

En esta oportunidad, la fuente humana proporciona información puntual de alias "CHICHO", referenciado como máximo cabecilla del GDO LA TERRAZA, quien responde al nombre de MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO con número de cédula 3.400.365, su compañera sentimental identificada como CATALINA MARIA BALVIN GONZÁLEZ con número de cédula 32.241.547, quien estuvo en los hechos ocurridos para el 22 de mayo de 2018 frente a la Cuarta Brigada del Ejército por la Calle Colombia en un Establecimiento donde venden prendas militares de razón social "El Viejo Oeste", tres hombres entran y cogen a plomo a alias Chicho, quien estaba acompañado de alias Wuason, estas personas son de los duros de la Terraza, pero iban era por Chicho, un soldado del ejército logró coger a uno de los pelaos que participo en el atentado los otros se escaparon, eso salió en las noticias, incluso de enteró que llamaron a la mujer de CHICHO que se llama Catalina Balvin González, quien estaba muy azarada por eso y se fueron a esconder a la casa de unos amigos hasta que Chicho salió del hospital lo recogió y se abrieron.

De acuerdo con las labores de campo desarrolladas en el sector donde se encuentra el establecimiento donde sufre el atentado alias "CHICHO", denominado "El Viejo Oeste", ubicado en la carrera 77B No. 49 B-19 de la ciudad de Medellín, es destinado para la práctica de polígono deportivo y venta de prendas militares, administrado por JOHN ALEJANDRO JARAMILLO GARCIA y, según la fuente humana en entrevista que rinde el día 16 de enero de 2019, este bien sería de propiedad de alias "CHICHO".

Igualmente es necesario mencionar que en este informe se indica que al ingresar a uno de los link de noticias publicadas por el colombiano relacionadas con alias "Chicho" integrante de la GDO LA TERRAZA, se informa que en el momento del atentado estaba acompañado de dos sujetos conocidos con los alias de "TRELLES" y "GUASON":

<https://www.elcolombiano.com/blogs/revelacionesdelbajomundo/9395/9395>.

Con esta información se desprenden otras actividades investigativas que permitieron la identificación de YOANA SMIT GIRALDO C.C. 1.017.131.387, quien también acompañaba a MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO alias "CHICHO" cuando sufre el atentado en contra de sus vidas. (fls. 54 y s.s. c.o.2).

Además se acredita la información suministrada por la fuente humana sobre la existencia de una organización delincriminal a la que se autodenomina la Terraza que en sus inicios fue liderada por alias "Duglas" y en la actualidad debido a las transformación del fenómeno delincriminal viene siendo liderada por una nueva generación entre ellos los conocidos como alias CHIVO, TRELLEZ, WUASON, CHUKY, CHECHO, PAPAS y como principal cabecilla alias CHICHO, quien efectivamente como lo manifestó la fuente fue objeto de un atentado en un establecimiento de comercio de venta de prendas militares ubicado cerca a la cuarta brigada en la ciudad de Medellín por la calle Colombia. (fls. 54 al 59, c.o.2)

24.- Análisis Ejecutivo; Contexto Criminal y familiar de Mauricio Alberto Zapata Orozco Cabecilla GDO "La Terraza", de fecha marzo 25 de 2019, donde se señala que OROZCO ZAPATA, tiene una trayectoria delincriminal de más de 20 años, teniendo en cuenta que su familia es considerada como una de las fundadoras de ese grupo delincriminal "La Terraza", razón por la cual desde la época de Pablo Escobar siempre han contado con un respaldo criminal por parte de las demás organizaciones criminales.

En un principio quienes tenían el control sobre la GDO eran precisamente familiares de alias CHICHO, especialmente dos de sus tíos, quienes eran conocidos con los alias de "Pájaro" y "Gomero", estas personas fueron asesinadas en medio de la guerra que se generó por la división de la oficina y la disputa entre las facciones de alias "Sebastián" contra alias "Valenciano".

Razón por la cual alias CHICHO, llega desde temprana edad a formar y cumplir un importante rol dentro de la organización. Allí mismo se relaciona mediante grafo, la identificación de familiares y personas de confianza que han tenido contacto con ZAPATA OROZCO en el centro penitenciario y carcelario donde cumplió condena entre los años 2012 al 2017. (fls. 60 al 65, c.o.2).

25.- Formato Fuentes No Formales -FPJ- 26- de fecha 03 de julio de 2019, con información recepcionada a integrante del GDO LA TERRAZA, quien confirma la existencia de esta organización para la cual él trabaja, y junto a su familia, afirma que la información que aportaría al proceso pondría en peligro su vida.

Señala lo siguiente: "...dicho grupo con presencia en los barrios Manrique, Aranjuez y el centro de Medellín, mejor conocido como el "hueco", donde esta organización cuenta con bodegas y almacenes a nombre de sus familiares o personas que han servido desde hace mucho tiempo para administrarlas y esconderlas poniéndolas a nombre de otros, últimamente entre esos grupos es preocupante el tema de extinción de dominio, por eso nunca van a encontrar algo a nombre de cabecillas y ni de las líneas más bajas, incluso a veces ni de los mismos familiares porque eso afecta papás, hijos, esposas y ellos eso lo saben, porque ya es han quitado varias propiedades a algunos cabecillas de otros grupos, aunque de la TERRAZA, la verdad nunca se les ha visto que les hagan extinción, pero ellos ya son muy prevenidos, por ejemplo en el caso de alias CHICHO, él ya fue capturado varias veces y creo que para el tema de bienes es como el más inteligente porque él mismo ha dicho que el día que le caigan los de extinción no van a encontrar a nombre de él ni la escoba de la casa, los carros en los que él anda, la esposa doña CATALINA y las hijas, andan en carros de ellos pero que tienen a nombre de empresas de alquileres de carros o de empresas de amigos de CHICHO, porque **puede ser el más bandido de Medellín, pero es el que mejores contactos tiene, él tiene amigos empresarios, políticos, policías, abogados, notarios, fiscales, mejor dicho donde le aparezca algún problema va a tener quien le ayude**, pero en temas de plata hay que tenerle miedo, la vida que la esposa y las hijas se dan son de reina, incluso la de él así esté en cualquier cárcel, él tiene muchísimo de donde sacar **por ahí escondido con almacenes y bodegas como le decía**, pero es muy reservado con esos temas, ni dentro de la misma organización se sabe a nombre de quien tiene las cosas, aunque si ha dado mucho visaje con ese negocio que se llama Viejo Oeste eso es cerca al estadio, allá es como un polígono, eso de él, no podría decir a nombre de quien, pero eso es de él, allá hace reuniones, incluso allá casi lo matan, pero bueno de resto solo se sabe que la familia de la esposa está bien es por él, la familia por parte de doña CATALINA le corre a ese hombre para lo que sea, porque a todos él les da casas, carros, motos, plata y hasta paseos...sé que tiene varias empresas donde invierte y tiene gente que le sabe lavar esa plata...como le dije anteriormente, yo ando metido en la vuelta y aunque CHICHO ya esta capturado y pues no fue poco lo que duro por fuera y como sabe que lo que consiga se lo van a quitar algún día, la verdad son cosas que se saben en el combo, porque él dice que así no le pueden quitar nada...toda esa familia de Catalina es Balvin y la de CHICHO es Zapata Orozco esa gente es muy respetada porque todos estan en la vuelta, el hermano JHON también y todos ellos saben a lo que se dedica CHICHO, pero igual todos disfrutan y le ayudan, mejor dicho, ellos son la vieja guardia de esto...a la única que fui y recuerdo en este momento, es de una que queda en Guatapé, cerca a la piedra del peñol, pero esa es de alias CERDO o Alexander González, él no es de LA TERRAZA directamente, maneja todo el tema de "LA VILLA" y ellos le dan cuenta a LA TERRAZA, todos resultamos siendo de lo mismo...yo conozco la ruta porque me toco ir a hacer una vuelta por allá, la finca se mantiene sola...usted llega normal como si fuera para la piedra del peñol, en sentido Medellín-Bogotá, en la entrada a la piedra se encuentra con una Y, se sigue a mano izquierda, se sigue como unos 5 minuticos y luego a mano derecha se encuentra una puerta negra de esas que corren como a control, es metálica, la finca no es muy

grande, tiene unos kioskos y hasta columpios, esta bien cercadita...esa finca debe estar a nombre de una señora CATHERINE DUQUE RIOS, ella es de confianza del CERDO y la mujer, yo lo sé porque ella es la que le organiza lo de los arriendos a él en los apartamentos donde va a vivir para que ni él ni la mujer se dejen ver por ahí firmando algo...también supe que les ayuda el cuñado de EL CERDO para el tema de propiedades y pues entre lo que a mí me tocaba hacer o cuando tenía que llevar razones, supe eso y logre conocer como se movía él...". (fls. 66 – 69, c.o.2)

26.- Informe de investigador de campo de fecha 11 de Julio de 2019, elaborado por el señor Eduardo Ospina Pérez Técnico Investigador II, adscrito al Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, donde se observa análisis, contextualización y transformación histórica y cultural que la comuna Nororiental de Medellín respecto a la presencia de grupos delincuenciales organizados, que para este caso sería LOS TRIANA y LA TERRAZA, quienes han dominado ese territorio desde hace más 30 años. En este análisis se indica el nombre de los cabecillas Primer Generación 1994-2002 y segunda Generación 2004 a la actualidad, donde se encuentra MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO. (fls. 71-116, c.o.2)

La Genesis de La Terraza se remonta a los 80s cuya base estaba en el barrio Manrique, derivados de Los Priscos al servicio del Cartel de Medellín, quienes se enquistaron en esta zona periférica del Valle de Aburra Comuna 3 Manrique y comuna 4 Aranjuez). Se dice que la organización (GAO) llegó a controlar una porción sustancial del crimen organizado en Medellín; asesinatos por encargo, atracos a mano armada, extorsión, juego, prostitución, venta de drogas, le permitieron jerarquizarse entre las bandas mas peligrosas. Sus acciones no eran ruedas sueltas, todas debían ser autorizadas por sus jefes quienes habían montado sucursales en diferentes partes de la ciudad para evadir a las autoridades.

La banda "La Terraza" se hizo celebre en el panorama nacional en atención a los crímenes más sonados los cuales fueron: el asesinato de los comunicadores y esposos Mario Calderón y Elsa Alvarado ocurrido en la propia vivienda el 19 de mayo de 1997 por formar parte del CINEP (centro de investigación y educación popular de los Jesuitas); el asesinato del defensor de derechos humanos Jesús María Valle perpetrado el día 27 de febrero de 1998; el secuestro de la congresista Piedad Esneda Córdoba Ruiz efectuado el 21 de mayo de 1999; el asesinato del estudiante de filosofía de la Universidad de Antioquia Gustavo Marulanda García el día 7 de agosto de 1999 a las afueras del Alma Mater (U de A); el asesinato del periodista y humorista Jaime Hernando Garzón Forero ocurrido el día 13 de agosto de 1999 en Bogotá; entre otros.

El punto álgido fue el ataque que "La Terraza" hizo en el barrio "Laureles" donde atacó el conjunto residencial "Villa Paola" en el mes de julio de 2000. Allí hombres armados condujeron a los inquilinos hacia el garaje, mientras los otros asaltaban los apartamentos. Después de un fuerte cruce de disparos con la Policía y daños colaterales, los delincuentes huyeron con el botín en un lujoso automóvil. Carlos

Castaño hizo la reclamación del robo de la caleta en la cual los cabecillas respondieron que no habían encontrado nada.

Posteriormente, Carlos Castaño habla con Don Berna y ambos arremeten contra tal organización. "Danielito", "Rogelio", "Yiyo", "Valenciano", "Douglas", "Nito", "Franklin" y "Sebas" enfilaron sus bandas y sicarios contra los antiguos socios y sus familias. Muchas bandas se separaron de "La Terraza" y se adhirieron a "La Oficina".

Con la excusa de pactar una tregua Carlos Castaño invito a la cúpula de "La Terraza" para llevar a cabo una fiesta de desagravio en la finca "perra perdida" en el corregimiento de Villanueva jurisdicción del municipio de Valencia en Córdoba y el "Negro Elkin" al ver su organización diezmada, no tuvo más remedio que aceptar.

El 3 de agosto de 2000 se ejecutó el exterminio en aquel predio. Un comando integrado por combatientes de las Autodefensas ACCU liderado por "Móvil 5", "El Rino" y "El Amigo", se enfrentó a los miembros de "La Terraza", interceptándolos en un camino cuando viajaban en tres camionetas. En el hecho murieron nueve personas de la cúpula y escoltas de la banda.

Una vez llevada a cabo la desmovilización del BCN en diciembre de 2005 en la ciudad de Medellín; el territorio de nuevo entra a jugar un papel importante en las organizaciones delincuenciales que habían logrado sobrevivir al conflicto armado. Por ejemplo; la Terraza (segunda generación), Pachely (primera generación), Las chatas, La unión, Los Lecheros, Los Mondongueros, Los de Paris, La Gabriela, Las Convivir, Los Triana, entre otros.

La Oficina, estructura, cooperativa, organización o como se pretenda llamar con otros apelativos, está actualmente compuesta por una serie de organizaciones criminales que la Policía Nacional denomina GDO (Grupo Delincuencial Organizado), distribuidas a lo largo y ancho del Valle de Aburra, entre ellas: Los Chatas, Pachelly, Mesa, Picacho, Caicedo, La Terraza, La Sierra, La Unión, Robledo, Trianon y San Pablo. Es de anotar que estas "oficinas" controlan el territorio a través de pandillas o combos "chichipatos" (como se llamaba en otrora) para ejercer un dominio comercial sobre las actividades delictivas de la ciudad. Es así como controlan un 65% de los combos de la ciudad, las demás están bajo la influencia del Clan del Golfo. (fls. 71 y s.s c.o.2)

27.- Informe de Policía Judicial No.104348, con fecha 16 de junio de 2019, donde se realiza una contextualización del GDO "La Terraza", su origen, integrantes y actividades ilícitas ejecutadas, donde se destaca varios homicidios de personas conocidas en el ámbito nacional y otras conexas. (fls. 118 y s.s c.o.2).

28.- Informe No. 20190459209 del 31 de julio de 2019 del Área de Administración de Información Criminal (DIJIN), en el cual informan que consultada la información sistematizada de antecedentes penales y/o anotaciones, así mismo como órdenes de captura de la Dirección de Investigación Criminal, las personas relacionadas

aparecen registradas hasta la fecha con sentencias condenatorias, medidas de aseguramiento y anotaciones vigentes, entre los cuales, Mauricio Alberto Zapata Orozco, por delitos como Fabricación y tráfico de armas de fuego o municiones, concierto para delinquir agravado, hurto calificado entre otros delitos no menos graves. (fls. 124 – 148, c.o.2).

29.- Respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro, según oficio número SNR2019EE042762 de julio 18 2019, de en el cual informan sobre los bienes inmuebles que figuran registrados a nombre de varias de las personas investigadas como son Mauricio Alberto zapata Orozco (001-883189); María Catalina Balvin González (001-883189, 001-969235); Jhon Zapata Orozco (001-412849); Edwin Aguirre Zapata (FM 001-1073224, 001-1073289, 001-1073326); Juan Bernardo Palacio Munera (FM 001-330234, 001-330245); Franklin Andrés Palacio Munera (FM 01N-5269113); Nataly Quintero Balvin (FM 001-1073224, 001-1073289, 001-1073326, 01N-5018912, 01N-5018913, 01N-5018914); Jhon Jairo Balvin Balvin (FM 01N-5222384, 01N-5222383); William Andrés Moscoso Monsalve (FM 01N-5258417, 01N-5258418); Robinson Carlos Villada (FM 001-635733, 001-655131); María Cielo Villada (FM 50S-40201783); Mónica María Duque (FM 080-41849, 080-41850, 001-883189); Matías Álvarez Tabares (FM 01N-5258417, 01N-5258418); Katerine Duque Ríos (FM 01N-5400018, 01N-5399923, 01N-5206178, 01N-5206177, 01N-5206175, 01N-337063, 01N-328870); José David Sánchez Velásquez (001-624632, 001-624675, 001-624676); Juan Pablo Taborda Samora (FM 01N-5052426); Daniel Alberto Mejía Ángel (FM 0011-577258, 0011-655661, 001-681863); Carlos Brayan Marín Espinosa (FM 018-122315); Félix Alberto Isaza Sánchez (FM 001-479741, 001-480980); Edison Rodolfo Rojas (FM 01N-5261385, 01N-5261384, 01N-5261383, 01N-5261382, 01N-5261381, 01N-133658); Julián Andrey González (FM 001-478890); Octavio Romero (FM 01N-5383019, 01N-5383018, 01N-5383016); Astrid Andrea Maldonado Vélez (FM 01N-5153932, 01N-5135680, 01N-5135679, 01N-231063) y José Leonardo Martínez (FM 0011-406521, 001-406545, 001-406550, 001-406675, 001-406685, 001-635231, 001-635256, 001-635266). Anexan cada uno de los certificados de tradición correspondientes a las matrículas relacionadas. (fls. 150 – 283, c.o.2).

30.- Acta de inspección a lugares FPJ-9 realizado en la Fiscalía 71 Especializada Dirección Nacional de Fiscalías Contra Organizaciones Criminales de fecha 21/08/2019, al NUNC 050016099029201600091, donde se obtuvo copia de las siguientes piezas procesales. (fl. 284 c.o.2).

31.- Informe número 2019-113043 del 08 de agosto de 2019 del Área de Administración de Información Criminal de la DIJIN, donde suministran información que registran las personas investigadas en las bases de datos del RUES, SUPERNOTARIADO y REGISTRO, IGAC, CATASTRO, SISIEC, DIMAR, AEROCIVIL, SIOPER, y RUNT, entre ellos, MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO. Información que se anexa en 69 folios respecto de Mónica María Duque Mazo y Luz Elena Mazo Castañeda quienes registran los siguientes bienes (FM 080-41849, FM 080-41850 y vehículos de placas BPQ332, HTS475); María Catalina Balvin González (FM 001-969235 y Establecimiento de Comercio denominado Hiperdrogas.com); John Edison

Zapata Orozco (FM 001-412849 y Vehículo de placa PDU15B); Juan Bernardo Palacio Munera (FM 001-330245 y FM 001-330234); William Andrés Moscoso Monsalve (FM 029-35845); Katherine Duque Ríos (FM 01N-5399923, FM 01N-5400018 y FM 01N-5206177); Alexander González registra (un establecimiento de Comercio denominado Faire Du Shopping y un Vehículo de placa PGV15B); Daniela María Zuluaga Medina registra (un Establecimiento de Comercio denominado Dulces Ángeles y el vehículo de placa DDU46C); Katherine Duque Ríos (registra un establecimiento de Comercio denominado Insumos y Herrajes Duque Ríos y un vehículo de placa RNO795); José David Sánchez Velásquez (Establecimiento de Comercio denominado Virtual Autos Medellín); José Eliecer Montoya Correa (registra un Establecimiento de Comercio denominado La Tienda Mixta Azul); Cristian Felipe Toro Jaramillo (Establecimiento de Comercio denominado Almacén Christian Felipe); Matías Álvarez Tabares (Establecimiento de comercio denominado Sport Store Dilan); Dora María Orozco Ramírez (Vehículo de placa GVJ32); Franklin Andrés Palacio Múnera (Vehículo de placa ELK878); Nataly Quintero Balvin (Vehículos de placas MHF55C, MRR62C); John Alexander Jaramillo García (Vehículo de placa HBN071); Yohana Smith Giraldo (Vehículo de placa HRH78E); Robinson Carlos Villada (Vehículo de placa IHR622); Daniel Mejía Ángel (Vehículo de placa EKP349); Edinson Rodolfo Rojas (Vehículos de placas BMU357, ERJ53A) y Julián Andrey González Vásquez (FM 100-0035612 y los vehículos de placas ESI78A, MLK465). (fls. 2 y s.s. c.o.3)

32.- Orden de trabajo a la Policía Judicial de Extinción del Derecho de Dominio de fecha 26 de julio de 2019, donde este Despacho con el fin de dar continuidad y celeridad a la investigación de la referencia y poder lograr una afectación a las finanzas del Grupo Delincuencial Organizado (GAO) "LA TERRAZA", se ordenó solicitar a la Registraduría Nacional del Estado Civil información respecto del registro civil de nacimiento, historial del inscrito y, registro civil de matrimonio de las personas relacionadas, con el fin de identificar sus núcleos familiares y poder obtener información sobre bienes que puedan tener registrados a sus nombres, adquiridos con el producto de actividades ilícitas. (fls. 90 y 91, c.o.3)

33.- Informe investigador de campo FPJ-11- de fecha 08 de mayo de 2019 donde se informa a este Despacho Fiscal 65 Especializado de la información obtenida respecto al núcleo familiar de los investigados, conforme a la orden a policía judicial de fecha 26 de julio de 2019, (fls. 92 al 96, c.o.3).

Investigado : Mauricio Alberto Zapata Orozco

Padre : Jesús Abed Zapata Munera

Madre : Doria María Orozco de Zapata

Hija : Luisa Fernanda Zapata Balvin

Hija : Isabela Zapata Balvin

Hija : María del Mar Zapata Balvin

Investigado : José Otalivar Chavarría Chavarría

Madre : María Cecilia Chavarría Chavarría

Hijo : Harrison Chavarría Álvarez

Investigado : Juan Camilo Rendon Castro
Hijo : Maddox Rendon Vélez
Hija : Sara Valentina Rendon Acevedo

Investigado : Juan Pablo Taborda Samora
Padre : Andrés José Taborda Morales
Madre : Zenith María Samora Rodríguez
Conyugue : Johanna Andrea Yépez Bedoya
Hijo : Juan Pablo Taborda Reyes
Hija : Nichole Taborda Reyes

Investigado : **Duber Alexander Jiménez Meneses**
Hija : Laura Camila Jiménez Rojo
Hijo : Thomas Jiménez Rojo

Investigado : **Daniel Alberto Mejía Ángel**
Padre : Daniel Aníbal Mejía Montoya
Madre : Elsy Socorro Ángel Cardona
Conyugue : Liliana Rivera Agudelo
Hija : Melissa Mejía Rivera

Investigado : **Carlos Brahian Marín Espinosa**
Padre : Carlos Javier Marín Escobar
Madre : Mary Luz Ospina Villada
Hijo : Jerónimo Marín Betancur

Investigado : **John Ricardo Escobar Botero**
Investigado : Ricardo Escobar Botero
Investigado : Ricardo Abel Palacio Herrera
Conyugue : Beatriz Elena Arbeláez Monsalve
Hija : María Camila Escobar Arbeláez
Hija : María Camila Palacio Arbeláez

Investigado : **Feliz Alberto Isaza Sánchez**
Padre : Fernando Isaza
Madre : Carmen Sánchez Sandoval
Hijo : Samuel Isaza Arango
Hija : Luisa Fernanda Isaza Molina
Hija : Estefanía Isaza Osorio

Investigado : **William Andrés Moscoso Monsalve**
Padre : William Moscoso Duque
Madre : Ana Sofia Monsalve Muñoz
Conyugue : Yudi Alexandra García Ferreiro
Hijo : Juan Andrés Moscoso Correa

Rad. 2020-0012
Control de legalidad
Interlocutorio N° 32
Afectado: Leonel Garro Rueda y otros

Hijo : Cristian David Moscoso Correa

Hijo : Miguel Ángel Moscoso Patiño

Investigado : Juan Carlos Bedoya Duque

Padre : José de Jesús Bedoya Agudelo

Hija : Valentina Bedoya Ferreira

Hija : Manuela Bedoya Betancur

Hijo : Cristopher Bedoya Pereira

Hijo : Andrés Felipe Bedoya Betancur

Investigado : Edison Rodolfo Rojas

Madre : María Nelly Rojas Álvarez

Abuela : Josefina Álvarez

Conyugue : Vilma Cecilia Granados Avendaño

Suegro : Miguel Ángel Granados

Suegra : Reina Cecilia Avendaño

Hija : Luisa María Rojas Granados

Investigado : Julián Andrey González Velásquez

Padre : José Silverio González López

Madre : Marleny Vásquez Sepúlveda

Hija : Manuela González Suarez

Hijo : Thomas Julián González Suarez

Investigado : Octavio Romero

Conyugue : Bibiana Patricia Durango Berrio

Hija : Paulina Romero Durango

Hijo : Juan Pablo Romero Pérez

Hijo : Andrés Felipe Romero Pérez

Investigado : Astrid Andrea Maldonado Vélez

Hijo : Wolmer Mateo Maldonado Vélez

Investigado : José Leonardo Muñoz Martínez

Conyugue : Diana Marcela Olaya Galeano

Hijo : Daniel Muñoz Olaya

Investigado : Robinson Carlos Villada

Hija : Julieta Villada Sánchez

Hijo : Luisa Fernanda Villada Sánchez

Investigado : Matías Álvarez Tabares

Padre : Medardo Álvarez Grajales

Madre : Gloria Cecilia Tabares

Conyugue : Yesica Urrea Isaza

Hijo : Dilan Matías Álvarez Urrea

Investigado : Alexander González
Conyugue : Daniela María Zuluaga Medina
Hija : Sofia González Suarez
"Testaferro" : Katherine Duque Ríos

Investigado : José David Sánchez Velásquez
Conyugue : Ana Catalina Ocampo Alzate
Hija : Juliana Sánchez Montoya
Hija : Guadalupe Sánchez Ocampo

Investigado : José Eliecer Montoya Correa
Conyugue : Laura Rosa Herrera Gaviria
Hijo : Juan Sebastián Montoya Herrera
Hijo : Mario Camilo Montoya Herrera
Hijo : JAHIR Alberto Montoya Herrera

Se anexa la documentación legal que soportan los datos antes relacionados como son: informe del historial civil del inscrito de la Registraduría Nacional del Estado Civil, registros civiles de nacimiento y de matrimonio. (fls. 98 al 144, c.o.3).

34.- Orden de Trabajo a Policía Judicial de Extinción de Dominio, de fecha 20 de agosto de 2019, con la que se pretende obtener copia de las fotocélulas y establecer la plena identificación de las personas investigadas, como de su núcleo familiar; inspecciones a procesos penales SPOA 050016000206200817081, 050016000206200817938, 050016000206200825998, 050016099029201600091 y demás actos de investigación tendientes a obtener pruebas para el presente trámite. (fl. 145 al 148, c.o. 3).

35.- Historial del vehículo de placas IOR-906 de propiedad de FELIPE PEREZ POSADA (fl. 150 y ss, c.o.3).

36.- Historial del vehículo de placas MLK-465 de propiedad de JULIAN ANDREY GONZALEZ VASQUEZ. (fl. 152, c.o. 3).

37.- Oficio No. 201910296916 del 21 de agosto de 2019, mediante el cual remiten las fichas Catastral de los predios identificados con las siguientes matrículas: 001-330234, 001-3310245, 001-635733, 001-655131, 01N- 5818913, 01N-5058914, 01N-5206177, 01N-5442580 y 01N-5222383. (fls. 155-164, c.o. 3).

38.- Historial de los vehículos identificados con las placas HRH-78E (fl. 167, ss, co.3); IHR-622 (fl. 170 y ss, co.3); DDU-46C (fl. 171 y ss, co.3); ESI-78A (fl. 172 y ss, co.3); GVJ-32 (fl. 178 y ss, co.3); MHF-55C (fl. 174 y ss, co.3); ERJ-53A (fl. 175 y ss, co.3); MRR-62C(fl. 176 y ss, co.3); HBN-071 (fl. 178 y ss, co.3); HTS-475 (fl. 179 y ss, co.3); RNO-795 (fl. 180 y ss, co.3); BMU-357 (fl. 181 ss, co.3); ELK-878 (fl. 186 y ss, co.3); KHQ-760 (fl. 184 y ss, co.3); EKP-349 (fl. 188 y ss, co.3).

39.- Fichas prediales de los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 080-41849, 080-41850. (fl. 190y ss, c.o. 3).

40.- Historial de los vehículos identificados con las siguientes placas: PGV-15B (fl. 197 y ss, c.o.3)

41.- Certificado de tradición de los inmuebles identificados con matriculas No. 01N-5222383 y 01N-5445280. (fl. 201 y ss, co.3).

42.- Historial del vehículo identificado con la placa BPQ-332, propiedad de MONICA MARIA DUQUE MAZO. (fl. 207 y ss, c.o.3);

43.- Escritura Pública No. 7605 del 30 de octubre de 2008 del predio identificado con la matrícula No. 001-969235 del bien ubicado en la carrera 56D No. 75AASUR- 188 de propiedad MARIA CATALINA BALVIN GONZALEZ. (fl. 220 y ss, c.o.3).

44.- Escritura Pública No. 209 del 9 de febrero de 2018, del inmueble ubicado en la carrera 58A No. 32A -29 Edificio La Cabaña, Bloque No. 4 cuarto Piso, apartamento 401, de propiedad de KATERINE DUQUE RIOS, matrícula Inmobiliaria 01N-0328870 y 01N-0337063. (fl. 232 y ss, c.o.3).

45.- Escritura No. 3388 del 13 de noviembre de 2018, del inmueble ubicado en la calle 27 DSUR-27C-51cancelación hipoteca, de los predios identificados con FM Nros. 001-1073224, 001-1073289, 001-1073326. (fl. 252 y ss, c.o. 3).

46.- Oficio No. 2019-10318155 de fecha 11 de septiembre de 2019, mediante el cual remiten las fichas catastrales de los bienes inmuebles que se identifican con los siguientes números: 671375, 5456041 y 5206173. (fl. 263 y ss, c.o.3).

47.- Escritura pública No. 1064 del 29 de abril de 2014, de la notaria 22 de Medellín, por medio de la cual se da acto de venta de los inmuebles identificados con la matricula No. 001-655131 y 001-635733; a favor de ROBINSON CARLOS VILLADA. (fl. 269 y ss, c.o.3).

48.- Fotocélulas de MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO, MARIA CATALINA BALVIN GONZALEZ, NATALY QUINTERIO BALBIN, WILLIAM ANDRES MOSCOSO MONSALVE, ROBINSON CARLOS VILLADA, MONICA MARIA DUQUE MAZO, MATIAS ALVAREZ TABARES, JULIAN ISAZA PUERTA, ALEXANDER GONZALEZ, DANIELA MARIA ZULUAGA MEDINA, KATERINE DUQUE RIOS, JOSE DAVID SANCHEZ VELASQUEZ, JOSE OTALIVAR CHAVARRIA CHAVARRIA, JUAN CAMILO RENDON CASTRO, JUAN PABLO TABORDA SAMORA, DUVER ALEXANDER JIMENES MENESES, CARLOS BRAHYAN MARIN OSPINA, JOHN RICARDO PALACIO ADARVE, FELIX ALBERTO ISAZA SANCHEZ, JUAN CARLOS BEDOYA DUQUE, EDINSON RODOLFO ROJAS, JULIAN ANDREY GONZALEZ VASQUEZ, OCTAVIO ROMERO, ASTRID ANDREA

MALDONADO VELEZ, JOSE LEONARDO MUÑOZ MARTINEZ, JOSE ELIECER MONTOYA CORREA, CRISTIAN FELIPE TORO JARAMILLO. (fls. 2 al 28, c.o.4).

49.- Acta de Inspección Judicial de fecha 21 de agosto de 2019, practicada en el Despacho de la Fiscalía 71 Especializada DECOC con sede en Medellín, al proceso penal con NUNC 050016099029201600091, donde se investiga a los cabecillas e integrantes del Grupo Delincuencial Organizado "LA TERRAZA". (fl. 90 y ss, c.o.4)

50.- Reporte de Inicio de la Noticia Criminal No. 050016099029201600091, por los siguientes hechos: "El día 8 de noviembre de 2016, siendo las 17:45 horas, se tomó contacto con una fuente humana de sexo masculino que se hizo conocer con el alias "El Cofla", quien motivos de seguridad no aportó su identificación y lugar de ubicación, dicha persona manifestó que tiene conocimiento de la existencia de la organización delincuencial integrada al narcotráfico (ODIN), La Terraza. Esta banda delincuencial está conformada por aproximadamente 300 a más hombres, quienes conforman diferentes combos de la comuna 3 y 4 y tengo conocimiento de los principales cabecillas de la organización y algunos hombres de confianza de estos, siendo el cabecilla principal alias "Douglas", quien esta capturado, pero desde allá sigue mandando en la organización, y bajo su mando tiene varios cabecillas. Resalta la fuente humana que dentro de la organización delincuencial cuentan con armas de fuego de corto alcance, como lo son los revolver, pistolas, armas hechizas y de largo alcance como lo son fusiles. De otra parte, manifiesta que una de las principales actividades ilegales utilizadas como fuentes de financiación y logística de la organización son las extorsiones mal llamadas como vacunas a locales comerciales, discotecas, supermercados, tiendas, panaderías, generalmente todo lo que tenga que ver con el comercio de igual forma, realizan estos cobros, a los buseteros, taxis colectivos entre otras empresas de todo tipo de transporte público. Otro medio de financiación es la venta y distribución de estupefacientes, en los diferentes sectores antes referidos, quien surte a la organización de la droga cocaína rosada, cripy, cocaína, marihuana entre otros". (fl. 91 y ss, c.o.4).

51.- Ficha de identificación, antecedentes y/o anotaciones de ROBINSON CARLOS VILLADA, alias "CALICHE" o "GUASON". (fl. 99 y ss, c.o.4).

52.- Informe investigador de campo de fecha 20 de enero de 2019, que da cuenta de las actividades de Policía Judicial relacionadas con la entrevista de una fuente no formal, que suministra detalles del atentado perpetuado en contra de alias Chicho, cabecilla del GDO, la Terraza, ocurrido frente a las 4 Brigada del ejército por la avenida Colombia, en un Establecimiento de razón social "El Viejo Oeste". Desarrollo de inspección judicial en la oficina de archivo de la Estación de Policía de Laureles, donde se obtuvo información de los hechos ocurridos el 22 de mayo de 2018 relacionados con el atentado contra MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO, alias Chicho. (fl. 125 y ss, c.o.4).

53.- Informe de investigador de campo de fecha 22 de enero de 2019, donde informa del reconocimiento fotográfico desarrollado en banco de imágenes el 24 de enero

de 2019 a integrantes del grupo delincuencia "La Terraza" ligada a la organización criminal "La Oficina", donde el testigo LUIS DAVID ABADIA MURILLO señala y reconoce la fotografía No. 2 que corresponde a ROBINSON CARLOS VILLADA, conocido con el alias de "GUASON", de quien manifestó que lo conoce hace cuatro (04) años más o menos, él es uno de los hombres de confianza de alias CHICHO, él le hace la segunda a ese señor.

Igualmente, mediante acta de reconocimiento fotográfico y videográfico FPJ-20- de fecha 24 de enero de 2019, se deja constancia que el testigo LUIS DAVID ABADIA MURILLO, también reconoce a alias **Chuky** quien corresponde al nombre de JULIAN ISAZA PUERTA y de quien dice lo siguiente "...él es coordinador de los lados de San Pablo, comuna tres de Manrique..."; Alias **Chicho**, que corresponde a MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO de quien dice lo siguiente "...él es el jefe de la banda La TERRAZA lo conocí hace como 7 años es el que ordena todo lo que pasa en las plazas, el que determina quien se muere si autoriza..."; alias **Mateo**, que corresponde al nombre de MATEO OSORIO MUÑOZ, de quien dice lo siguiente "...él es MATEO o MATEITO mi compañero es con el que le hicimos el atentado a este señor de CHICHO a los días que me capturaron apareció en el rio Medellín zona norte muerto con la novia..."; JHOHANA SMIT GIRALDO de quien dice lo siguiente "...ella es una acompañante del señor chicho la vi el día del atentado al señor CHICHO, ella mantiene en Manrique..."; alias **Keiler** que corresponde a MATIAS ALVAREZ TABARES de quien afirma que "...ese lo conozco hace aproximadamente 3 años, él es también coordinador de la 45, al ser el coordinador le deben pedir autorización para cualquier hecho delictivo o lo que pase en el pedazo de él..."; y alias **El Grande**, que corresponde ELDER DARBEY ZAPATA TIVERA de quien el testigo dice "...ese sí lo conozco, él es el jefe de la banda ARANJUEZ ANILLO es el encargado de mandar hacer todo y el control de todo en ese sector la extorsión a los buses, al comercio, las plazas de vicio él las administra y pues los homicidios de la zona...". (fl. 134 y ss, c.o.4).

54.- Entrevista FPJ-14- del 13 de marzo de 2019, donde el testigo Luis David Abadía Murillo manifestó entre otras cosas lo siguiente: *"...yo estoy preocupado me siento amenazado están tratando de silenciar todos los tenemos conocimiento de esa confrontación y principalmente yo que tuve una participación directa por lo cual actualmente me encuentro condenado por el delito de Tentativa de Homicidio, bueno señores como les dije el primer día que los conocí---Yo vivía en los colore en mi barrio ligo JUAN TUSI y me llevo donde, unos señores que son H (Héctor Fabio), TRELLEZ y SEBITAS me contrataron a mí y a MATEO este trabajo consistía en ir hacer un cascao duro el papa de los pelaos de "LA TERRAZA" CHICHO me iban a dar disque cien palos por la vuelta de los cuales nunca me dieron nada, esa gente me conocen y confiaba en mí porque yo retome la comuna 13 en 2012 cuando hicimos la toma eso salió por el periódico y todo (Q'hubo) en esa oportunidad me capturaron como con 12 pelaos me salí rápido porque yo era menor de edad y de ahí los señores me conocen de mis capacidades ya entrando de lleno al trabajo que me dieron yo realice la inteligencia con los finaos de mateo y mono para hacer la vuelta de CHICHO. Durante 4 meses realizamos seguimiento en Manrique, cerca a la cuarta brigada y en el centro comercial el diamante, con una información de uno de los hijos TRELLEZ que era el man que le tenían infiltrado a CHICHO, el primer viajao fue en un restaurante frente al centro comercial el diamante estaba CHICHO sentado, yo iba vestido de gamín con un costal*

y me le acerque a pedirle una moneda y el man saco plata y me dio, yo mire a la ZORRA que estaba con H que eran los que me daban la orden si sí o no, cuando los miro me dicen que no y yo seguí mi camino...ya después nos avisan que dio papaya en una reunión que hicieron por los lados del frente de la brigada en un establecimiento que nombre "EL VIEJO OESTE" nos reunimos con SEBASTIAN HAMBURGUESA que me iba a dar moto en la salida del atentado y el MONO que iba a servir de arrastre en moto de ahí nos montamos MONO y YO en un Aveo gris con blindaje que manejaba SEBITAS, es más ese carro tiene caletas una en la puerta y otra en el tablero de donde sacamos las dos armas mías, nos llevó casi al frente del VIEJO OESTE identificamos a CHICHO y WASON yo accione y le pego unos tiros a CHICHO creo que en la pierna ahí llega todo loco MATEO que llego en una moto DR 2018 y empezó a darme plomo y me arrinconan al yo ver el mierdero yo hice varios disparos, salí a correr y detrás mío arranco un man que estaba reunido con ellos no sé cómo de seguridad el cual estaba vestido con un overol color beige largo y dentro de este tenía un arma tipo fusil con el cual me disparo al momento de volarme y me pego dos tiros yo caí y este se acerca a rematarme cuando me iba a matar el fusil se queda sin balas o yo no sé pero no me disparó más, llego la policía uniformada y me salvo la vida...CHICHO es mera línea, el papa de los pelaos de TERRAZA, él cayo a la cárcel duro 6 años en la paz en Itagüí pero él nunca soltó el poder desde la cárcel manejaba todo lo que eran las extorsiones, microtráfico, cobros, homicidios y todo lo relacionado con los pelaos de la TERRAZA ese man hizo mucho dinero estando allá guardado, todos los coordinadores de zona se le reportaban con billete y con las novedades de los barrios. Cuando salió de la cárcel la paz salió a lo bruto, a él le dan la orden de entregar unos sectores para que coordinaran SEBASTIAN, H o HÈCTOR FABIO varias zonas de la comuna nororiental de Manrique y a TRELLEZ unos sectores del sur creo que es Sabaneta, Itagüí y la mitad de Envigado eso lo ordeno un man duro de la oficina creo que es EL SEÑOR TOM, pues según dicen es que quieren centralizar todo como la época de don Berna, y pues nosotros estamos en esas, bueno ya después de lo que cuadraron los señores en la cárcel lo que es DUGLAS y TOM, ahí fue cuando CHICHO pidió apoyo a DUGLAS y dijo que ni mierda que no entregaba que así le tocara frentiar una guerra, lo que él no sabía era que el veneno lo estaba metiendo TRELLEZ, ese señor CHICHO empezó a hacer reuniones en los QTH que logramos identificar pero ahí la vuelta era muy dura llegarle por la seguridad que tenía, él tiene el control total de la comuna de Manrique, en la inteligencia que hicimos nos pillamos una reunión que iban hacer un negocio "EL VIEJO OESTE" que fue donde nos caímos eso es de ellos de ese señor CHICHO o yo no sé como es la vuelta pero ahí es uno de los lugares donde hacen las reuniones para coordinar las vueltas, esa confrontación fue la que hizo que TRELLEZ, SEBAS y H nos contactaran para hacer la vuelta. Preguntado: ¿sabe usted que paso con los dos muchachos que fueron con usted ese día? Contesto: si claro a los dos los mando matar alias CHICHO, incluso hasta cascaron a otro pelado "VANEGAS" solo por ser parceros de nosotros ...mire esa vuelta está dividida en dos, la gente de TRELLEZ que con él esta H, SEBITAS, HAMBURGUESA, LA Z o LA ZORRA y WASON que este es como a los dos bandos y la gente de CHICHO que ahora tiene el respaldo de BETO que salió de la cárcel con ellos está LA GALLINA, KEILER, CHUKI, GRANDE de Aranjuez, PISTON...BETO es uno de los altos rangos, él estuvo en un atentado que le hicieron a Don Berna o un familiar y en eso lo dejaron mocho, el cayo a la cárcel y hace poco salió, se escucha que sigue siendo el jefe y respalda a CHICHO, CHICHO como le dije es el papa de los pelados de la TERRAZA y es el que anda en guerra con TRELLEZ, LA GALLINA es el sicario pero tiene varios pelados a su cargo los cuales los entrena como sicarios al servicio la organización LA TERRAZA, no sé la verdad que zona está coordinando pero si sé que es de la gente de confianza de CHICHO, KEILER ese es el coordinador del Faraón, la 45, a él le mataron un pelado ese cascao lo mando hacer la gente que me contrató a mí, él es jefe de sicarios de ese sector, encargado de las extorsiones, cobro de las plazas de vicio, y controla todo lo que se mueva legal e ilegal en el barrio, todo lo que se mueva en la zona, pendiente

a los cobros de los comerciantes, rutas de buses y tiene varios pelados a su cargo, él le reporta a CHICHO...CHUKI, el es coordinador de los lados de San Pablo, comuna tres de Manrique...y esta de jefe de sicarios después de que explotaron la FRESA, ya del otro combo esta TRELLEZ ese man inicia siendo cachorro de CHICHO antes de CHICHO caer a la cárcel ya para cuando capturan ese señor dejan a CABE manejando la vuelta y a TRELLEZ lo dejan como de segunda, el empezó a coger poder debido a eso BETO y EL INDIO que están para ese tiempo en la cárcel le sueltan la zona del sur lo que es Sabaneta y Envigado igual él les rendía cuentas a ellos, se fue creciendo y ya no quería soltar lo que le generaba finanzas y busco padrinos mal informando a DUGLAS, BETO, EL INDIO para que desconfiaran de CHICHO...el único que me falta que me acuerde es WASON, que estaba para el día del atentado con CHICHO, él cuando hay reuniones le brinda la seguridad a CHICHO, lo raro fue que cuando yo llegue él se hizo a un lado para que yo pusiera accionar en contra de ese señor, que yo sepa él es el papa de los coordinadores le rinden a él y ya él se lo comunica directamente a CHICHO, pero como toda esa gente es de la misma camada él también se habla con TRELLEZ pese aún las diferencias entre ellos dos...". (fl. 153 - 155, c.o.4).

55.- Acta de reconocimiento fotográfico y videográfico FPJ-20- de fecha 13 de marzo de 2019, en la cual el testigo Luis David Abadía Murillo reconoce entre otros integrantes del GDO LA TERRAZA, a: ROBINSON CARLOS VILLADA de quien dice "...ese es WASON es uno de los manes que estaba con CHICHO el día del atentado, saco su arma y empezó a dispararme, él es el coordinador de San Pablo, La 80, Campo Valdez, casi medio Manrique...". FELIX ALBERTO ISAZA SÁNCHEZ, de quien dice: "...Alias BETO él salió hace poco de la cárcel, él le falta una pierna eso fue en un atentado que le hicieron a un duro, él es vieja guardia de la época de Don Berna y Duglas. La verdad yo a ese señor lo he visto muy poquitas veces...". ANDRES FERNANDO BUSTAMANTE OSORNO de quien dice lo siguiente: "...ese es TRELLEZ el exjefe mío fue el que dio la orden de hacerle la vuelta a CHICHO por quedarse mandando toda esa vuelta por el territorio...". (fl. 156-158, c.o.4).

56.- Entrevista FPJ-14- de CRISTIAN FELIPE JARAMILLO JIMENEZ, de fecha 27 de marzo de 2019, quien señala lo siguiente: "...yo desde que nació mi abuela ha vivido en la dirección que acabo de dar, y pues toda la vida he vivido por allá, me crié, crecí y conocí la mayoría de los que Vivían en el barrio, yo desde pequeño supe de la existencia de la banda la terraza, y pues cuando tenía más o menos 12 años me acuerdo de una guerra que era de los rieles contra los de la terraza, me acuerdo que sonaban alias FLACO NIGUEY, EL ZARCO, EL CALVO, MARTÍN PISTOLAS, esos eran de la TERRAZA y se le dividieron y se volvieron de los rieles, eso me acuerdo que se la pasaban en las planchas de las casas de la cuadra de donde mi abuela todos enfusilados que se la pasaban parchados y al otro día uno veía el poco de muertos, me acuerdo que me tocaba meterme debajo de la cama con mi mamá por esas balaceras tan bravas...CHICHO para esa época estaba encanado, porque lo cogieron con un poco de gente y que supuestamente mandaba el patio cuarto de Bellavista...uno solo escuchaba que los hijos de chicho y que todo se movía con la orden de CHICHO, un combo de la 80 que era desde la calle 79 a la 80 entre la carrera 42 o 42 A, los otros hijos de CHICHO eran HECTOR FABIO que le decían la H, que era el que mandaba los de la 80, también se escuchaba fuerte RICHARD, el que encanaron el año pasado, más adelantico en esos días fue que comencé a escuchar a JUANFER la FRESA y lo conocí más o menos en el año 2010, FRESA era hijo de BARNY...para esa época un día me di cuenta, que iban a robar a un señor unos pelados de la zona, ese señor era como del CTI y lo mataron, por eso todo el barrio se llenó de policías, camionetas negras del CTI, preguntando por la FRESA y todo el mundo se

dio cuenta, y le estaba diciendo que el muerto lo había hecho la gente de la FRESA...de ahí YORDI y EL SAYA se enojaron por eso porque tenían el barrio lleno de ley, después me entero por un vecino que la FRESA lo mandaron a llamar con la GALLINA y la gallina no fue, por eso se salvó que lo mataran...después apareció la FRESA el tronco en río y lo enterraron en el cementerio de San Pedro. ...ya después que encanaron la última vez a CHICHO en el 2012, comienza a sonar TRELLEZ se llama ANDRES y SEBITAS el se llama SEBASTIAN ACOSTA, que son los que mandaban en el combo de las vírgenes, puro fletero y robadores de motos, CHICHO tiene otro combo el que queda en la 84 como con la 50 se lo mandaba alias ROMAN, sino estoy mal a ese lo mataron hace poquito por allá en las palmas creo que fue el año pasado. TRELLEZ le manejaba una zona en las vírgenes, en Sabaneta Y Envigado, eso le dicen TRIANON, ya después es que me entero que CHICHO salió de la cárcel, esta gente de TRELLEZ, ROMAN, LA H, LA ZORRA y otros de envigado y sabaneta le dijeron que ya no querían trabajar más con CHICHO, al inicio CHICHO les aceptó, pero después me di cuenta que fue que CHICHO se comenzó a unir con PICHÍ, BARNY Y BETO. Según lo que se escucha en el barrio TRELLES y los que nombre que se le habían separado a CHICHO, se fueron con los de BELLO, con un tal CHEPE OSORIO de BELLO, y ya, ya de ahí comienza la guerra entre ellos, se escuchan rumores de TRELLES, que le quería entregar el barrio a los de BELLO y por eso es que se junta los de CHICHO, PICHÍ, BETO y BARNY, y tiempo después es que me entero del atentado que le hicieron a CHICHO...ya después de eso me entero que en una finca, eso fue el remate de una fiesta, me contaron que en la finca de enseguida estaba CHICHO Y EL GUASON, coordinando todo, y que mataron a una pelada y quedo herida otra y pues mataron a MATEO, en esa finca estaba JOSED, FLACO MAGICO, ese aparece en INSTAGRAM hijos de YORDY, se dice que ellos eran los que estaban informándole todo a CHICHO. Ya después de la muerte de MATEO, ese CHICHO mando a pagar todos los que estaban en contra de él, la muerte de ROMAN en las palmas. De ahí en adelante CHICHO se alió también con KEILER, que es el encargado de coordinar la zona que era de BARNY, todo lo que es por el lado del FARAHON...a MATEO lo mató alias RODOLFO, escuche que por eso le habían entregado la plaza de la 80 con la 42 que esa plaza era de LA H, ese anda en un carro SANDERO blanco la placa comienza por la R, las placas son de Bogotá...GRANDE PAZ, lo he escuchado que manda por Aranjuez, pero no lo conozco, GALLINA; lo conozco desde que andaba con la FRESA, se la pasaba en pura moto grande, debido a que tiene varias plazas de vicio...siempre ha andado con los de la TERRAZA con CABE, CHIKI, KEILER y decía que era hijo del saya. KEILER; desde que encanaron a YORDI, empezó a sonar como cabecilla del FARAHON y estuvo implicado en la muerte de un amigo mío...ese KEILER tiene plazas de vicios, cobra extorsiones, me he dado cuenta de que ha participado en varios homicidios y es como el jefe de todos los sicarios...". (fls. 159-161, c.o.4)

57.- Acta de reconocimiento fotográfico y videográfico FPJ-20- de fecha 14 de mayo de 2019, donde el testigo Cristian Felipe Jaramillo Jiménez reconoce varios integrantes de la organización delincriminal LA TERRAZA, entre ellos a ROBINSON CARLOS VILLADA alias "WASON", JULIAN ISAZA PUERTA alias chuki, FELIX ALBERTO ISAZA SANCHEZ alias beto. (fls. 162 al 166, c.o.4)

58.- Declaración Jurada FPJ-15- de fecha 11 de julio de 2019, que rinde el señor Néstor Javier Zapata Orozco, quien afirma lo siguiente: "...yo conozco a "WASON" desde el año 2008, desde que hacía parte de un grupo que se denominaba la mafia, que es de la TERRAZA, ese grupo estaba integrado por CHICHO, RIGOBERTO DIAZ alias RIGO, LA FRESA, EL CABEZON, VINVEN, RICHARD, COCOCHO, CHIQUITO Y EL CHOLO, que fue extraditado, por los lados de jardín estaba "DUMAR" Y "EL BURRO", al igual que James y Kiko, todos esos eran los denominados la mafia. Se distinguían porque era del corte de la

Oficina, WASON, era el encargado de la seguridad de "CHICHO"...los encargados de recolectar el dinero producto de extorsiones, venta de estupefacientes de la producción y venta, secuestros y homicidios, eran Juan Carlos Bedoya Duque alias el CABEZON, el HECHICERO y DUMAR se encargaban por el lado del barrio del jardín que queda ubicado por la parte alta del barrio Manrique, el BUEY encargado de villa hermosa, él es discapacitado, el BARBADO quien es discapacitado y es la vos de CHICHO en el barrio y maneja todo por los lados de Santa Inés, Jorge Iván Medina alias la PEGA, coordinaba a los jibaros a los controladores en una sede y les daba instrucción de lo que se debía hacer en el día, todos esos le rendían cuentas por orden de mando a los que estaban afuera, que eran WASON, NANO, CHICHO, RIGOBERTO y RICHARD, que a su vez le rendían cuentas a PICHÍ GORDO, BARNY Y DUGLAS...". (fl. 167 y ss, c.o.4).

59.- Acta de reconocimiento fotográfico y videográfico de fecha 12 de julio de 2019 donde el testigo Néstor Javier Zapata Orozco reconoce a ROBINSON CARLOS VILLADA, conocido con el alias de "WASON", integrante de la organización delincriminal LA TERRAZA. (fl. 172 y ss, c.o.4).

60.- Orden de captura No. 099 en contra de ROBINSON CARLOS VILLADA proferida por el Juzgado Penal Municipal No. 7 de Medellín Antioquia, por el delito de Concierto para Delinquir. (fl. 187 y ss, c.o.4).

61.- Informe Investigador de Campo FPJ-11- de fecha 29 de julio de 2019, donde el investigador le informa el Fiscal 71 Especializado DECOC, en la cual se hace una contextualización de la organización delincriminal LA TERRAZA y se solicita orden de allanamiento y registro para el inmueble ubicado en la calle 124 No. 21-10 de la ciudad de Bogotá, con el fin de hacer efectiva la orden de captura que pesa en contra de ROBINSON CARLOS VILLADA conocido con el alias de "GUASON". (fl. 188 y ss, c.o.4).

62.- Orden de allanamiento y registro para el inmueble ubicado en la calle 124 No. 21-10, apartamento 202 de la ciudad de Bogotá, con el fin de ubicar y capturar a ROBINSON CARLOS VILLADA alias GUASON. (fl. 197 y ss, c.o.4).

63.- Informe de registro y allanamiento FPJ-11- de fecha 30 de julio de 2019, donde se informa de las circunstancias que rodearon la captura de ROBINSON CARLOS VILLADA y la diligencia de allanamiento y registro efectuada sobre el bien ubicado en la calle 124 No. 21-10 de la ciudad de Bogotá, donde se incautó \$11.372.000, un reloj marca Rolex y un celular. (fl. 208 y ss, c.o.4).

64.- Acta de audiencias Función de Control de Garantías de fecha 31 de julio de 2019 en la cual se legaliza la diligencia de allanamiento y registro (incautación de elementos) y legalización de captura, formulación de imputación e imposición de medida de aseguramiento. (fl. 235 y ss, c.o.4).

65.- Ficha de identificación y antecedentes de **MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO**, Alias "**Chicho**", que da cuenta de las actividades investigativas adelantadas dentro del proceso penal, que permitió establecer que esta persona hace parte activa

como cabecilla principal del GDO "LA TERRAZA", reconocido con el alias de Chicho, de este grupo que opera en las comunas 2,3 4 y 10 de la ciudad de Medellín. (fl. 236 y ss, c.o.4)

Alias Chicho pagó una condena por porte de arma de fuego, pero nunca soltó el liderazgo de la GDO y por intermedio de alias Cabezón continuo administrando las rentas criminales provenientes de las actividades delictivas relacionadas con el tráfico de armas, tráfico de estupefacientes, homicidios selectivos, cobros de extorsiones y hurtos, que se generan en las comunas ubicadas en el sector nororiental de la esta ciudad, al momento que salió de la cárcel retomó como líder de esta organización y actualmente sostiene confrontaciones con alias TRELLEZ por el control territorial de esta zona. Relaciona las noticias criminales 05001609902920160091 por el delito de Concierto para delinquir agravado.

Hechos: "El día 8 de noviembre de 2016 siendo las 17:45 horas se tomó contacto con una fuente humana de sexo masculino que se identificó como COFLA, quien por motivos de seguridad no aportó su identificación, ni lugar de ubicación, dicha persona manifestó que tiene conocimiento de la existencia de una organización delincuencial integrada al narcotráfico la cual se refiere como LA TERRAZA. Esta banda delincuencial está conformado por un aproximado de 300 o más integrantes, quienes forman diferentes combos (grupos) en las comunas 3 y 4 de la ciudad de Medellín, como principal epicentro en el barrio Manrique, al igual manifestó tener conocimiento de algunos de los cabecillas de esta organización delincuencial y algunos hombres de confianza de los mismos, siendo el cabecilla principal alias DOUGLAS quien está capturado, pero desde la cárcel sigue manejando las rentas criminales y el control territorial en estas zonas de la ciudad, incluso genera proyecciones de incursionar en algunos sectores del centro y municipios ubicados al sur de la ciudad".

Mauricio Alberto Zapata Orozco, alias "Chicho" continúa su accionar delictivo posterior a su captura, una vez se estabilizó y organizó en el centro penitenciario y carcelario de la Paz del Municipio de Itagüí-Antioquía, otorga titularidad a JUAN CARLO BEDOYA DUQUE, alias CABE o CABEZON quien ejercía el control material de la organización, asistía a las reuniones, estableció los coordinadores de cada sector, todo previamente hablado y autorizado por CHICHO, esto se puede corroborar con la entrega para el día 29 de septiembre de 2016 alias CABEZON, en ese lapso de tiempo CHICHO en su desespero de no perder el control territorial utilizó a varios de los coordinadores para impartir sus ordenes y disposiciones entre ellos alias TRELLEZ y WASON pero se presentaron varias dificultades e indisciplina en el interior de la organización, eso generó que se presentará una división territorial y de poderes ya que unos de sus fieles escuderos alias TRELLEZ al enterarse que CHICHO iba a salir de la Cárcel y que además piensa retomar el liderazgo de la organización; hace alianzas con JUAN CARLOS MESA VALLEJO alias Tom, (actualmente capturado), quien lo apadrina e imparte su apoyo, toda vez que el ideal del Grupo Colegiado La Oficina es tener control delincuencial de toda la metropolitana del Valle de Aburrá, como históricamente sucedió para la época de alias Don Berna, quien era la principal

figura visible de la Confederación de Combos, debido a las disputas CHICHO-TRELLEZ se han originado una serie de homicidios selectivos e incluso el atentado realizado en contra de alias CHICHO en el establecimiento Comercial de razón social "El Viejo Oeste", donde le propinaron varios disparos sin lograr ultimar su vida.

Con el fin de verificar lo anterior realizan inspección judicial el 14 de enero de 2019 en la oficina de archivo de la Estación de Policía de Laureles, donde se obtuvo copia de piezas procesales de interés las cuales permiten corroborar lo manifestado por la fuente y ratificado por los medios de comunicación masiva: "Para el día 22 de mayo de 2018 se presenta un atentado contra la humanidad del señor MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.400.365, quien se encontraba en un establecimiento abierto al público de razón social "EL VIEJO OESTE", llegan dos hombre y sin mediar palabra uno de ellos apunta y dispara en contra de MAURICIO, propinando una herida con arma de fuego en pierna derecha a la altura de la ingle y orificio de salida a la altura del muslo y pierna izquierda herida a la altura de la rodilla, la persona que dispara (victimario) emprende la huida y por los hechos ocurridos es perseguido por otra persona que viste un overol y porta un fusil que dispara en varias oportunidades en contra del victimario un hombre afrodescendiente que recibe un impacto en su brazo izquierdo y muslo quedando tirado en un antejardín a la vuelta de donde se presento el atentado, hace presencia la Policía de vigilancia y reduce a la persona que viste overol y porta fusil quien manifiesta que hace parte activa del ejército Nacional de Colombia en rango de soldado profesional, se procede a su identificación y corresponde al señor JHON JAIRO MUÑOZ OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.116.958 de Carmen de Viboral Antioquía, una vez controlada la situación se procede a realizar los actos urgentes, el traslado de la victima a la Clínica El Rosario (Poblado) y por la gravedad de las heridas la remisión del victimario a la policlínica en la cual se logró identificar como LUIS DAVID ABADIA MURILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.234.304 que se le notifica y materializa la captura en flagrancia por porte ilegal de armas ya que en el momento que es encontrado porta una pistola sin permiso para porte, es dejado a disposición de la Fiscalía 45 Local de Medellín, bajo el SPOA 2018-16508.

Entrevista del señor LUIS DAVID ABADIA MURILLO, el 16 de enero de 2019, quien señalo lo siguiente: *"Yo vivía en los Colores en mi barrio llegaron estos manes y me contrataron por medio de alias MATEO este trabajo consistía para matar a alias CHICHO, me iban a dar dizque cien palos por la vuelta de los cuales nunca me dieron nada. Esa gente me conocen y confiaban en mí porque retome la comuna 13 en 2012 cuando hicimos la toma eso salió por el Q'hubo y todo a mí me capturaron como 12 pelaos me salí rápido porque yo era menor de edad (corroborado mediante anotaciones en el spoa e inspección judicial) y de ahí los señores conocen de mis capacidades ya entrando de lleno al trabajo que me dieron yo realicé la inteligencia con los finaos de mateo y mono para hacer la vuelta de CHICHO....Durante 4 meses realizamos seguimientos nos dio papaya en una reunión que hicieron, yo llegué junto con mateo y en un Aveo blanco con blindaje y empezamos identificamos a CHICHO y WASON yo accioné y le pegó unos tiros a CHICHO creo que en la pierna ahí llega todo loco MATEO dando plomo y me arrinconó al yo ver el mierdero yo salí a correr y detrás de mí arranco un man que estaba reunido con ellos no sé como de seguridad el cual estaba vestido con un overol color beige largo y dentro de este tenía un*

arma tipo fusil con el cual me disparo al momento de volarme y me pegó dos tiros yo caí y este se acerca a rematarme cuando me iba a matar el fusil se queda sin balas cuando estaba cargando llegó la Policía Nacional y me salvó la vida, Y ahí me capturaron, en la audiencia me enteré que el me pego los tiros a mí era un soldado...CHICHO es mera línea el papa de los pelaos de La Terraza el callo a la cárcel duró 6 años en la paz de Itagüí pero él nunca soltó el poder desde la Cárcel manejaba todo lo que era las extorsiones, microtráfico, cobros, homicidios y todo lo relacionado con los pelaos de la Terraza ese man hizo mucho dinero estando allá cuando salió, salió a lo bruto, a él le dan la orden de entregar varias zonas de las comunas nororiental de Manrique y sus alrededores eso lo ordenó un man duro de la oficina, pero pél se enrancho y dijo que ni mierda que no entregaba que así le tocara frentiar una guerra, ese señor empezó hacer reuniones en los QTH que logramos identificar pero ahí la vuelta era muy dura, llegarle por la seguridad que tenía, el tiene el control total de la Comuna de Manrique, en la inteligencia que hicimos nos pillamos una reunión que iban hacer en "El Viejo Oeste" que fue donde nos caímos eso es de ellos de ese señor CHICHO o yo no sé cómo es la vuelta pero ahí es uno de los lugares donde se hacen las reuniones para coordinar las vueltas, esa confrontación fue la que hizo que nos contactaran para hacer esa vuelta... si claro a los dos los mando a matar alias CHICHO y esa gente de arriba después de cuando me agarraron MATEO apareció muerto en el río Medellín pa los lados del Norte y el Mono como un mes después como que lo pusieron según me contaron que iba o recogió la hijas y en esas lo cogieron se lo llevaron y lo pelaron en Sabaneta por el sector de la Doctora, es más otro que callo por órdenes de ese señor CHICHO fue VANEGAS que lo mataron como 5 días solo porque andaba con nosotros y lo apretaron para ubicar al Mono..."

Entrevista de HECTOR DARIO GARCIA RAMIREZ, de fecha 15 de marzo de 2019, quien señalo lo siguiente: *"Yo viví toda la vida en Manrique, desde que yo estaba en el Colegio se veía la conformación de grupos a los barrios, el Gobierno había enviado grupos a cuidar las terminales se hacían llamar COSERCOL o como le dicen hoy en día LAS CONVIVIR, se generó una guerra entre los milicianos y otro grupo de pelaos que llamaban "La Terraza", se formó una barrera invisible en el sector de la terminal del sector de Manrique y comenzaba una serie de acosos de ambos grupos contra nosotros los estudiantes debido a eso yo y muchos de los amigos míos nos salimos de colegio..., ya después tienen el control de la zonas empieza a sonar DON BERNA, HH, NEGRO ELKIN un señor TRUJILLO y de todos barrios coordinadores de confianza de ellos GUGLAS, BETO, BARNI, JULIAN, YORDY, CABE, RAYO O RICHA, ya después apareció eso de la desmovilización y los viejos se presentaron cada uno con sus cachorros, formaron el Bloque Cacique Nutibara y Bloque Héroes de Granada los llevaron a una finca CRISTALES recogieron pelaos de todos los barrios y se presenta DON BERNA y dice que se va a entregar y que después los entrega a ellos pero todo con un acuerdo con el Gobierno y no iban a pagar cárcel que le iban a dar un sueldo, en fin les pintaron pajaritos y se entregan y dejan la responsabilidad a los que quedamos en los barrios obviamente rindiendo cuentas a ellos así estuvieran en la cárcel, yo se que había un man duro que por herencia familiar empieza le reportan todo y maneja el tema de las armas y le reporta directamente a DUGLAS un man CHICHO que tiene como fachadas tiendas de ventas de armas de fogueo y unos campos de tiro, ese man le conseguía armas a el que necesitara pero era mera línea con los duros..., mire CHICHO que es uno de los duros de la Terraza lo cogen como con 7 pistolas en el barrio Manrique, él le deja la vuelta a TRELLEZ y WASON, ellos le manejan el negocio que él dejó en la calle, ya que él tiene muchos contactos con gente muy importante y con influencias en el tema de las armas, TRELLEZ le respondía por lo de él y WASON recogía lo de los coordinadores, ya al tiempo CHICHO sale de la Cárcel y llega a retomar todo, para el 2018 me di cuenta por la noticias*

que lo intentan matar ahí por los lados de la 4 Brigada él estaba con WASON, yo puse averiguar con varios amigos míos y me las cantan que esa vuelta la hizo un pelado MELCHOR que quedo herido y que lo agarro un man del ejército, y un pelado que iba en moto que también participo, se que la misma organización fue la que le hizo esa vuelta, con un man que canto que él estaba ahí en ese lugar, yo tengo hasta la foto de ese muchacho MELCHOR que fue el que le dio a ese señor CHICHO es uno morenito, en eso también participo otro muchacho un chino que era de los ROLEX, MATEO, la gente de CHICHO estuvo preguntando mucho por ese pelado ya después lo ubicaron y lo mataron estaba hasta con la noviecita ese día y ella también callo ahí, la familia esta ofendida pero por miedo prefieren no decir nada, mire mi papa le digo algo en la calle los que mandan mandan a si sea a lo bruto y la gente prefiere llorar sus muertos encerrados en sus casas..."

Entrevista de CRISTIAN FELIPE JARAMILLO JIMENEZ, de fecha 27 de marzo de 2019, al ser preguntado sobre la problemática que se vive en materia delincriminal en la comuna 3-4 de la ciudad de Medellín, señaló: *"...sí señor, claro yo la conozco...porque yo desde que nací mi abuela ha vivido en la dirección que acabo de dar, y pues toda la vida he vivido por allá, me críe, crecí y conocí a la mayoría de los que vivían en el barrio, yo desde pequeño supe de la existencia de la banda de la Terraza, y pues cuando tenía más o menos 12 años me acuerdo de una guerra que era de los RIELES y LA TERRAZA, me acuerdo que sonaban alias FLACO NIGUEY, EL ZARCO, EL CALVO, MARTIN PISTOLAS, esos eran de la Terraza...y eso fue más o menos en el 2002 no me acuerdo bien, eso quedo mandando más delante el combo de la Viña, con el primo de él que le decían JUANCHO, de ahí pasaron los años y se dividieron los de la Viña y quedo de un lado mandando alias COCOCHO y de otro lado un tal la TETA, ya con esas divisiones es que uno comienza a escuchar que salen unos que les decían YORDY y EL SAYA, hijos de BARNY y PACHI y CHICHO...VAMPIRO y el SAYA estuvieron cuando mataron a COCOCHO, para quedarse con la plaza de COCOCHO y como VAMPIRO es hijo del SAYA. Entonces se quedo administrando esa plaza hasta el día de hoy, ... es cuando se acaba VIÑA de COCOCHO y JUANCHO y pues queda NENE y YIYO, manejándoles COLINA a CHICHO y por el otro lado quedó HUEVO Y RAYO, después de eso uno solo escuchaba que los hijos de CHICHO y que todo se movía con la orden de CHICHO, un combo de la 80 que era desde la calle 79 a la 80 entre la carrera 42 o 42 a, los otros hijos de CHICHO eran HECTOR FABIO que le decían la H, que era el que mandaba los de la 80, también se escuchaba fuerte RICHARD, el que encanaron el año pasado, más adelantado en esos días fue que comencé a escuchar a JUANFER la FRESA y lo conocí más o menos en el año 2010, FRESA era hijo de BARNY, yo lo conocí cuando llegó un día en una moto grande, con cadenas y con un poco de motos detrás, puros pelaos, eso fue por los lados de la 85 con 44, ahí a la viña, cuando eso estaba la guerra del desierto, que era liderada por Valenciano, para esa época un día me di cuenta, que iban a robar a un señor unos pelaos de la zona, ese señor era como del CTI y lo mataron, por eso todo el barrio se lleno de Policías, camionetas negras del CTI, preguntando por la FRESA y todo el mundo se dio cuenta, y el muerto lo había hecho la gente de la FRESA, de ahí YORDI y el SAYA se enojaron por eso porque tenían el barrio lleno de ley, después me enteró por un vecino que la FRESA lo mandaron a llamar con la GALLINA...lo bajaron para una casa que la llamaban la ratonera en el alto de Aranjuez, lo sentaron y que le apuntaba con las armas y él no las creía, y después que le metieron un tiro en un pie, y de ahí no volví a saber de la FRESA, después apareció la FRESA el tronco en el río y lo enterraron en el cementerio de San Pedro. Con lo de la FRESA quedo el cabe hijo de BARNY....CHICHO 2012, comienza a sonar TRELLEZ se llama ANDRES y SEBITAS él se llama SEBASTIAN ACOSTA, que son los que mandaban en el combo de las vírgenes, puro fletero y robadores de motos, CHICHO tiene otro combo el que queda en la 84 con la 50 se lo mandaba alias ROMAN, si no estoy mal a ese lo mataron hace poquito*

por allá en las palmas creo que fue el año pasado. TRELLEZ le manejaba una zona en las vírgenes en SABANETA Y ENVIGADO, eso le dicen TRIANON, ya después es que me enteró que CHICHO SALIÓ DE La Cárcel, esta gente de TRELLEZ, ROMAN, LA H, LA ZORRA y otros de envigado y sabaneta le dijeron que ya no querían trabajar más con CHICHO, al inicio CHICHO les acepto, pero después me di cuenta que fue que CHICHO se comenzó a unir con PICHÍ, BARNY y BETO. Según lo que se escucha en el barrio TRELLEZ y los que nombre se le habían separado a CHICHO, se fueron con los de Bello, con un tal CHEPE OSORIO de BELLO, y ya de ahí comienza la guerra entre ellos, se escuchan rumores de TRELLEZ, que le quería entregar el barrio a los de BELLO y por eso es que se junta los de CHICHO, PICHÍ, BETO Y BARBY, y tiempo después es que me entero del atentado que le hicieron a CHICHO, por allá en el Estadio, y se escucha en el barrio que el que hizo el atentado era MATEITO y que lo había ordenado TRELLEZ y HECTOR FABIO, se supo eso porque MATEITO resulto herido ese día del atentado en un hospital de ENVIGADO, y ya fue que se enteraron la gente de CHICHO que había sido MATEITO, ya después de eso me enteró que en una finca, eso fue el remate de una fiesta, me contaron que en la finca de enseguida esta CHICHO y EL GUASON, coordinando todo, y que mataron a una pelada y quedo herida otra y pues mataron a MATEO, en esa finca estaba JOSED, FLACO MAGICO, ese aparece en INSTAGRAM hijos de YORDY, se dice que ellos eran los que estaban informándole todo a CHICHO. Ya después de la muerte de MATEO, ese CHICHO mandó a pagar todos los que estaban en contra de él..."

Declaración jurada de NESTOR DANIEL ZAPATA OROZCO, rendida el 4 de abril de 2017 dentro del NUNC 050016099029201600038, en la cual señala: *"...He vivido en el barrio Manrique toda mi vida, mis padres fundadores del barrio, ... en el año 193 inicio su carrera delictiva con la banda "La Terraza", en el que me desempeñaba como fletero y posteriormente como administrador de tres plazas de vicio, donde se vendía marihuana, y perico para esa época, yo le administraba esas plazas de vicio a alias "chiquito" que trabajaba junto con Juan Alias "LA PIROBA", familiar de MAURICIO ZAPATA OROZCO, alias "CHICHO", a finales de 1996, después de estar muy triste de todo lo que yo hacía, de cuando robaba y por el daño que hacía al expender droga, ya que pues provengo de una familia buenos principios y morales, donde la fe que vive mi mamá en el cristianismo hizo que yo tomará la decisión de retirarme de la banda...lo que me llevó a tomar la decisión a unirme de nuevo en el año 2008 a la banda de "LA TERRAZA", luego para finales de 2010 fui confrontado por mi hijo DANIEL quien me llevó a tomar la decisión de retirarme de la banda "LA TERRAZA"...La banda delincuencia "LA TERRAZA" esta dedicada a la extorsión mediante cobros o vacunas a locales comerciales, servicios públicos de taxis, busetas y a viviendas del sector, homicidios, hurtos en todas las modalidades, así mismo controlan los servicios públicos de agua y luz para algunos sectores donde ellos mismos cobran el uso de estos servicios, también gemen motocicletas, la igual muchos integrantes de esta banda tienen el monopolio del comercio, son propietarios de discotecas, tienen taxis y locales comerciales, la banda delincuencia "LA TERRAZA", existe desde el año 1980, bajo el mando en un sujeto de nombre GOMERO OROZCO, hermano de alias PAJARO, también alias "EL COLORADO", alias "EL ÑATO" de nombre ALBEIRO DIAZ, alias "RIGO" de nombre RIGOBERTO DIAZ, GUSTAVO alias "TIQUIO", alias "FRASCO", Alias "PEPINO", Alias "RICHARD", hermano de "Alias Sancocho" muerto en el guerra del 2008 entre alias "SEBASTIAN y VALENCIANO"... ALEISON primo de CHICHO actualmente es la ley en la banda "LA TERRAZA", es decir, antes de realizar cualquier evento por parte de un coordinador del sector para torturar, matar o golpear a alguien tienen que informarle a ALEISON y éste a su vez le informa a alias "EL CHIVO" máximo cabecilla de "LA TERRAZA" y todavía tienen control de la misma desde la cárcel son alias "DUGLAS", "CHICHO", "EL MONO", "YORDI", "BARNY", "EL GORDO", " EL CABEZON", "MANI", "VIKINGO", "VICTOR", "GALLEGO", así mismo en la actualidad y después*

de la captura de "Alias "TOMBOLIN" asume como cabecilla principal alias "CHIVO", por orden de alias "DUGLAS", máximo cabecilla de la organización de la "OFICINA" y actualmente capturado, también esta NIXON alias el DANÉS, quien es jefe de zona en el barrio ARANJUEZ...". Alias CHUKY se que hace parte de la organización criminal "LA TERRAZA", lo conocí desde el 2008 siendo uno de los sicarios más pronunciados de JUAN FERNANDO TORO, alias "LA FRESA", jefe de sicarios de la banda y quien fue asesinado por órdenes de alias CHICHO...".

Ampliación de Declaración jurada de NESTOR DANIEL ZAPATA OROZCO rendida el 25 de febrero de 2019 dentro del NUNC 050016099029201600038, en la cual señala: *"...CHICHO es capturado en Manrique iban en un carro con otros manes eso fue como en el 2012, ALEISON (primo de Chicho) toma las riendas y pone a JUAN CARLOS BEDOYA DUQUE alias el Cabezón o Cabe que es como el títere de ALEISON y CHICHO ya que a pesar de que CHICHO entra a la cárcel nunca pierde el control de su gente ni sede las zonas, al CABE lo ponen ya que gano probó finura con CHICHO cuando cazaron a LA FRESA y lo pelaron esa vuelta la hicieron con LA GALLINA y (NESTOR VINCENT). Yo me entere de eso porque yo manejaba la plaza del chorrillo o el morro...eso en la actualidad lo maneja VINCENT, maneja de la calle 88 y 91 ah y entre carreras 36 y 42 él coordina todo lo que es la cancha del San Blas el Morro, perdón hasta la 43 recuerdo eso porque él le presta vigilancia y le cobra vacuna al supermercado las Granjas y al comercio de ese sector(varias discotecas, un montallantas, una carnicería, un pollo broster en general a todo ese sector le cobra vacuna), sé que VINCENT esta en domiciliaria y desde ahí coordina el sector...yo era trabajador de LA FRESA, entonces lo que es CABEZÓN, LA GALLINA Y VINCENT son los actores materiales de eso pero ordenado por CHICHO, yo recuerdo que estábamos sentados con CAMILO EL PIRATA en el muro de la entrada del callejón (testigo muestra y entrega foto del sector) y en la casa donde vivía CHUKI estaba CABEZON, EL PANA FABER Y CHUKI, llegó CHICHO y ALEISON en un carro y les metieron presión les gritaron entreguen a ese man (haciendo referencia a LA FRESA) o ya sabe que les llegamos es a ustedes y los picamos es a ustedes, ya después de eso desaparecen a LA FRESA, después aparece picado en Rio Medellín creo que solo encontraron partes no todo el cuerpo y lo que tenía la FRESA se lo entregan al CABEZÓN es más, él me ofrece trabajo pero yo lo vi como muy desleal por que el era cachorro de La Fresa y yo no supe ni que contestar pro que pensé que después me podía hacer lo mismo me quede callado y se fue todo ofendido y a los días me quitaron la plaza y yo me puse a trabajar en construcción...el CABEZON es el encargado de recoger las extorsiones, los porcentajes de la venta en las plazas (renta de la plaza), el encargado de entregar el producto a los distribuidores, mandar sicariar y pegar las pelas, por otra parte esta lo que le dejan encargado a cada uno de los hijos de CHICHO, como lo es CHUKI, LABARBADO, LA PEGA, VINCENT, EL HECHICERO, LA GALLINA, EL MOCHO, DAVID, KEILER, LOS SEBAS, SEBAS ACOSTA (de pelo largo) y SEBITAS, EL ROSADO, RIGO y TRELLEZ, pero el problema radica desde el principio con TRELLEZ por el manejaba todo lo de la fuerza pública el era el que mediaba era como el que manejaba los contactos...ese era el fuerte de TRELLEZ era permear la fuerza publica para poder trabajar libremente haciendo referencia a las plazas de vicio, ya empezamos a ver que los cachorros de TRELLEZ hacían vueltas y armaban una fiestas tremendas...se hizo evidente una división de los cachorros de TRELLEZ y la gente del CABEZON que era la línea directa con CHICHO eso generó inconformismo, roces entre ellos y les tocaba mediar entre los coordinadores para que no se prendieran a bala en el barrio y ya a lo último TRELLEZ no se dejaba ver en el barrio...es claro la división de la terraza en dos la gente de CABEZON y la gente de TRELLEZ...". (fl. 236 -270, c.o.4).*

Reconocimientos en banco de imágenes:

En diligencia desarrollada con el testigo Luis David Abadía Murillo el día 24 de enero de enero de 2019, este reconoce a MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO de quien dijo lo siguiente: *"...él es el jefe de la banda LA TERRAZA, lo conocí hace como 7 años es el que ordena todo lo que pasa en las plazas, el que determina quien se muere si autoriza, él es conocido como alias CHICHO..."*.

Igualmente, el testigo Néstor Daniel Zapata Orozco en diligencia de reconocimiento en álbum fotográfico el día 26 de febrero de 2019, reconoce a MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO.

Se resalta que MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO fue judicializado por el delito de tráfico, fabricación o porte de armas de fuego bajo el proceso con NUNC 050016000206201225355; investigación adelantada por la fiscalía 34 especializada de Medellín.

A través de inspección judicial al proceso penal con NUNC 050016000206201816508 que sufre una ruptura al 050016000248201880136, en el despacho de la Fiscalía 128 especializada de Medellín, el día 06 de marzo de 2016 donde se extraen copias de piezas procesales de interés, en las que se logra evidenciar la existencia del hecho donde figura MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO como víctima del delito de homicidio en calidad de tentativa, ocurrido en el establecimiento de razón social "EL VIEJO OESTE".

De este hecho se desprendió una serie de actividades de policía judicial entre ellas, la entrevista de uno de los participantes del atentado contra ZAPATA OROZCO, quien en esta diligencia manifestó lo siguiente: *"...PREGUNTADO: ¿Sabe usted que paso con los dos muchachos que fueron con usted ese día? CONTESTO: si claro, a los dos los mando matar alias CHICHO y esa gente de arriba después de cuando me agarraron MATEO apareció muerto..."*. Se estableció que este homicidio sí ocurrió, pues el día 12 de febrero de 2019, en el municipio de San Jerónimo (Antioquia), se practico inspección judicial a los cuerpos de Mateo Osorio Muñoz (alias Mateo o Mateito) y Juliana Deossa Marín (su novia) bajo el NUNC 057616000312201800107. (fl. 244, c.o.4)

Estos hechos confirman lo dicho por el testigo Luis David Abadía Murillo, quien fue una de las personas que alias TRELLEZ encargó del atentado en contra de alias "CHICHO" del cual resultó lesionado por proyectil de arma de fuego y posteriormente capturado y condenado por esos hechos.

Igualmente, dentro de tantos hechos criminales que se le atribuyen a la Organización Delincuencial LA TERRAZA que está bajo la dirección y mando de MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO conocido con el alias de CHICHO, quien decide y controla el cobro de las extorsiones o vacunas en el sector donde tiene presencia dicha organización y, quien también ordena o autoriza a quien asesinar, tenemos el caso de la desaparición forzada (desapareció el día 17 de mayo de 2011) en concurso de homicidio de Juan Fernando Toro Castañeda alias LA FRESA, que bajo el NUNC 050016000715201100214 que investiga la fiscalía 47 GAULA Medellín, puesto que así lo aseguran los testigos Cristian Felipe Jaramillo Jiménez, Néstor Daniel Zapata

Orozco y Luis David Abadía Murillo, quienes conocieron los hechos que rodearon la muerte de Juan Fernando Toro alias La Fresa. (fl. 246, c.o.4)

Igualmente en este informe se refiere la entrevista que rinde el 15 de marzo de 2019 el señor Héctor Darío García Ramírez quien manifiesta lo siguiente: *"...yo sé que había un man duro que por herencia familiar empieza, le reportan todo y maneja el tema de las armas y le reporta directamente a DUGLAS, un mas CHICHO que tiene como fachada unas tiendas de ventas de armas de fogueo y unos campos de tiro, ese man le conseguía armas a el que necesitara pero era mera línea con los duros...mire CHICHO uno de los duros de LA TERRAZA lo cogen como con 7 pistolas en el barrio Manrique, él le deja la vuelta a TRELLEZ y WASON, ellos le manejaban los negocios que él dejo en la calle, ya que él tiene muchos contactos con gente muy importante y con influencia en el tema de las armas, TRELLEZ le respondía por lo de él y WASON recogía lo de los coordinadores, ya al tiempo CHICHO sale de la cárcel y llega a retomar todo..."*.

Una vez realizada la inspección a los procesos se confirma la existencia de la GDO LA TERRAZA, puesto que a través de las actividades de policía judicial el investigador ratifica que se trata de una organización delincencial jerarquizada con permanencia en el tiempo que en su momento (años 2009) estaba como figura visible JUAN CARLOS BEDOYA DUQUE alias CABE o CABEZON, que a su vez le rendía cuentas a MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO alias CHICHO, demostrando su liderazgo en línea de tiempo que infiere desde el año 2009 a la actualidad, denotando que, alias CHICHO, estando aún recluido en un centro penitenciario y carcelario, no le fue un impedimento para seguir liderando una organización que ha permanecido en el tiempo y actualmente esta en vigencia como una de las GDO que afecta la seguridad pública y la integridad de los habitantes de la ciudad de Medellín, debido a la confrontación con otros grupos ilegales por el control de la comercialización de sustancias estupefacientes y demás actividades criminales que les permite obtener grandes dineros de manera ilícita.

66.- Orden de captura No. 007 de fecha 2 de abril de 2019, proferida en contra de MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO por el Juzgado Penal Municipal No. 2 ambulante de Antioquia, por el delito de Concierto para Delinquir Agravado. (fl. 271, c.o.4)

67.- Fuentes No Formales FPJ-26- de fecha 07 de enero de 2019, en la cual el testigo quien no se identifica ante la Policía Judicial por razones de seguridad personal, manifiesta lo siguiente: *"...en continuidad a la información suministrada el pasado 13-12-2018 la fuente conocida por el seudónimo de "MICHAEL" proporciona información mas puntual de alias Chicho al que tiene referenciado como el máximo cabecilla de la GDO TERRAZA manifiesta en la presente entrevista que alias CHICHO responde al nombre de MAURICIO ZAPATA, quien estuvo en los hechos ocurridos para el día 22 de mayo de 2018 frente a la cuarta brigada del ejército por la calle Colombia en un establecimiento donde venden prendas militares de razón social "El Viejo Oeste"; tres hombres entran y cogen a plomo a alias Chicho quien estaba acompañado de Guason y Trellez estas tres personas son de los duros de la TERRAZA pero iban era por chicho o bueno eso fue lo que me dijeron es mas un soldado del ejercito logró coger uno de los pelaos que participo en el atentado los otros creo que se escaparon...es más yo me enteré por que llamaron a la mujer de CHICHO ella se llama Catalina González estaba muy azarada por eso y se fueron a esconder a la casa*

de unos amigos hasta que chicho salió del hospital la recogió y se abrieron...la fuente manifiesta que obtuvo esta información debido a que es exintegrante de esta Organización Criminal, cuenta con amistades y familiares que en la actualidad se encuentran trabajando y/o colaborando para la misma...". (fl. 282, c.o.4)

68.- Acta de inspección judicial de fecha 14 de enero de 2019, desarrollada bajo el NUNC 050016099029201600091 en la Clínica El Rosario, donde se obtuvo copia de las Notas Médicas (Epicrisis) del paciente MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO que ingresa a dicho centro médico el 22 de mayo de 2018 por presentar heridas producidas con arma de fuego. (fl. 286 y ss, c.o.4)

69.- Acta de inspección judicial de fecha 14 de enero de 2019 practicada bajo el NUNC 050016099029201600091 en la Estación de Policía de Laureles de la ciudad de Medellín, donde se obtuvo copia de la información que reposa en el libro de población relacionada con los hechos ocurridos el día 22 de mayo de 2018, cuando en el establecimiento de razón social "viejo oeste" le hacen un atentado a MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO, cabecilla del GDO LA TERRAZA, y se captura uno de los autores materiales del hecho. (fls. 293-297, c.o.4)

70.- Consulta web del Sistema de la Registraduría Nacional del Estado Civil respecto de MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO con C.C. 3.400.365 y de MARÌA CATALINA BALVIN GONZÀLEZ con C.C. No. 32.241.547, donde se establece que ZAPATA OROZCO nació el 10 de noviembre de 1980 en Medellín y BALVIN GONZÀLEZ el 16 de julio de 1982 en Medellín. (fls. 3-4, c.o.5)

71.- Informe del historial civil del inscrito de MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO donde figura que registró los siguientes hijos: Isabela, Luisa Fernanda, María del Mar ZAPATA BALVIN. (fl. 7 y 8, c.o.5)

72.- Informe Investigador de Campo de fecha 08 de febrero de 2019, donde el técnico investigador IV adscrito al Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía suministra información al proceso del GDO LA TERRAZA y varios integrantes de la Organización que figura en el Sistema de Información de la SAC-SISAC, entre ellos de alias **CHICHO**, GUASON, GOMELO y LA GALLINA (anexa el reporte de lo hallado de cada uno), como son noticias criminales y/o casos asociados. (fl. 11 - 16, c.o.5).

73.- Entrevista del señor LUIS DAVID ABADIA MURILLO, del 16 de enero de 2019, quien señalo lo siguiente, respecto a la Organización Delincuencial LA TERRAZA y en especial, de alias "CHICHO": *"...Yo vivía en los Colores en mi barrio llegaron estos manes y me contrataron por medio de alias MATEO este trabajo consistía para matar a alias CHICHO, me iban a dar dizque cien palos por la vuelta de los cuales nunca me dieron nada. Esa gente me conocen y confiaban en mi porque retome la comuna 13 en 2012 cuando hicimos la toma eso salió por el Q'hubo y todo a mí me capturaron como 12 pelaos me salí rápido porque yo era menor de edad (corroborado mediante anotaciones en el spoa e inspección judicial) y de ahí los señores conocen de mis capacidades ya entrando de lleno al trabajo que me dieron yo realicé la inteligencia con los finaos de mateo y mono para hacer la vuelta de CHICHO. Durante 4 meses realizamos seguimientos nos dio papaya en una*

reunión que hicieron, yo llegué junto con mateo y en un Aveo blanco con blindaje y empezamos identificamos a CHICHO y WASON yo accioné y le pegó unos tiros a CHICHO creo que en la pierna ahí llega todo loco MATEO dando plomo y me arrinconó al yo ver el mierdero yo salí a correr y detrás de mí arranco un man que estaba reunido con ellos no sé como de seguridad el cual estaba vestido con un overol color beige largo y dentro de este tenía un arma tipo fusil con el cual me disparo al momento de volarme y me pegó dos tiros yo caí y este se acerca a rematarme cuando me iba a matar el fusil se queda sin balas cuando estaba cargando llegó la Policía Nacional y me salvó la vida, Y ahí me capturaron, en la audiencia me enteré que el me pego los tiros a mí era un soldado...CHICHO es mera línea el papa de los pelaos de La Terraza el callo a la cárcel duró 6 años en la paz de Itagüí pero él nunca soltó el poder desde la Cárcel manejaba todo lo que era las extorsiones, microtráfico, cobros, homicidios y todo lo relacionado con los pelaos de la Terraza ese man hizo mucho dinero estando allá cuando salió, salió a lo bruto, a él le dan la orden de entregar varias zonas de las comunas nororiental de Manrique y sus alrededores eso lo ordenó un man duro de la oficina, pero pél se enrancho y dijo que ni mierda que no entregaba que así le tocara frentiar una guerra, ese señor empezó hacer reuniones en los QTH que logramos identificar pero ahí la vuelta era muy dura, llegarle por la seguridad que tenía, el tiene el control total de la Comuna de Manrique, en la inteligencia que hicimos nos pillamos una reunión que iban hacer en "El Viejo Oeste" que fue donde nos caímos eso es de ellos de ese señor CHICHO o yo no sé cómo es la vuelta pero ahí es uno de los lugares donde se hacen las reuniones para coordinar las vueltas, esa confrontación fue la que hizo que nos contactaran para hacer esa vuelta... si claro a los dos los mando a matar alias CHICHO y esa gente de arriba después de cuando me agarraron MATEO apareció muerto en el río Medellín pa los lados del Norte y el Mono como un mes después como que lo pusieron según me contaron que iba o recogió la hijas y en esas lo cogieron se lo llevaron y lo pelaron en Sabaneta por el sector de la Doctora, es más otro que callo por órdenes de ese señor CHICHO fue VANEGAS que lo mataron como 5 días solo porque andaba con nosotros y lo apretaron para ubicar al Mono...". (fls. 19-20, c.o.5)

74.- Ampliación de la Declaración jurada FPJ-15- del testigo Néstor Daniel Zapata Orozco de fecha 25 de febrero del 2019, dentro del NUNC 050016099029201600038, donde continúa aportando información del GDO LA TERRAZA, de sus cabecillas e integrantes, como de sus actividades ilícitas.

Teniendo en cuenta que el día 04 de abril de 2017 el declarante aportó información de gran importancia respecto de dicha Organización, se pone de presente que por intermedio del grupo de protección se ha seguido en contacto y actividades con el testigo que se viene actualizando de los constantes sucesos que ocurren en la zona nororiental las comunas 1, 2, 3 y 4 de Manrique y, en esta oportunidad indica lo siguiente: *"...resulta que TRELLEZ cuando entro a formar parte de la TERRAZA venía de ser funcionario de la policía o presentó documentos para ser policía al tiempo no sé porque razón, pero no continuo en esa actividad, pero si genero varias amistades como lo son el Intendente Bladimir Gómez y teniente Barraza – para la época que el comandante de Manrique era Capitán. Nicolay Birviescas Jiménez a él le informe en varias oportunidades los abusos que pasaban contra mi integridad y nunca me pusieron cuidado ni hicieron nada al respecto no sé si era porque tenían miedo o por que trabajaran con ellos, me doy cuenta de que TRELLEZ le entregan desde la carrera 39 a la carrera 44 entre las calles 85 y 88 todo ese recuadro le entregan para que coordine, con alias papaya para esos días le toco matar a Carlos Mario la rana y Bartolo por que históricamente, vieja guardia ellos eran los que mandaban en esa zona, entonces para no tener problemas deciden matarlos y asumir el*

control, esa zona se la entregó CHICHO no sé por orden de cuál de los duros y desde el 2008 tuvo el control, incluso él hacía esas fiestas en un sector que lo llaman el Rincón carrera 41 con calle 86 las Granjas, él le rendía cuentas a CHICHO y ALEISON (primo de Chicho), TRELLEZ fue criado y conocido en el barrio entonces se volvió hijo de CHICHO siendo uno de sus hombres más cercanos, bueno ya llegando a una actualidad CHICHO es capturado en Manrique iban en un carro con otros manes eso fue como en el 2012, ALEISON (primo de Chicho) toma las riendas y pone a JUAN CARLOS BEDOYA DUQUE alias el Cabezón o Cabe que es como el títere de ALEISON y CHICHO ya que a pesar de que CHICHO entra a la cárcel nunca pierde el control de su gente ni sede las zonas, al CABE lo ponen ya que ganó probó finura con CHICHO cuando cazaron a LA FRESA y lo pelaron esa vuelta la hicieron con LA GALLINA y (NESTOR VINCENT). Yo me enteré de eso porque yo manejaba la plaza del chorrillo o el morro...eso en la actualidad lo maneja VINCENT, maneja de la calle 88 y 91 ah y entre carreras 36 y 42 él coordina todo lo que es la cancha del San Blas el Morro, perdón hasta la 43 recuerdo eso porque él le presta vigilancia y le cobra vacuna al supermercado las Granjas y al comercio de ese sector (varias discotecas, un montallantas, una carnicería, un pollo broster en general a todo ese sector le cobra vacuna), sé que VINCENT está en domiciliaria y desde ahí coordina el sector...yo era trabajador de LA FRESA, entonces lo que es CABEZÓN, LA GALLINA Y VINCENT son los actores materiales de eso pero ordenado por CHICHO, yo recuerdo que estábamos sentados con CAMILO EL PIRATA en el muro de la entrada del callejón (testigo muestra y entrega foto del sector) y en la casa donde vivía CHUKI estaba CABEZON, EL PANA FABER Y CHUKI, llegó CHICHO y ALEISON en un carro y les metieron presión les gritaron entreguen a ese man (haciendo referencia a LA FRESA) o ya sabe que les llegamos es a ustedes y los picamos es a ustedes, ya después de eso desaparecen a LA FRESA, después aparece picado en Río Medellín creo que solo encontraron partes no todo el cuerpo y lo que tenía la FRESA se lo entregan al CABEZÓN es más, él me ofrece trabajo pero yo lo vi como muy desleal por que él era cachorro de La Fresa y yo no supe ni que contestar pro que pensé que después me podía hacer lo mismo me quedé callado y se fue todo ofendido y a los días me quitaron la plaza y yo me puse a trabajar en construcción...el CABEZON es el encargado de recoger las extorsiones, los porcentajes de la venta en las plazas (renta de la plaza), el encargado de entregar el producto a los distribuidores, mandar sicariar y pegar las pelas, por otra parte esta lo que le dejan encargado a cada uno de los hijos de CHICHO, como lo es CHUKI, LABARBADO, LA PEGA, VINCENT, EL HECHICERO, LA GALLINA, EL MOCHO, DAVID, KEILER, LOS SEBAS, SEBAS ACOSTA (de pelo largo) y SEBITAS, EL ROSADO, RIGO y TRELLEZ, pero el problema radica desde el principio con TRELLEZ por el manejaba todo lo de la fuerza pública él era el que mediaba era como el que manejaba los contactos...ese era el fuerte de TRELLEZ era permear la fuerza pública para poder trabajar libremente haciendo referencia a las plazas de vicio, ya empezamos a ver que los cachorros de TRELLEZ hacían vueltas y armaban una fiestas tremendas...se hizo evidente una división de los cachorros de TRELLEZ y la gente del CABEZON que era la línea directa con CHICHO eso generó inconformismo, roces entre ellos y les tocaba mediar entre los coordinadores para que no se prendieran a bala en el barrio y ya a lo último TRELLEZ no se dejaba ver en el barrio...es claro la división de la terraza en dos la gente de CABEZON y la gente de TRELLEZ... en la calle las cosas se ponen difícil y reorganizan todo la parte sicarial la coge CHUKI como controlador, LA GALLINA y EL MOCHO quedan con el pomar (desde la calle 72 hasta la calle 83), la parte de TRELLEZ sigue igual...rindiendo cuentas a ALEISON (primo de CHICHO) y él a su vez era el que le daba cuentas a CHICHO mientras estuvo en la cárcel, para finales de julio 2018 me llega una información mediante una llamada de alguien del barrio donde me dicen que CHICHO se les apareció a los hijos o cachorros de TRELLEZ como con sesenta motos ... eran un poco de motos que entraron por la carrera 41 por los dos sentidos y otras por la calle 86ª, rodeando los del parche de TRELLEZ...CHICHO dijo ahí delante de la persona que me llamo que como

era la vuelta que si iban a seguir con TRELLEZ...actualmente el barrio si se sabe de la presencia de ellos pero la policía los tiene apretados ya casi no se dejan ver y hacen las cosas muy sorneros pero se hace evidente la confrontación que tienen entre CHICHO y TRELLEZ y se están disputando zonas...en cuanto CHICHO el nombre de él es MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO conozco el nombre de él porque estudiamos la institución educativa Gabriel Restrepo Moreno...y como somos homónimos en los apellidos nos hacíamos pasar como hermanitos y eso fue hasta bueno porque la familia de él siempre fueron los que mandaban la vuelta en el barrio (alias el PAJARO para de ALEISON tío de CHICHO también estaba EL GOMERO el mayor de los tíos de CHICHO eso se da porque ellos le trabajaban a ELMER PACHO HERRERA de eso fue los que les dio el poder a esa familia en la guerra de PABLO ESCOBAR con la conformación de los PEPES la llegada de DON BERNA que a CHICHO lo mantenía vacaneado a pesar de ser solo un pelao), bueno ya nosotros aparte de toda esa mafia andábamos en motos, en carros de esa gente, fiestas siendo muy pelaos se generó una amistad y hasta una familiaridad, debido a eso se volvió ñaña de Don Berna por ser sobrino del PAJARO y GOMERO así fue como fue escalando ya para cuando se acoge DON BERNA al proceso de justicia y paz, surge una división concertada del ala de paramilitarismo (CHOMPIRAS) y el ala de vínculos al Narcotráfico a lo que se denominaba la MAFIA para esa época quedaban (alias MANGO jefe de la banda de los arboleda, JORGE ALBEIRO DÍAZ alias NATO el hermano de RIGOBERTO DÍAZ alias RIGO porque ya habían matado a EL GOMERO Y PAJARO tíos de CHICHO, los que heredaron eso fue FREDY OROZCO que le decíamos el PATRON, PERO MUECO y alias LELE los otros tíos de CHICHO, para la muerte de EL PATRON ... en la primera guerra de Valenciano es ahí que a pesar de los jóvenes que eran ALEISON y CHICHO entran a tomar liderazgo varios integrantes de la organización delincuencia LA TERRAZA ya empezando hacer más visible y tomando respeto, dando inicio a una nueva generación en la que ALEISON y CHICHO tenían respaldo por el historial de su familia se presentaron varias confrontaciones, guerras hasta el punto que CHICHO llega a tener el control total de LA TERRAZA, teniendo en control territorial de la comuna 3, 4 y varios sectores denominados como franquicias de LA TERRAZA, manejando varios coordinadores los cuales rendían cuentas directamente a él con relación a las plazas de vicio, los dineros recogidos de las extorsiones, cuota o vacuna casa por casa para cuidar el barrio, cuando estaba el transporte público (con buses termino siendo ellos) rutas como 061- 062 – 064 y 065 de ese sector y las de jardín, aparte se solicitaba permiso si tenía que matar una persona ejemplo empezaban a robar, a los que se hacían pasar por miembros de la organización CHICHO tenía encargado varios controladores para los homicidios o las pelas que era una forma de ejercer autoridad en el barrio, ya para el mes de abril del 2012 lo capturan en Manrique...y el sigue manejando todo desde la cárcel...que a su vez dejan como figura visible a alias CABEZON o CABE como lo mencione al comienzo, ya cuando él sale es que se genera la confrontación de CHICHO con el fin de recuperar el control que le apodero alias TRELLEZ...del único que tengo conocimiento que sé que tiene empresas es RIGOBERTO DÍAZ alias RIGO eso es de la línea de CHICHO a lo que denominan como la MAFI, ellos tenían unos camiones para transportar no sé qué, yo los veía mucho eso de Colombia moda eventos que realizan en Plaza mayor es mas ellos tienen una hermana en España, en Manrique la calle 95 a con carrera 40 se llama JALA JALA esa discotek esta a nombre de un señor llamado CAMILO ese personaje es el que se ha encargado de transformar todo ese sector comercial y estructural de las discoTK'S son varios negocios administrados por familiares de los cabecillas de la TERRAZA pero eso no es de ellos eso es de CHICHO o de YORDY como las platas que maneja el TOPO que trabaja para los dos, están las señoras NANCY ECHAVARRIA (cuñada de cabezón), YESICA PEREIRA (mujer de cabezón), carrera 40 con calle 93 hay un negocio de una Disco TK la administra NANCY eso es de CABE, con lo de Doctor Shorts eso está en la carrera 49 Campo Valdez es de papaya el sicario de TRELLEZ, ahí era donde mantenía el CHIVO (capturado). Otros puntos que los llaman puntos PILSEN

hay uno en Guadalupe y otro en la SALLE todo eso lo administra CAMILO, en el parque de GUADALUPE, hay por lo menos unas 10 Disco TK que son de la organización, una de ellas está en una propiedad de MARA TORO (la representante legal de la Corporación Guadalupe Social) hermana de la FRESA, ubicada en una esquina a la altura de la calle 96 con carrera 43 Guadalupe, al frente de ese negocio hay un restaurante que lo maneja la mamá de MARA TORO y así sucesivamente varios de los familiares tiene varios negocios, de igual forma tiene terrenos que son de ellos o se apoderan para rentarlos a las empresas de telefonía (antenas receptora) esto generando un monopolio de rentas, bueno también el tema de las pipetas de gas en el año de 2009 generó la muerte del dueño de una distribuidora que estaba ubicada en la carrera 43b con calle 93 la Salle una avenida conocida como la 40, para ese año el CABE era el dueño de toda esa cuadra se la entregó la FRESA ya que CABEZON guerreo ese sector desplazó al CHOLO, mató a JHON BAIRON que le decíamos PETA y el señor del Gas, con eso logra coger el negocio de pipetas de Gas (distribuyendo el gas a todo Guadalupe y la Salle) y la plaza de vicio de la 40, bueno mire en el caso de las arepas usted va ir una tienda en Manrique y va encontrar 2 o tres marcas de arepas y las empresas son del mismo barrio eso esta monopolizado por la organización ya no permiten que se vendan otro tipo de marcas ya que las empresas de arepas son de la organización, o por ejemplo el tema del Quesito, Yogures ponen gente de bien a trabajar pero la industria la manejan ellos empresas, también las carnicerías por ejemplo JORGE hermano del Cabezón manejaba como 3 carnicerías que eran de LA TERRAZA, hay una un expendio de carne que queda carrera 40 con calle 85 a Manrique esquinera y la otra queda en la 42ª con calle 83, la otra queda por el barrio las esmeraldas de ahí mismo de Manrique pero no recuerdo la dirección, mire por otra parte de CHICHO tiene un primo que se llama LEIDERMAN tenían un apartamento por el lado del parque Botero, cerca sé que les hicieron extinción de dominio a un negocio de hotel o piezas para meter vicio eso lo dijeron por las noticias y lo de cabezón eso también es de CHICHO, por la parte de TRELLEZ seria LINA esposa de WILLIAM primo de TRELLEZ que manejaba todo lo que era del presupuesto participativo que llegaba por concepto de ISVIMED por intermedio de la acción comunal de la Granja, como quedaba en la zona de TRELLEZ el manejaba esos recursos ella fue la que le toco irse para España debido a la confrontación de CHICHO y TRELLEZ, por ejemplo los buses de Aranjuez eso lo manejaba MARA TORO mujer de VIKINGO ella es la que le dije que capturaron no sé si eso lo intervinieron a raíz de la captura de ella... ". (fls. 21-25, c.o.5)

75.- Entrevista de Héctor Darío García Ramírez de fecha 15 de marzo de 2019, donde manifiesta lo siguiente:

"...yo viví toda la vida en Manrique, desde que yo estaba en el colegio se veía la conformación de grupos a los barrios, el Gobierno había enviado grupo a cuidar las terminales se hacían llamar COSERCOL o como le dicen hoy en día LAS CONVIVIR, se genero una guerra entre los milicianos y otro grupo de pelaos que llamaban LA TERRAZA...y comenzaba una serie de acosos de ambos grupos contra nosotros los estudiantes debido a eso yo y muchos de los amigos míos nos salimos del colegio, de pelado NANO monto una plaza donde yo vivía y me ofreció trabajo y mire hermano le voy a ser sincero para esa época o usted estaba con el uno o estaba con el otro, yo empecé vendiendo vicio hay cerca a la casa mía y así fue que empecé a conocer todos los pelados que estaban en la vuelta en Manrique, ellos me reclutaron porque yo parchaba mucho jugando futbol jugando futbol y les gustaba mucho como yo jugaba entonces me metieron al equipo de ellos...en donde llegábamos habían grupos que mandaban en el barrio y ya con ellos me empecé a ar cuenta que eso era por todo Medellín...ya de tanto andar con ellos porque me tenían confianza me empezaron a presentar coordinadores de los diferentes barrios, ya yo me veo metido en la vuelta, me

mandaron a un barrio la Cruz que queda en la parte alta de Manrique que porque allá había un combo de manes guerrilleros que se iban a entregar y querían trabajar con la Oficina de LA TERRAZA me utilizaron a mí como contacto para entregar un armamento...como para el 2004 en ese caso ellos mismos entregaron a dos manes que no querían copiarle a la Oficina de LA TERRAZA ... ya después tienen control de la zonas empieza a sonar DON BERNA, HH, NEGRO ELKIN un señor TRUJILLO y todos barrios coordinadores de confianza de ellos DUGLAS, BETO, BARNI, JULIAN, YORDY, CABE, RAYO o RICHARD ya después apareció eso de la desmovilización y los viejos se presentaron cada uno con sus cachorros, formaron el Bloque Cacique Nutibara y Bloque Héroes de Granada los llevaron a una finca CRISTALES recogieron pelaos de todos los barrios y se presenta DON BERNA y dice que se va a entregar y que después los entrega a ellos pero todo con un acuerdo con el gobierno...en fin les pintaron pajaritos y se entregan y dejan la responsabilidad a los que quedamos en los barrios obviamente rindiendo cuentas a ellos así estuvieran en la cárcel, yo sé que había un man duro que por herencia familiar empieza y le reportan todo y maneja el tema de las armas y le reporta directamente a DUGLAS un man CHICHO que tiene como fachada unas tiendas de ventas de armas de fogueo y unos campos de tiro, ese man le conseguía armas a el que necesitara pero era mera línea con los duros, cuando yo caí a la cárcel conocía a GRANDE PA, PISTON, TORRES, ellos manejaban la vuelta en la cárcel GRANDE PA era el coordinador del patio 4 ese man era patrocinado por CHICHO que era el que mandaba en la calle los pelados de LA TERRAZA...mire CHICHO que uno de los duros de LA TERRAZA lo cogen como con 7 pistolas en el barrio Manrique, él le deja la vuelta a TRELLEZ y WASON, ellos le manejan los negocios que el dejó en la calle, ya que él tiene muchos contactos con gente muy importante y con influencia en el tema de las armas, TRELLEZ le respondía por lo de él y WASON recogía lo de los coordinadores, ya al tiempo CHICHO sale de la cárcel y llega a retomar todo, para el 2018 me di cuenta por las noticias que lo intentan matar ahí por los lados de la 4 brigada el estaba con WASON, yo puse averiguar con varios amigos míos y me las cantan que esa vuelta la hizo un pelado MELCHOR que quedo herido y que lo agarró un man del ejército, y un pelado que iba en moto que también participo, sé que la misma organización fue la que le hizo esa vuelta...GRANDE PA ese man actualmente está en campo Valdez en la oficina, el es un coordinador de Aranjuez y Campo Valdez, él recoge todo lo de las extorsiones y cobros al comercio mejor dicho, tiene varias plazas a cargo y unos 80 pelaos GRANDE PA está manejando todas la convivir del centro por intermedio de MOCHO VIVE que tiene una licorera arriba por la Salle, PISTON es como el mismo nivel de él, tiene un sector en el que utilizan una forma de extorsionar a los de los depósitos les piden materiales de construcción para hacer casa para la organización, se escucha que el CABE va a salir y ellos le están haciendo una casa para que el CABE pague ahí la pena en casa por cárcel...". (fls. 26-28, c.o.5)

76.- Acta de reconocimiento fotográfico y videográfico FPJ-20- del 26 de febrero de 2019, por medio de la cual el testigo Néstor Daniel Zapata Orozco reconoce a **MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO** conocido con el alias de **CHICHO** que se ubica en la posición No. 6 y de quien dice lo siguiente: *"...yo me crie con él, desde pequeñito lo conozco estudiamos en la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno...toda la vida le dijimos CHICHO desde niño, él se llama Mauricio Alberto Zapata Orozco, tiene un hermano NELSON ARLEY ZAPATA OROZCO, ese es sicario, mero quiñete y el primo de él se llama ALEISON es el que maneja la vuelta cuando el no está, los coordinadores deben hablar con el ya que es la vos de CHICHO..."*. (fls. 57-59, c.o.5)

77.- Informe Investigador de Campo FPJ-11- del 2 de abril de 2019, donde se informa a la Fiscalía 71 Especializada DECOC de las labores investigativas desarrolladas y la

obtención de información relevante acerca de la ubicación del principal cabecilla del GDO LA TERRAZA conocido con el alias de CHICHO, por lo que solicita al despacho ordene la orden de allanamiento y registro para el inmueble ubicado en la calle 6ª No. 16-45, unidad residencial Guayacanes de la Calera, apartamento 1402 Torre 2, barrio el Poblado de Medellín. (fls. 63-68, c.o.5)

78.- Orden de allanamiento y registro de fecha 2 de abril de 2019, proferida por la Fiscalía 71 Especializada, para el bien ubicado en la calle 6ª No. 16-45, unidad residencial Guayacanes de la Calera, apartamento 1402 Torre 2, barrio el Poblado de Medellín, conforme la información obtenida y verificada por la Policía Judicial, según informe de investigador de campo de fecha 2 de abril del 2019. (fls. 69-79, c.o.5)

79.- Informe Ejecutivo FPJ-3- de fecha 3 de abril de 2019, que indica los resultados obtenidos en la diligencia de allanamiento y registro ordenado por el despacho fiscal 71 Especializado DECOC, que siendo las 04:30 horas de la fecha antes anotada, la policía judicial llega al inmueble ubicado en la calle 6ª No. 16-45, unidad residencial Guayacanes de la Calera, apartamento 1402 Torre 2, barrio el Poblado de Medellín, donde encuentran a CATALINA BALVIN GONZÁLEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 32241547, LUISA FERNANDA ZAPATA BALVIN y, **MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO** C.C. 3400365, junto con tres menores de edad, a quienes se les puso en conocimiento el motivo de la diligencia, poniéndoles de presente la orden judicial.

Acto seguido siendo aproximadamente las 04:50 horas se procede a notificar, materializar y formalizar la orden de captura número 007 de fecha 02 de abril de 2019 emanada por el juzgado penal municipal con función de control de garantías ambulante de Antioquia, por el delito de Concierto para Delinquir agravado que pesaba en contra de **Mauricio Alberto Zapata Orozco**.

Finalmente se traslada el capturado a las instalaciones policiales para continuar con los actos urgentes y presentación ante el Fiscal que ordenó la diligencia; anexando entre otros documentos, copia de la orden de captura, acta derechos del capturado, constancia de buen trato, consulta web de la registraduría nacional, verificación de derechos fundamentales, solicitud análisis de EMP o EF, Acta de consentimiento, arraigo familiar, informe de registro y allanamiento, acta de registro y allanamiento, acta de incautación de elementos, en donde se informa de los elementos materiales probatorios y E.F. incautados como son. Una pistola marca jericho, calibre 9mm, documentación varia que consta de contrato de promesa de compraventa, recibo de caja factura, copia de escrituras públicas, compraventa de lotes en el municipio de San Jerónimo y varios celulares.

Igualmente se anexa informe investigador de laboratorio de balística forense de fecha 3 de abril de 2019 en donde el perito afirma que el arma tipo pistola marca jericho es apta para producir el fenómeno de disparo, al igual que los cartuchos incautados son aptos para los fines que fueron fabricados. (fls. 80-115, c.o.5)

80.- Formulación de imputación en contra de MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO: "En los sectores de Santa Inés, Las Granjas, La Salle, San José de la Cima I y II, San Cruz, En San Pablo y Villa Guadalupe, Musco, Barrio Manrique, Aranjuez y Campo Valdés Comunas 1, 2 y 3 de la ciudad de Medellín, desde enero del año 2009, el señor MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO conocido como alias CHICHO, se concertó con los señores JUAN CARLOS BEDOYA DUQUE, alias "EL CABEZON"; EDER ALEISON OROZCO MARÍN, alias "ALEISON"; NESTOR ARMANDO CARDONA HENAO, alias "VINCENT"; IVÁN FERNANDO VÁSQUEZ RÍOS alias "TUCA"; JOHN JAIRO BERRIO, alias "POKIS"; ANDRÉS FELIPE ARISTIZABAL HIGUITA alias "PELUQUIN"; JOHN JAIRO GALLEGU GERALDO alias "GALLEGO"; VÍCTOR ALFONSO PEREZ TABORDA alias "VÍCTOR" y ELKÍN FERNANDO ARROYAVE CÁRDENAS alias "VIKINGO". Todos integrantes de la organización criminal denominada "LA TERRAZA", a fin de cometer conductas punibles como DESPLAZAMIENTOS FORZADOS, TRÁFICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y EXTORSIONES siendo cabecilla, dictando las órdenes que debían cumplir sus coordinadores, siendo la persona a la cual le liquidaban las rentas ilegales producto del expendio de estupefacientes y la recolección de extorsiones. (fls. 116-120, c.o.5)

81.- Ficha de identificación y antecedentes penales y/o anotaciones vigentes, relación de EMP o EF obtenidos dentro del proceso investigativo en contra de **JULIAN ISAZA PUERTA**, C.C. 71.319.665 conocido con el alias de "**CHUKY**".

Se pudo determinar que esta persona es el brazo armado del Grupo Delincuencial Organizado "LA TERRAZA" al servicio de la Organización Criminal "LA OFICINA", hombre de confianza de alias "PICHÍ GORDO" y alias "DUGLAS" quienes se encuentran privados de la libertad. Así mismo alias "CHUKY" sería uno de los hombres mas sanguinarios de la organización criminal, toda vez que, al momento de realizar ajustes de cuentas a través de hechos de homicidios, ordena la tortura y desmembramiento de las partes del cuerpo de sus víctimas, de igual forma es el encargado de todo el movimiento de armas de fuego de corto y largo alcance, con injerencia en la comuna 3 (Manrique) y 4 (Aranjuez).

Antecedentes y EMP o EF: en la noticia criminal No. 050016099029201600091 figura indiciado del delito de Concierto para Delinquir Agravado.

Alias "CHUKY" se identifica a partir de información que aporta fuente humana el 26 de enero de 2017 quien indica lo siguiente: "...yo conozco a Julián Isaza Puerta, a quien le dicen "CHUKY", porque yo he vivido gran parte de mi vida en el barrio "LAS GRANJAS", en Manrique y he tenido la oportunidad de tratarlo con un poco de confianza, por lo mismo conozco de la problemática de ese sector, "CHUKY", es uno de los que manda en Manrique, es una firma del combo de la "LA TERRAZA"...". Este nombre se consultó en el sistema Operativo de la Policía Nacional en el link identificación por nombres y apellidos y se obtuvo el cupo numérico del mismo que corresponde a la C.C. 71.319.665.

Dentro de las diligencias testimoniales, el día 26 de enero de 2017 se obtiene información mediante fuente humana que no aporta sus datos por razones de seguridad personal y familiar quien dice "conocer a JULIAN ISAZA PUERTA porque ha vivido gran parte de su vida en el barrio de Las Granjas, y tuvo la oportunidad de tratarlo directamente, con un poco de confianza". Además, se tiene la declaración de Néstor Daniel Zapata Orozco quien indica que "lo conoce porque hace parte de la banda delincuencial "LA TERRAZA", que él hace parte de dicha organización criminal, que lo conoce desde el año 2008 siendo uno de los sicarios mas pronunciados de JUAN FERNANDO TORO alias "LA FRESA", jefe de sicarios de la banda y quien fue asesinado por ordenes de alias "CHICHO", quien era uno de los cabecillas de la TERRAZA. "CHUKY" hoy en día es jefe de sicarios de esa banda delincuencial, encargado de los homicidios selectivos, hasta el año pasado se transportaba en un Mazda de placas KKS-730.

También se cuenta con la entrevista de Luis David Abadía Murillo de fecha 13 de marzo de 2019, quien indica lo siguiente respecto de Julián Isaza Puerta: "...CHUKY él es coordinador de los lados de San Pablo, comuna tres de Manrique...está de jefe de sicarios después de que explotaron la FRESA..." y, por último tenemos el testimonio de Cristian Felipe Jaramillo Jiménez que en diligencia de entrevista manifestó que "CHUKI manda por la TERRAZA por el lado del parque Guadalupe, lo que sé es que es desmovilizado, él tiene plazas de vicio, cobran extorsión, tiene unos chiveros, él es patrocinado por BARNY Y DUGLAS.

Igualmente, en este documento se plasma información de tres diligencias de reconocimiento donde JULIAN ISAZA PUERTA es señalado por los testigos Néstor Daniel Zapata Orozco, Luis David Abadía Murillo y Cristian Felipe Jaramillo Jiménez, como uno de los cabecillas de LA TERRAZA, como jefe de sicarios, donde es conocido con el alias de CHUKY.

Mediante interceptación de comunicaciones (mensajería instantánea, PIN), se obtuvo información relevante en la cual se establece que como integrante de una organización al margen de la ley, coordinaba actividades ilícitas relacionadas con la comercialización de sustancias estupefacientes, afirmando que lo de él es el bazuco, el perico, los papelitos y el popper y, por ende, el manejo de dineros producto de la venta de dichas sustancias controladas. (fls. 123-153, c.o.5)

82.- Investigador de Campo FPJ-11- del 03 de febrero de 2017 que da cuenta de la información obtenida a través de la Sección de Análisis de la Fiscalía General de la Nación respecto de la organización delincuencial LA TERRAZA, relacionado con nombres, alias y antecedentes que registran quienes están plenamente identificados, además de varios registros por alias donde se informa de actividades relacionadas con la comercialización de sustancias estupefacientes en casos asociados en los que se involucran los integrantes del **GDO LA TERRAZA**.

Entre tanto, se relaciona información de alias "VIKINGO", quien registra que tiene algún mando en la banda, esposo de MARA TORO, integrante de una banda

delincuencial con injerencia en la comuna 3 de Manrique de la ciudad de Medellín, se moviliza en el vehículo marca Chevrolet color gris de placas MMK-652. Relacionado con la organización LA TERRAZA, desde el 14-07-2014.

Alias "CABEZÓN", registra lo siguiente: "la esposa se llama Jesica, es quien maneja los negocios de venta de licor y ropa del cabezón, opera en el sector Guadalupe, Salle, San Blas, tiene mas de 100 jóvenes a su mando, maneja aproximadamente 10 casas de vicio, relacionado en la organización LA TERRAZA. (fls. 159-164, c.o.5)

83.- Investigador de Campo FPJ-11- de fecha 27 de enero de 2017 donde se informa al despacho Fiscal 64 Especializado de la Unidad Nacional contra El Crimen Organizado, de la entrevista obtenida a una fuente humana que le da información respecto de JULIAN ISAZA PUERTA conocido como "CHUKY", integrante de la Organización Delincuencial "LA TERRAZA". (fls. 170-173, c.o.5)

84.- Sentencia de Primera Instancia por los delitos de Porte Ilegal de armas de Fuego o Municiones, Hurto Calificado y Agravado en contra de ROBINSON GERARDO QUINTERO POSADA (solo por el hurto), JULIAN ISAZA PUERTA y WILMAR ARANGO RESTREPO, proferida por el Juzgado Octavo Penal del Circuito de Medellín con Funciones de Conocimiento de fecha 16 de diciembre de 2008, a haber allanamiento a los cargos que hicieron los procesados en la audiencia preparatoria, en donde se condena a los dos últimos de los nombrados, a la pena principal de 42 meses de prisión. (fls. 181-187, c.o.5)

85.- declaración jurada FPJ-15- del señor Néstor Daniel Zapata Orozco realizada el 04 de abril de 2017, donde manifiesta lo siguiente respecto a la organización delictiva "LA TERRAZA": *"...he vivido en el barrio Manrique toda mi vida, mis padres son fundadores del barrio...en el año 1993 inicio mi carrera delictiva con la banda "LA TERRAZA", en el que me desempeñaba como fletero y posteriormente como administrador de tres plazas de vicio, donde se vendía marihuana y perico para esa época, yo le administraba esas plazas de vicio a alias "CHIQUITO" que trabajaba junto con Juan alias "LA PIROBA", familiar de MAURICIO ZAPATA OROZCO alias "CHICHO", a finales del año 1996, después de estar muy triste de todo lo que yo hacía, de cuando robaba y por el daño que hacía al expender droga, ya que pues provengo de una familia de buenos principios y morales, donde la fe que vive mi mamá en el cristianismo hizo que yo tomara la decisión de retirarme de la banda y asistir a una iglesia cristiana donde conocí a la mamá de mis hijos, luego después de 10 años de vivir en matrimonio con Martha Luz Sánchez, la sorprende en amoríos con el señor TULIO ANANÍA RINCÓN, integrante de la banda LA ROJA...lo que me llevo a tomar la decisión a unirme de nuevo en el año 2008 a la banda de "LA TERRAZA", luego para finales del año 2010 fui confrontado por mi hijo DANIEL quien me lleva a tomar la decisión de retirarme de la banda ... decisión que hice válida por la cual hoy estoy protegido por la Fiscalía General de la Nación...la banda delictiva "LA TERRAZA" esta dedicada a la extorsión mediante cobros o vacunas a locales comerciales, servicios públicos de taxis, busetas y a viviendas del sector, homicidios, hurtos en todas las modalidades, así mismo controlan los servicios públicos de agua y luz para algunos sectores donde ellos mismo cobran el uso de estos servicios, también gemen motocicletas, al igual muchos integrantes de esta banda tienen el monopolio del comercio, son propietarios de discotecas, tienen taxis y locales comerciales, la banda delictiva "LA TERRAZA", existe desde el año*

1980, bajo el mando de un sujeto de nombre GOMERO OROZCO, hermano de alias EL PAJARO, también alias "EL COLORADO", alias "EL ÑATO" de nombre ALBEIRO DÍAZ, alias "RIGO" de nombre RIGOBERTO DÍAZ, GUSTAVO alias "TIQUIO", alias "FRANCISCO", alias "PEPINO", alias "RICHARD", hermano de alias SANCOCHO, muerto en la guerra del 2008 entre alias "SEBASTIAN" y "VALENCIANO"...el "ÑATO", me respeto el no hacer parte de ellos en esa guerra, ya para principios de la década del 2000 matan ALBEIRO alias "EL ÑATO", a alias "TIQUIO" y a alias "FRASCO" y empieza una nueva generación ya comandada por RIGOBERTO DÍAZ, alias "RIGO", MAURICIO ZAPATA OROZCO alias "CHICHO", NELSON ARLEY ZAPATA OROZCO alias "BARBAS o CULEY", hermano de alias "CHICHO" quien sigue vigente y comandando en "LA TERRAZA...". (fls. 217-219, c.o.5)

86.- Investigador de Campo FPJ-11- de fecha 25 de abril del 2017, informando resultados de interceptación de PINES, solicitud de cancelación e interceptación de otros criterios.

La presente indagación tiene como génesis, información puntual recepcionada a fuente humana el día 15 del mes de junio del año 2016, donde da a conocer la existencia de una organización criminal denominada "LA OFICINA DE ENVIGADO" dedicada a la comisión de homicidios selectivos, control de micro tráfico, cobro de extorsiones, desplazamientos forzados, entre otros delitos, con zona de injerencia en la ciudad de Medellín y municipios aledaños del departamento de Antioquia y quien a su vez aporta unos códigos de PINES que pertenecerían a cabecillas de dicho grupo delictivo.

Dentro de los resultados de la actividad investigativa se conoció una comunicación registrada el día 24 de febrero de 2017 en ID 65118349, el perfil "María Roka" PIN d88aa0398 le informa al usuario "ire" el actuar de un posible homicidio a una persona mencionada como "Albeiro", del cual "ire" cita que sea algo "algo lindo sin rastros". Información la cual no se llega a establecer el resultado de esta actividad.

ID 68175242, criterio interceptado d62ae44c, fecha 06/06/2017: siendo las 16:28 horas, "mon" le comenta a "bogbo ache para iboru iboya ibochiche <3<3 que me guían ifa": mami entonces esos manes del pinocho para quien trabajan o es que están sueltos, un tal tax y ese pitus hamber, si los saco de ahí entonces o qué mami, que se están es tomando muchas atribuciones y que **cobrando tiendas en la 72**, que ellos se chapean con todo mundo entre la 72 y las 78 están ahí cobrando a nombre de "rigo" y "guason" esas tiendas nada más que gaminiando, que rabia mami. "bogbo ache para iboru iboya ibochiche <3<3 que me guían ifa" vea mami ya usted sabe para donde se fue el negro, si me entiende.

De las comunicaciones obtenidas a través del PIN d62ae44c y a través del análisis que hace el investigador, se evidencia que este medio sería utilizado por uno de los cabecillas principales de la Organización Criminal "LA OFICINA DE ENVIGADO" quien ostentaría rango y jerarquía sobre otros integrantes, al igual podemos apreciar los posibles comportamientos delictivos (homicidios, cobros de vacunas, extorsiones, tráfico de armas, entre otros delitos no menos graves), rendición de cuentas y la coordinación de una alianza con la Organización Criminal del Clan del Golfo y una

comisión de las FARC para temas de acuerdos con el Gobierno, por lo que se solicita al despacho fiscal la viabilidad de autorizar la interceptación de otros criterios con el fin de obtener más EMP o EF para la investigación.

A este informe se anexa el informe de resultados de la interceptación del PIN Blackberry d62aa44c suscrito por el analista de la sala de interceptación de comunicaciones. (fls. 220-255, c.o.5)

87.- Oficio OFI19-021184/IDM 112000, suscrito por el señor JUAN CARLOS ZULETA QUIÑONES, Coordinador de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) de Antioquía, mediante el cual informan que JULIAN ISAZA PUERTA, identificado con la cedula de ciudadanía 71.319.665 de Medellín, Antioquía, se desmovilizo el 10/08/2005 de las AUC en desmovilización colectiva, figura con pérdida de beneficios. (fls. 262-263, c.o.5)

88.- Informe de antecedentes penales y anotaciones vigentes que figuran en contra de JULIAN ISAZA PUERTA de fecha 12 de agosto de 2019, además de la copia de las órdenes de captura No. 0100 que pesan en su contra por los delitos de concierto para delinquir, emitida dentro del CUI 050016099029201600091 del 29 de julio de 2019, presuntamente es el autor de los delitos investigados, hechos que datan del año 2008 y, copia de la orden No. 067 del 31 de mayo de 2019, CUI 050016000206201755748, por el delito de concierto para delinquir agravado.

Es de anotar que dentro de los antecedentes que registra ISAZA PUERTA están los siguientes:

- . Juzgado Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento de fecha 08-01-2014 por el delito de CONCIERTO PARA DELINQUIR, condena a 3 años de prisión.
- . Sentencia del Juzgado 8 Penal del Circuito de Medellín de fecha 16 de diciembre de 2008, condena a 42 meses de prisión, por el delito de Hurto agravado y hurto calificado.
- . Sentencia del Juzgado 8 Penal del Circuito de Conocimiento de Medellín, mediante la cual se condena a 42 meses de prisión, por el delito de fabricación, tráfico y porte de armas de fuego y municiones.
- . Sentencia del Juzgado 3 Penal del Circuito de Medellín, de fecha 16-01-03 a 34 meses de prisión.
- . Sentencia del 16-12-08 del Juzgado 16 Penal del Circuito de Medellín, por el delito de HURTO CALIFICADO y AGRAVADO, PORTE ILEGAL DE ARMAS, condena a 28 meses de prisión. (fl. 264-273, c.o.5)

89.- Informe de Investigador de campo de fecha 12-08-2019, que da cuenta de la captura de **JULIAN ISAZA PUERTA**, conocida con el alias de "**CHUKY**", se encontraba en la ciudad de Santiago de Chile con uno de sus hombres de confianza de nombre **CRISTIAN FELIPE**, quien fue capturado en el aeropuerto el Dorado a su llegada al

país, se informa de su captura a su compañera sentimental NATHALY LUNA PATIÑO. Su acompañante fue identificado como CRISTIAN FELIPE TORO JARAMILLO.

Junto a este informe se anexa entre otros documentos diligenciados debido a la captura de JULIAN ISAZA PUERTA los siguientes: acta de derechos de capturados, incautación de elementos, acta de verificación de derechos de capturados, acta de desistimiento, reseña decadactilar y fotográfica. (fls. 274-297, c.o.5)

90.- Acta de audiencias del Juzgado 11 Penal Municipal de Control de Garantías, mediante la cual se legaliza la captura de JULIAN ISAZA PUERTA, legaliza incautación de elementos con fines de comiso, formulación de imputación (se allana), imposición de medida de aseguramiento. (fls. 272, c.o.5)

91.- informe de investigador de campo de fecha 18-07-2017, que da cuenta de la interceptación de comunicaciones al número PIN BLACKBERRY d882f4b32, ordenada mediante orden de interceptación y formato esperanza de fecha 26-04-2017 por parte de la Fiscalía 64 Especializada DFCRIM de la ciudad de Medellín, donde se indica que el código PIN viene siendo utilizado al parecer por una persona de género masculino, el cual hace uso del usuario o perfil "ninja", "fist", quien en comunicaciones registradas los días 16-05-2017 en los ID 86637716, 86637768 y de fecha 05-07-2017 en ID 91901918, se identifica el portador del mismo con el nombre de JULIAN ISAZA PUERTA con cédula de ciudadanía No. 71.319.665, igualmente en el transcurso de la interceptación realizó cambios de perfiles entre ellos "b-)", "--)", "currucu wiwi" y "matilda", perfil con el que actualmente está siendo uso, quien tiene como zona de injerencia en la ciudad de Medellín- Antioquía-.

Así mismo señala el analista que este sujeto sería al parecer integrante de una estructura u organización al margen de la ley, del cual se conoció que su portador coordina actividades ilícitas relacionadas con la comercialización de sustancias estupefacientes, identificadas mediante lenguaje cifrado con palabras como "repuestos", "L", "camisas", resalta el analista que es importante destacar la comunicación de fecha 28-06-2017 ID99515542, donde el portador del PIN d882f4b2, (JULIAN ISAZA), afirma que lo de él es el "bazuco, el perico, los papelitos y el "poper" estableciendo que esta persona es el líder de una organización dedicada al tráfico de estupefacientes.

Relación de algunas comunicaciones relevantes del abonado PINd882f4b2, donde se observa como en lenguaje cifrado JULIAN ISAZA PUERTA, se comunica con otros integrantes de la organización y de las diferentes actividades ilícitas a las cuales están dedicados.

Se concluye: "...De las anteriores comunicaciones se puede evidenciar que el portador del abonado PIN **d882f4b2** con varios perfiles como "ninja", "fist", "b-)", "--)", "currucu wiwi" y "matilda", entre otros, se identificó como JULIAN ISAZA PUERTA, sería uno de los líderes y/o cabecillas de una banda delincuencial de la ciudad de Medellín, a quien le reportan sobre hechos ocurridos en algunos sectores de la

ciudad de Medellín, quien a su vez verifica para dar solución a los mismos mediante otros integrantes o jefes del sector de la organización criminal, así mismo, se puede establecer que éste sujeto coordina el tráfico y comercialización de estupefacientes, mediante lenguaje cifrado como fuente de financiamiento...”.

Junto a este informe se anexa copia del informe que hace el analista encargado del monitoreo del criterio indicado en la respectiva orden, en 22 folios. (fls. 6-35, c.o.6).

92.- Acta de audiencias concentradas del Juzgado 4 Penal Municipal con Función de Control de Garantías ambulante de Antioquía -BACRIM-, mediante la cual se imparte legalidad formal y material en control posterior a 5 órdenes de la Fiscalía de fechas 26 de abril de 2017, blackberry terminado en FA8 y 4B2, del 21 de junio/17, blackberry terminado en 02E y del 9 de junio/17, blackberry terminado F03 y blackberry terminado en 827. (fls. 40-42, c.o.6).

93.- Consulta web de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del enlace del área de Policía Científica y Criminalística de las JUAN CARLOS CASTRO, c.c. No. 98.661-542, JULIAN ISAZA PUERTA, c.c. No. 71.319.665, WILLIAM MOSCOSO MONSALVE, c.c. No. 71.380.389 y CARLOS ALEJANDRO MEJIA PINEDA, c.c. No. 71.388.316. (fls. 43-79, c.o.6).

94.- Investigador de campo de fecha 11-08-2017, mediante el cual se elabora álbum fotográfico para llevar a cabo diligencias de reconocimiento fotográfico con testigos vinculados a la presente investigación, a fin de corroborar o desvirtuar la participación directa o indirecta con grupos delincuenciales organizados, así: JUAN CARLOS CASTRO, c.c. No. 98.661-542, JULIAN ISAZA PUERTA, c.c. No. 71.319.665, WILLIAM MOSCOSO MONSALVE, c.c. No. 71.380.389 y CARLOS ALEJANDRO MEJIA PINEDA, c.c. No. 71.388.316, donde se relaciona 8 fotografías, incluyendo la persona a reconocer. (fls. 52-58, c.o.6).

95.- Informe de investigador de campo de fecha 09-10-2017 mediante el cual se realiza reconocimiento en álbum fotográfico, adelantadas con dos testigos, con el objeto de reconocer al sujeto conocido con el alias “El Chivo”, quien al parecer sería uno de los cabecillas de la organización criminal “La Oficina” y jefe máximo del grupo delictual “LA TERRAZA”, al igual de otros integrantes y/o cabecillas de la organización criminal.

Diligencia de Reconocimiento con el testigo NESTOR DANIEL ZAPATA OROZCO, en presencia del procurador judicial 118, Dr. JUAN CARLOS VASQUEZ RIVERA, donde se señaló lo siguiente: “Plantilla del álbum fotográfico demarcado con el No. 01082/1, el cual consta de ocho (8) fotografías, donde el señor testigo tarda de 05 a 10 segundos aproximadamente, las observa y señala la fotografía número 3, el cual responde al nombre de WILLIAM ANDRES MOSCOSO MONSALVE, manifiesta el testigo que dicha imagen pertenece a un sujeto que el dicen “El Chivo”, lo conozco porque desde los años 90 cuando fui miembro de la banda “La Terraza” y desde esa época él subía mucho a Manrique las Granjas y se reunía con alias “Richard” el

hermano de alias "Sancocho", hoy en día maneja en sector de Campo Valdez". Posteriormente se le pone de presente la plantilla demarcada con el No. 01082/2, donde el testigo señala la imagen 7, el cual corresponde al nombre de WILLIAM ANDRES MOSCOSO MONSALVE, siendo la misma imagen de la plantilla anterior, a quien refiere el testigo que es "Chivo". Las imágenes 3 y 7 señaladas por el testigo en las plantillas No. 01082/1 y 01082/2, corresponden al señor WILLIAM ANDRES MOSCOSO MONSALVE, identificado con número de cédula 71.380.389. (fl. 61, c.o.6).

Seguidamente se le pone de presente la plantilla No. 01081/1, el cual consta de ocho fotografías, donde el señor testigo tarda de 05 a 10 segundos aproximadamente, las observa y señala la fotografía número 2, manifiesta el testigo que dicha imagen pertenece a JULIAN ISAZA PUERTA un sujeto que le dicen "Chuky", lo conozco porque en el 2008 el "Chicho" le entrego la banda La Terraza a JUAN FERNANDO TORO, alias "La Fresa", donde alias "Chuky" era uno de los sicarios más pronunciados, con la entrega de JUAN CARLOS BEDOYA DUQUE, alias "El Cabezón", "Chuky" queda al mando como jefe de sicarios de la banda la Terraza. (fl. 61, c.o.6).

Posteriormente se le pone de presente la plantilla con el No. 01081/2, el cual consta de 8 fotografías, donde el señor testigo tarda de 05 a 10 segundos aproximadamente, las observa y señala la fotografía número 2, manifiesta el testigo que dicha imagen pertenece a JULIAN ISAZA PUERTA un sujeto que le dicen "Chuky", lo conozco porque en el 2008 el "Chicho" le entregó la banda La Terraza a JUAN FERNANDO TORO, alias la Fresa donde alias "Chuky" era uno de los sicarios más pronunciados, con la entrega de JUAN CARLOS BEDOYA DUQUE alias el "Cabezón", "Chuky" queda al mando como jefe de sicarios de la Banda La Terraza. (fl. 61, c.o.6).

Posteriormente se le pone de presente la plantilla demarcada con el No. 01081/2, donde el testigo señala la imagen No. 7, el cual corresponde al nombre de JULIAN ISAZA PUERTA, siendo la misma imagen de la plantilla anterior, a quien se refiere el testigo que es alias el "Chuky". (fl. 60 y s.s c.o. 6).

96.- Entrevista de JESSICA ARANGO ZULUAGA, rendida el 15 de julio de 2019, dentro del SPOA 050006099029201600091, quien se hizo presente en la Fiscalía 71 Especializada DECOC con el fin de allegar información en contra de alias "CHICHO", quien de manera clara y precisa relata la forma como se conoció con su compañero sentimental FRANKEINELTI ARSENIO RAMIREZ GALVIS, con quien convivió desde 2002 y de cuya unión nació el 1 de septiembre de 2005 MARIA PAULINA RAMIREZ ARANGO...después de estar conviviendo me entere directamente por él que había comprado una empresa de cosméticos de nombre COMERCIALIZADORA DE BELLEZA TONOS con sede en Canadá y la principal aquí en Medellín ubicada en la avenida Bolivariana, que se la administra un señor de nombre CIRO FERNANDO CORTINAS GONZALEZ, ella le pregunto en varias ocasiones que si él tenía sociedad con ese señor CIRO o con alguna otra persona y FRANK siempre le manifestó que no, que CIRO estaba de Administrador y antes de él comprar la empresa CIRO ya venía trabajando y sabía el manejo de esta empresa como administrador, FRANK también compró un parqueadero en todo el parque de Bello de nombre

"Parqueadero La Cabaña", ubicado en la carrera 49 No. 49-50, el cual era antes un edificio con diferentes locales que se llamaba LA CABAÑA DE LA SALUD Y Frank lo tumbo para hacer ese parqueadero, también sabe que tiene una finca en la vereda el Noral en el Municipio de Copacabana que estaba a nombre de LINA ACEVEDO, familiar de FRANKEINELTI, es prima por parte de la mamá, la finca tiene la matrícula No. 0120008105, también supo de un terreno ubicado en el paraje el Chuscal en jurisdicción del Municipio del Retiro del Departamento de Antioquía, con matrícula inmobiliaria 0170006542 de la Ceja Antioquía, de este terreno supo que tenía una hipoteca; igualmente FRANK tenía tres locales comerciales ubicados cerca al centro comercial puerta del Norte, uno de ellos ya se lo había dejado a la señora ADRIANA LUCIA DUQUE cuando hicieron la liquidación conyugal y los otros dos locales le quedaron a FRANK matriculas Nros. 01N-5217443 (local 104) y 01N-5217444 (local 105). Después de la última vez que vino a Colombia fue secuestrado el 24 de abril de 2011 en una finca de nombre La Fonda ubicada en la Vereda el Rodeo del Municipio de Sopetrán y posteriormente apareció muerto el 22 de mayo del mismo año junto a otras personas...". (fl. 63-81, c.o.6).

Allega los siguientes documentos:

-. Poder de fecha 19 de abril de 2012, dirigido al Notario 18 de Medellín, mediante el cual YESSICA ARANGO ZULUAGA y ADRIANA LUCIA DUQUE SEPULVEDA en calidad de representante legales de las menores MARIA PAULINA RAMIREZ ARANGO y DANIELA RAMIREZ DUQUE, al Dr. GUSTAVO ALONSO GOMEZ PINDENA, para que trámite en esa Notaria la liquidación de la herencia del señor FRANKEINELTI ARSENIO RAMIREZ GALVIS. Donde se menciona que era propietario de algunos bienes inmuebles y de un vehículo, sin embargo tenía deudas considerables entre otras, las adquiridas con FABIO LEON PELAEZ URIBE y MARIA PATRICIA URIBE JIMENEZ, que ascienden a la suma de \$ 180.000.000.00, respaldadas en dos pagarés, el primero por valor de \$ 80 millones y el segundo por valor de \$ 100 millones de pesos, otorgados el 2 de febrero de 2011 con un año de plazo del capital, con intereses de plazo al 1.5% anual e intereses moratorios al máximo legalmente permitido, para garantizar el pago de las obligaciones constituyo hipoteca abierta de primer grado sobre un lote de terreno con manga una parte y el resto en rastros ubicado en el Municipio de El Retiro, como consta en la escritura pública 480 del 4 de febrero de 2011 de la misma notaria, se indica que el deudor falleció en forma trágica el 25 de abril de 2011 y hasta la fecha no se han pagado intereses de plazo ni moratorios, razón por la cual la deuda al momento de tramitar la sucesión supera los \$ 230.000.000.00. Los pagarés fueron endosados y la hipoteca abierta de primer grado cedida por los acreedores al señor JUAN JOSE PELAEZ URIBE, tal y como consta en los respectivos pagarés y en la escritura.

Igualmente se señala en este poder que no existe dinero en efectivo para solucionar la obligación y con el fin de evitar un proceso hipotecario contra la sucesión que haría supremamente difícil la situación económica de la sucesión y las herederas, porque sumado capital, intereses moratorios hasta el momento del remate,

honorarios de abogado y costas judiciales fácilmente superarían los \$ 350 millones de pesos.

En este mismo poder quedo plasmado que han acordado con el cesionario de los créditos, señor JUAN JOSE PELAEZ URIBE, que para solucionar las obligaciones a cargo de la sucesión y a favor de éste por concepto de capital, intereses de plazo e intereses moratorios, se le adjudique a título de dación en pago en le trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos, el bien inmueble a ellos hipotecado avaluado en la actualidad en \$ 156 millones de pesos, lo locales 4 y 15 ubicados en la fracción de Niquia de Municipio de Bello Antioquía, identificados con la nomenclatura urbana con el No. 33-55 (104) de la diagonal 55 y con el No. 33-55 local 15, con Folios de matrícula Nros. 01N-5217443 y 01N-5217444 cada uno por valor de \$ 7.572.489. Este poder es firmado por YESSICA ARANGO ZULUAGA y ADRIANA LUCIA DUQUE SEPULVEDA y en señal de aceptación, coadyuva la anterior solicitud, firma JUAN JOSE PELAES URIBE, quien autentica firma en la Notaria Primera de Envigado y las otras firmas son autenticadas en la Notaria 18 de Medellín. (fl. 82-84, c.o. 6).

- . Certificación expedida por la Fiscalía 19 Especializada adscrita a la Unidad Seccional de Fiscalías para Medellín y Antioquía, donde se indica que en esa Fiscalía se adelanta la investigación radicada bajo el NUNC 050016000000201200009 por la conducta de DESAPARICION FORZADA, donde fue víctima el ciudadano FRANKEINELTI ARSENIO RAMIREZ GALVIS y 8 personas más, hechos ocurridos el 25 de abril de 2011 en el Municipio de Sopetrán- Antioquía. Hechos: "...a través de una denuncia que el día 24 de abril de 2011, llegaron a la Finca "La Fonda", ubicada en la Vereda el Rodeo del Municipio de Sopetrán (Antioquía), la cual fue alquilada por JOSE IGNACIO RAMÍREZ CARDONA y FRANKEINELTI ARSENIO RAMIREZ GALVIS, para pasar el fin de semana, también llegaron allí, YINA TAVERA, CAROLINA MONSALVE, JOSE ALEJANDRO hijo de CAROLINA, DANIELA RAMIREZ Y MARIA PAULINA hijas de FRANKEINELTI, ANA MARIA sobrina de CAROLINA MONSALVE y CHIQUI que es un muchacho amigo de JOSE ALEJANDRO, MONICA AGUDELO, JOHANA ORTEGA, JUAN CAMILO VALLEJO MENESES, también estaba JUAN ESTEBAN GOMEZ, JUAN CAMILO USUGA conocido de la familia, TATIANA MONSALVE ORTEGA, JHONATAN ZAPATA y JUAN ESTEBAN GOMEZ. ... dentro de la actuación judicial, se logró la captura de dos personas, la incautación de varios elementos hurtados en la Finca de propiedad de la víctima. Una de ellas se encuentra condenada por los referidos hechos y la segunda actualmente en juicio oral, procesadas, a más de las muertes y desapariciones, también por la conducta punible de Concierto para delinquir agravado, dados sus probables nexos con la oficina de Envigado, una de las organizaciones al margen de la ley que de manera organizada ejerce el dominio en esa ciudad y financia a su vez otros grupos delictivos. Certificación expedida con fecha 16 de noviembre de 2017. (fl. 85-86, c.o. 6).

- . Documento de conciliación de fecha 26 de julio de 2011, mediante el cual las señoras ADRIANA LUCIA DUQUE SEPULVEDA, en representación de su menor hija DANIELA RAMIREZ, YESSICA ARANGO ZULUAGA, en representación de su menor

hija MARIA PAULINA RAMIREZ ARANGO, CAROLINA MARIA MONSALVE ORTEGA, quien actúa en representación propia. Se indica en el documento que en virtud de los lazos de consanguinidad y afinidad adquiridos por cada una de las conciliantes con FRANKEINELTI ARSENIO RAMIREZ GALVIS y hecho un acuerdo verbal mutuo, se dispone a considerar la división patrimonial del finado en los porcentajes y con las características que se enuncian a continuación, (fls. 87-90, c.o.6):

-. Escritura Publica No. 4419 del 14 de agosto de 2012, mediante la cual se tramita la sucesión del señor que en vida se llamaba FRANKEINELTI ARSENIO RAMIREZ GALVIS. Activo líquido \$ 239.633.000.oo. Activo Bruto: \$564.633.000.oo.

Acto mediante el cual se elevó a Escritura Pública el trabajo de partición y adjudicación de bienes en el trámite sucesoral, por parte del abogado GUSTAVO ALONSO GOMEZ PINEDA.

Esta Escritura quedo plasmado todo lo acordado por los integrantes de la organización liderada por MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO, alias CHICHO, tal y como lo explicó la declarante YESSICA ARANGO ZULUAGA, donde se realizó la partición de los bienes, teniendo en cuenta las supuestas deudas que en vida había adquirido el causante. Liquidación de impuesto de registro de la escritura. (fl. 91-109, c.o. 6).

-. Cuentas de la propiedad -Parqueadero Bello- Calle 49 No. 49-50, donde figuran una relación de cuentas a nombre de DANIELA RAMIREZ DUQUE y YESSIKA ARANGO, la primera con una deuda pendiente de \$ 5.000.000.oo después de supuestamente haber pagado \$ 270.000.000 millones de pesos de un compromiso de \$ 275.000.000.oo y la segunda con una deuda de \$ 52.181.215 de una deuda de \$ 222.818.785.oo de un compromiso por valor de \$ 275.000.000.oo. (fl. 110, c.o. 6).

-. Pagaré No. 2 de fecha 2 de febrero de 2014, suscrito por FRANKEINELTI ARSENIO RAMIREZ GALVIZ, a favor de FABIO LEON PELAEZ URIBE y MARIA PATRICIA URIBE JIMENEZ, por la suma de \$ 100 millones de pesos, vencimiento un (1) año, interés de 1.5 % intereses mensuales anticipados. Es firmado por FRANKEINELTI ARSENIO RAMIREZ GALVIZ, con reconocimiento de firma en la Notaria 18 de Medellín y FABIO LEON PELAEZ URIBE y MARIA PATRICIA URIBE JIMENEZ. Al reverso de este pagaré en escritura de puño y letra aparece la siguiente anotación: "CEDO Y ENDOSO EL PRESENTE PAGARE AL SEÑOR JUAN JOSE PELAEZ URIBE CON C.C. No. 8.391640" y es firmado por: firma ilegible, c.c. No. 8.386.979 y María Patricia Uribe J., c.c. 42.980.423.

El reconocimiento de la firma de FRANKEINELTI ARSENIO RAMIREZ GALVIZ, se hace en la Notaria 18 de Medellín, de fecha 02-02-2011. (fls. 111 y r/v, c.o.6)

-. Registro civil de nacimiento de DANIELA RAMIREZ DUQUE, hija de FRANKEINELTI ARSENIO RAMIREZ GALVIZ y ADRIANA LUCIA DUQUE SEPULVEDA, nacida el 24 de diciembre de 1994, quien para la época de los hechos era menor de edad, cumplió

su mayoría de edad el 24 de diciembre de 2012, es decir, para la fecha de ocurrencia de los hechos era menor de edad. (fl. 112, c.o.6)

- . Recibo de facturación predial pagado el 14 de febrero de 2013 del predio ubicado en la calle 49 No. 49-50/52/54, matrícula No. 10120030, con un avalúo de \$ 213.461.215.00. (fl. 113, c.o.6)

- . Fotocopia de la cédula de ciudadanía de FRANKEINELTI ARSENIO RAMIREZ GALVIS, c.c. No. 98.574.396. (fl. 114, c.o.6)

- . Documentos expedidos del banco BBVA, donde informa la relación de los productos que tuvo el señor FRANKEINELTI ARSENIO RAMIREZ GALVIS, c.c. No. 98.574.396 y los saldos de cada producto con corte al 25 de abril de 2011 (fecha de fallecimiento):

Saldo capital del Crédito hipotecario: **** 3237: \$ 89.397.236.45

Saldo capital crédito de Consumo: **** 7892: \$ 21.295.979.69

Estas dos obligaciones fueron desembolsadas con sus respectivas pólizas colectivas vida deudores cuyo beneficio es el BBVA hasta por el monto del saldo adeudado.

Cuenta Corriente: **** 6378: \$ 10.739.100.41. Este activo fue incluido en la liquidación de la sucesión intestada contenida en la Escritura No. 4419 de 14 de agosto de 2012 de la Notaria 18 de Medellín, siendo únicas herederas y adjudicatarias en porcentajes iguales del 50% María Paulina Ramírez Arango y Daniela Ramírez Duque, en calidad de hijas de FRANKEINELTI ARSENIO RAMIREZ GALVIS. El saldo existente en esta cuenta corresponde al excedente producto del pago realizado por BBVA Seguros, en virtud de la reclamación de pólizas vida deudores, a las obligaciones con BBVA seguros.

Tarjeta de Crédito 4504 ****1049: \$ 1.537.510.78

Tarjeta de crédito negocios 4518 **** 4370: \$ 854.496.36. (fls. 115-118, c.o.6)

- . Documento Exoneratorio de responsabilidad del Banco, a través del cual el BANCO BBVA, hace entrega a la señora YESSICA ARANGO ZULUAGA, la suma de \$ 5.477.053.41. (fl. 119 y r/v, c.o. 6).

- . Cesión de Hipoteca sin fecha, suscrito entre FABIO LEON PELAEZ URIBE y MARIA PATRICIA URIBE JIMENEZ, quienes ceden a JUAN JOSE PELAEZ URIBE, las obligaciones hipotecarias contenidas en la siguiente cláusula: "PRIMERO: El crédito hipotecario constituido por medio de la escritura pública número: 480 del 4 de febrero de 2011 de la Notaría 18 del Círculo de Medellín, debidamente registrada; los señores FABIO LEON PELAEZ URIBE y MARIA PATRICIA URIBE JIMENEZ. Constituyeron HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, a favor de los señores FABIO LEON PELAEZ URIBE y MARIA PATRICIA URIBE JIMENEZ. Por la suma total de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$

120.000.000.oo).-----SEGUNDO: Que para garantizar el pago total y el cumplimiento de todas las obligaciones con sus correspondientes intereses, -----constituyo hipoteca sobre los derechos de dominio que tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble: UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL CHUSCAL DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO ANTIOQUIA-----REGISTRDADO BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 017-6542. TERCERO.-----TERCERO: Mediante este documento LOS CEDENTES, CEDEN Y ENDOSAN, en todas sus partes la citada obligación hipotecaria contenida en la escritura pública número 480 del 4 de febrero de 2011 de la Notaria 18 del Círculo de Medellín, a favor de los CESIONARIOS.-----CUARTA: Según esta CESIÓN, a partir de la fecha, el acreedor de la obligación hipotecaria contenida en la cláusula tercera de este documento , es el señor JUAN JOSE PELAEZ URIBE. Tanto CEDENTES como CESIONARIOS, aceptan la presente CESIÓN de las obligaciones hipotecarias que se hacen en el presente documento, a entera satisfacción, y en constancia de ello, firma el presente documento.

(...) lo firma,

JUAN JOSE PELAEZ URIBE

C.C. 8.391.640 (no cuenta con reconocimiento de firma en Notaria). (fls. 119-121, c.o.6

-. Solicitud y ruego del interesado: Pagaré a la orden, por valor de \$ 100.000.000.oo, sin intereses de plazo, intereses durante la mora, el máximo legal.

Este pagaré es firmado por YESSICA ARANGO ZULUAGA, obrando en nombre propio y en representación de MARIA PAULINA RAMIREZ ARANGO y DANIELA RAMIREZ DUQUE, debidamente autorizada por su representante legal, su señora madre ADRIANA LUCIA DUQUE SEPULVEDA, donde se obligan a pagar al señor JOSE HUMBERTO CARDONA DUQUE, la suma de CIENTOS MILLONES DE PESOS el día 30 de diciembre de 2012, suma sobre la cual no se causaran intereses de plazo...el préstamo se obtiene para las menores, con el objeto de solucionar obligaciones contraídas, para poder llevar a cabo la liquidación de la herencia del señor FRANKEINELTI ARSENIO RAMIREZ GALVIS, padre de MARIA PAULINA y DANIELA, fallecido en el Municipio de Sopetrán el 25 de abril de año 2011. **Se firma el 13 de septiembre de 2013.**

Para esta fecha ya se había realizado la liquidación y partición de la herencia, según escritura 4419 del 14 de agosto de 2012. (fl. 122, c.o.6)

-. Solicitud y ruego del interesado: Pagaré a la orden, por valor de \$ 170.000.000.oo, sin intereses de plazo, intereses durante la mora, el máximo legal.

Este pagaré es firmado por YESSICA ARANGO ZULUAGA, obrando en nombre propio y en representación de MARIA PAULINA RAMIREZ ARANGO y DANIELA RAMIREZ DUQUE, debidamente autorizada por su representante legal, su señora madre ADRIANA LUCIA DUQUE SEPULVEDA, donde se obligan a pagar al señor JUAN JOSE

PELAEZ URIBE, la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 170.000.000.00), el día 30 de noviembre de 2012, suma sobre la cual no se causaran intereses de plazo...el préstamo se obtiene para las menores, con el objeto de solucionar obligaciones contraídas, para poder llevar a cabo la liquidación de la herencia del señor FRANKEINELTI ARSENIO RAMIREZ GALVIS, padre de MARIA PAULINA y DANIELA, fallecido en el Municipio de Sopetrán el 25 de abril de año 2011.

No obstante lo anterior, la suma de dinero prestada, se tomará como parte de pago de los inmuebles adjudicados a las deudoras en el trabajo de liquidación, partición y adjudicación de los bienes relictos, tal y como consta en el escritura pública número 4419 de agosto 14 de 2012 otorgada en la Notaria 18 del Circulo de Medellín, en el proceso de sucesión de su progenitor, ya que el acreedor adquirirá, previa licencia judicial, los dos inmuebles de que tratan las hijuelas uno y dos del referido acto escriturario. **Se firma el 13 de septiembre de 2013.** Firma como testigo el abogado GUSTAVO ALONSO GOMEZ PINEDA, quien fue el encargado de hacer el trabajo de partición y adjudicación de la herencia.

Los dos documentos tienen sello de la Notaria Primera del Municipio de Bello y es solo firmado por las otorgantes. YESSICA ARANGO ZULUAGA, DANIELA RAMIREZ DUQUE y ADRIANA LUCIA DUQUE SEPULVEDA.

Para esta fecha ya se había realizado la liquidación y partición de la herencia, según escritura 4419 del 14 de agosto de 2012. (fl. 123, c.o. 6)

-. Promesa de Contrato de Compraventa de bien inmueble, entre YESSICA ARANGO ZULUAGA, obrando en nombre propio y como representante legal de su hija MARIA PAULINA RAMIREZ ARANGO y como compradores JUAN JOSE PELAEZ URIBE -JOSE HUMBERTO CARDONA DUQUE, del 50% en común y proindiviso del dominio pleno que la menor tiene y ejerce en los siguientes bienes inmuebles: a) un lote de terreno, situado en el Municipio de Bello, identificado con el folio de matrícula No. 001-0120030. b) Un lote de terreno en el Municipio de Bello, identificado con el Folio de Matrícula No. 001-0120100. Derechos que en común y en proindiviso, en una proporción del 50% tiene y ejerce la promitente vendedora, los adquirió por adjudicación que se le hizo en la liquidación de la herencia de su padre FRANKEINELTI ARSENIO RAMIREZ GALVIS, cuyo trabajo de liquidación, partición y adjudicación de los bienes relictos se protocolizo mediante escritura pública No. 4419 del 14 de agosto de 2012. El precio pactado es la suma de \$ 550.000.000 millones de pesos, los cuales serán pagados por los promitentes compradores de la siguiente manera: \$ 125 millones de pesos al momento de suscribir la promesa de compraventa, los cuales han sido entregados por los promitentes compradores a la promitente vendedora, quienes declara tenerlos recibidos a entera satisfacción, \$ 25 millones de pesos en el momento que la promitente vendedora haga entrega material de los inmuebles prometidos en venta- plazo que se estima en dos meses contados a partir de la suscripción de este documento-. También recibirá en dación de pago los siguientes bienes: a) Local 252 situado sector Ayacucho del centro Comercial VENAVER destinado a uso comercial, identificado con el FM No. 001-

926471, este predio se transfiere por un valor de \$ 80 millones de pesos. b) Apartamento 1704 ubicado en el edificio Torres Centro Bello PH, como dación de pago por valor de \$ 122.000.000, este bien será transferido por el señor JUAN JOSE PELAEZ UIRBE. c) Automóvil de placas FCM-565 valorado en la suma de \$ 22.000.000.00, quien figura de propiedad de JOAN SEBASTIAN CARDONA PINEDA (hijo de JOSE HUMBERTO CARDONA), quien lo transferirá a la promitente vendedora. Los restantes \$ 176.000.000.00, serán cancelados por los promitentes vendedores, en forma coetánea con el remate por medio de la cual, los promitentes compradores adquirirán las cuotas partes prometidas en venta. – Las partes entienden que los inmuebles prometidos en venta inexorablemente deben adquirirse por remate en pública subasta, ante un Juez de Familia de la ciudad de Medellín, pues la titular del dominio es una menor de edad.

En la cláusula sexta se plasmó lo siguiente: “ Las partes contratantes entienden, que las cuotas partes prometidas en venta pertenecen a una menor de edad y que en consecuencia , la venta se debe llevar a cabo, mediante licencia que se obtendrá en un juzgado de familia de la ciudad de Medellín y que los promitentes compradores remataran, en pública subasta los referidos bienes y que tal remate será simbólico y por ende, sea cual fuere el precio del remate, el valor de las cuotas partes enajenadas y la forma de pago es el que se estipulo en esta promesa de contrato, Lo anterior quiere significar, que el dinero que depositen los promitentes compradores para participar en el remate y el que posteriormente consignen para completar el precio de las cuotas rematadas, será de ellos y no de la promitente vendedora. Por ende, dicho dinero será devuelto a los promitentes compradores. Fecha del documento 1 de octubre de 2012. (fl. 124-126, c.o. 6).

-. Acta de registro civil de nacimiento de FRANKEINELTI ARSENIO RAMIREZ GALVIS, quien nació el 4 de enero de 1969. (fl. 127, c.o. 6).

-. Registro civil de defunción de FRANKEINELTI ARSENIO RAMIREZ GALVIS, quien falleció el 25 de abril de 2011. (fl. 128 y r/v, c.o. 6).

-. Cartel de Remate del Juzgado Tercero de Familia de Medellín, donde se indica que el 20 de febrero de 2014 en proceso de venta de bien de menor, solicitado por YESSICA ARANGO ZULUAGA, en representación de su hija MARIA PAULINA RAMIREZ ARANGO, se señaló el 13 de marzo de 2014 para realizar diligencia de remate de pública subasta del 50% que tiene la citada menor en cada uno de los siguientes lotes, identificados con el FM No. 01N-0120030, con un avalúo de \$ 242.100.000 y el FM y 01N-0120100, con un avalúo de \$ 129.600.000.00, avaluados en su totalidad en la suma de \$ 371.700.000.00. (fl. 129, c.o. 6).

-. Escritura Pública No. 3296 del 30 de junio de 2015 mediante la cual se desafecta lote de mayor extensión y transferencia a título de beneficio, otorgada por la Cooperativa Financiera Cootrafa, Alianza Fiduciaria S.A., -FIDEICOMISO TORRE CENTRO BELLO, a favor de YESSICA ARANGO ZULUAGA.

Es decir, Alianza Fiduciaria S.A., como vocera del Fideicomiso Torre Centro Bello, entrega a YESSICA ARANGO ZULUAGA, el apartamento 1704 ubicado en el proyecto Multifamiliar Edificio Torre Centro Bello, ubicado en la carrera 52 No. 51-39, 51-45 y 51-47 de la nomenclatura de Bello, el cual fue liberado única y exclusivamente del gravamen, para ser entregado a YESSICA ARANGO ZULUAGA.

El valor del avalúo catastral estimado del inmueble objeto de transferencia, es de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M.L.C (\$ 35.228.000.00).

Este bien hace parte del objeto del fideicomiso y de conformidad con lo pactado en el contrato de fiducia mercantil, ALIANZA FIDUACIARIA S.A. en calidad de fiduciaria, y los señores EDGAR CORREA CARMONA; JUAN JOSE PELAEZ URIBE, RUBEN DARIO PELÁEZ MÚNERA, FABIO LEON PÉLAEZ URIBE y CONSTRUTODO GIRALDO LÓPEZ S.A.S en calidad de BENEFICIARIOS, suscribieron contratos de vinculación al FIDEICOMISO TORRE CENTRO BELLO con terceros interesados en adquirir los inmuebles del proyecto, para que una vez terminada la construcción del PROYECTO MULTIFAMILIAR EDIFICIO TORRES CENTRO BELLO PROPIEDAD HORIZONTAL, se les transfiera, a título de beneficio, la propiedad de los bienes sobre los cuales se concreta el beneficio. En el encargo fiduciario se instrumentó el pago de estos bienes.

Este inmueble que se transfiere es el único beneficio al que este tiene derecho y por lo tanto, ni antes, ni al momento de la liquidación del patrimonio autónomo, tiene derecho a que se le adjudique algún otro bien diferente al aquí descrito, ni tiene participación en los rendimientos de EL FIDEICOMISO. (fl. 130-139, c.o. 6).

-. Certificado de existencia y representación de COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA. (fl. 140-144, c.o. 6)

-. Poder Especial otorgado por CONSTRUTODO GIRALDO LOPEZ S.A.S.- a favor de: SHOPPING INMOBILIARIO S.A.S, según escritura No. 7516 de 29 de diciembre de 2011. (fl. 145 y ss, c.o. 6).

-. Poder especial otorgado por FABIO LEON PELAEZ URIBE y EDGAR CORREA CARMONA a favor de SHOPPING INMOBILIARIA S.A.S. (fl. 148 y s.s. c.o 6).

-. Poder especial otorgado por EDGAR CORREA CARMONA y OTROS a favor de SHOPPING INMOBILIARIA S.A.S. (fl. 151 y s.s. c.o 6).

-. Certificado de existencia y representación de legal de la razón social SHOPPING INMOBILIARIA S.A.S. (fl. 154 y ss, c.o. 6).

-. Certificado de existencia y representación legal de la razón social ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (fl. 159 y ss, c.o. 6).

-. Fotocopia de la cedula de ciudadanía YESSICA ARANGO ZULUAGA, c.c. 1.020.410.466, (fl. 162, c.o.6)

96.- Tarjetas decadactilar y consulta Web de: JUAN JOSE PELAEZ URIBE, c.c No. 8.391.640, CAROLINA MARIA MONSALVE ORTEGA, c.c. No. 43.911.337, CIRO FERNANDO COTRINA GONZALEZ, c.c. 79.277.785, JOSE HUMBERTO CARDONA DUQUE, c.c. No. 73.529.353 y GUSTAVO ALONSO GOMEZ PINEDA, c.c. No. 3.607.076. (fls. 165 y ss, c.o. 6).

97.- Oficio No. S-2019-126007/araic-gruci-38.10 del 28 de agosto de 2019, mediante el cual remiten información, entre otros, de JUAN JOSE PELAEZ URIBE, CAROLINA MARIA MONSALVE ORTEGA, JOSE HUMBERTO CARDONA DUQUE, GUSTAVO DE JESUS MAYA TORRES, que figura en la base de datos (Notariado y Registro, Agustín Codazzi, Catastro Distrital, RUNT, RUES, SISIEPEC, SIOPER). (fls. 176-205, c.o. 6).

98.- Reporte de la Superintendencia de Sociedades relacionado con información de Juan José Peláez Uribe C.C. 8.391.640 quien figura como accionista y representante legal de la Sociedad Bodegas La 49 S.A.S. NIT 900447407 y, Ciro Fernando Cotrina González C.C. 79.277.785 en la Sociedad Comercializadora de Belleza S.A.S. NIT 890932154. (fls. 207-223, c.o. 6)

99.- Informe No. SNR2019EE052895 de la Superintendencia de Notariado y Registro de septiembre de 2019, con el cual se aporta copia de los certificados de tradición de los inmuebles identificados con las siguientes matriculas. Propiedad de JUAN JOSÉ PELÁEZ URIBE: 040-531464, 001-151340, 001-328467, 001-350775, 001-464432, 001-658120, 001-659890, 001-659903, 001-829287, 001-891953, 001-904822, 001-916895, 001-916959, 001-926443, 001-1256125, 001-1256126, 001-1256127, 001-1256128, 001-1256129, 001-1256130, 001-1256131, 001-1256132, 001-1256133, 001-1256134, 001-1256135, 001-1256136, 001-1256137, 001-1256138, 001-1256139, 001-1256140, 001-1256141, 001-1256142, 001-1256143, 001-1256144, 001-1256145, 001-1256146, 001-1256147, 001-1256148, 001-1256159, 001-1256160, 001-1256161, 001-1256162, 001-1256163, 001-1256211, 001-1256212, 001-1256214, 012-68551, 012-62360, 012-48263, 012-1625, 01N-5414302, 01N-5414301, 01N-5378352, 01N-5378320, 01N-5378310, 01N-5362971, 01N-5362957, 01N-5362917, 01N-5362884, 01N-5362846, 01N-5362820, 01N-5362804, 01N-5291694, 01N-5291693, 01N-5221289, 01N-5221288, 01N-5221287, 01N-5217444, 01N-5217443, 01N-5209987, 01N-5209986, 01N-5168353, 01N-5168352, 01N-5141947, 01N-5141496, 01N-5141495, 01N-5141494, 01N-5141493, 01N-5141492, 01N-5141491, 01N-5141490, 01N-5141489, 01N-5141488, 01N-5141487, 01N-5141486, 01N-5141485, 01N-5141484, 01N-5141483, 01N-5141482, 01N-5141481, 01N-5141480, 01N-5126085, 01N-5126084, 01N-5102861, 01N-457297, 01N-455574, 01N-434630, 01N-391279, 01N-378017, 01N-375350, 01N-368911, 01N-368910, 01N-229038, 01N-225815, 01N-211904, 01N-188062, 01N-135895, 01N-129565, 01N-71136, 01N-68655, 01N-68129, 01N-56896, 01N-24188, 020-24428, 280-175905, 280-176138, 017-6542, 017-51589, 017-51590 y 029-18424. Números de matrículas donde CAROLINA MARÍA MONSALVE ORTEGA

figura como propietaria: 001-324104, 001-697754, 001-909246, 001-909312, 001-921110, 001-1145040, 001-1145102, 001-1145228 y 001-1263565. CIRO FERNANDO COTRINA GONZÁLEZ: FM 01N-5044348. ANDRÉS JOSÉ TABORDA MORALES: FM 01N-5363583. MARÍA CECILIA CHAVARRIA CHAVARRIA: FM 01N-5116500 y 01N-5148204. JHOJANNA ANDREA YEPES BEDOYA: FM 01N-5052426. BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MONSALVE: FM 018-76125, 001-510516, 001-510517, 001-510518, 001-510525, 366-44809, 01N-5278981, 01N-5004602, 020-6719 y 020-36072. LILIANA RIVERA AGUDELO: FM 001-655661 y 001-1012367. CARLOS JAVIER MARIN ESCOBAR: FM 001-1012607, 001-1012634, 001-1104706, 001-1104747 y 001-1104811. MARY LUZ OSPINA VILLADA: FM 001-1065584, 001-1104707, 001-1104748, 001-1119323, 01N-5049451, 01N-5392872, 01N-5393071 y 01N-5393109. FERNANDO ISAZA: FM 200-7643. CÁRMEN SÁNCHEZ SANDOVAL: FM 200-7643. WILLIAM MOSCOSO DUQUE: FM 01N-5451281, 01N-5451280, 01N-5451279, 01N-5451278 y 01N-5212194. JOSÉ DE JESÚS BEDOYA AGUDELO: FM 020-192985. VILMA CECILIA GRANADOS AVENDAÑO: FM 001-454026, 001-54033, 001-454050, 001-586972, 001-683576, 001-683600, 01N-5345321, 01N-5125703 y 01N-5125636. LUISA MARIA ROJAS GRANADOS: FM 001-1184880. JOSÉ SILVERIO GONZALEZ LOPEZ: FM 029-10333. MARLENY VASQUEZ SEPULVEDA: FM 012-20324, 01220320, 012-20311, 012-20309, 012-20307, 001-747034, 001-74772, 001-932999. BIBIANA PATRICIA DURANGO BERRIO: FM 01N-5330520. DIANA MARCELA OLAYA GALEANO: FM 001-126311, 001-611089, 001-611161, 001-650736, 001-650741, 001-650795, 001-650893, 001-834787, 001-834872. GLORIA CECILIA TABARES: FM 01N-5456043, 01N-5456042, 01N-5456041, 01N-5027433, 01N-5027432 y 01N-12380. (fls. 225-296, c.o.6; fls. 1-296, c.o.7 y 1-75, c.o.8)

100.- Declaración jurada que rinde la señora JESSICA ARANGO ZULUAGA el 27 de agosto de 2019 ante este Despacho Fiscal 65 Especializado de Extinción del Derecho de Dominio, donde de manera voluntaria manifestó lo siguiente:

“...fui victima del señor MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO, conocido con el alias de CHICHO y de CAROLINA MARÍA MONSALVE ORTEGA. Todo radica en la muerte de mi esposo FRANKEINELTI ARSENIO RAMIREZ GALVIS, quien fue asesinado el 25 de abril de 2011, en el municipio de Sopetrán – Antioquia, un mes aproximadamente posterior a su muerte fui citada por CAROLINA MARÍA MONSALVE ORTEGA, quien supuestamente salía con FRANK, papá de mi hija PAULINA RAMIREZ ARANGO, diciendo que tenía derecho a la mitad de las propiedades, reunión a la que asisto y me encuentro con ella y le manifiesto que si realmente tenía algún derecho, necesitaba de un papel donde constara tal relación, con lo que ella no queda satisfecha, pues para mí ella no tiene derecho alguno, en ese momento fue en compañía de un abogado de confianza y él también le manifiesta que efectivamente no tiene ningún derecho teniendo en cuenta que no existe alguna declaración extra juicio y no tenían hijos, mas o menos a los 8 días siguientes volví a ser citada por un supuesto abogado, esa cita fue en una finca del municipio Copacabana Antioquia, vereda el Noral, esa finca era de mi esposo FRANK, yo fui acompañada de mi hija PAULINA, allí se encontraba CAROLINA, CHICHO, EDUAR GARCÍA ARBOLEDA alias ORION, este último supe que así se llamaba porque vi la noticia de su muerte en un periódico donde lo reconocí y supe su nombre y alias, porque en las reuniones lo conocía como GARCÍA y supe que había sido policía, también estaba el supuesto abogado que me citó, estaba ADRIANA LUCÍA DUQUE SEPULVEDA ex esposa de FRANK y mamá de DANIELA RAMIREZ DUQUE primera

hija de mi esposo FRANK, quien para ese momento era menor de edad y Adriana iba como su representante, además entre ellos habían entre 10 a 15 personas armadas como prestando seguridad, en ese momento CHICHO se presenta como "EL AMIGO" y ORION se presenta como GARCIA, quienes dijeron que serían los encargados de organizar y llegar a un acuerdo entre CAROLINA y yo con el tema de los bienes y organizarían el tema de la sucesión de mi esposo, CHICHO me dijo que a CAROLINA se le tenía que dar un porcentaje porque ella decía que sí tenía derecho aunque no hubieran hijos o algún papel que demostrara que era pareja de FRANK, demostré inmediatamente que estaba inconforme con lo que decían porque no había nada que demostrara que efectivamente hubo una relación entre ellos ... les dije que también pondría una denuncia en la fiscalía y CHICHO me dice que él es la ley y que cuenta con una empresa que está conformada por abogados, policías, fiscales, jueces y que él tenía el control sobre todo y que si lo llegaba hacer pues que yo tenía mi hija y mis abuelos y que podía atentar contra alguno de ellos, es así como conocí a alias CHICHO, alias GARCÍA o ORION, por medio de CAROLINA, posteriormente fui obligada a asistir a otras reuniones donde no podía opinar y solo tenía que cumplir las órdenes de CHICHO y qué hacer con los bienes, en una de esas reuniones me manifiesta que cobraría el 50% sobre todos los bienes por ser el encargado de organizar y agilizar el tema de la sucesión, por lo que desde ese momento me toco asumir una deuda aproximadamente de mil millones de pesos (\$1.000.000.000) con ese señor. Los bienes que tenía FRANK y que estaban en discusión eran 1. COMERCIALIZADORA DE BELLEZAS TONOS, identificada con la matrícula mercantil ...en la empresa trabajaba el señor CIRO FERNANDO CORTINA GONZÁLEZ era la persona encargada de administrar la empresa y era quien tenía conocimiento de como se manejaba todo...con respecto a esta empresa la decisión de CHICHO, fue que tenía que pasar a nombre de CIRO FERNANDO CORTINA y la señora CAROLINA MARIA MONSALVE, en cuanto a CIRO, era porque el conocimiento del movimiento de la empresa, por eso decidió que continuara como administrador, pero igual tenía que rendirle cuentas a CHICHO...2. PARQUEADERO LA CABAÑA, el cual tuve que vender al señor JUAN JOSÉ PELÁEZ URIBE, conocido como JOTA, quien asistió a la mayoría de las reuniones realizadas con CHICHO y el señor JOSÉ HUMBERTO CARDONA, este último nunca se presentó a los negocios y delegó a JUAN JOSE para todo el tema del parqueadero...todo el dinero que recibí por el pago del parqueadero se lo tenía que entregar a los trabajadores de GARCÍA, a uno le decían GARROTE y el otro MAURO, también otro conocido como EL PISPO, ellos recogían el dinero para entregársela a GARCÍA...3. DOS LOCALES COMERCIALES, ubicados en la diagonal 55 No. 33-55 locales 104 y 105...quedan a las afueras del centro comercial puerta del norte del municipio de Bello – Antioquia, uno lo tuve que vender para pagarle a CHICHO, ciento treinta millones de pesos (\$130.000.000) que me estaba cobrando...el otro local lo tuve que entregar a CHICHO y me lo recibió por ciento diez millones de pesos como abono a la deuda de lo que ellos cobraban por estar organizando lo de la sucesión. 4. LOTE, ubicado en la vereda el Chuscal del municipio del Retiro – Antioquia...ese tiene alrededor de 20 cuadras y se le tuvo que adjudicar a JUAN JOSÉ PELÁEZ, supuestamente a cambio de unos pagaré que estaban a favor, en una hipoteca realizada por mi esposo FRANK, uno por un valor de cien millones de pesos y el otro por ochenta pero que con los intereses sumaba alrededor de doscientos treinta millones de pesos (\$230.000.000) millones de pesos y de ese terreno dijeron que le correspondía a CAROLINA un porcentaje, pero como el costo real del predio lo superaba, ella tenía que entrar a devolver el restante de doscientos noventa y dos millones de pesos (292.000.000\$), los cuales nunca fueron entregados. 5. LOTE, lote ubicado en la vereda el Noral del municipio de Copacabana – Antioquia...CAROLINA y CHICHO dijeron que había una hipoteca, por lo que se vendió en setecientos millones de pesos (700.000.000\$), para pagar la deuda de la hipoteca porque ya la estaban reclamando, de esa supuesta venta quedó un restante de noventa millones (90.000.000\$), pero supuestamente se cubrió en otra deuda, de esa finca

nunca tuve conocimiento de algún negocio que FRANK estuviera pendiente de hacer o que hubiera alguna hipoteca....6. LOTE...7. VEHÍCULO, camioneta identificada con placas KIZ-844, dentro de la sucesión quedo a nombre de GUSTAVO DE JESÚS MAYA TORRES, la verdad nunca entendí porque esa camioneta tenía que quedar a nombre de ese señor, porque yo lo conocía como la persona encargada de hacer diligencias de JUAN JOSÉ PELÁEZ URIBE y en lo que vi, no es una persona completamente normal, porque se le percibía dificultad para caminar, ver y hablar, pero aún así, fue a nombre de él que quedo el carro. En la última reunión donde tuve que ver a CAROLINA y logre notar su mala intensión con todo lo que sucedía, ella con risa burlona me dice que "NO TUVE QUE TENERLE HIJOS, NI SER LA ESPOSA DE FRANKLIN, PARA QUEDARME CON TODO". Esos fueron los bienes que quedaron dentro de la sucesión realizada por CHICHO...además dejo claro que a CAROLINA la conocí cuando era una dama de compañía en el barrio prado de Bello – Antioquia en un bar llamado el Baúl y económicamente no contaba con buenos recursos...también sé que tiene un hotel que se llama HOTEL PRADA, ubicado por las canchas de Fabricato sentido norte-sur en el municipio de Bello...además quiero poner de presente que las diligencias respecto a escrituras y promesa de compraventa se debían hacer únicamente en la notaria primera de Envigado y en la dieciocho de Medellín...ahí llegaba el señor GUSTAVO ALONSO GOMEZ PINEDA, quien era el abogado designado por CHICHO para adelantar todos los trámites... no tenía que hacer ninguna fila y todos los documentos salían de manera rápida...". (fls. 76-81, c.o.6)

101.- Ficha predial No. 21433525 que corresponde al inmueble ubicado en la vereda El Rodeo del Municipio de Sopetrán Antioquia, con matrícula inmobiliaria No. 029-35845, en donde figura como propietario el señor William Andrés Moscoso Monsalve. (fls. 85-86, c.o. 8)

102.- Certificados de tradición y/o historiales correspondientes a los vehículos identificados con las siguientes placas: PDU-15B (fl. 89, c.o.8); IJR-61C (fl. 90, c.o.8); FVX-73E (fl. 91, c.o.8); GEM-921 (fl. 92, c.o.8); RFT-51E (fl. 93, c.o.8); PKS-60A (fl. 94, c.o.8); EPU-129 (fl. 96, c.o.8); IWP-21B (fl. 97, c.o.8); FRQ-60B (fl. 98, c.o.8); BXS-231 (fl. 99, c.o.8); FGL-964 (fl. 100, c.o.8); y AMC-39B (fl. 102, c.o.8).

103.- Certificados de tradición de los inmuebles identificados con las siguientes matriculas: 029-18424 y 029-35845. (fls. 105-107, c.o.8)

104.- Certificados de tradición de los inmuebles identificados con las siguientes matriculas: 001-1256126, 001-1256142, 001-1256138, 001-1256144, 001-1256162, 001-1256162, 001-1256145, 001-1256131, 001-1256143, 001-1263565, 001-1012367, 001-1065584, 001-650736, 001-1256195, 001-1256139, 001-1256129, 001-1256128, 001-1256147, 001-1256141, 001-658120, 001-1256212, 001-1256146, 001-1145228, 001-1104811, 001-1119323, 001-650893, 001-1256159, 001-1256132, 001-1256148, 001-1256130, 001-1256211, 001-1256134, 001-1256163, 001-1256133, 001-1145102, 001-697754, 001-1104747, 001-1184880, 001-650795, 001-1256214, 001-1256140, 001-1256125, 001-350775, 001-1256137, 001-1256161, 001-1256127, 001-1256136, 001-1145040, 001-324104, 001-1104706 y, 001-650741. (fls. 108-190, c.o.8)

105.- Certificados de tradición de los inmuebles identificados con las siguientes matriculas: 01N-5378352, 01N-5362846, 01N-56896, 01N-5004602, 01N-5362917,

01N-5126084, 01N-5378310, 01N-5451279, 01N-68129, 01N-129565, 01N-375350, 01N-5148204, 01N-5330520, 01N-5102861, 01N-5206174, 01N-5206173, 01N-5258417, 01N-5258418, 01N-5116500. (fls. 192-220, c.o.8)

106.- Certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-531464, que trata de un predio rural ubicado en el municipio de Tubara Departamento del Atlántico. (fls. 223 y r/v, c.o.8)

107.- Oficio No. 132277 del 9 de septiembre de 2019, que informa de la consulta de información en Bases de Datos (Notariado y Registro, Agustín Codazzi, Catastro Distrital, RUNT, RUES, SISIEP y SIOPER), relacionada con las siguientes personas: ANDRÉS FELIPE CADAVID CARDONA (registra los siguientes vehículos de placas: ELQ-686, MVV-901), ANA CATALINA OCAMPO ALZATE (registra en cámara de comercio de Medellín MM No. 46072301 y en el RUNT los vehículos de placas BHH-705, CJM-09, LMT-13A), MELISSA MEJIA RIVERA (001-769978, 001-769977, 040-530962, 040-530943, 001-769887, 001-951755, 001-951824, 001-951799. En el RUNT registra el vehículo de placas ISV-996), SAMUEL MAURICIO ISAZA ARANGO (registra en el RUNT el vehículo de placa KJE-84E), JUAN PABLO ROMERO PÉREZ (registra en el RUNT el vehículo de placas SQM-39D), ANDRÉS FELIPE BEDOYA BETANCUR, YESICA URREA ISAZA (001-591416, 001-591407. En la Cámara de comercio de Medellín registra el establecimiento Centro de Estética Ángel con MM No. 65768802. En el RUNT registra los vehículos de placas BTP-47E y KDP-037) y JENNY PATRICIA CARDONA RESTREPO (012-32755, 01N-228465. En el RUNT también registra el vehículo de placas LAV-145). (fls. 225-236, c.o.8)

108.- Escritura pública No. 3212 del 19 de noviembre de 2018, protocolizada en la notaria 29 de Medellín, donde se da el acto jurídico de compraventa por parte de la Comercializadora de Belleza S.A.S. a favor de CAROLINA MARIA MONSALVE ORTEGA, un lote de terreno con casa de habitación de dos pisos, con sus mejoras y anexidades, situado en el municipio de Medellín, avenida Bolivariana, marcado en su puerta con el numero 32 EE-127 de la diagonal 74B, que linda: "POR EL FRENTE u ORIENTE, en 11.40 metros, con la avenida Bolivariana, hoy diagonal 74-B; POR EL OCCIDENTE, en 11.50 metros, con el lote número 3; POR EL NORTE, en 22.00 metros, con el lote número 49, y POR EL ORIENTE, hoy sur en 22 metros, con el lote número 47, todos de la misma manzana R. Inmueble identificado con la matrícula Nro. 001-324104. (fls. 238-249, c.o.8)

109.- Escritura pública No. 2153 del 31 de octubre de 2014, de la notaria 13 de Medellín, donde se establece acto de venta en favor de CAROLINA MARIA MONSALVE ORTEGA los inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias No. 001-1145228, 001-1145040 y 001-1145102, ubicados en el conjunto residencial Refugio Verde, carrera 27 D No. 34 DD sur – 44, barrio La Inmaculada del municipio de Envigado. (fls. 251-274, c.o.8)

110.- Escritura pública No. 3366 del 29 de diciembre de 2016, de la notaria 26 de Medellín la que se protocoliza acto de venta a favor de CAROLINA MARIA

MONSALVE ORTEGA, la casa unifamiliar No. 6 ubicada en la carrera 26 D Calle 27 Sur – 70 interior 601, ubicado en el municipio de Envigado Antioquia, Condominio Santana, propiedad horizontal. Matricula inmobiliaria No. 001-1263565. (fls. 276-289, c.o.8)

111.- Escritura pública No. 3770 del 29 de septiembre de 2015 de la Notaría Séptima de Medellín, donde se protocoliza acto de venta del lote número 3 doble, sector 15, grupo 407, con un área utilizable de 6.00 metros cuadrados, que hace parte integrante de la obra JARDINES MONTESACRO del municipio de Itagüí Antioquia, a favor de CAROLINA MARÍA MONSALVE ORTEGA. (fls. 291-298, c.o.8)

112.- Escritura pública No. 6736 del 25 de junio de 2015, de la notaria 15 de Medellín con la cual se desafecta de hipoteca el inmueble ubicado en la carrera 24 B No. 40A sur – 52 del municipio de Envigado, apartamento 310, identificado con FM 001-1184880 y se transfiere a título de venta a favor de Luisa María Rojas Granados. (fls. 2 y ss, c.o.9)

113.- Certificados de tradición de los inmuebles identificados con las matrículas No. 01N-228465 y 01N-5151279. (fls. 70-73, c.o.9)

114.- Historial de los vehículos de placas MVV-901 propiedad de Andrés Felipe Cadavid Cardona (fl. 75, c.o.9); ISV-996 propiedad de Melissa Mejía Rivera (fl. 76, c.o.9) y BTP-47E, propiedad de Yesica Urrea Isaza (fl. 77, c.o.9).

115.- Historial del vehículo de placas SQM-39D, propiedad de Juan Pablo Romero Pérez, (fls. 80 y ss, c.o.9)

116.- Historial de los vehículos identificados con las placas: BHH-705 y DNP-455, propiedad de Ana Catalina Ocampo Alzate (fl. 83 y ss, c.o.9); ELQ-686 propiedad de Juan Felipe Cadavid Cardona y MMV-722. (fls. 85-86, c.o.9)

117.- Historial de los vehículos identificados con las placas: CJM-09, propiedad de Catalina Ocampo Alzate; placa CNR-19 y placa MLQ-690, propiedad de Juan José Peláez Uribe. (fls. 88-94, c.o.9).

118.- Historial del vehículo identificado con la placa: LAV-145, propiedad de Jenny Patricia Cardona Restrepo. (fls. 96 y r/v, c.o.9)

119.- Historial del vehículo identificado con la placa: KDP-037, propiedad de Yesica Urrea Isaza. (fls. 99 y r/v, c.o.9)

120.- Informe No. 139114 de fecha 16 de septiembre de 2019, donde el Área de Administración de Información Criminal (DIJIN) suministra la información que figura en las bases de datos consultadas (Notariado y Registro, Agustín Codazzi, Catastro Distrital, RUES, RUNT), respecto de LUZ ELENA MAZO CASTAÑEDA (FM 080-41850, 080-41849) y COMERCIALIZADORA DE BELLEZA (Certificado de existencia y

representación legal con número de matrícula mercantil 21-067527-12 del 8 de marzo de 1983, con sede principal en la carrera 48 B No. 16 sur-50 de Medellín). (fls. 101-107, c.o.9)

121.- Escritura pública No. 2048 del 27 de julio de 2009 de la notaria 16 de Medellín, en la cual se establece venta y constitución de hipoteca sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-5206175, 01N-5206177 Katherine Duque Ríos. (fls. 109-113, c.o.9)

122.- Escritura pública No. 1428 del 20 de mayo de 2008 de la notaria 9 de Medellín, por medio de la cual se da una compraventa de Rodrigo de Jesús Zuluaga Pineda a DIDIER HUMBERTO ZULUAGA MEDINA, de los inmuebles identificados con las siguientes matriculas inmobiliarias: 01N-5206175, 01N-5206177 y 01N-5206178. (fls.114-122. C.o.9)

123.- Escritura pública No. 1456 del 9 de junio del 2014, protocolizada en la Notaría 23 de Medellín, donde se transfiere a título de venta a favor de la señora ALBA LUCIA BALBIN MAYA, los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 001-5018912, 001-5018913 y 001-5018914, ubicados en la carrera 45 A No. 85-88 de la ciudad de Medellín. (fls. 124-137, c.o.9).

124.- Escritura pública No. 1934 del 25 de septiembre de 2000 de la notaria 19 de Medellín, que trata de venta de TRES inmuebles a favor de NATALY QUINTERO BALBIN, identificados con las matriculas No. 001-5018912, 001-5018913 y 001-5018914, ubicados en la carrera 45 A No. 85-88. (fls. 138-145, c.o.9).

125.- Escritura pública No. 2662 del 20 de junio de 1989 de la notaria 6 de Medellín Antioquia, donde se establece reglamento de propiedad horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-132331. (fls. 146-158, c.o.9).

126.- Escritura pública No. 1137 del 20 de octubre de 2017 de la notaria 27 de Medellín, que trata de constitución de reglamento de propiedad horizontal y venta de Edificio "Granda Tabares" a Juan Gabriel Granda Cifuentes, del predio de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-12380 y los folios 01N-5027432 Y 01N-5027433. (fls. 161-184, c.o.9)

127.- Escritura pública No. 104 de 31 de enero de 2019 de la notaria 27 de Medellín, que trata de venta y afectación a vivienda familiar del inmueble identificado con matrícula No. 01N-5018912; ubicado en la carrera 45 A No. 85-88 de Medellín, a favor de Milcíades de Jesús Zapata Restrepo y María Orfilia Alcaraz Álvarez. (fls. 185-198, c.o.9)

128.- Escritura pública No. 4935 del 26 de diciembre de 2016, con la cual se desafecta hipoteca mayor extensión, transferencia a título de beneficio en fiducia mercantil a favor de MARY LUZ OSPINA VILLA de inmueble identificado con matriculas No. 01N-5392872, 01N-5393071 y 01N-5393109. (fls. 204-240, c.o.9)

129.- Escritura pública No. 444 del 22 de febrero del 2016 de la notaria 2 de Medellín, donde se protocoliza venta de bienes identificados con matrículas inmobiliarias Nros. 080-41849 y 080-41850, correspondiente a las unidades 35 y 36 que hacen parte del conjunto de Chalets LAGOS DEL DULZINO, vereda Pozo Colorado jurisdicción de Santa Marta, a favor de MONICA MARÍA DUQUE MAZO y LUZ ELENA MAZO CASTAÑEDA. (fls. 242-256, c.o.9)

130.- Escritura pública No. 547 del 30 de marzo del 2012 de la notaria 3 de Envigado Antioquia, en la cual se protocoliza acto de venta a favor de JOHN EDISON ZAPATA OROZCO el bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-412849. (fls. 258-268, c.o.9)

131.- Escritura pública No. 10575 del 21 de septiembre de 2015 de la notaria 15 de Medellín, donde se protocoliza desafectación de hipoteca de Entidad Bancaria a Fideicomiso Prado de San Nicolas y venta a favor de KATHERINE DUQUE RIOS. (fls. 270 y ss, c.o.9)

132.- Escritura publica No. 6092 del 13 de mayo de 2016, adición a la escritura No. 10575 del 21 de septiembre de 2015, para el folio de matricula No. 01N-5400018. (fls. 1 y ss, c.o.10).

133.- Escritura pública No. 2740 del 24 de julio de 2013 de la notaria 6 de Medellín, en la que se cancela afectación a vivienda familiar y venta de inmueble identificado con el FM 001-5148204 a favor de MARÍA CECILIA CHAVARRIA CHAVARRIA. (fls. 13 y ss, c.o.10)

134.- Escritura pública No. 1691 del 18 de septiembre de 2014 y 1618 del 11 de agosto de 2011 de la notaria 9 de Medellín, donde se desafecta el inmueble con matricula No. 01N-5049451 y se vende a favor de MARY LUZ OSPINA VILLA. (fls. 22 y ss, c.o.10)

135.- Certificados de tradición de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nros. 01N-5206173, 01N-5206174, 01N-5447279, 01N-5027432, 01N-5445281, 01N-5445282 y 01N-5445283. (fls. 32-39, c.o.10)

136.- Certificados de tradición de inmuebles registrados a favor de las personas relacionadas a continuación: ANDRÉS FELIPE CADAVID CARDONA (FM 01N-5447279, 01N-5357283); ANA CATALINA OCAMPO ALZATE (50N-20112012, 012-600, 001-643606, 001-643624, 001-643631, 001-780891, 01N-222291); MELISSA MEJIA RIVERA (040-530943, 040-530962, 001-769887, 001-769977, 001-769978, 001-1217363, 001-1217559, 001-1217651); SAMUEL ISAZA ARANGO (018-14110, 001-342882, 001-342890); YESICA URREA ISAZA (001-591407, 001-591416); RICARDO ESCOBAR BOTERO (001-640796, 001-640829, 001-865106); LUZ ELENA MAZO CASTAÑEDA (080-41849, 080-41850, 018-67581, 012-45176, 001-816641, 001-277198, 001-921789, 001-798152, 01N-345123, 01N-355186, 01N-446532,

137.- Consulta bases de datos públicas, Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), donde reposa información de las personas que se indican a continuación, lo cual constituye un dato de orientación dentro del proceso, respecto a la posición socioeconómica del afiliado. (fls. 119-199, c.o.10):

Nombres y apellidos del afiliado	Entidad	Régimen	Tipo de afiliado
Mauricio Alberto Zapata Orozco	CAPRECOM	Subsidiado	Cabeza de familia
Dora María Orozco de Zapata	SURA	Contributivo	Beneficiario
María Catalina Balvin González	SURA	Contributivo	Cotizante
Luisa Fernanda Zapata Balvin	SURA	Contributivo	Beneficiario
Isabela Zapata Balvin	SURA	Contributivo	Beneficiario
María del Mar Zapata Balvin	SURA	Contributivo	Beneficiario
John Edison Zapata Orozco	COOMEVA	Contributivo	Cotizante
Eder Aleison Orozco Marín	SURA	Contributivo	Beneficiario
Edwin Aguirre Zapata	SURA	Contributivo	Cotizante
Nataly Quintero Balbín	COOMEVA	Contributivo	Cotizante
John Jairo Balbín Balbín	COOMEVA	Subsidiado	Cabeza de familia
Irma del Socorro Balbín Balbín	SURA	Contributivo	Beneficiario
Andrés Felipe Cadavid Cardona	SALUD TOTAL	Contributivo	Cotizante
Juan José Peláez Uribe	SURA	Contributivo	Cotizante
Carolina María Monsalve Ortega	SURA	Contributivo	Cotizante
Ciro Fernando Cotrina González	SURA	Contributivo	Cotizante
José Otalivar Chavarría Chavarría	SAVIA SALUD	Subsidiado	Cabeza de familia
María Cecilia Chavarría Chavarría	SAVIA SALUD	Subsidiado	Cabeza de familia
Carlos Javier Marín Escobar	SURA	Contributivo	Cotizante
Mary Luz Ospina Villa	SURA	Contributivo	Beneficiario
Jerónimo Marín Betancur	SURA	Contributivo	Beneficiario
William Andrés Moscoso Monsalve	SAVIA SALUD	Subsidiado	Cabeza de familia
William Moscoso Duque	SAVIA SALUD	Subsidiado	Cabeza de familia
Yudi Alexandra García Ferreiro	SAVIA SALUD	Subsidiado	Cabeza de familia
Juan Andrés Moscoso Correa	SURA	Contributivo	Cotizante
Cristian David Moscoso Correa	SURA	Contributivo	Beneficiario
Miguel Ángel Moscoso Patiño	SURA	Contributivo	Beneficiario

Bibiana Patricia Durango	CRUZ BLANCA	Contributivo	Cotizante
Paulina Romero Durango	SURA	Contributivo	Beneficiario
Juan Pablo Romero Pérez	SURA	Contributivo	Beneficiario
Andrés Felipe Romero Pérez	SURA	Contributivo	Beneficiario
Robinson Carlos Villada	SURA	Contributivo	Beneficiario
María Cielo Villada Ramírez	SURA	Contributivo	Cotizante
Mónica María Duque Mazo	SURA	Contributivo	Cotizante
Julieta Villada Sánchez	SURA	Contributivo	Beneficiario
Luisa Fernanda Villada Sánchez	SURA	Contributivo	Cotizante
Luz Elena Mazo Castañeda	SURA	Contributivo	Beneficiario
Matías Álvarez Tabares	SURA	Contributivo	Cotizante
Gloria Cecilia Tabares	SAVIA SALUD	Subsidiado	Cabeza de familia
Yesica Urrea Isaza	SURA	Contributivo	Beneficiario
Dilan Matías Álvarez Urrea	SURA	Contributivo	Beneficiario
Alexander González	SURA	Contributivo	Cotizante
Daniela María Zuluaga Medina	COOMEVA	Contributivo	Beneficiario
Sofia González Suarez	SURA	Contributivo	Beneficiario
Katherine Duque Ríos	SURA	Contributivo	Cotizante
Edinson Rodolfo Rojas	CAPRECOM	Subsidiado	Cabeza de familia
Vilma Cecilia Granados Avedaño	SURA	Contributivo	Cotizante
Luisa María Rojas Granados	SURA	Contributivo	Cotizante
Juan Camilo Rendón Castro	SURA	Contributivo	Cotizante
Maddox Rendón Álvarez	COOMEVA	Contributivo	Beneficiario
Sara Valentina Rendón Acevedo	SURA	Contributivo	Beneficiario
Juan Pablo Taborda Samora	MEDIMAS	Contributivo	Beneficiario
Andrés José Taborda Morales	SURA	Contributivo	Beneficiario
Johana Andrea Yépez Bedoya	MEDIMAS	Contributivo	Cotizante
Juan Pablo Taborda Yépez	MEDIMAS	Contributivo	Beneficiario
Duber Alexander Jiménez M.	SALUD TOTAL	Contributivo	Cotizante
Laura Camila Jiménez Rojo	SALUD TOTAL	Contributivo	Beneficiario
Thomas Jiménez Rojo	SALUD TOTAL	Contributivo	Beneficiario
Elsy del Socorro Ángel de Mejía	NUEVA EPS	Contributivo	Cotizante
Liliana Rivera Agudelo	SURA	Contributivo	Cotizante
Melissa Mejía Rivera	SURA	Contributivo	Cotizante
Ricardo Escobar Botero	MEDIMAS	Contributivo	Cotizante
Beatriz Elena Arbeláez Monsalve	SURA	Contributivo	Cotizante
María Camila Escobar Arbeláez	SURA	Contributivo	Beneficiario
Valentina Bedoya Ferreira	SAVIA SALUD	Subsidiado	Cabeza de familia
Manuela Bedoya Betancur	SAVIA SALUD	Subsidiado	Cabeza de familia
Cristopher Bedoya Pereira	SAVIA SALUD	Subsidiado	Cabeza de familia

Andrés Felipe Bedoya Betancur	CAPRECOM	Subsidiado	Cabeza de familia
Astrid Andrea Maldonado Vélez	CAPRECOM	Subsidiado	Cabeza de familia
Wolmer Mateo Maldonado Vélez	SAVIA SALUD	Subsidiado	Cabeza de familia
Julián Isaza Puerta	SURA	Contributivo	Beneficiario
Nataly Luna Patiño	SURA	Contributivo	Cotizante
José David Sánchez Velásquez	COOMEVA	Contributivo	Cotizante
Ana Catalina Ocampo Alzate	SURA	Contributivo	Adicional
Juliana Sánchez Montoya	SURA	Contributivo	Cotizante
José Eliecer Montoya Correa	SAVIA SALUD	Subsidiado	Cabeza de familia
Laura Rosa Herrera Gaviria	SAVIA SALUD	Subsidiado	Cabeza de familia
Juan Sebastián Montoya Herrera	SAVIA SALUD	Subsidiado	Cabeza de familia
Jahir Alberto Montoya Herrera	SAVIA SALUD	Contributivo	Cotizante
Cristian Felipe Toro Jaramillo	SURA	Contributivo	Cotizante

138.- Escritura pública Nro. 1183 del 26 de abril de 2018 de la notaria 4 de Medellín, donde se protocoliza venta de inmueble a favor de MARY LUZ OSPINA VILLA, identificado con folios de matrícula: 001-1104748 y 001-1104707. (fls. 200 r/v y ss, c.o.10)

139.- Escritura pública No. 3501 del 22 de diciembre de 2016 de la notaria 1 de Medellín, donde se establece que JUAN JOSÉ PELÁEZ URIBE adquiere el derecho real de dominio y la posesión real y material de un lote de terreno ubicado en la calle 43E con carrera 10 del área urbana de la ciudad de Medellín, con un área de 9.624,48 metros cuadrados, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-350775. (fls. 214 y ss, c.o.10)

140.- Escritura pública No. 2898 del 17 de noviembre de 2015 de la Notaría 8 de Medellín, la cual aclara la escritura pública No. 67 del 14 de enero de 2003, por medio de la cual se da venta del inmueble identificado con la matrícula No. 001-350775. (fls. 238 y ss, c.o.10)

141.- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa denominada Central de Inversiones S.A. (fls. 241 y ss, c.o.10)

142.- Oficio No. 001S2019EE09903 del 18 de septiembre de 2019, por medio del cual la superintendencia de Notariado y Registro aporta copia del certificado de libertad del inmueble identificado con la matrícula No. 001-47547. (fls. 264-267, c.o.10)

143.- Escritura pública o. 3096 del 22 de junio del 2004 de la notaria 29 de Medellín, donde se registra compraventa de inmueble identificado con matrícula No. 001-829287 a favor de JUAN JOSÉ PELÁEZ URIBE y otros, que trata de un local ubicado

en la ciudad de Medellín, en la carrera Tenerife, marcado en su puerta con el número 46-72, con un área de 295,04 metros cuadrados. (fls. 269-276, c.o.10)

144.- Escritura pública No. 3477 del 13 de diciembre de 2013 de la notaria 23 de Medellín, donde se establece venta de derechos de cuota de un 8.8% por parte de JUAN JOSÉ PELÁEZ URIBE a GUSTAVO HERNÁN CARVAJAL MACIAS, del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-829287. (fls.278 y ss, c.o.10)

145.- Certificados de tradición de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 001-769887, 001-769977, 001-769978, 001-951755, 001-951799, 001-951824, 001-591407, 001-591416. (fls. 255-299, c.o.10)

146.- Declaración jurada FPJ-15 recepcionada a NÉSTOR DANIEL ZAPATA OROZCO el día 17 de septiembre de 2019, quien, respecto a la organización denominada "LA TERRAZA" indica lo siguiente: *"...la banda de la TERRAZA fue creada por el señor FABIO OCHOA VASCO, quien nació en Manrique y estuvo capturado por tráfico de marihuana, luego por sus nexos con Elmer Pacho Herrera estructuraron lo que hoy se conoce como "LA TERRAZA", ellos empezaron fundando una heladería llamada "La Terraza" ubicada en la carrera 41 con calle 85A en Manrique Las Granjas, en esa heladería en el año 1987 hubo una masacre donde murieron 4 personas por orden de Pablo Escobar en retaliación a Elmer Pacho Herrera. Para esa época yo tenía 11 años y yo era "Carrito" de ellos, es decir, mensajeros que movíamos armas, vicio y dinero. Toda mi vida fui vecino de integrantes y cabecillas de la banda LA TERRAZA, viví en la zona de influencia de ellos toda la vida, tuve la oportunidad inclusive de estudiar con ellos lo que hizo más estrecha la relación con el vecindario, adicionalmente, hice parte del grupo delincuencia "LA TERRAZA" en dos periodos: del 1993 a 1996 y luego reincidí en el año 2008 hasta finales de 2011 y fui conocido como "EL ELODIA", luego me aparto de este grupo delincuencia y ellos me quisieron reclutar forzosamente porque ellos mataron a alias "CHOMPIRAS" quien manejaba la TERRAZA para el 2009 y luego mataron a alias "LA FRESA" en el 2011 para quien yo trabajaba como "jibaro"...ellos empiezan a hacer matoneo en mi contra, yo pasaba por la calle con mi familia y me tiraban las motos y los carros, eso era a manera de intimidación, creándome un mal ambiente con la gente del barrio, pero no les fue bien porque al yo volver a la iglesia y haber tenido un mal pasado eso genero una admiración de la gente hacia mí. Y ellos no pudieron lograr que la gente se fuera en mi contra para proceder a matarme como siempre lo han venido haciendo desdibujar la imagen de la gente para ellos poder matar a la persona sin que la gente les haga denuncia, le hacen creer a la gente que están generando el orden en la comuna...tuve conocimiento específico del funcionamiento de la organización, de plazas de vicio, empresas fachada, discotecas (inclusive expandieron la infraestructura en zonas de discotecas), empresas en el sector de la construcción y del comercio, propiedad raíz, viviendas y vehículos tanto motos como carros, también he tenido conocimiento que se han venido expandiendo su dinámica criminal a nivel internacional hacia Panamá y Ecuador que consiste en que ellos ponen un negocio, lo capitalizan y ese negocio sirve para que los paga diarios presten su dinero a personas del sector quienes pagan intereses de hasta el 20% de la deuda, a ellos no les justifica estar viajando sino que deben establecerse en los países para minimizar riesgos entonces invierten en propiedad raíz y comercio...conozco de plazas de vicio donde tradicionalmente han vendido los estupefacientes que les sirve a ellos de soporte económico. De hecho ellos tienen el monopolio en la zona de cripa (marihuana), bazuco, perico y clorhidrato de cocaína, solo se vende la droga de ellos, solo ellos pueden distribuir y comercializar en la comuna 1, 2, 3, 4 y 10 de Medellín que yo sepa, ellos tienen*

algunas marcas, por ejemplo, la de alias "EL GUEY" es un escorpión y se caracteriza por ser "PURE" que es pura cocaína, en el 2018 les cogieron un laboratorio en el barrio Santa Inés...las plazas de vicio "fijas" es decir las que nunca se mueven porque tienen sus clientes fijos de la organización de las que tengo conocimiento son...el "perico de Carmen"...quien sería el mismo "PICHÍ GORDO"...la plaza de alias "EL CABEZÓN" su nombre es JUAN CARLOS BEDOYA DUQUE, esta ubicada en la carrera 43B # 91B-68, barrio La Salle, en una cuadra que la llaman la 40...la plaza de alias "CHICHARRA" su nombre es FERNEY, él es el administrador, pero la plaza le pertenece a CARLOS OROZCO alias "CALICHÓN" quien es tío de alias "EL CHICHO", esta plaza esta ubicada en la carrera 39 A # 86A-86 interior 120, barrio Manrique Las Granjas...la plaza de alias "TATO", esa plaza se ubica en la calle 85 con carrera 42ª, en toda la esquina...la plaza de alias "LEO", se llama LEONARDO, esta plaza se ubica en la carrera 40 entre calle 84 y 85, barrio Manrique Las Granjas el jibaro de LEO le dicen "ALMADANA"...la plaza de vicio de alias "EL BARBADO" que es uno de los máximos cabecillas de "LA TERRAZA" porque es uno de los consentidos de "CHICHO"...quiero decir que desde la época de ELKIN SANCHEZ MENA alias "EL NEGRO ELKIN" la organización criminal "LA TERRAZA" han tenido el monopolio de las juntas de acción comunal que manejan presupuesto participativo, pero además de ello, como es de conocimiento público en esos barrios donde "LA TERRAZA" tiene injerencia, ellos manejan todos los negocios de comercio, han hecho una transformación comercial en el sector y en infraestructura porque ellos mismos compran propiedades y ponen discotecas, gimnasios, supermercados, tiendas, venta de repuestos, distribuidoras de gas, y otros establecimientos de comercio. Esto se ha visto en la zona de barrio Jardín que se ubica en la carrera 36 entre calle 84 y calle 92, el sector comercial del parque de Guadalupe, sectores comerciales del barrio Las Granjas, zona comercial de la avenida 45 en Manrique desde la calle 67 hasta la calle 92, sector comercial de La Salle del barrio Manrique...entre los bienes que ellos manejan están: bienes de alias "EL CABEZÓN"...el "EL CABEZÓN" ha tenido como testaferros a su hermano JORGE BEDOYA DUQUE y NANCY ECHAVARRIA cuñada de él, al ser hermana media de la mamá de sus hijos VALENTINA y CHRISTOFER que se llama YESICA PEREIRA y sé que ellas tienen un concesionario llamado Auto Sport en Medellín y una inmobiliaria con el nombre completo de "EL CABEZÓN"...YESICA esta encargada de surtir de ropa de marca a todos los "bandidos" de Manrique, ella importa ropa y la distribuye en el barrio Manrique...JORGE BEDOYA le maneja a "EL CABEZÓN" propiedades y las carnicerías, él fue carnicero. Discoteca que para el 2016 se llamaba "El Cubo" ubicada en la carrera 45 diagonal a la estación Gardel del metro plus, ahora sé que tiene otro nombre, pero no lo recuerdo. Muy posiblemente este a nombre del hijo que debe tener unos 25 años. Un negocio de venta de cocteles o shots ubicado en la carrera 40 con calle 92 sector La Salle en Manrique. Es el segundo local después de la esquina que es una venta de comidas rápidas...una carnicería ubicada en la carrera 42ª con calle 83 esquina, es administrada por JORGE, pero le pertenece a "EL CABEZÓN". Otra carnicería ubicada en la carrera 40 con calle 85ª esquina, es un negocio de propiedad de "EL CABEZÓN". La carnicería "El Tolú" ubicada en la carrera 41 con calle 83...un negocio de embutidos y que esta siendo adecuado en este momento esta ubicado en la carrera 41 entre calle 78 y 79, el que ha estado a cargo de las construcciones del Cabezón es alias "EL TOPO" JORGE VANEGAS FLORES el mas grande de los paga diario de Manrique. "EL CABEZÓN" tomo un terreno que le pertenece al Estado, lo invadió y construyo un edificio, este esta ubicado en el parque de San Blas contiguo a una guardería que hay ahí...esto lo puso a nombre del hermano JORGE BEDOYA...JORGE VANEGAS FLORES ALIAS "EL TOPO" le adecuo un edificio a alias "EL CABEZÓN" ubicado en la carrera 41 entre calle 83 y 83ª en Manrique...con el fin de que alias "EL CABEZÓN" permaneciera allí en detención domiciliaria ... frente a este edificio hay un local que alquilan para eventos sociales...este local esta en sociedad con alias "CHUKI" JULIAN ISAZA PUERTA...JORGE VANEGAS FLORES alias "TOPO". El "TOPO" empezó en el año 2003 como paga diario de alias "PICHÍ", "BARNY" y "YORDI"

como lo dije anteriormente es el paga diario más grande que tiene Manrique con alias "VINCENT". "TOPO" invirtió unos 100 millones en remodelación a la casa de la mamá que se llama GLADYS ubicada en la calle 86 #41ª-21, esta casa tiene una particularidad, una habitación es para él y es la primera entrando, esa habitación tiene una ventana y los sábados él prestaba dinero por esa ventana. En esa casa hay una pared falsa en la última pieza y ahí guarda el dinero. Las hermanas de él MARITZA y NATALIA administraban unos restaurantes de propiedad del "TOPO" en Ecuador, así como los dineros del paga diario. En la carrera 41 A # 85A-61 el "TOPO" compro una propiedad la cual tumbo totalmente y levantó un edificio...sé que tiene una finca, pero no sé donde y la finca esta a nombre de una tía que él tiene y que vive en los estados unidos, ella se llama GLORIA FLORES. El "TOPO" es el que le maneja los dineros a alias "PICHÍ GORDO o LA GORDA o CÁRMEN", "BARNY", "CHIVO" y "DUGLAS". NÉSTOR ARMANDO HENAO DUQUE C.C. 71.743.914 alias "VINCENT", al igual que "TOPO" maneja dineros de "PICHÍ GORDO", "BARNY" y "YORDI", él es subordinado a alias "CHICHO". "VINCENT" tiene una propiedad en el parque de San Blas, esa propiedad es de 3 plantas...la casa de la mamá que se llama Doña VICTORIA esta ubicada en la calle 96 # 40-61 al lado de la antena de comunicaciones y esta pagando casa por cárcel en esta dirección, él tiene varios hermanos...y deberían consultar sus propiedades porque a MANUEL JULIAN lo vi andando en una Toyota prado Sumo. Sé que construyo un edificio de cuatro pisos y es de apartamentos, tiene muy buenos acabados y esta ubicado en la carrera 41 A # 85-83...ERIKA VILLAMIL hermana de OMAR, ya fallecida era casada con JORGE ALBEIRO DIAS alias "EL ÑATO" uno de los integrantes de LA TERRAZA, quien fue asesinado a principios del año 2000 por alias "CARLITOS" y los dineros que maneja OMAR son producto del narcotráfico y de lo que pudo haber cosechado su cuñado y hermana, incluso la herencia de ERIKA y JORGE ALBEIRO dejada a su hijo MATEO DIAZ VILLAMIL los maneja OMAR...KEILLER ÁLVAREZ TABARES ALIAS "KEILLER". Alias "KEILLER" es un cabecilla de la organización, capturado aproximadamente en mayo, sé que construyo un edificio en la carrera 43B #83-24 barrio El Faraón de Manrique, el lote esta a nombre de la mamá, pero fue él quien construyo 5 o 6 pisos y lo sé incluso porque mi hermana vivió allí pagando arriendo el cual era recibido la mamá de KEILLER...". (fls. 1-6, c.o.11)

147.- Escritura pública No. 6300 del 17 de noviembre de 2017 de la notaria 16 de Medellín, donde se da el acto de venta de inmueble identificado con matrícula No. 01N-5212194 por parte de MARÍA ALEJANDRA OSPINA a WILIAM MOSCOSO DUQUE. (fls. 8-35, c.o.11)

148.- Escritura pública No. 1749 del 15 de julio de 2015 de la notaria No. 1 de Medellín, en al que se establece la compra del bien identificado con matricula No. 01N-5212194 a favor de MARÍA ALEJANDRA OSPINA. (fls. 36-49, c.o.11)

149.- Escritura pública No. 1977 del 30 de diciembre del 2015 de la notaria única de Copacabana Antioquia, por medio de la cual se establece reglamento de propiedad horizontal del Edificio Pasaje Comercial Oriente ubicado en la carrera 55 (Tenerife) No. 46-72 de Medellín, identificado con el FM No. 001-829287, de propiedad de JUAN JOSÉ PELÁEZ URIBE y otros. (fls. 51-155, c.o.11)

150.- Escritura pública No. 1618 del 27 de junio del 2016 de la notaria 22 de Medellín, en la cual se protocoliza acto de venta de un lote de terreno ubicado en el municipio de Sopetrán Antioquia en la parcelación Reservas del Rodeo, a favor de LUCELLY

AGUDELO GALLEGO; inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 029-35845. (fls. 157-171, c.o.11)

151.- Escritura pública No. 2058 del 8 de octubre de 2015 de la notaria 9 de Medellín, donde se establece acto de venta de un lote de terreno No. 4.7 de menor extensión al que le corresponde la MI No. 040-531464, a favor de JUAN JOSÉ PELÁEZ URIBE. (fls. 173-176, c.o.11).

152.- Escritura pública No. 2982 del 24 de julio del 2014 de la notaria 16 de Medellín, por medio del cual se efectuó acto de donación de bienes inmuebles por parte de MARIA ELENA ROMERO a JONATHAN GARCÍA ROMERO y OCTAVIO ROMERO. FM No. 01N-5159953. (fls. 181-219, c.o.11).

153.- Escritura pública No. 2099 del 22 de septiembre de 2017 de la notaria 13 de Medellín en la cual se da acto de venta a favor de LAURA ALEJANDRA CORDOBA MESA del inmueble denominado LAS MARIAS ubicado en la Vereda La Piedra del municipio de Guatapé Antioquia, identificado con matricula inmobiliaria No. 018-117982. (fls. 221 y ss, c.o.11).

154.- Informe No. 143519 del 20 de septiembre de 2019 donde el Área de Administración de Información Criminal de la DIJIN suministra reportes de información que figura en las bases de datos consultadas (Notariado y Registro, Agustín Codazzi, Catastro Distrital, RUNT y RUES), de las siguientes personas: JENNY PATRICIA CARDONA RESTREPO (vehículo de placa LAV-145); YINETH CAROLINA MARIN SALDARRIAGA (vehículo de placa JHS-650, MSQ444), OLGA LUCIA ISAZA VELILLA (vehículo de placa DBO-812), FIDELIGNO ALFREDO TORRES PULIDO (FM 026-18860, 50N-20499499, 001-570511, 50N-20012519, 50N-20012518, 50N-20407628, 50N-20498459. Vehículo de placa BCN-410, GDI-046, MAF-485, RGI-70A) y CONFUTUROS SAS (certificado de existencia y representación legal MM 21-151331-12. Vehículo de placas JIY-466). (fls. 238-250, c.o.11).

155.- Fichas prediales de los bienes identificados con los siguientes números de matrícula: 001-1341674, 001-1297186, 001-1297188, 001-1297199, 001-1297200, 1271841, 1271848, 1099983, 1099982, 1099981, 1099980, 1099979, 1099978, 1099977, 1099976, 1099974, 1100024, 1100025, 1099973, 1099972, 1099986, 1099985, 1271842, 1271845, 1099988, 1271879, 1271881, 1271882, 1271880, 1099992, 1099991, 1099994, 1099993, 1099996, 1099995, 1099998, 1099997, 1100000, 1099999, 1100002, 1100001, 1100004, 1100005, 1271867, 1271868, 1271869, 1271850, 1271851, 1271852, 1271855, 1271854, 1271856, 1271846, 1271857, 1271858, 1271860, 1271861, 1271872, 1271847, 1271876, 1271877, 1271865. (fls. 2-65, c.o.12).

156.- Certificados de tradición de los inmuebles identificados con los siguientes números de matrícula: 001-1099971, 001-1099975, 001-1099979, 001-1099983, 001-1099987, 001-10999991, 001-1099995, 001-1099999, 001-1100003, 001-1100007, 001-1100011, 001-1100015, 001-1100019, 001-1100023, 001-1100027, 001-

1271841, 001-1271845, 001-1099972, 001-1099976, 001-1099980, 001-1099984, 001-1099988, 001-1099992, 001-1099996, 001-1100000, 001-1100004, 001-1100008, 001-1100012, 001-1100016, 001-1100020, 001-1100024, 001-1100028, 001-1271842, 001-1099973, 001-1099977, 001-1099981, 001-1099985, 001-1099989, 001-1099993, 001-1099997, 001-1100001, 001-1100005, 001-1100009, 001-1100013, 001-1100017, 001-1100021, 001-1100025, 001-1100029, 001-1271843, 001-1099974, 001-1099978, 001-1099982, 001-1099986, 001-1099990, 001-1099994, 001-1099998, 001-1100002, 001-1100006, 001-1100010, 001-1100014, 001-1100018, 001-1100022, 001-1100026, 001-1100030, 001-1271844. (fls. 67-262, c.o.12).

157.- Ficha predial aportada por el Sistema de Catastro del Departamento de Antioquia del bien identificado con el siguiente número de matrícula: 11802510 (FM 018-117982). (fls. 264-265, c.o.12).

158.- Historial del vehículo de placas ECI-35B, propiedad de Yudy Alexandra García Ferreiro. (fls. 267 y ss, c.o.12).

159.- Historial del vehículo de placas RIB-208, propiedad de JUAN JOSÉ PELÁEZ URIBE. (fls. 268 y ss, c.o.12).

160.- Escritura pública No. 893 del 03 de septiembre de 2014 de la notaria 11 de Medellín, donde se transfiere a título de venta de un lote de terreno ubicado en la vereda "El Chuscal" del municipio de El Retiro, a favor de JUAN ESTEBAN PÉREZ VALENCIA y CLAUDIA ELENA ALZATE LOPERA. (fls. 271 y ss, c.o.12).

161.- Certificados de tradición de los inmuebles identificados con los siguientes números de matrícula inmobiliaria: 001-1256149, 001-1256153, 001-1256157, 001-1256166, 001-1256170, 001-1256174, 001-1256178, 001-1256182, 001-1256186, 001-1256190, 001-1256194, 001-1256202, 001-1256206, 001-1256210, 001-994129, 001-994130, 001-994131, 001-994132, 001-994133, 001-994134, 001-994135, 001-994136, 001-994137, 001-994138, 001-994139, 001-994140, 001-1256150, 001-1256154, 001-1256158, 001-1256167, 001-1256171, 001-1256175, 001-1256179, 001-1256183, 001-1256187, 001-1256191, 001-1256196, 001-1256203, 001-1256207, 001-1256213, 001-994141, 001-994142, 001-994143, 001-994144, 001-994145, 001-994146, 001-994147, 001-994148, 001-994149, 001-994150, 001-994151, 001-994152, 001-1256151, 001-1256155, 001-1256164, 001-1256168, 001-1256172, 001-1256176, 001-1256180, 001-1256184, 001-1256188, 001-1256192, 001-1256200, 001-1256204, 001-1256208, 001-90065, 001-994153, 001-994154, 001-994155, 001-994156, 001-994157, 001-994158, 001-994159, 001-994160, 001-994161, 001-994162, 001-994163, 001-994164, 001-1256152, 001-1256156, 001-1256165, 001-1256169, 001-1256173, 001-1256177, 001-1256181, 001-1256185, 001-1256189, 001-1256193, 001-1256201, 001-1256205, 001-1256209, 001-1271843, 001-994165, 001-994166, 001-994167, 001-994168, 001-994169, 001-994170, 001-994171, 001-994172, 001-994173, 001-994174, 001-994175, 001-1271846, 001-1271847, 001-1271852, 001-1271857, 001-1271865, 001-1271872,

001-1271880, 001-1297186, 001-334349, 001-1271848, 001-1271854, 001-1271858, 001-1271867, 001-1271876, 001-1271881, 001-1297188, 001-1271850, 001-1271855, 001-1271860, 001-1271868, 001-1271877, 001-1271882, 001-127199, 001-1271851, 001-1271856, 001-1271861, 001-1271869, 001-1271879, 001-1341674 y 001-1297200. (fls. 1-274, c.o.13).

158.- Escritura pública No. 1273 del 22 de junio de 2015 de la notaría 9 de Barranquilla (Atlántico), en la cual se protocoliza acto de desenglobe del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-461293, ubicado en el municipio de Tubará. (fl. 2 r/v-7, c.o.14)

159.- Historial del vehículo identificado con la siguiente placa: JIY-466, propiedad de CONFUTUROS Y CIA S EN C NN con Nit 800112387, con sede en la calle 52 A No. 51-37 de Bello Antioquia. (fl. 9, c.o.14)

160.- Historial del vehículo identificado con la placa MSQ-444 de propiedad de YINETH CAROLINA MARIN SALDARRIAGA. (fl. 10, c.o.14)

161.- Historial del vehículo identificado con la placa FGR-714, propiedad de CONFUTUROS Y CIA S EN C NN con Nit 800112387. (fl. 12, c.o.14)

162.- Historial del vehículo identificado con la placa JHS-650; propiedad de YINETH CAROLINA MARIN SALDARRIAGA. (fl. 15, c.o.14)

163.- Fichas prediales de los bienes inmuebles identificados con los siguientes números de matrícula inmobiliaria: 5383016, 5399923, 56400018, 5383018, 5383019, 5445281, 5445282, 5445283, 5393109, 994133, 1256149, 1271846, 5049451, 5392872, 5393071, 1256145, 769887, 769977, 769978, 591407, 591416. (fls. 18-29, c.o.14)

164.- Escritura pública No. 3661 del 14 de julio de 2017, de la notaria 16 de Medellín, en la cual se protocoliza acto de reglamento de propiedad horizontal por parte de VIVIANA MONSALVE MEJÍA. FMI 01N-5258417 y 01N-5258418. (fls. 40-57, c.o.14)

165.- Escritura pública No. 1496 del 14 de octubre de 2015, de la notaria 27 de Medellín, en la cual se protocoliza acto de venta del lote de terreno situado en el Barrio Campo Valdés de Medellín identificado con MI No. 01N-5258418 a favor de WILLIAM ANDRÉS MOSCOSO MONSALVE. (fls. 60-66, c.o.14)

166.- Escritura pública No. 884 del 16 de mayo de 2017, en la cual se protocoliza acto de venta de los inmuebles identificados con matrícula No. 01N-5258417 y 01N-5258418, a favor de VIVIANA MONSALVE MEJÍA. (fls. 68-80, c.o.14)

167.- Escritura pública No. 11390 del 6 de octubre de 2015, por medio de la cual se desafecta de hipoteca el inmueble con matrícula No. 01N-5367101 y se transfiere a título de venta a favor de Katherine Duque Ríos. (fls. 82-113, c.o.14)

168.- Fichas prediales de los bienes que se identifican con los números 8118298 (FM 012-25652) y 8118297 (FM 012-8105). Bienes ubicados en el municipio de Copacabana Antioquia, vereda El Noral, propiedad de Eduar Augusto Sierra Almanza. (fls.115-120, c.o.14)

169.- Reporte de (ADRES), Administradora de los recursos del sistema General de Seguridad Social en Salud, donde se evidencia que el señor Eduar Augusto Sierra Almanza está afiliado a la EPS SURA en el régimen contributivo como cotizante. (fl. 121, c.o.14)

170.- Fichas prediales de los bienes inmuebles que se identifican con los siguientes números de matrícula inmobiliaria: 328466, 1256150, 1256151, 1256156, 1256157, 1256158, 1256166, 1256167, 1256168, 1256195, 1256196, 1256200, 1256201, 1256202, 1256203, 1256204, 1256205, 1256206, 1256207, 1256208, 1256209, 1256210, 1256213. (fls. 123-145, c.o.14)

171.- Certificado de tradición del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 001-904823. (fls. 147-151, c.o.14)

172.- Escritura pública No. 4814 del 1 de diciembre de 2014 en donde se da acto de venta de inmueble a favor de CARLOS JAVIER MARIN ESCOBAR, respecto de los inmuebles identificados con los números de MI 001-1104811, 001-1104706 y 001-1104747, ubicados en el Municipio de Sabaneta Antioquia, Edificio Residencial y Comercial Cigarras. (fls. 154-162, c.o.14)

173.- Escritura pública No. 1022 del 6 de marzo del 2018 de la notaria 19 de Medellín en la cual se protocoliza acto de venta a favor de JUAN JOSÉ PELAEZ URIBE, el bien identificado con FMI 029-18424. (fl. 164 y ss, c.o.14)

174.- Escritura publica No. 3406 del 24 de julio de 2018, de la notaria 19 de Medellín, donde se protocoliza acto de venta a favor de JUAN JOSÉ PELAEZ URIBE, del once punto cuatro por ciento (11.4%) sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 029-18424 y ubicado en zona urbana del municipio de San Jerónimo Antioquia. (fl. 166 y ss, c.o.14)

175.-Escritura pública No. 3406 del 24 de julio del año 2018, de la notaria 19 de Medellín, en la cual se establece acto de venta del 4.84% del inmueble urbano situado en el municipio de San Jerónimo Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria 029-18424, a favor de JUAN JOSÉ PELÁEZ URIBE. (fls. 166-167, c.o.14)

176.- Fichas catastrales de los inmuebles identificados con los siguientes números de matrícula: 1297114, 1297115, 1297116, 1297117, 1297118, 1297119, 1297120, 1297121, 1297122, 1297123, 1297124, 1297125, 1297126, 1297128, 1297129, 1297130, 1297131, 1297132, 1297133, 1297134, 1297135, 1297136, 1297137, 1297138, 1297139, 1297140, 1297141, 1297142, 1297143, 1297144, 1297145,

1297147, 1297148, 1297150, 1297151, 1297153, 1297154, 1297155, 1297156, 1297157, 1297158, 1297159, 1257160, 1297161, 1297166, 1297167, 1297168, 1297169, 1297174, 1297177, 1297178, 1297183, 1297184, 1297185, 1297187, 1297188, 1297200, 1297202, 1297205, 1297208, 1297209, 1341671, 1341672, 1341673, 1341674, 1341676, 1341678, 1341679. (fls. 168-236, c.o.14)

177.- Certificado de tradición de los inmuebles identificados con los siguientes números de matrícula: 001-1341680, 001-1341678, 001-1341679, 001-914603. (fls. 238-247, c.o.14)

178.- Escritura pública No. 2237 del 14 de agosto de 2019, de la notaria 21 de Medellín, donde se protocoliza acto de venta del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 001-324104, ubicado en la ciudad de Medellín sobre la avenida Bolivariana, a favor de OBRAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. NIT 900.247.494-0, (fl. 249-266, c.o.14)

179.- Certificados de tradición de los inmuebles identificados con los siguientes números de matrícula: 001-1297149, 001-1297188, 001-1256197, 001-1256198, 001-1297206, 001-1256199, 001-1297211. (fls. 268-286, c.o.14)

180.- Orden de trabajo a la Policía Judicial de Extinción del Derecho de Dominio de fecha 05 de septiembre de 2019, en la cual se ordena realizar inspección judicial a varios procesos penales de interés para el trámite que se lleva en este Despacho Fiscalía 65 Especializado. (fls. 1-2, c.o.15)

181.- Acta de inspección a lugares FPJ-9- de fecha 26 de septiembre de 2019, practicada en el Edificio José Félix Restrepo piso 22, Juzgado 3 Penal del Circuito Especializado de Medellín, al proceso penal con NUNC 050016000000201900006, donde se obtiene copia entre otros documentos, del otorgamiento de poder, ficha de identificación, actas de audiencia relacionadas con la captura de OCTAVIO ROMERO, conocido con el alias de "PIPE" o "COMI"; para un total de 205 folios. (fls. 4 y 5, c.o.15)

182.- Acta de audiencias función de control de Garantías del Juzgado 10 Penal Municipal de Medellín, de fecha 7 de septiembre del 2018, donde se legaliza la captura, formula imputación y medida de aseguramiento de OCTAVIO ROMERO C.C. 71.759.048, por el delito de Concierto para Delinquir Agravado al cual se allana a los cargos formulados por la Fiscalía. (fl. 9 y ss, c.o.15)

183.- Orden de captura No. 072 del 29 de mayo de 2018 en contra de OCTAVIO ROMERO conocido con el alias de "OCTAVIO", a quien se le sindicada dentro del proceso penal con NUNC 050016000248201001770, el delito de Concierto para Delinquir Agravado con fines de homicidio, desplazamiento forzado, trafico de sustancias estupefacientes y extorsión al presuntamente pertenecer a la organización delincuencial denominada "OFICINA DE MANRIQUE y/o LA BANDA DE LA 30, que

ejerce su actuar delictual en el sector la 30 del barrio Manrique, de la ciudad de Medellín. (fl. 11, c.o.15)

184.- Escrito de acusación que presenta el Fiscal 66 de la Unidad Contra el Crimen Organizado en contra de OCTAVIO ROMERO, conocido como "OCTAVIO", "PIPE" o "COMI".

"La presente investigación se inicia en razón de compulsación de copias que se hiciera, con el propósito de que se investigara la posible comisión del delito de CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO por darse con fines de homicidio; información obtenida el 15 de marzo del fenecido año dos mil diez (2010) donde se relacionaron a través de apodos y nombres, un número plural de personas quienes conformaban la organización, grupo al margen de la ley que delinquía en jurisdicción del reconocido barrio Manrique y a quienes les era atribuible la comisión de delitos en conta de la vida, entre ellos pudo conocerse de la muerte del señor DAWISON ANTONIO CARVAJAL GIRALDO...".

A OCTAVIO ROMERO es a quien se le encomienda las FINANZAS del grupo delincuencial BANDA LA TREINTA; que tienen su actuar delictivo en la zona nororiental de la ciudad de Medellín, concretamente en los barrios MANRIQUE ORIENTAL, VERSALLES, EL RAIZAL, TRASMAYO, dedicados a la comisión de diversas actividades delictivas como HOMICIDIOS, TRAFICO DE DROGAS TOXICAS O ESTUPEFACIENTES, entre otras; organización criminal que se autodenomina banda LA TREINTA O LA OFICINA DE MANRIQUE la cual de conformidad con la información obtenida, pertenece a la denominada ODIN LA TERRAZA; organización que ha desarrollado dicha actividad desde tiempo atrás al año 2010.

Lo anterior se soporta en un gran acervo probatorio que se traduce en informes de policía judicial, interceptaciones telefónicas a diferentes abonados, declaraciones juradas, entrevistas, entre otros EMP o EF. (fls. 13 al 24, c.o.15)

185.- Acta de audiencias de función de conocimiento de fecha 13 de mayo de 2019, por parte del Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento de Medellín, en la cual se indica la ruptura procedente de la carpeta matriz con CUI 050016000248201001770; donde se establece preacuerdo entre la Fiscalía y el acusado OCTAVIO ROMERO quien acepta responsabilidad en los cargos imputados por Concierto para Delinquir agravado en calidad de cómplice, por lo que el Juzgado resuelve CONDENAR a OCTAVIO ROMERO a la pena preacordada de seis años y multa de 1350 SMLMV como autor de la conducta de concierto para delinquir agravado. (fl. 41 y r/v, c.o.15)

186.- Ficha de identificación, relación de antecedentes penales, anotaciones vigentes, y EMP o EF que la Fiscalía tiene con relación a OCTAVIO ROMERO alias "OCTAVIO, EL PIPE o EL COMI".

OCTAVIO ROMERO en la organización delincriminal "LA TREINTA o LA OFICINA DE MANRIQUE, se desempeñaba como "coordinador del Sector La Guayana, Cuatro Esquinas, La Cumbre, La Montañita, Los Tanques, Trasmayo, Los Chorritos, Villa Roca y límites con el Barrio Villa Hermosa, La 30 (carrera 30), del municipio de Medellín, teniendo en cada sector un coordinador que le rinde cuentas de las actividades delictivas y dineros recolectados por cada actuación ilegal.

Se caracterizan por la comisión de delitos tales como homicidios, extorsión, desplazamiento forzado de personas, tráfico de estupefacientes, porte ilegal de armas de fuego, hurtos entre otros delitos no menos graves.

Se cuenta con diferentes diligencias judiciales como recolección de declaraciones juradas, entrevistas, reconocimientos en álbum fotográfico por parte de víctimas que fundamentan de manera razonable que OCTAVIO ROMERO es integrante y coordinador del grupo delincriminal denominado "La 3º u Oficina de Manrique" aproximadamente, desde el año 2010.

Dentro de las pruebas testimoniales se tiene la declaración jurada de Juan Camilo Ortiz Echavarría y de Xiomara Sierra Ramírez por haber sido víctima y testigo respectivamente, quienes relataron varios hechos delictivos de la Organización Delincriminal, nombres y alias de algunos de sus integrantes, modus operandi y sectores de influencia; lo que permitió que los investigadores orientaran efectivamente su investigación a hechos reales y los participantes. (fls. 42-56, c.o.15)

187.- Investigador de Campo FPJ-11- de fecha 15 de octubre de 2015, en el cual se informa a la Fiscalía 27 de la Unidad Contra El Crimen Organizado de Medellín, la forma como se identificó e individualizó a las personas indiciadas dentro del proceso con NUNC 050016000248201001770; entre ellos, a OCTAVIO ROMERO, conocido con el alias de "OCTAVIO". (fls. 57-64, c.o.15)

188.- Investigador de Campo FPJ-11- de fecha 06 de octubre de 2010, donde se informa a la Fiscalía 2 Seccional de Medellín, de la información aportada por una fuente humana relacionada con personas que integran la organización delincriminal "La Ofi" o la "oficina de Manrique", organización que años atrás era conocida como "La Terraza".

De las personas que indica el informe, esta uno de los integrantes conocido con el alias de la "FRESA"; quien, según la fuente humana, es el que se comunica con los de la oficina de envigado y, en días pasados, llegaron varios carros de placas EWY-285 – BHG-220, en los cuales se movilizaba alias SEBASTIAN el de la oficina de Envigado. (fls. 65-67, c.o.15)

189.- Consulta web de la Registraduría Nacional del Estado Civil respecto de OCTAVIO ROMERO, donde se establece que nació el 13 de enero de 1976 en Medellín, con dirección de residencia, calle 75 D No. 36A 69 de Medellín, teléfono 2122759. (fl. 69, c.o.15)

190.- Declaración jurada FPJ-15- de Juan Camilo Ortiz Echavarría de fecha 26 de febrero de 2015, quien manifestó lo siguiente: *"...yo acudo a ustedes porque el día 18 de marzo de este año me toco salir desplazado de mi casa, ya me iban a matar los integrantes del combo del BUEY, ya que como trabajaba con ellos, y ellos me pagaban \$200.000 semanales y me dejaban \$100.000 en caja, disque para un ahorro, y ahora tenía acumulados \$1.800.000 el día antes que salí desplazado yo le cobre esa plata directamente al VIEJO o BUEY y él me dijo que ellos no me iban a pagar eso, entonces yo le dije que eso era mío y que me lo pagaran o que si no lo cobraba de otra manera y salí y me fui, y ya al otro cuando iba a trabajar recibiendo la plaza de la GUAYANA un amigo me abordo y me dijo que me abriera porque me iba era a matar, por eso me toco salir de una de mi casa dejando a mi madre y mi abuelita allí. Mi historia comienza desde el año 2010 mas o menos, resulta que yo vivía en la casa de mi familia ... barrio Manrique oriental...con mi mamá Alexandra María Echavarría de 43 años de edad, quien es ama de casa y mi abuela María Amparo Hernández como de 78 años de edad, yo era el que reía por ellos; desde hace como 4 años y medio vivíamos por allá y aguantábamos muchas necesidades en mi casa...yo tenía muchos amigos en mi sector y ellos me fueron relacionando con los que hacían las vueltas por allá, y un día los pelaos de por allá que se conocen con los alias de EL CHIRI y EL NEGRO, me llevaron donde alias CACHORRO para que trabajara en las vueltas o sea con la banda delincriminal de allá... en ese entonces aunque CACHORRO no me dijo nada yo ya sabia que el jefe de todos los pelados era alias EL BUEY porque ya varios de ellos me lo habían dicho...y ya de ahí CACHORRO me dijo que cambiara y me fuera a trabajar en las chazas, que son las casas donde venden vicio...los primeros días POCA LUCHA el jibaro de esa plaza me enseñó todo el negocio de la venta de vicio, me explico los precios y como se les decía a cada una de las drogas...las plazas eran surtidas por varias personas, entre ellas estaba alias ÑENGO, MUELAS, NANDITO, POCALUCHA, EL CABE, PABLO, JULIAN, TAVO ...el pago que nos hacían semanal les estoy hablando como desde el año 2010 hasta ahora que salí del barrio, lo hacían todos los sábados en la casa de LA RATA o la casa de VÍCTOR, allí íbamos y estaba alias EL BUEY que era el jefe pagándonos, y dentro están cuidando con armas como revólveres y pistolas los alias CESITAR o MAQUENSI, LA MARMOTA, LA RATA, MARIO MADERA, ÑENGO ...estos cuidaban afuera y adentro, allí también estaban los cabecillas empezando por EL VIEJO o EL BUEY, lo sigue OCTAVIO o EL COMI, a este lo sigue DARIO MADERA..."* (fls. 70-72, c.o.15)

191.- Declaración jurada FPJ-15- de Xiomara Sierra Ramírez, de fecha 12 de abril de 2018, en la cual manifiesta lo siguiente: *"...yo tengo 18 años de edad y viví toda mi vida en el barrio Manrique oriental, por el sector de trasmayo, yo siempre he vivido con mi familia y conozco mucha gente en el barrio por el tiempo que viví allí, también tengo muchas amistades en el barrio y como yo andaba por el barrio uno se va dando cuenta de quien es quien en el barrio y hasta me hablaba con pelados que son integrantes del combo de Manrique...ya hasta que me toco salir del barrio porque yo tengo una relación sentimental con Yesid Gutiérrez y debido al problema de él que tenia con la gente de ese grupo delincriminal, él me comento toda la situación sobre lo que sucedía con él y toda esta gente, por eso mi compañero sentimental me dijo que si me salía del barrio porque de pronto me hacían algo a mí por tener una relación con él...y por temor decidí seguirlo y salir del barrio...conozco a mucha gente que hace parte de este grupo delincriminal de la oficina de Manrique ... entre los que conozco esta alias NANO, él siempre ha sido el cabecilla de la Oficina de Manrique, él es el que manda todo Manrique y le hacen caso todos los integrantes...EDWIN EL FLACO es el que controla los que son los colectivos o los chiveros que le cobran las vacunas a estos carros...también conozco a alias EL BUEY, sé que él es uno*

de los que manda allá en Manrique Central...también conozco a alias OCTAVIO o PIPE, él es uno de los integrantes de la Oficina de Manrique o de la 81, en varias ocasiones lo vi con armas de fuego y con más sujetos que andaban con él ...". (fls. 73-74, c.o.15)

192.- Acta de reconocimiento fotográfico y Videográfico FPJ-12- de fecha 20 de abril del 2018, la cual deja constar que el testigo Héctor Darío García Ramírez, una vez le presentan los álbumes con las respectivas fotografías, de manera inmediata y sin dudar, entre otros señala la fotografía No. 2 y manifiesta: *"...a este le dicen OCTAVIO, mantenía y trabaja en el acopio que es la terminal de buses de Manrique, entonces en una esquina de la terminal paran taxis, 3, 4 o más taxis ahí, entonces por ejemplo el lunes le toca a uno de los integrantes de esa organización porque eso lo compone un bloque de desmovilizados del Bloque Cacique Nutibara, el martes le toca a otro integrante, así era como trabajaba OCTAVIO, en esto le podían quedar entre setenta u ochenta mil pesos le quedaban de esa vacuna o extorsión, esto fuera de unas plazas de vicio que le coordinaba a EDISON...lo conozco toda la vida del barrio siempre lo he visto manejándose en ese entorno, ahora último se que se encuentra en la misma actividad, yo se todo esto porque a mi me toco salir del barrio a finales de 2016 porque me hicieron dos atentados..."*. (fls. 76-77, c.o.15)

193.- Acta de reconocimiento fotográfico y Videográfico FPJ-12- de fecha 20 de abril de 2018, en la cual consta que el testigo Xiomara Sierra Ramírez una vez le presentan los álbumes fotográficos reconoce entre otras, la fotografía No. 2; "lo reconoce por que se que él pertenece al grupo delincucional de Manrique Oriental y sé que mantiene por la zonas de la cumbre, Cuatro Esquinas y El Hoyo, en varias ocasiones le he visto con armas de fuego y también mantiene con mas sujetos del grupo delincucional de la oficina, Octavio tiene varias plazas de vicio en los sectores de la Guayana, Cuatro Esquinas y La Cumbre y tiene varios hombres trabajando para él en las plazas de vicio, Octavio también da órdenes de mandar a pegar las pelas a la gente que le deben plata y no le pagan. Revisado el informe fotográfico la fotografía numero 2 corresponde al señor Romero Octavio C.C. 71759048. (fls. 78, c.o.15)

194.- Informe de antecedentes o anotaciones vigentes con número de radicado 20180186855 del 6 de abril de 2018, donde informan de los registros que figuran en la base de datos de la Dirección de Investigación Criminal (DIJIN), respecto de varias personas, entre ellas, John Fredy Sánchez Rico, Fernando Alonso Rivera Rojas, Héctor Darío Salazar Serna, Edinson Alejandro Rúa Echavarría, Elkin Fernando Arroyave Cárdenas, por delitos como tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, Concierto para Delinquir, Hurto. (fls. 80-93, c.o.15)

195.- Informe No. 5202023 del 12 de abril de 2018, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) del Gobierno Nacional, donde informan que, consultada la información en el sistema de información para la Reintegración, se encontraron coincidencias respecto de algunos nombres y números de cédula relacionados en el documento petitorio.

Henry Alejandro Muñoz Ocampo (AUC), Nelson Alexander García (Bloque Héroes de Granada AUC), Edwin Alexander Cortes Castrillón (Bloque Héroes de Granada AUC),

Edwin Alfonso Morales López (Bloque Cacique Nutibara AUC), entre otros registros. (fl. 96, c.o.15)

196.- Informe del INPEC de fecha 9 de abril de 2018, radicado No. 2018EE0024557, en donde informan que revisada la base de datos SISIPPEC WEB del personal de Internos a nivel nacional recluidos en los establecimientos Carcelarios adscritos al INPEC, se evidenciaron registros de las siguientes personas: Guillermo León Jaramillo Gutiérrez, Jorge Orlando Molina Molina, Edison Alejandro Rúa Echavarría, Juan Fernando García, Elkin Fernando Arroyave Cárdenas y, Johnny Abelardo Grisales Rojas. (fl. 98, c.o.15)

197.- Informe de Investigador de Campo FPJ-11- de fecha 17 de abril de 2018, en el cual se informa a la Fiscalía 66 Especializada de las consultas de bases de datos internas del Cuerpo Técnico de Investigación, los nombres relacionados en oficio petitorio obteniendo los resultados allí informados, destacando que aparece información de OCTAVIO ROMERO conocido con el alias de "PIPE", como datos esta dirección de lugar de residencia y noticias criminales donde esta vinculado. (fls. 100-102, c.o.15)

198.- Certificados de tradición No. 01N-5383016, 01N-5383018 y 01N-5383019 donde figura OCTAVIO ROMERO como propietario. (fls. 104-107, c.o.15)

199.- Informe de Actuación del Primer Respondiente FPJ-4- del 5 de septiembre de 2018, en la cual se informa de la captura por orden judicial del ciudadano colombiano OCTAVIO ROMERO en el Aeropuerto José María Córdoba de Rionegro, cuando esta persona ingresaba al país procedente de Estados Unidos en el vuelo 041 de la aerolínea Jet Blue; puesto que al registrar el movimiento migratorio en el sistema genera alerta por INTERPOL, la cual al ser verificada se logró establecer que se trataba de una orden de captura solicitada por la Fiscalía 66 Especializada de la Dirección Nacional Contra Organizaciones Criminales, dentro del proceso 050016000248201001770, por el delito de Concierto para delinquir Agravado.

A este informe se anexa copia entre otros documentos que hacen parte de los actos urgentes debido a la captura de OCTAVIO ROMERO, de informe 2018-0141 del 6 de septiembre de 2018 dejando a disposición persona capturada, acta de derechos del capturado, informe ejecutivo, acta de consentimiento. (fls. 108-128, c.o.15)

200.- Acta de preacuerdo dentro del expediente con NUNC 050016000248201001770, entre la Fiscalía y el señor OCTAVIO ROMERO asesorado por su defensa, que consiste en lo siguiente: de manera libre y voluntaria, conociendo y entendiendo claramente sus derechos, la naturaleza de los delitos que se le atribuyen, las consecuencias de su aceptación y estando debidamente asesorado por su abogado defensor, se declara responsable en calidad de AUTOR y a título de DOLO del delito de: CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO, con fines de homicidio, extorsión y tráfico de estupefacientes. (fl. 198-206, c.o.15)

201.- Acta de inspección a lugares FPJ-9- de fecha 07 de octubre de 2019; diligencia practicada en la Fiscalía 26 de Patrimonio Económico y fe Pública ubicada en el bunker de la Fiscalía, al proceso penal con CUNC 050016000248201612755 con el fin de allegar información de interés para el trámite de extinción que se lleva en este Despacho Fiscal 65 Especializado de Extinción de Dominio. En esta inspección se toma copia de la carpeta completa para un total de 50 folios. (fl. 208 y r/v, c.o.15)

202.- Auto No. 070 de fecha 14 de marzo de 2016 proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Medellín con funciones de conocimiento, respecto de MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO por el delito de tráfico, fabricación o porte de Estupefacientes, radicado 050016000206201225355; donde se resuelve recurso de apelación negativa presión domiciliaria y confirma la decisión proferida inicialmente, por el juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín el 10 de febrero de 2016. (fl. 211-214, c.o.15)

203.- Auto No. 250 de fecha 10 de febrero de 2016 proferido por el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, radicado No. 2013-00734, del procesado MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO por el delito de Porte de Armas de Fuego de uso Privativo Agravado, donde se revoca la sustitución de prisión domiciliaria. (fls. 247-258, c.o.15)

204.- Acta de inspección a lugares FPJ-9- del 01 de octubre de 2019 en el juzgado 39 Penal Municipal con funciones de control de garantías, al proceso con NUNC 050016000206201225355, donde se obtuvo copia de pizas procesales de interés para el trámite de extinción, como fue, copia de informe ejecutivo, solicitud de audiencias preliminares y sentencia condenatoria del procesado MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO. (fl. 260 y ss, c.o.15)

205.- Acta de audiencias del juzgado 39 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de fecha 15 de abril de 2012, donde es procesado MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO, EDER ALEISON OROZCO MARÍN y FRANKLIN ANDRÉS PALACIO MÚNERA, por el delito de tráfico, fabricación o porte de arma de fuego o municiones agravado por la coparticipación criminal. (fl. 263 y r/v, c.o.15)

206.- suspensión del poder dispositivo por parte del Juzgado 39 Penal Municipal de Medellín de fecha 16 de abril de 2012, No. 215, donde se ordenó la medida cautelar, luego de la legalización de la diligencia de INCAUTACION, la suspensión del poder dispositivo sobre el vehículo marca MAZDA 3, modelo 2008, color gris, de placas FGM-740, con número de chasis 9F5BK45L8801077, motor LF1029686, el cual se encuentra bajo el radicado No. 050016000206201225355, número interno 2012-93579. (fl. 273, c.o.15)

207.- Informe ejecutivo de la noticia criminal con NUNC 050016000206201225355 de fecha 14/04/2012 que indica lo siguiente, respecto a los hechos investigados: "...en la fecha 13 de abril de 2012, siendo las 23:50 horas, como subcomandante de la estación d Policía de Aranjuez, me encontraba realizando patrullaje de rutina por

el sector de Aranjuez, cuando transitaba por toda la carrera 46 hacia el sur, en la calle 88 sector de la piñuela, veo un vehículo Mazda tres de color gris, que baja por toda la calle 88 sentido oriente occidente acompañado de dos vehículos más y alrededor de cinco motos, por tal razón atravieso mi vehículo policial sobre la carrera de tal manera que detenga a los tres vehículos, solicito apoyo a las patrullas del sector, apoyo para requisar a todos los vehículos, estos llegan de inmediato, mi compañero y yo nos dirigimos al vehículo Mazda tres de placas FGM-740 color gris, para practicarle la respectiva requisa, yo Subteniente Prieto, me dirijo hacia la puerta delantera derecha del vehículo, posición del copiloto para solicitarle al pasajero descienda del mismo. De allí baja el señor Franklin Andrew Palacio Munera, quien es requisado por mí, mientras tanto mi compañero PT. CANO RODOLFO, quien solicita se baje para la requisa a las otras dos personas, de la puerta delantera izquierda del vehículo, posición del conductor se baja el señor MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO, quien es requisado...en la sección de pasajeros parte trasera del vehículo donde junto venia sentado el señor EDER ALEISON OROZCO, hay encima de la silla un arma de fuego tipo pistola la cual tomo e inmediatamente le pregunto a los tres que si tenían documentos del arma ... a lo cual ninguno contesta nada, en ese momento el señor MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO, me expresa verbalmente "agente colabórenos que estamos para ayudarnos", por lo cual inmediatamente le doy a conocer los derechos de captura...". A este informe anexa entre otros documentos, copia de los derechos del capturado de MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO, EDER ALEISON OROZCO MARÍN y FRANKLIN ANDREW PALACIO MUNERA, informe de la Policía de Vigilancia en casos de captura en flagrancia FPJ-5-, Informe de investigador de estudio técnico del arma de fuego incautada que afirma que el arma es apta para percutir y cumplir con los fines para los cuales fue fabricada. (fls. 278-299, c.o.15)

208.- Investigador de Campo FPJ-11- de fecha 18 de abril de 2012, que da cuenta de la inspección judicial que el día 17 de abril del corriente se le practica al vehículo inmovilizado de placas FGM-740 en las instalaciones de la Seccional de Investigación Criminal (SIJIN MEVAL), donde se hallaron diferentes elementos materiales o EF, entre ellos, documentos con información y seis pistolas en una caleta acondicionada para ocultar estas armas, un silenciador o supresor de sonido metálico y cigarrillos con sustancia que por sus características se asemeja a la marihuana.

A este informe se anexa copia del acta de inspección al vehículo de placas FGM-740 con fecha 17 de abril de 2012, solicitud de análisis al laboratorio de criminalística sección balística SIJIN MEVAL, Informe de investigador de laboratorio en el que se concluye que las armas de fuego objeto de análisis se encuentran en buen estado y aptas para producir disparo, álbum fotográfico entre otros documentos. (fls. 1-29, c.o.16)

209.- Reporte de noticias del diario EL TIEMPO titulado Caso Coopebombas Primer paso de la Justicia. Mauricio Alberto Zapata, "Chicho", fue sentenciado a 12 años de cárcel por andar con siete armas en su carro. Con una de ellas le quitaron la vida al Gerente de Coopebombas. (fl. 30, c.o.16)

210.- Formato Sentencia Condenatoria de los Juzgados Especializados del Circuito de Medellín, Centro de Servicios Judiciales de Medellín, de fecha 14 de agosto de 2012, donde se establece que MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO, ALEISON OROZCO MARÍN y FRANKLIN ANDREW PALACIO MÚNERA, fueron condenados a 12 años y seis meses de prisión por el delito de fabricación, tráfico o porte de armas de fuego, municiones de uso privativo de las fuerzas armadas en concurso con fabricación, tráfico o porte de armas de fuego o municiones agravado por coparticipación criminal. (fls. 31-48, c.o.16)

211.- Oficio No. 01-2672 del 24 de septiembre de 2012 del Centro de Servicios Administrativos de Medellín a la oficina de asignaciones, extinción de dominio de la Fiscalía General de la Nación, que en cumplimiento al numeral 6° del fallo del 31 de julio de 2012, proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Medellín, se decretó el comiso del vehículo MAZDA 3 de placas FGM-740, decomisado a los señores: MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO, EDER ALEISON OROZCO MARIN y FLANKLIN ANDREW PALACIO MUNERA, condenados por la conducta punible de fabricación, tráfico, porte de armas de fuego, municiones de uso restringido de uso privativo de las fuerzas armadas en concurso con fabricación, tráfico o porte de armas de fuego o municiones agravado por la coparticipación criminal. (fl. 60, c.o.16)

212.- Acta de inspección a lugares FPJ-9- de fecha 9 de septiembre de 2019; de la diligencia practicada en el juzgado cuarto penal del circuito especializado a la carpeta principal con código único No. 050016000000201900623 y a la carpeta con CUN 050016099029201700068 con el fin de obtener copia de las principales piezas procesales de interés para el trámite de extinción de dominio que se lleva en este despacho Fiscal 65 Especializado en Extinción de Dominio. (77 y r/v, c.o.16)

213.- Acta de audiencias Función de Control de Garantías de fecha 26 de abril de 2019, en la cual se le da legalidad a la orden de allanamiento, legalización de incautación de elementos, legalización de captura, formulación de imputación y solicitud de medida de los procesados DANIEL TAPIAS OCAMPO y JOSÉ HERNÁN YEPES CANO, requeridos por orden judicial sindicados del delito de Concierto para Delinquir Agravado. NUNC 050016099029201700068, despacho Fiscal 70 Especializado. (fl. 83 y ss, c.o.16)

214.- Acta de aceptación de cargos que la Fiscalía presenta ante Juez Penal Especializado de Medellín de fecha 27 de mayo de 2019 donde MATIAS ALBARES TABARES conocido con el alias de "KIELER" acepta los cargos imputados por el delito de Concierto para Delinquir Agravado. (fl. 93 y ss, c.o.16)

215.- Ficha de identificación personal, donde se indica la forma cómo se identificó dentro del proceso investigativo a MATIAS ÁLVAREZ TABARES identificado con la cédula No. 1.128.424.762 de Medellín, conocido con el alias de "KEILER"; los testimonios en su contra a través de interrogatorio a indiciados, declaraciones

juradas, entrevista, reconocimientos en banco de imágenes y registro de antecedentes penales o anotaciones vigentes que le figuran en contra de esta persona. (fl. 120 al 175, c.o.16)

216.- Investigador de Campo FPJ-11- del 07 de noviembre de 2017 donde se informa a la Fiscalía No. 70 especializada contra el Crimen Organizado de la información que se obtiene a través de una entrevista a fuente No Formal, que cansado de la inoperancia de las autoridades de policía del sector acude por consejo de un amigo a poner en conocimiento de unidades de las DIJIN la situación de inseguridad y zozobra que genera los combos delincuenciales en ellos barrios que hacen parte de la comuna 3 y 4 de la ciudad de Medellín; por lo cual anexa copia del formato de Fuentes No Formales diligenciado. (fl. 176 y ss, c.o.16)

217.- Investigador de Campo FPJ-11- de fecha 16 de noviembre de 2017 en la cual se informa de la identificación plena de KEILER DANFABER ÁLVAREZ TABARES, quien hace cambio de nombre a MATIAS ÁLVAREZ TABARES con número de C.C. 1128424762. (fls. 181-184, c.o.16)

218.- Interrogatorio de indiciado FPJ-27- de ELADIO DE JESÚS CORREA VILLEGAS quien el 10 de octubre de 2017 indica lo siguiente: *"...fui detenido en el 2004 por el delito de porte y trafico de armamento y uso privativo de uniformes de la fuerza pública, yo solo cargaba todo la intendencia de guerra de la FARC del frente 18, en ese momento me cogieron con 39 uniformes y 13 granadas, nos capturo la policía en el terminal del norte, y me sentenciaron a 48 meses y Sali para el año 2006...como a final de 2011 me puse a trabajar en el centro de Medellín en una plaza de vicio ubicada por los bazares de los puentes eso queda en frente de la estación del metro prado de Medellín, yo hable con un man que le decían EL CACHORRO, quien tenía esa plaza de vicio en la calle, entonces yo le compre ese negocio de la venta de droga en 1.750.000, era una cuadra, los jibaros que se encargan de vender la droga se ubicaban en esta cuadra y porque me dejaran vender allí yo pagaba 800.000 mil pesos semanales todos los sábados a una cucha OMAIRA...EL CHIVO que es el sobrino de DOUGLAS, EL CHIVO es de la vuelta de Manrique, es el jefe de por allá, tiene sus sectores y se les paga los impuestos, el maneja Perú con Carabobo, todos los puentes, de los puentes para arriba los maneja EL CHIVO, para abajo para minorista maneja OMAIRA, OMAIRA es jefe del lado de la estación prado hasta el éxito de prado, ella maneja toda la convivir de ese lado, pero ella le rendía cuentas a alias CARNERO, ya después de la captura CARNERO eso quedo para la gente de Bello, EL CHIVO tiene otro hermano que se llama JAIME el también es de la misma vuelta con él, el coordina con el CHIVO las cosas que hace, como la recibida de la marihuana, él sabia todo lo de los cargamentos...el siguiente evento que se cayo fue el de sabaneta...yo en ese camión de Sabaneta yo traía 3.600 libras de marihuana porque yo mismo lo cargue en ese cargamento tenía parte EL CHIVO y nadie más ...yo iba en una moto con MATEO, MATEO también era de la organización, MATEO hacia todo lo que uno lo mandara ha hacer. El día que me capturaron tenía una plata de un carro que había vendido, yo me iba a ir, para la zona de Ituango, yo me iba a volar ya porque yo sabia que estaba era caliente, pero me cogieron, claro que me habían mandado a llamar, EL CHIVO me había mandado llamar, pero como amanecí enguayabado estaba pensando si iba o no, pero cuando Sali pensé que si me lo encontraba hablaba con él sino me iba lejos porque ya sentía pasos de animal grande. Ya allanaron la casa de la mujer mía de nombre ALIANA DEL CARMEN CALDERON LOPEZ, encontraron varios celulares, todos no eran míos, yo compraba un celular y lo dejaba por ahí, pero las flechas era los que utilizaba para*

coordinar todo. Esta también un man que le dicen KEILER que es una firma, con él no he trabajado, pero maneja todo lo de el FARAON, maneja las plazas de vicio, él le maneja todo a YORDY que no lo distingo, pero es el propio del FARAON. Otros que trabajaba para EL CHIVO era la TRIPA es el encargado de recogerle las platas y lo movía...”.

Esta persona tiene amplio conocimiento de la comercialización de estupefacientes que las organizaciones criminales traen desde el departamento del Cauca a la ciudad de Medellín, desde las personas que contratan para el transporte, los vehículos que utilizan, el pago de sobornos a funcionarios públicos, hasta llegar al destino final que es las plazas de vicio y el consumidor. (fls. 188-206, c.o.16)

219.- Interrogatorio de indiciado FPJ-27- de Andrés Julián Misas Botero de fecha 10 de octubre de 2017, en donde indica lo siguiente: “...ya llego el carro con DIVINO, lo cargamos y él arranco para Cartagena, eso fue como en febrero de 2017, recuerdo que fue después que se cayo la mula de campo Valdez, eso es lo que sé de este cargamento. PREGUNTADO: sabe de quien mas era la droga (marihuana) que traían a la ciudad de Medellín RESPONDE: del CHIVO él traía parte ahí, el CHIVO era el socio del VIEJO, él es que manda las convivir por el centro, por los lados de compraventas de moto, pero todos los de la convivir les rinden cuentas, él es el duro de los lados de Campo Valdez. El CHIVO es sobrino de DOUGLAS que es uno de los patrones de Medellín...KEILER es de la vuelta de arriba, él es un duro como EL CHIVO, este KEILER le maneja las vueltas a YORDY...”. (fls. 207-216, c.o.16)

Esta persona igualmente tiene amplio conocimiento en la compra y comercialización de sustancias estupefacientes que se desarrolla a gran escala en la ciudad de Medellín, adquirida en el departamento del Cauca por diferentes organizaciones delincuenciales entre las que participaba el frente sexto de las FARC en su momento, vendiéndole los estupefacientes a las organizaciones que delinquen en la ciudad de Medellín.

220.- Declaración jurada de Diego Alejandro Betancur Morales quien el día 31 de julio de 2018 manifiesta ante el despacho fiscal 70 de la Dirección Nacional de Fiscalías Especializadas contra organizaciones criminales lo siguiente: “...yo conocí a ELADIO DE JESUS CORREA VILLEGAS que le decían RAMON, lo conocí por medio de un amigo, RAMON hacia poco había salido de la cárcel y empezó a trabajar con una plaza de vicio en el sector de los puentes donde vendía marihuana y pasado un año cogió mas poder y ya empezó a vender perico, marihuana y ruedas, después de que lo conocí yo empecé a trabajar con él haciendo los cigarrillos de marihuana en una casa en Manrique...de ahí él se conoció con DAGOBERTO eso finalizando 2013 y comenzando 2014 este man era él que subía la marihuana desde el Cauca entonces RAMON se asocio con DAGOBERTO para traer la marihuana del Cauca, para este año conocimos al CHIVO que uno de los duros de la TERRAZA y creo que es sobrino de DOUGLAS en una fiesta de los cumpleaños que hicieron a él, a CHIVO, por los lados de la 47 sector Campo Valdés, de ahí RAMON empezó a trabajar con el CHIVO, RAMON le comenzó a traer marihuana del Cauca, a le subíamos en cada viaje que hacíamos 500 libras para el CHIVO ese era el pago al impuesto por subir la marihuana, así se conocieron estos dos, RAMON le pagaba los impuestos d la plazas de vicio del centro que eran de RAMON, meses después distinguí a KEILER por medio de PINOCHO que es hijo (trabajador) del CHIVO que mantenía en la 47...sé que KEILER es el dueño de los TROPICAL

que hay en Campo Valdés por el sector del Calvario y de unos almacenes de ropa que tiene en Campo Valdés y en el Faraón...PREGUNTADO: qué delitos comete la organización a la que pertenece KEILER. RESPONDE: microtráfico, hurto, extorsión. PREGUNTADO: ¿de qué se financia la organización a la que pertenece KEILER? RESPONDE: de esos mismos delitos que le nombre por hay es que entra la plata...lo que yo sé es que la plata que él recibe la liquida con el JOY, y de lo que invierten KEILER sé que los TROPICAL tienen partes franquicias, el que queda en el calvario tienen parte KEILER con JORDI, KEILER tiene unos almacenes de ropa en Campo Valdés...". (fls. 218-221, c.o.16)

221.- Declaración jurada FPJ-15- de Néstor Daniel Zapata Orozco en la fecha 26 de febrero de 2019, quien continúa suministrando información en contra del GDO LA TERRAZA. En esta oportunidad dice lo siguiente: "...recuerdo que un domingo 25 de septiembre del 2016 en la charcutería de la señora Luz Dary se reunió el hermano de alias CHICHO. Nelson Arley Zapata Orozco, Jorge Iván alias LA PEGA, y alias CHUKY no recuerdo el nombre pero se reunieron ahí para determinar el nombre de quienes se iban a encargar de la terraza mientras tanto, CHUKY, una hermana que se llama Mónica y la hija se llama Daniela Carabalí sobrina de alias CHUKI y alias BARBADO son hermanos...otro de los cachorros es alias LA GALLINA se mantiene entre la calle 81 y calle 83 con carrera 42...cuando LA GALLINA y el CABEZÓN mataron a Juan Fernando Toro alias Fresa sé que se llama así porque él estudio conmigo a él lo mataron por orden de alias CHICHO eso fue en el año 2011 mas o menos a principio de año ahí fue cuando a la GALLINA quedo encargado de un sector conocido como el pomar, y al CABEZON le dieron lo que era de la fresa todo Manrique las plazas, hasta monto una empresa de donde venden chorizos, cuajadas, quesito, mortadela, yogur...también conozco alias KEILER que empezó a surgir cuando alias CABEZON...alias KEILER es el cabecilla de todo el sector del faraón donde le mataron un coordinador el año pasado en el mes de julio a ese muchacho lo mato alias TRELLES el mismo TRELLES fue el que lo mató por la guerra que ya trae con alias CHICHO...KEILER tiene unas plazas de bazuco que queda ubicada en la esquina de la calle 84 con carrera 43 el faraón también sé que los taxis que para en el acopio tienen que pagarle mil pesos a KEILER para poder hacer las carreras...". (fls. 232-234, c.o.16)

222.- Acta de reconocimiento Fotográfico y Videográfico FPJ-20- de fecha 8 de marzo de 2019, donde el testigo Diego Alejandro Betancur Morales en dicha diligencia, reconoce a MATIAS ÁLVAREZ TABARES, aduciendo que la fotografía 7 que señala pertenece a esta persona que era conocida con el alias de KEILER "...lo conozco desde el 2014 hasta la fecha que me capturaron porque pertenece al grupo delincuencial LA TERRAZA...". (fls. 257-260, c.o.16)

223.- Acta de reconocimiento fotográfico y videográfico FPJ-20- del 14 de marzo de 2019 donde queda plasmado que el testigo Néstor Daniel Zapata Orozco reconoce entre otros integrantes de la organización delincuencial LA TERRAZA, a MATIAS ALVAREZ TABARES conocido como KEILER, de quien indica lo siguiente: "...este señor es el coordinador del faraón, EL CHICHO lo puso ahí y le prestaba seguridad a CABE, ayuda logística, el hace todo lo que es ordenar los sicariatos desde que sea

autorizados por CHICHO, es controlador de sicariar, pelas y está emproblemado con alias EL PARACO...". (fls. 266-268, c.o.16)

224.- Acta de reconocimiento fotográfico y videográfico FPJ-20- del 13 de marzo de 2019 donde queda plasmado que el testigo Luis David Abadía Murillo reconoce entre otros integrantes de la organización delincriminal LA TERRAZA, a MATIAS ALVAREZ TABARES conocido como KEILER, de quien indica lo siguiente: "...ese lo conozco hace aproximadamente 3 años, él también es coordinador de la 45, el Faraón es de la línea de CHICHO, es uno de los que frente a TRELLEZ, al ser el coordinador le deben pedir autorización para cualquier hecho delictivo o lo que pase en el pedazo de él, le dicen KEILER así lo conoce todo el mundo...". (fls. 268-278, co.o.16)

225.- Acta de reconocimiento fotográfico y videográfico FPJ-20- del 23 de noviembre de 2017, donde el testigo Eladio de Jesús Correa Villegas reconoce varios integrantes de la organización delincriminal LA TERRAZA, entre ellos a: alias EL CHIVO y alias MATEO. (fls. 279-284, c.o.16)

226.- Acta de reconocimiento fotográfico y videográfico FPJ-20- del 24 de noviembre de 2017, donde el testigo Andrés Julián Misas Botero reconoce varios integrantes de la organización delincriminal LA TERRAZA, entre ellos a: alias KEILER y alias MATEO. (fls. 285-296, c.o.16)

227.- Acta de reconocimiento fotográfico y videográfico FPJ-20- del 08 de marzo de 2019, donde el testigo Diego Alejandro Betancur Morales reconoce varios integrantes de la organización delincriminal LA TERRAZA, entre ellos a MATIAS ÁLVAREZ TABARES conocido con el alias de KEILER. (fls. 297-299, c.o.16)

228.- Investigador de Campo FPJ-11- del 24 de abril de 2019 donde se informa al despacho fiscal de la entrevista realizada a una fuente humana no formal, quien, en días anteriores, aportó datos de interés que permitiera la captura de MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO mas conocido con el alias de "CHICHO" cabecilla del GDO LA TERRAZA en el sector de la Calera en El Poblado ciudad de Medellín y, teniendo en cuenta que esta persona fue integrante de dicha organización delincriminal, es que conoce a varios de sus cabecillas principales y en esta oportunidad, aporta información de la ubicación de alias MATIAS ÀLVAREZ TABARES alias "KEILER", con el fin de que se logre su captura.

Con la información obtenida y teniendo en cuenta que los investigadores del caso han desarrollado diferentes actividades de policía judicial que les ha permitido adquirir conocimiento de la estructura y modus operandi de la organización la TERRAZA, confirman que alias KEILER sí es un reconocido integrante de esa organización, jefe de todo el sector El Faraón y por los elementos materiales probatorios y evidencia física obtenidos previamente dentro del proceso penal (NUNC 050016099029201700068), el Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías, expidió la orden de captura No. 038 en contra de ALVAREZ TABARES por el delito de concierto para delinquir agravado.

Consecuentemente, los investigadores verificaron la dirección y nombre del Edificio que aportó la fuente humana donde posiblemente se podía dar con la captura de alias "KEILER", por consiguiente, solicita al despacho Fiscal imparta la orden de allanamiento y registro del inmueble.

A este informe se anexa copia del Formato de Fuentes No Formales FPJ-26- diligenciado el 24 de abril de 2019 con la información que suministra la persona que ha venido colaborando con el proceso penal que se lleva en contra de la organización delincriminal LA TERRAZA. (3-12, c.o. 17)

229.- Orden de allanamiento y registro de fecha 24 de abril de 2019, para el inmueble ubicado sobre la calle 34ª · 77-10, Edificio Balcones de Santa Teresa, apartamento 901, con el fin de hacer efectiva la orden de captura en contra del señor MATIAS ALVAREZ TABARES identificado con cédula de ciudadanía No. 1128424762, alias "KEILER", sobre quien recae orden de captura No. 030 emanada por el Juzgado Tercero Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías Ambulante de Antioquia; de acuerdo con lo informado y solicitado por el policía judicial que apoya el proceso investigativo en su informe de investigador de campo de fecha 24 de abril de 2019, soportado en información obtenida y verificada. (fls. 13-17, c.o.17)

230.- Informe de registro y allanamiento FPJ-19- de fecha 25 de abril de 2019, respecto a diligencia efectuada en la calle 34ª No. 77-10, apartamento 901 del Edificio de nombre Balcones de Santa Teresa, barrio Laureles de la ciudad de Medellín, donde se halló diferente tipo de información documental como escrituras, compraventas, licencias de conducción entre otros.

Cabe indicar que previo a esta diligencia, el señor MATIAS ÀLVAREZ TABARES fue capturado siendo las 12:35 horas del día 25 de abril de 2019 en vía pública, frente a la nomenclatura calle 38 No. 79-30, barrio laureles Medellín.

A este informe se anexa entre otros documentos, copia acta de registro y allanamiento, acta de derechos del capturado y, plena identidad, dentro de los cuales está el informe No. 20190252617 del 25 de abril de 2019, donde se informa de los antecedentes penales o anotaciones vigentes que registra KEILER DANFABER ÀLVAREZ TABARES o MATIAS ÀLVARES TABARES, así:

Sentencia condenatoria proferida por el juzgado 3 penal del circuito de Medellín de fecha 23 de noviembre de 2007 por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, donde fue condenado a 32 meses de prisión, radicado No. 82773, NUNC 050016000206200782773. (fl. 18-41, c.o.17)

231.- Acta de audiencias del Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías ambulante de Antioquia, (control posterior orden de allanamiento y registro, legalización de incautación, legalización de captura, formulación de imputación e imposición de medida de aseguramiento). (fl. 42, c.o.17)

232.- Orden de captura No. 038 del 29 de marzo de 2019 que pesa en contra de MATIAS ÀLVAREZ TABARES conocido con el alias de "KEILER", proferida por el Juzgado 3 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías Ambulante de Antioquia dentro del proceso que lleva la Fiscalía 70 Especializada de Medellín con NUNC 050016099029201700068, por el delito de concierto para delinquir. (fl. 43, c.o.17)

233.- Informe Investigador de Campo FPJ-11- de fecha 25 de abril de 2019, que da cuenta de la captura en vía pública de MATIAS ÀLVAREZ TABARES, cuando la policía judicial es informada que del parqueadero del Edificio Balcones de Santa Teresa sale un vehículo de placas IOR906, con las mismas características que había informado la fuente, que era el vehículo donde se movilizaba alias "KEILER"; por lo que se logró interceptarlo cuatro cuadras mas arriba, frente a la nomenclatura, calle 38 No. 79-30, barrio Laureles de Medellín, donde se establece que quien conducía el automotor, era MATIAS ÀLVAREZ TABARES, sobre quien recaía la orden de captura 038 por el delito de Concierto para delinquir, a quien se le notifica de inmediato sus derechos como persona capturada. (fls. 44-47, c.o.17)

234.- Auto inter. No. 0643 del Juzgado Dieciséis (16) civil del Circuito de Medellín, de fecha 2 de septiembre de 2016, donde se resuelve acuerdo concordatario celebrado por la deudora LADY CHINKOVSKY POSADA con los acreedores reconocidos en el proceso liquidatorio que se llevo dentro del radicado No. 2000-0241, donde se vieron afectados los inmuebles con No. de matrícula: 001-732983, 001-658120, 020-36117, 020-36114. (fl. 51 y ss, c.o.17)

235.- Acta de inspección a lugares FPJ- 9- del 3 de octubre de 2019, practicada en el despacho de la Fiscalía 70 Especializada de Medellín, al proceso con NUNC 050016099029201800044, con el fin de obtener copia de las piezas procesales de interés para el proceso de extinción de dominio con radicado 201701074 ED; donde se obtiene copia de 172 folios relacionados con ALEXANDER GONZÁLEZ alias "CERDO". (fl.82, c.o.17)

236.- Informe Investigador de Campo FPJ-11- de fecha 13 de abril de 2019, en el cual se informa al despacho Fiscal 70 Especializado DECOC de Medellín, sobre la información obtenida a través de fuente humana que indica tener conocimiento de algunos cabecillas del Grupo Delincuencial Común Organizado del sector de La Viña que son outsourcing del Grupo Delincuencial Organizado "LA TERRAZA" con zona de injerencia en el barrio Manrique de la comuna 3 de la ciudad de Medellín, los cuales se dedican a diferentes actividades delictuales, como extorsiones, hurtos, cobros de grandes sumas de dinero, trafico de estupefacientes, homicidios entre otros. Es de anotar, que esta persona ha sido uno de los colaboradores más efectivos en aportar información a este grupo investigativo que ha conllevado a la judicialización y captura de varios cabecillas del GDO LA TERRAZA, siendo una fuente con credibilidad e importancia en este proceso y apoyo a la justicia.

En el formato de Fuentes No Formales FPJ-26- que se anexa a este informe diligenciado el 11 de abril de 2019 con la información que aporta la persona que ayuda con la judicialización y captura de los integrantes del GDO LA TERRAZA, se resalta lo siguiente:

"... conozco a alias "PARACO", sus nombres son LUIS HENRY JARAMILLO JIMÉNEZ, C.C. 71.389.903, es uno de los cabecillas principales de La Viña, él sufrió un atentado a principios del mes de diciembre del año pasado (2018), ese atentado e orquestado por los mismos de la TERRAZA al mando de alias CHICHO, ya que lo quieren sacar del camino porque "PARACO" esta aliado con los del combo de "CHATA", controlado por alias "TOM", junto a alias "LA TETA", "EL CERDO", "FLECHAS", "PIRATA" y "LAMBRUDAS", pero me enteré que éstos últimos desde hace un tiempo vienen teniendo una alianza fuerte con los de la "TERRAZA", donde "PARACO", ha estado un poco molesto por esa alianza y se han presentado inconvenientes dentro de la misma organización de la Viña por ese tema...alias La "TETA" lo conozco como JOSE DAVID VELASQUEZ SÁNCHEZ...es uno de los máximos cabecillas de la Viña en la comuna 3, es el dueño de realizar las vueltas con el tema de narcotráfico y grandes cobros de dinero en coordinación con alias "CERDO". También me sé los datos de alias "CERDO", su nombre es ALEXANDER GONZÁLEZ...es otro de los cabecillas de La Viña...". (fls. 84-89, c.o.17)

237.- Informe de Investigador de Campo FPJ-11- de fecha 10 de mayo de 2019, en el cual se da cumplimiento al despacho fiscal de obtener copia de la tarjeta de preparación de JOSE DAVID SÁNCHEZ VELÁSQUEZ, ALEXANDER GONZÁLEZ, JUAN DAVID DIAZ MORA y JONATHAN ALEXANDER ARBOLEDA OSSA. (fls. 90-93, c.o.17)

238.- Informe de Investigador de Campo FPJ-11- de fecha 15 de mayo de 2019, donde se informa los detalles del reconocimiento mediante álbum fotográfico por parte de tres testigos vinculados a la investigación penal.

En la diligencia adelantada con el testigo Alejandro Pineda Sánchez este señala la fotografía No. 07, indicando que se trata de alias "FLECHAS", es uno de los más grandes ladrones de Medellín, es un fletero de la banda de los "ROLEX", hoy en día es uno de los encargados de distribuir el perico en las plazas de vicio del combo de la Viña en Manrique ...". La imagen 07 señalada por el testigo corresponde a JHONATHAN ALEXANDER ARBOLEDA..."LA TETA", es el fundador del combo de "LA VIÑA", el papá de él era un duro de la organización de la "TERRAZA", que era conocido también como "La Teta", una vez falleció, no sé qué fue lo que le pasó a ese cucho, al hijo le pusieron "LA TETA", quien es el máximo cabecilla de la Viña, está por encima del "CERDO", "LA TETA" viaja mucho a Europa y a Canadá, es uno de los encargados de la ruta del narcotráfico, incluso hoy en día está por fuera del país, no sé si en Europa o Canadá, porque tengo conocimiento a través de la mamá de "PARACO" que era mi parcerero...la imagen que este testigo señala del álbum que se le presentó, corresponde al nombre de José David Sánchez Velásquez...señala la imagen No. 01, indicando el testigo que se trata de "CERDO", quiero decirles que esa

foto es vieja, pero lo distingo porque lo conozco hace años y "CERDO" es actualmente el máximo cabecilla encargado de La Viña, "CERDO", compra todos los relojes ROLEX y otras marcas que son carísimos, cadenas de oro y otros elementos de alto valor, él se lo compra a los fleteros del combo de los ROLEX, de "CERDO" llegan todas las ordenes de homicidios, secuestros, él es el que coordina u ordena escoltar o prestar seguridad a los movimientos de grandes cantidades de droga, a "CERDO", le llegan las grandes vueltas de los señores para realizar grandes cobros de dinero sé que uno de los señores es alias "LA TETA" y he escuchado de otro que se le conoce como el "MEXICANO"...la imagen No.1 que señaló corresponde a ALEXANDER GONZÁLEZ...".

Diligencia adelantada con el testigo Yessica Restrepo Muñoz, en la cual identifica a JHONATHAN ALEXANDER ARBOLEDA OSSA conocido con el alias de "FLECHAS", igualmente, reconoce a JOSÉ DAVID SÁNCHEZ VELÁSQUEZ alias "LA TETA", a ALEXANDER GONZÁLEZ alias "EL CERDO", JUAN DAVID DÍAZ MORA alias "BRUDAS".

En la diligencia de reconocimiento con el testigo Cristian Felipe Jaramillo Jiménez este reconoce igualmente a JHONATHAN ALEXANDER ARBOLEDA OSSA alias "FLECHAS"; JOSÉ DAVID SÁNCHEZ VELÁSQUEZ alias "LA TETA", ALEXANDER GONZÁLEZ alias "CERDO" y JUAN DAVID DÍAZ MORA alias "LAMBRUDAS". Todas estas personas reconocidas como integrantes de la organización delincriminal La Viña al servicio del GDO LA TERRAZA. (fls.95-109, c.o.17)

239.- Declaración Jurada FPJ-15- de Alejandro Pineda Sánchez de fecha 7 de mayo de 2019, donde expresa lo siguiente respecto a los integrantes de la organización La Viña y del GDO LA TERRAZA: *"...me tienen amenazado, tanto así que tienen un precio por mi cabeza por un valor de cincuenta millones de pesos, de eso me enteré por algunos parceros que viven por donde yo vivía, mejor dicho me van es a matar, por eso estoy aquí y quiero declara en contra de esas personas porque al igual yo tengo familia que todavía viven en Aranjuez...el motivo es porque yo desde hace mucho tiempo, aproximadamente desde el 2000 tenía una amistad con LUIS HENRY JARAMILLO alias "PARACO", al que mataron a la entrada del restaurante COCOROYO GALLO TUERTO, en Copacabana el pasado 30 de abril de este año, situación que se presentó porque "PARACO", era el cabecilla del sector de la VIÑA del barrio Manrique junto con alias "BRUDAS", donde existía una confrontación interna por parte de alias "BRUDA", "EL CERDO", "LA TETA", "KEILER", "CHICHO", "CHUKY", "LA GALLINA" en contra de "PARACO", por el control del territorio, plazas de vicio y de vueltas que llegan de los señores como grandes cobros de dinero, secuestros, seguridad de los desplazamientos de la droga que sale del país hacia la ciudad de México, Panamá y Venezuela, estos son los mismos que me quieren matar a mí, "PARACO" le rendía cuentas a alias "CERDO", quien es el contacto con los de más arriba, a los que le dicen "LOS SEÑORES", ya cuando "CERDO" hace alianza con los del combo "LA TERRAZA", a "PARACO" no le sonó la idea de unirse a "TERRAZA", porque a LUIS no le gustaba extorsionar, ni cobrarle a todos los negocios, ni a la gente, siempre quiso que respetaran a la comunidad,, en cambio la ideología del combo de loa "TERRAZA" es la de ir atropellando a todo el mundo, de ahí empieza todo. Antes de que mataran a "PARACO", le hicieron dos atentados...ese marica siempre estuvo parado y respondiendo por su sector, el continuaba en contacto con alias "CERDO" porque él es el máximo jefe de la VIÑA a quien "PARACO" le informaba todo, donde le estuvo preguntando a "CERDO" que si él sabía de los atentados, pero siempre se*

lo negaban, aún así "PARACO" ya sabía que eso venía directamente de "CERDO", "BRUDAS" y "TETA" con la alianza de los de "TERRAZA", sino que él le preguntaba para ver que le respondían, de igual forma "PARACO" siempre fue confiado y eso lo llevo a la muerte...alias "CERDO" estratégicamente fue el que hizo que alias "CALEÑO" tuviera comunicación y la confianza con "PARACO", para sacarlo de la viña, mejor dicho del medio, siendo la excusa perfecta de alias "CERDO", para llevar una reunión con los de la viña para hablar del tema y subir de cargo a alias "LEO"...la viña es un sector, 5 cuadras del barrio Manrique Las Esmeraldas y en ese barrio esta una banda que se ha conocido como LA VIÑA, donde salen la mayoría de los robos y fleteos en Medellín, claro que también roban en Cartagena, Barranquilla y Bogotá, también salen a otros países como Chile, Panamá, Europa, inclusive tengo conocimiento de que algunos, entre ellos alias "EL ROLO" y su combo de ladrones de varias ciudades estuvieron en Francia robando. Tengo conocimiento de que la banda de la viña existe desde que tengo uso de razón...en esa época desde el año 2000, alias LA TETA que es hijo de un duro de la "TERRAZA" en la época de Pablo Escobar, montó un bar en la 33 llamado Coconoclub, pero en la guerra con "Valenciano" le toco vender porque le hicieron un atentado allá...la viña es una organización criminal porque están implicados en homicidios, hurtos, transporte de droga, extorsiones, secuestros, porte de armas de fuego de largo y corto alcance, desplazamientos forzados, amenazas a la comunidad. El objetivo de la organización LA VIÑA es conseguir plata, llenarse de plata, mantener el poder, el poder de la zona de Medellín y de rutas de narcotráfico, para lo cual hacen tantas vueltas como los homicidios que han pasado en Medellín...PREGUNTADO: que pasa si los integrantes de la Viña se enteran que usted los está denunciando. RESPONDIÓ: pues van a buscarme de todas las maneras para desaparecerme y matar a mi familia, tanto así que ya sé que me pusieron valor por 50 millones de pesos al que me mate por solo haber sido leal al "PARACO", ahora imagínense cuando sepan que los estoy dando dedo. PREGUNTADO: de que forma se financia la organización de la viña. RESPONDIÓ: por medio de cobros de grandes sumas de dinero, a ellos los buscan personas a las que le deben mucho dinero para que los de la organización busquen la manera de recuperar dicho dinero de lo cual les pertenecería el 50 por ciento del cobro, también se sostiene de la venta y tráfico de estupefacientes, como TUCSIBI, CRIPA de sabores y del perico, los cuales se venden en las diferentes plazas de vicio que ya le he mencionado...". (fls. 110-120, c.o.17)

240.- Declaración Jurada FPJ-15- de Yessica Muñoz de fecha 9 de mayo de 2019, en la cual manifiesta lo siguiente respecto de la organización delincriminal La Viña y sus integrantes al servicio del GDO "LA TERRAZA": *"...la gente de la "TERRAZA" y de la "VIÑA" me desplazaron del barrio, esto esta pasando porque yo soy muy cercana a la gente de esta organización y sé muchas cosas. Yo conocía a LUIS JARAMILLO, conocido con el alias de "PARACO", al que asesinaron el día 30 de abril de este año, en el restaurante Cocorollo "Gallo Tuerto" en el municipio de Copacabana; Luis era el líder o el cabecilla de la banda de la "VIÑA", junto con alias el "CERDO", ellos eran muy amigos de toda la vida y empezaron a tener problemas, porque Luis, empezó a empeñar cosas de los pelados que trabajaban para él, como las motos y esos mismo le ponían la queja a alias "CERDO", al tiempo tuve conocimiento que le habían mandado razón a Luis, sobre trabajar para otros jefes, porque Luis trabajaba con un man que le decían "TOM", en donde Luis no aceptó trabajar con ellos. Supe que "CERDO" sí accedió a trabajar con otra gente, Luis me dijo que con un tal "CHICHO", todo esto empezó a principios del año pasado. Tanto así, que los problemas eran tan fuertes de que alias "CERDO" le quito el armamento a Luis, como pistolas y unos fusiles. Se que a Luis le hicieron dos atentados antes de matarlo, el primero fue el 1 de diciembre de 2018...Luis me dijo que si le llegaba a pasar algo eso venia de parte de alias "CHICHO". El segundo atentado fue el pasado 27 de febrero de este año...Luis después de estar en Buenos*

Aires, se paso a vivir a Bello por los lados de puerta del norte, llevaba como quince días viviendo en bello hasta que lo mataron...después de estos hechos y por ser tan cercana a Luis he sido víctima de amenazas mediante razones por parte de pelados en la calle, que me dicen que me vaya, que me cuide mucho que yo tengo dos hijos pequeños todo eso en un tono amenazante...esa banda es un grupo de personas que roban, tienen plazas de vicio, ellos llevaban droga para otras ciudades, tienen arma de fuego de esas grande como de las que tiene los soldados otras mas pequeñas con una boquilla toda ancha, con esas armas son la que roban...ellos están bien organizados, el máximo cabecilla es el cerdo, porque lo que yo sé DAVID alias "LA TETA" se desentendió de todo eso, pero él antes sí hacia parte, él era el que mandaba al "CERDO" y a "LUIS" el "PARACO"...ha esa organización la viña la conozco desde hace 12 años, siempre ha estado en el sector de la Viña y siempre se han dedicado a lo mismo, cuando conocí la organización el cabecilla era DAVID alias "LA TETA"...hace mucho tiempo eran muchos pelados como unos 50 muchachos y ahora son más pocos porque han capturado, han matado, se han salido porque supongo que ellos trabajando y que no les den plata se aburren...PREGUNTADO: de que se financia la organización LA VIÑA. RESPONDIÓ: de las plazas de vicio y negocios que hace este señor ALEX alias "EL CERDO", ellos hacían negocios de droga para el transporte, que yo sepa ALEX alias "EL CERDO" tiene una casa finca que creo que en Llanogrande o en Rionegro, hasta donde supe en ese lugar vivía la mujer, pero creo que estaba a nombre de la suegra o puede ser de la mujer que se llama SIRLEY ... en este momento con la gente de LA TERRAZA, de la TERRAZA conozco al CABE, EL VIKINGO, GALLINA, AL GOMELO que actualmente esta en la Terraza, KEILER, YORDI, a estos son los que conocí...". (fls. 121-126, c.o17)

241.- Declaración jurada FPJ-15- de Cristian Felipe Jaramillo Jiménez de fecha 14 de mayo de 2019, en la cual manifiesta lo siguiente respecto de la organización delincriminal "La Viña" y el GDO "La Terraza": *"...conozco la banda delincriminal de LA VIÑA, porque yo he vivido desde mi niñez por la casa de mi abuela que tiene una casa de su propiedad en el sector de la VIÑA de Manrique...el sector que controlaba anteriormente esta organización delincriminal era todo el barrio de las Esmeraldas de la Comuna 3 como para el año 2001 que yo me di cuenta sus cabecillas eran "CHEPE" y su hermano alias "EL MELLIZO"...ahí donde yo vivía era donde empacaban el perico en sobrecitos para distribuirlos y venderlos en el sector de LA VIÑA, ahí mismo en la esquina de por la casa, para ese entonces yo tenía como 9 o 10 años de edad y ellos me pasaban un radio como los que tenía la policía con una dirección anotada en un papel que era el de la casa donde organizaban lo del perico, por si le mencionaban en el radio que yo les avisara...le colaboraban a mi mamá para mandarle plata a mi hermano LUIS JARAMILLO "EL PARACO", a la cárcel, él estaba en la cárcel porque lo cogieron con alias "CHICHO" el de "LA TERRAZA", y con otros integrantes más de esa organización con un poco de armas de fuego allá arriba en "LA TERRAZA", después salió ... el combo de "LA VIÑA" se dedica al fleteo, es decir al hurto o robo en la ciudad de Medellín, como lo son relojes muy finos, también de otras cosas de valor como joyas de oro, motocicletas, carros, también se dedican al cobro de altas sumas de dinero a través de terceros que los buscan a ellos para hacer los cobros, de lo cual se quedan con la mitad de esos cobros, también cometen homicidios selectivos, trafican con estupefacientes, yo me di cuenta de una cocaína que cogieron en Barú donde capturaron a dos de los de LA VIÑA, a uno que le dicen "MONOCOQUI o EL COSTE" y "PLATANO"...ellos tienen automóviles de gama media, motocicletas con las cuales realizan las actividades ilícitas, también cuentan con armamento de corto y largo alcance para la seguridad de ellos y también para atentar contra los que se interpongan en el camino de ellos...". (fls. 127-133, c.o.17)*

242.- Acta de reconocimiento fotográfico y videográfico FPJ-20- de fecha 7 de mayo de 2019, en la cual consta que el testigo Alejandro Pineda Sánchez al observar las plantillas de los álbumes fotográficos, reconoce la fotografía que corresponde a cada una de las siguientes personas: JHONATHAN ALEXANDER ARBOLEDA alias "Flechas"; JOSÉ DAVID SÁNCHEZ VELÁSQUEZ alias "LA TETA"; ALEXANDER GONZÁLEZ alias "CERDO" y a JUAN DAVID DÍAZ MORA conocido con el alias de "CERDO". (fls. 134-140, c.o.17)

243.- Actas de reconocimiento fotográfico y videográfico FPJ-20- de fecha 13 y 15 de mayo de 2019, donde consta que los testigos Yessica Restrepo Muñoz y Cristian Felipe Jaramillo Jiménez, señalan y reconocen varios integrantes de la organización delincriminal LA VIÑA al servicio del GDO "LA TERRAZA", como son: JHONATHAN ALEXANDER ARBOLEDA alias "Flechas"; JOSÉ DAVID SÁNCHEZ VELÁSQUEZ alias "LA TETA"; ALEXANDER GONZÁLEZ alias "CERDO" y a JUAN DAVID DÍAZ MORA conocido con el alias de "CERDO". (fls. 141-156, c.o.17)

244.- Orden de captura No. 005 de fecha 15 de mayo de 2019, en contra de ALEXANDER GONZÁLEZ conocido con el alias de "CERDO" por el delito de concierto para delinquir, proferida por el Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Antioquia, acta de derechos del capturado, acta de registro y allanamiento de fecha 16 de mayo de 2019 donde se dio captura a Alexander González en la calle 61 No. 75-116 barrio los colores de Medellín y la incautación de \$3.050.000, certificado de tradición con matrícula No. 018-117982, entre otros documentos, reseña fotográfica y plena identidad, . (fl. 157-185, c.o.17)

245.- Informe de Investigador de Campo FPJ-11- de fecha 15 de mayo de 2019, en la cual se da a conocer al despacho Fiscal 70 Especializado de la información que suministra la fuente humana que ha venido colaborando con la judicialización, localización y captura de varios cabecillas de la organización delincriminal "La Viña" y del GDO LA TERRAZA, y en esta oportunidad aporta datos precisos de la ubicación de ALEXANDER GONZÁLEZ alias "CERDO", máximo jefe de "La Viña".

Información que fue verificada por los investigadores del caso penal y solicitan al despacho se emita la correspondiente orden de allanamiento y registro para el inmueble ubicado en la calle 61 No. 75-116, urbanización Pizarra de la ciudad de Medellín, con el fin de capturar a ALEXANDER GONZÁLEZ alias "CERDO".

A este informe se anexa copia de la orden de allanamiento y registro proferida el 15 de mayo de 2019 por la Fiscalía 70 de la Dirección de Fiscalía Especializada contra Estructuras Criminales – DECOC. (fl. 196-211, C.O.17)

246.- Informe de registro y allanamiento FPJ-11- del 15 de mayo de 2019, donde se detallan los pormenores de la captura por orden judicial de ALEXANDER GONZÁLEZ alias "CERDO", jefe de la banda La Viña, anexando copia de los documentos incautados entre ellos, copia de pasaporte No. AO-818507, certificado de tradición matrícula 018-117982, factura 32605 liquidación contrato de compraventa, contrato

de arrendamiento El Libertador de fecha 13 de mayo de 2019, formulario único tributario 14474982838, contrato de arrendamiento sin fecha a nombre de Katherine Duque Ríos C.C. 1128419636, promesa de compraventa marquesa norte, recibo de pagos de cámara de comercio. (fls. 212-254, c.o.17)

247.- Formato Único de Noticia Criminal FPJ.2. del 22 de junio de 2016 con NUNC 050016000000201800164, donde el indiciado es WILLIAN ANDRÉS MOSCOSO MONSALVE del delito de Concierto para Delinquir, por información de fuente humana que da cuenta de la existencia de bandas criminales en el departamento de Antioquia. (fls. 257-260, c.o.17)

248.- Acta de preacuerdo de fecha 15 de febrero de 2018, donde WILLIAM ANDRÉS MOSCOSO MONSALVE identificado con C.C. 71.380.389 asesorado por su defensor y en su presencia, de manera libre, consciente, voluntaria y espontánea, manifiesta el interés de llegar a un preacuerdo con la Fiscalía General de la Nación dentro del proceso penal con NUNC 050016000000201800164, por lo que acepta y se declara penalmente responsable como coautor a título de dolo de los delitos de Concierto para delinquir agravado por darse con fines de desplazamiento forzado, homicidio, tráfico de estupefacientes y extorsión en calidad de cabecilla. (fls. 264-272, c.o.17)

249.- Investigador de campo FPJ-11- de fecha 01 de diciembre de 2016, en cumplimiento a la orden de trabajo 2408 la policía judicial informa los resultados obtenidos conforme a la consulta de bases públicas y privadas, como las labores de campo, vecindario y verificaciones de información previamente aportada por fuente humana que habla de los alias de Ricardo Abel alias "RICHARD", William Andrés Moscoso Monsalve alias "EL CHIVO" y PELUSA que hacen parte de la organización delincriminal "LA TERRAZA", que delinque en el barrio Manrique de Medellín.

WILLIAM ANDRES MOSCOSO MONSALVE, está afiliado a SAVIA SALUD en el régimen contributivo como cabeza de familia. (fls. 1-22, c.o.18)

250.- Reporte de noticias del diario El Colombiano titulado "Golpe a los jibaros carceleros de "La Terraza".

Diez integrantes de la organización criminal "La Terraza", que delinque en el nororiente de Medellín, fueron capturados por su presunta participación en una red para traficar con estupefacientes en las cárceles y perpetrar actos de sicariato; que ha llevado a la cárcel a los principales cabecillas de la agrupación, como "Barney", "Yordi" y "El Saya". (fl. 23-35, c.o.18)

251.- Formulación de imputación en contra de WILLIAM ANDRÉS MOSCOSO MONSALVE, conocido con el alias de "CHIVO", donde la Fiscalía le imputa el delito de concierto para delinquir agravado, por pertenecer a la organización delincriminal denominada ODIN LA TERRAZA, que tiene injerencia en los barrios Aranjuez, Manrique y Centro (comunas 3,4,10), que de acuerdo con los EMP o EF se infiere

razonablemente que es presunto autor de la conducta punible de concierto para delinquir. (fls. 45-51, c.o.18)

252.- Sentencia condenatoria No. 046 de fecha 13 de junio de 2018, donde se condena a WILLIAM ANDRES MOSCOSO MONSALVE por el delito de Concierto para delinquir Agravado y Trafico, Fabricación o porte de Estupefacientes a la pena principal de 84 meses de prisión por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Medellín. (fls. 52-67, c.o.18)

253.- Acta de inspección a lugares FPJ-9- de fecha 01 de octubre de 2019; diligencia practicada en el Edificio José Félix de Restrepo, piso 22, centro de servicios Juzgados Penales del Circuito Especializados de Medellín, al proceso con NUNC 050016000000201700100, donde es procesado Carlos Brahian Marín Ospina, conocido con el alias de "TOMBOLIN", donde se obtiene copia de las principales piezas procesales de interés para el trámite de extinción que se lleva en la Fiscalía 65 de Extinción de dominio bajo el radicado No. 201701074, como escrito de acusación, entrevistas, actas de audiencias. (fl. 70, c.o.18)

254.- Orden de captura No. 1117 del 30 de enero de 2017, proferida por el Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías ambulante de Medellín, en contra de CARLOS BRAHIAN MARÍN OSPINA conocido con el alias de "EL TOMBOLIN". (fl. 78, c.o.8).

255.- Escrito de acusación directo ante Juez Penal del Circuito Especializados de Medellín, dentro del NUNC 050016000000201700100, en contra de CARLOS BRAHIAN MARIN OSPINA por el delito de Concierto para delinquir agravado. (fls. 82-101, c.o.18)

256.- Adición escrito de acusación directo ante Juez Penal del Circuito Especializado de Medellín, en contra de CARLOS BRAHIAN MARIN OSPINA de fecha 13 de julio de 2017, por el delito de Concierto para delinquir agravado. (fls. 120-129, c.o.18)

257.- Sentencia No. 077 del 19 de octubre e 2017, por medio de la cual el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Medellín, condena a CARLOS BRAHIAN MARIN OSPINA conocido con el alias de "Tombolin", a la pena principal de once años y seis meses de prisión por el delito de Concierto para delinquir agravado. (fls. 195-218, c.o.18)

258.- Apelación sentencia No. 077 del 19 de octubre de 2017 ante el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Medellín presentado el 26 de octubre de 2017 por el apoderado de CARLOS BRAHIAN MARIN OSPINA. (fls. 219-227, c.o.18)

259.- Rechazo recurso de apelación presentado por la defensa de CARLOS BRAHIAN MARIN OSPINA, por parte del Tribunal Superior de Medellín. (fls. 231 y ss, c.o.18)

260.- Respuesta a Tutela al accionante Joan Alejandro Molina Figueroa, radicado 110012220000201800212 00 (T-285), del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Medellín de fecha 15 de enero de 2019 en la cual el defensor interpone el recurso de apelación referente ala compulsa de copias a la Unidad de Extinción de Dominio. (fls. 279-281, c.o.18)

261.- ficha técnica de CARLOS BRAHIAN MARÍN OSPINA, alias "TOMBOLÍN", donde se relaciona el medio que genero su identificación, antecedentes penales o anotaciones vigentes que registra y los elementos materiales que pesan en su contra dentro del proceso investigativo donde se procesa por hacer parte de la organización delincriminal LA TERRAZA al servicio de La Oficina de Envigado. (fls. 283 y ss, c.o.18)

262.- Formato Investigador de Campo de fecha 25 de octubre de 2010 en el cual se informa los resultados de la interceptación a la línea telefónica 301-6542535, utilizada por alias "BARNY", quien a través de dicho abonado sostenía conversaciones con varios sujetos entre ellos con MARÍN OSPINA CARLOS BRAHIAN conocido con el alias de "TOMBOLIN", y de acuerdo al análisis de la información obtenida mediante dicha prueba técnica, estas personas habrían planeado y ejecutado el homicidio del señor Rodolfo Gaviria Barragán (quien era miembro activo de la Policía Nacional) ocurrido el 25 de octubre del año 2008 (diligencias que obran dentro del radicado con NUNC 050016000206200825998). (fls. 288 y ss, c.o.18)

263.- Dato biográfico de la línea celular 3102490048, registrada a nombre de Carlos Brain Marín Ospina, de la Empresa Movistar de Colombia LTDA, con número de IMEI Y registro de llamadas entrantes y salientes de dicho abonado. (fls. 1-3, c.o.19)

264.- Análisis link realizado a los registros de la línea telefónica No. 310-2490048 de las llamadas salientes y entrantes, donde según los EMP o EF que se tiene, llevan al investigador concluir que el titular de esta línea telefónica, es decir, CARLOS BRAIN MARÍN OSPINA, sostiene comunicación con alias de "Peluco" o "Saya" y alias "Barny", integrantes la organización delincriminal "La Terraza". (fls. 4-5, c.o.19)

265.- Constancia de declaración reciente para la solicitud de inscripción en el registro único de víctimas, de la Unidad Permanente para los Derechos Humanos de la Personería de Medellín, que hace constar que el día 22 de febrero de 2016, la señora Verónica Castaño Ramírez se presento para rendir declaración para la solicitud de inscripción en el registro único de víctimas de la Unidad administrativa especial para la atención y reparación integral a víctimas, por "desplazamiento forzado de Manrique central, Medellín, Antioquia, hacia Manrique San Blas, Medellín, Antioquia, el día 28 de enero de 2016, por parte de un Grupo Armado. (fl. 7-8, c.o.19)

266.- Declaración jurada FPJ-15- de fecha 10 de mayo de 2016, donde el señor Yajainer de Jesús Hernández Iral, quien indica lo siguiente acerca de CARLOS BRAHIAN MARÍN OSPINA, alias "Tombolin": "...un mes antes de denunciar ósea el día 28/01/16 salimos de la casa y el día 02/02/16 denunciarnos, esas personas no

saben donde estamos, pero sé los nombres por los alias TOMBOLIN, él es el que lidera la organización de Manrique, él dice que el manda en Medellín, las amenazas fueron básicamente porque dicen que mi hijo Sergio Hernández de dieciocho años y con otro amiguito de nombre Andrés no sé apellido les están mandando gente a otra plaza ósea eso es por droga, lo que pasa es que ellos dicen eso porque mi hijo y un amiguito se mantenían ahí cerca donde ellos tenían el expendio y mi hijo ni el amigo son consumidores, no han vuelto haber amenazas de manera directa dado a que ellos no saben donde estamos...decían que iban a matar a mi hijo a mi me dijo TOMBOLIN de manera directa que me iba a matar a mi hijo por las razones ya expuestas...alias TOMBOLIN de nombre de pila CARLOS BRAYAN y él es un hombre muy gordo y él mide por ahí 1.70, él es de piel blanca...sé que vive en Envigado pero no sé dirección exacta, tampoco sé teléfono y sólo sé que maneja unas plazas de vicio...". (fls. 9-12, c.o.19)

267.- Declaración jurada FPJ-15- de Yajainer de Jesús Hernández Iral de fecha 06 de febrero de 2017, quien manifiesta lo siguiente respecto de alias "Tombolin": *"...desde que me di cuenta de la captura el día de ayer de Carlos Brahian Marín a quien le dicen "TOMBOLIN", tomé la decisión de venir hasta la Fiscalía que lleva el caso de la captura de esta persona con el fin de rendir declaración jurada en contra de este sujeto, aunque con anterioridad ya se había generado una denuncia por desplazamiento por parte de mi esposa Verónica Castaño, toda mi vida había vivido en la calle 78 No. 41-64 apartamento 233 de Manrique, el problema más grande empieza el día 07 de diciembre del año 2015 que alias "TOMBOLIN" se dirigió a mi hijo SERGIO para decirle que quería hablar conmigo, que para que yo trabajara para él, en ningún momento le contesté porque no me interesaba hablar con "TOMBOLIN", por eso días después agrede a un amigo de mi hijo con una muleta en frente de mi casa, yo salí al balcón y le dije que no le pegara más, en ese momento "TOMBOLIN" me respondió que al hijo mío también le iba a pegar, yo le contesté pues pégueme a ver que pasa, la respuesta de él fue que si me iba a parar por mi hijo, yo le contesté que aquí y donde sea, "TOMBOLIN" estaba acompañado por diez personas más que iban en motocicletas, entonces yo salí a la calle y él se fue con los que estaban en las motos y yo llame de una vez a un familiar de mi esposa que trabaja en la Policía, ahí mismo mando dos compañeros de él, lo cuales llegan a mi casa y como no pertenecían a ese sector llamaron al cuadrante...después llego a oído de "TOMBOLIN" todo lo que yo le había dicho a los policías del cuadrante, en toda la esquina hay una cámara de seguridad donde el cuadrante me dijo que la iban a colocar con vista al callejón donde yo vivía para prestarme seguridad porque eso era lo único que podían hacer, luego a mediados del mes de enero del año 2016 llega la sobrina de mi esposa y nos dice que nos tenemos que ir, que nos vamos porque ya vienen por nosotros y que este el que este le van a dar bala, eso lo escucho mi sobrina en una reunión de alias "TOMBOLIN" con otros integrantes de "LA TERRAZA", en ese momento llega una vecina del sector quien nos ofreció quedarnos en el tercer piso de su casa y nos fuimos de una vez para allá, efectivamente desde la casa de la vecina yo observe cuando llegó "TOMBOLIN" con varios hombres, como encontraron la casa desocupada salieron y se fueron, luego nosotros nos fuimos de ahí a vivir a otro lado debido al temor que volvieran y nos mataran...él lidera todas plazas de vicio que hay en el centro por el lado del cementerio San Pedro en el sector que le dicen Lovaina y en Manrique, allá le tienen mucho temor porque es una persona muy sangrienta, le gusta torturar la gente...él también se dedica a la extorsión...yo conozco la organización "LA TERRAZA" desde el año 1999 que me capturaron el día 10 de noviembre porque supuestamente yo era un integrante de esta organización criminal...". (fls. 13-14, c.o.19)*

268.- Constancia Proceso Penal con NUNC 050016000000201700100; presentes Yajainer de Jesús Hernández Iral, Verónica Castaño Ramírez, la Dra. Beatriz Elena Arbeláez Villada, entre otros funcionarios, se deja constancia de los hechos relatados por los ciudadanos Yajainer de Jesús y Verónica.

Al teléfono con línea telefónica 310 499 95 85, de propiedad de Yajainer de Jesús Hernández Iral, recibe mensajes de WhatsApp de la línea 302 420 00 93, donde le dicen que tienen que hablar con él para que le colabore a "TOMBOLIN".

Después, a través de Viviana Marcela Castaño, le dicen a Verónica que "RULOS" la mano derecha de TOMBOLIN, necesita hablar con Yajainer, y para ello, les envió un número telefónico 312 738 65 36 para que se comunicara con él.

Por lo anterior, Yajainer adquiere una sim card con el número 322 638 40 44 y procede a comunicarse con alias "RULOS" a través de mensajes por WhatsApp, quien le pregunta a Yajainer por este medio que si le habían dado la razón, que dijera que en ningún momento lo habían desplazado, él les contesta que si desplazar no era ofrecerles plata a los policías para que lo sacaran de la casa y que lo amenazaran diciendo al otro día que si Yajainer no estaba le dieran donde más le dolía; (se entrega por parte de Yajainer las conversaciones entre él y alias "Rulos", las cuales se imprimen y se anexan).

"RULOS", le insiste que, si sí le van a colaborar al amigo, refiriéndose a TOMBOLIN, con una declaración voluntaria en la cual debía afirmar que en ningún momento lo había desplazado de manera forzada de su vivienda. (fls. 15-38, c.o.19)

269.- Orden de allanamiento y registro con NUNC 050016000248201101535 de fecha 05 de febrero de 2017, para el inmueble ubicado sobre la carrera 27 B No. 27 D sur – 225, torre 1 apartamento 1204, Cumbres Condominio, municipio de Envigado Antioquia, donde estaría residiendo CARLOS BRAHIAM MARIN OSORIO conocido con el alias de alias TOMBOLIN, con el fin de obtener EMP o EF que revistan delito y/o sean útiles para la investigación penal que se adelanta en el despacho Fiscal 24 de la Unidad DFCRIM. (fls. 39-45, c.o.19)

270.- Investigador de campo FPJ-11- de fecha 05 de febrero de 2017, donde se informa al despacho Fiscal 24 Especializado de la Dirección de Fiscalías contra el Crimen Organizado con sede en Medellín, de las circunstancias que rodearon la diligencia de allanamiento y registro ordenada para el inmueble ubicado en la carrera 27 B No. 27 D sur – 225, torre 1 apartamento 1204, Cumbres Condominio, municipio de Envigado Antioquia, donde estaría residiendo alias "TOMBOLIN".

Junto a este informe se anexa entre otros documentos, copia del informe de registro y allanamiento donde consta que se incautó un documento de título de viaje, 01 pasaporte No. A°263457 a nombre de Carlos Brahian Marín Ospina y un vehículo de placas RDM-827. (fls. 46-75, c.o.19)

271.- Formato ingreso automotores a disposición del Patio Único de la Fiscalía General de la Nación de fecha 14 de febrero de 2017, en donde se deja en dicho lugar y bajo custodia los vehículos de placas RDM-827 y IHT-907. (fls. 80-89, c.o.19)

272.- Investigador de Campo FPJ-11- del 05 de febrero de 2017, que da cuenta de la captura de CARLOS BRAHIAN MARÍN OSPINA, conocido con el alias de "TOMBOLIN", en vía pública, sobre la calle 36 sur entre las carreras 26 y 27, frente al colegio Las Cumbres-Envigado, mientras se movilizaba junto con otras personas en el vehículo de placas IHT-907; siendo interceptado por los policiales y se le notifica a MARÍN OSPINA que estaba siendo requerido mediante orden judicial No. 1117 de fecha 30 de enero de 2017, por el Juzgado Primero con Funciones de Control de Garantías Ambulante de Antioquia, por los delitos de homicidio simple y Concierto para delinquir agravado; dándole a conocer igualmente sus derechos como persona capturada siendo las 14:15 del día 05 de febrero 2017.

A este informe se anexa copia de los correspondientes documentos diligenciados en el desarrollo de los actos urgentes, entre los cuales, copia de la orden de captura No. 1117 del 30 de enero de 2017, en contra de Carlos Brahian Marín Ospina, acta de derechos del capturado, acta de incautación de elementos, informe investigador de laboratorio con la plena identidad de Carlos Brahian Marín Osorio, informe de laboratorio relacionado con el experticio e identificación a los guarismos del automotor de placa IHT-907. (fls. 90-109, c.o.19).

273.- Certificado de existencia y representación legal de la Empresa Comercializadora de Belleza S.A.S. con Nit 890932154-4, matrícula No. 21-067527-12 del 8 de marzo de 1983, tramitado en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, donde aparece Ciro Fernando Cotrina González como representante legal principal y Yineth Carolina Marín Saldarriaga como suplente de dicha empresa con objeto social principal la comercialización, compra, venta distribución de productos químicos en general y todo aquello relacionado con el ramo de la belleza.

Allí figura que mediante escritura pública No. 1954 de septiembre 19 de 2008, de la notaria 1ª de Bello, registrada en esa cámara de Comercio el 22 de octubre de 2008, se disuelve y liquida la sociedad conyugal conformada por FRANKEINELTI ARSENIO RAMIREZ GALVIS y ADRIANA LUCIA DUQUE SEPULVEDA y mediante escritura pública No. 4419 de 14 de agosto de 2012, de la notaria 18 de Medellín, se llevó a cabo el trabajo de partición y adjudicación de bienes dentro del proceso de sucesión del señor FRANKEINELTI ARSENIO. (fl. 110 y ss, c.o.19)

274.- Escritura 137 del 28 de febrero de 1983, de la notaria 14 de Medellín, por medio de la cual se constituye la Sociedad "Comercializadora de Belleza Ltda" por parte de Fideligno Alfredo Torres Pulido y otros. (fls. 118-129, c.o.19)

275.- Acta No. 014 de fecha 26 de enero de 2007, de la Comercializadora de Belleza Ltda, en la que consta que se reunieron los socios de la Comercializadora de Belleza,

donde figuran FRANKEINELTI ARSENIO RAMIREZ GALVIS representando 15.000 cuotas de interés social, Eduardo de Jesús Bedoya Muriel en representación de la socia MARY LUZ MEDINA VÁSQUEZ que igualmente representa 15.000 cuotas.

En esta reunión se nombra por unanimidad a CIRO FERNANDO COTRINA GONZÁLEZ como gerente de la Sociedad. (fls. 130 y ss, c.o.19)

276.- Acta No. 21 de la Comercializadora de Belleza Ltda. Junta extraordinaria de Socios de fecha 17 de agosto del año 2012, en la cual queda consignado que "por tratarse de ser único socio y propietario se aprobó continuar con el orden del día. También asistieron a la junta la Sra. Yineth Carolina Marín en calidad de invitada (quien en esa reunión fue nombrada como secretaria) y la Sra. Olga Lucia Isaza Velilla en calidad de revisora Fiscal de la sociedad.

Ciro Fernando Cotrina González como único socio con 30.000 cuotas, es decir, con el 100% de participación.

Dentro del balance general la sociedad reporta para el año terminado a junio 30 de 2012 un total de activos y patrimonio de \$1.563.016.899.06, con una utilidad neta de \$40.144.764.69. (fls. 134 y ss, c.o. 19)

277.- certificado de existencia y representación legal de la empresa denominada El Viejo Oeste S.A.S. con Nit 900908488-3, número de matrícula 21-549113-12 del 12 de noviembre de 2015.

La sociedad tiene como objeto principal la instrucción, entrenamiento, capacitación básica del manejo y uso de armas de fuego y servicio de polígono para armas como pistola, revolver y escopeta; donde Jenny Patricia Cardona Restrepo es la representante legal y Andrés Felipe Cadavid Cardona el suplente. (fls. 152-156, c.o.19)

278.- Acto de Constitución del Viejo Oeste S.A.S., en la que ALEXANDER GIRALDO SANTA y ANDRES FELIPE CADAVID CARDONA deciden constituir una sociedad por acciones simplificada denominada EL VIEJO OESTE SAS, para realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, por término indefinido de duración, con un capital suscrito de \$400.000.000. (fls. 157 y ss, c.o.19)

279.- Acta No. 1, Asamblea extraordinaria de accionistas, IDEAS & CONCRETOS S.A.S., donde consta que se reunieron las siguientes personas como representantes de las siguientes sociedades: JOSE GERSAIN ESCOBAR ESCOBAR como representante legal de la sociedad Constructora Torrinós S.A.S; JUAN JOSÉ PELÁEZ URIBE, como representante de la sociedad JUAN JOSÉ PELÁEZ Y CIA S EN C; JUAN MAURICIO RESTREPO SEPULVEDA, como representante legal de Diseños y Concretos MYD y CARLOS ALBERTO PÉREZ LOAIZA representante legal de la sociedad HERMANAS PEREZ MEJIA Y COMPAÑÍA EN COMANDITA SIMPLE CIVIL, que

por medio de este documento privado constituyen la sociedad "IDEAS & CONCRETOS SAS. (fls. 173 y ss, c.o.19)

280.- Certificado de existencia y representación legal de la razón social CONFUTUROS S.A.S, con Nit 800112387-8, matrícula mercantil No. 21-151331-12; sociedad que tiene como objeto social la realización de toda actividad comercial y civil lícita en el país y en el extranjero sin reserva ni limitación alguna.

En esta persona jurídica se realiza una reforma especial que consta en la escritura pública No. 2135 del 30 de septiembre de 2015, de la notaria 2 de Bello Antioquia, mediante la cual la sociedad cambia su razón social de Juan José Peláez y CIA S en C por la de CONFUTUROS Y CIA S en C.

El representante legal de esta sociedad es JUAN JOSÉ PELÁEZ URIBE y como suplente la señora ANGELA MARIA PELÁEZ URIBE. (fls. 201 y ss, c.o.19)

281.- Certificado de existencia y representación legal de la razón social BODEGAS LA 49 S.A.S. en liquidación, con Nit 900447407-8, matrícula mercantil No. 21-451591-12 del 30 de junio de 2011, con el cual se anexa copia del acta No. 3. De la asamblea extraordinaria de accionistas. (fls. 216 y ss, c.o.19)

282.- Acto constitutivo MACSISTEM S.A.S. donde figuran Juan Camilo Arroyave Ramírez y Gonzalo Elías Zuluaga Gómez como únicos accionistas. (fls. 234-250, c.o.19)

283.- Escritura pública No. 11.274 del 23 de septiembre de 2006, de la notaria 15 del círculo de Medellín, en la cual se constituye la sociedad de responsabilidad limitada denominada IMPORTADORA FAZ LTDA, con unos activos de \$120.000.000.00; en la cual figuran como socios SERGIO AUGUSTO ZULUAGA MONTOYA, MARLIZ ANDREA FLORIAN MARTÍNEZ y MARIA TERESA ARROYAVE GARCIA. (fls. 258-273, c.o.19)

284.- Escritura No. 423 del 26 de febrero del año 2008, de la notaria 18 de Medellín, por medio de la cual se protocoliza minuta de constitución de sociedad civil denominada HERMANAS PEREZ MEJIA Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE CIVIL. (fls. 279 y ss, c.o.19)

285.- Certificado de Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, de la empresa DISTRIESPORTS S.A.S. Nit 900504329-6, matrícula No. 21-463667-12 de marzo 01 de 2012; Certificado de Existencia y Representación Legal, donde Leidy Johana Londoño Parra figura como gerente y representante legal principal y Camilo Salazar Mazo Representante Legal Suplente. (fls. 1-13, c.o.20)

286- Certificado de Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, de la empresa Importadora ZULU S.A.S. Nit 900278892-1, matrícula No. 21-412812-12 de abril 17 de 2009, con unos activos de \$100.000.000. (fl. 14, c.o.20)

287.- Certificado de Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, de la Empresa Importadora Z.G. S.A.S. Nit 900158640-8, matrícula No. 21-382784-12 de junio 27 de 2007, con unos activos de \$3.062.020; Certificado de Existencia y Representación Legal, donde aparece el señor Sergio Esteban Tavera Vasco como representante legal. (fl. 15 – 20, c.o.20)

288.- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa denominada MADA S.A.S. con Nit 900263711-1, matrícula No. 21-408312-12 del 30 de enero de 2009, donde figura Mario Augusto Giraldo Giraldo como Gerente y Darío Alonso Zuluaga Gómez como Suplente; Certificado de registro Mercantil. (fl. 21-24, c.o.20)

289.- Escritura No. 143 del 23 de enero de 2009, de la notaria 20 de Medellín, por medio de la cual se constituye la Sociedad MADA S.A., donde figuran como socios los señores DAIRO ALONSO ZULUAGA GÓMEZ, MARIO AUGUSTO GIRALDO GIRALDO, WILMAR ADRIAN GIRALDO GIRALDO, LINA MARIA DUQUE MARTINEZ, MARTA INÉS GIRALDO y EDWIN ALBEIRO GIRALDO GIRALDO. (fls. 25-43, c.o.20)

290.- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa denominada GRUPO LOTO S.A.S., Nit 901239444-2, matrícula No. 21-634275-12 del 19 de diciembre de 2018, en la cual figura la señora Nelly Joana Cuervo como representante legal y Juan Carlos Giraldo Rivera como suplente. (fls. 44-47, c.o.20)

291.- Certificado de Registro Mercantil de la Empresa E&G GROUP S.A.S, Nit 900904798-3, matrícula No. 21-548547-12 de noviembre 03 del 2015; Certificado de Existencia y Representación Legal donde aparece José Gersain Escobar Escobar como gerente principal y Gersain Alexis Escobar Gallego como gerente suplente. (fls. 48-51, c.o.20)

292.- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa Inversiones BGH S.A.S. con Nit 900231910-3, matrícula No. 21-401262-12 del 28 de julio de 2008, de la cual el representante legal y/o gerente principal es el señor José Gersain Escobar Escobar y Juan Camilo Jaramillo Tamayo como el suplente; Certificado de Registro Mercantil. (fls. 52-55, c.o.20).

293.- Informe Investigador de Campo FPJ-11- de fecha 10 de octubre de 2019, que informa a este Despacho Fiscal 65 Especializado de Extinción de Dominio de las diligencias adelantadas respecto de la identificación de inmuebles y establecimientos en virtud de la orden a policía judicial de fecha 05 de septiembre de 2019.

Se verifica cada una de las direcciones donde posiblemente estarían funcionando las siguientes empresas: Importadora Los Dukes S.A.S.; Distriesports S.A.S.; Importadora Z.G. S.A.S., Importadora Zulu S.A.S.; Macsistem S.A.S.; Pancomercio S.A.; Hotel Metropol de Medellín; Inversiones Sovassica S.A., Planet Gamin S.A.; Visión Colombiana Inmobiliaria; Constructora Invernorte; JJCM Constructores; Mada S.A.;

Hermanas Pérez Mejía y Compañía Sociedad en Comandita Simple Civil; Jesús Restrepo y Hermanos Limitada; Juan José Peláez y Confuturos S.A.S.

Las direcciones principales reportadas por estas empresas fueron verificadas y registradas mediante fotografía, además de las labores de campo hechas con el fin de establecer su funcionalidad. (fls. 56-63, c.o.20)

294.- Orden de trabajo a la policía Judicial de Extinción de Dominio de fecha 12 de septiembre de 2019, donde este Despacho Fiscal ordena establecer con la registraduría nacional del estado civil, registros civiles de nacimiento, historial del inscrito, registro civil de matrimonio, historial civil de los padres y demás información que se pueda obtener para identificar plenamente el núcleo familiar de las personas relacionadas, entre tanto a María Catalina Balvin González, Nataly Quintero Balvin, Viviana Monsalve Mejía, Carolina María Monsalve Ortega, Juan José Peláez Uribe. (fls. 64-65, c.o.20)

295.- Informe del historial civil del inscrito de María Catalina Balvin González, de Viviana Monsalve Mejía, María Helena Mejía Arcila, Henry Monsalve Zapata, Carolina María Monsalve Ortega, Luz Amparo Ortega Ramírez, José de Jesús Monsalve Gómez, Johana Andrea Yépez Bedoya, Liliana Rivera Agudelo, Beatriz Elena Arbeláez Monsalve, Yudi Alexandra García Ferreiro, Elba Luz Ferreiro de García, Joaquín Adelmo García Rodríguez, Vilma Cecilia Granados Avendaño, Bibiana Patricia Durango Berrio, Beatriz Elena de las Misericordias Berrio de Durango, Nataly Luna Patiño, Daniela María Zuluaga Medina, Luz Stella Medina Mazo, Jesús Horacio Zuluaga Pineda, Andrés Felipe Cadavid Cardona, Ana Catalina Ocampo Alzate, Ciro Fernando Cotrina González, Layla María Vélez Zapata, Eliana María Zapata Pérez y Carlos Bayardo Vélez Giraldo. (fls. 66-112, c.o.20)

296.- Informe del historial civil del inscrito de Juan José Peláez Uribe de quien se establece, que tiene registrado un hijo de nombre Juan Pablo Peláez Gallego; Luis Alfonso Peláez Palacio, quien falleció y registra como padre de Juan José Peláez Uribe y María Fanny Uribe de Peláez, madre de Juan José Peláez. (fls. 114-117, c.o.20)

297.- Orden de Trabajo a la Policía Judicial de Extinción de Dominio de fecha 30 de septiembre de 2019, donde se pide adelantar inspección judicial y toma de copia a las piezas procesales de interés para el presente tramite de extinción de dominio que se lleva en contra de los bienes de propiedad de los integrantes de la organización delincriminal LA TERRAZA, que estén registrados a su nombre o terceras personas. (fls. 118 y 119, c.o. 20)

298.- Certificados de tradición de los inmuebles identificados con los siguientes números de matrícula: 01N-120100 y 01N-120030 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín zona norte. (fls. 122-130, c.o.20)

299.- Diligencia de remate de fecha 07 de abril de 2014, radicado 2013-00151, proferido por el Juzgado tercero de familia atendiendo lo solicitado por la señora

Yessica Arango Zuluaga como representante legal de la niña María Paulina Ramírez Arango, en relación con los derechos del 50% que tiene la citada menor en cada uno de los siguientes lotes que se identifican así: FMI 001-0120030, 001-0120100. La menor María Paulina Ramírez Arango adquirió los derechos sobre mencionados bienes, dentro de la Sucesión de su padre señor Frankeinelti Arsenio Ramírez Galvis. Adelantado en la Notaria 18 de Medellín, escritura No. 4419 del 14 de agosto de 2012. El único oferente que se presenta es. José Humberto Cardona Duque. (fls. 131-133, c.o.20)

300.- Auto interlocutorio No. 596 de 2014, que aprueba remate por parte del Juzgado Tercero de Familia del once de abril de 2014, solicitado por la señora Yessica Arango Zuluaga, representante de la menor María Paulina Ramírez Arango dentro del proceso No. 05-001 31 10 003 2013 0015100. (fls. 134-137, c.o.20)

301.- Escritura pública No. 2795 del 13 de marzo de 2013 de la notaria 15 de Medellín, donde se protocoliza acto de compraventa derecho de cuota otorgado por Daniela Ramírez Duque a favor de Daniela Marcela Cardona Pineda y a favor de la Sociedad Juan José Peláez y CIA. S. EN C.; a). un lote de terreno situado en el municipio de Bello Antioquia, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 01N-0120030. c). un lote de terreno situado en el municipio de Bello identificado con la matrícula inmobiliaria No. 01N-0120100.

Predios de los que los vendedores adquirieron los derechos en común y proindiviso que transfieren, por adjudicación en la sucesión de FRANJEINELTI ARSENIO RAMIREZ GALVIS, mediante la escritura pública No. 4419 del 14 de agosto de 2012 en la notaria 18 de Medellín. (fls. 138-144, c.o.20)

302.- Escritura pública No. 770 del 08 de mayo de 2014, de la notaria 9 de Medellín, en donde se protocoliza acto de venta de Juan José Peláez y CIA EN C. a favor de Joan Sebastián Cardona Pineda, el derecho real de dominio y la posesión material que en común y proindiviso equivalente al 25% tiene y ejerce sobre los inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias números: 01N-0120030 y 01N-0120100. (fls. 145-148, c.o.20)

303.- Escritura pública No. 731 del 10 de febrero de 2016, de la notaria 18 de Medellín, que trata de una aclaración de la escritura No. 1977 del 30 de noviembre del 2015 por Juan José Peláez Uribe y otros, respecto del régimen de propiedad horizontal y liquidación de la comunidad, respecto del bien inmueble identificado con matrícula No. 001-829287. (fls. 151-162, c.o.20)

304.- Escritura pública No. 620 de marzo 09 del 2016, de la notaria única de Copacabana Antioquia; aclaración de Juan José Peláez Uribe y otros, por incongruencia entre entre los linderos del predio citados en el presente documento y los inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria 001-829287. (fls. 163-166, c.o.20)

305.- Escritura pública No. 3453 del 23 de mayo de 2016, en la cual se aclara la liquidación de la comunidad. Otorgantes: MACSISTEM SAS, IMPORTADORA LOS DUQUES SAS, Juan Alberto Giraldo Zuluaga y Jorge Leonardo Gómez Guzmán. Que mediante escritura publica No. 731 del 10 de febrero de 2016, se hizo una aclaración al reglamento de propiedad horizontal y liquidación de la comunidad en el edificio con matricula inmobiliaria número 001-829287 y los comparecientes han decidido modificar dicha liquidación de la comunidad. (fls. 167-172, c.o.20)

306.- Certificado de existencia y representación legal de la empresa HERMANAS PÉREZ MEJÍA Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE CIVIL, identificada con matricula inmobiliaria No. 21-395628-06, Nit 900210859-5. (fls. 173-178, c.o.20)

307.- Certificado de existencia y representación legal de la empresa IMPORTADORA LOS DUKES S.A.S. con Nit. 900111792-6, matricula inmobiliaria No. 21-370297-12; donde figura Edwin Mauricio Montoya Giraldo como representante legal y Sergio Augusto Zuluaga Montoya como suplente. (fls. 179-184, c.o.20)

308.- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa denominada MACSISTEM S.A.S. con Nit 900284666-8, matrícula inmobiliaria No. 21-414189-12; representantes legales Sergio Augusto Zuluaga Montoya y como suplente, Edwin Mauricio Montoya Giraldo. (fls. 185 y ss, c.o.20)

309.- Escritura pública No. 1977 del 30 de diciembre de 2015, de la notaria única de Copacabana Antioquia, donde se realiza reglamento de propiedad horizontal Pasaje Comercial Oriente, por parte de Juan José Peláez Uribe y en representación de Carlos Alberto Pérez Loaiza y de la empresa HERMANAS PÉREZ MEJÍA Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE CIVIL, Uver Orlando Castaño Medina, Jorge Leonardo Gómez Guzmán, Edwin Mauricio Montoya Giraldo en representación de IMPORTADORA LOS DUKES S.A.S. y actúa también en nombre y representación de Sergio Augusto Zuluaga Montoya y como representante legal de la empresa MACSISTEM S.A.S., Juan Alberto Giraldo Zuluaga y Gustavo Hernán Carvajal Macías. Propietarios en común y proindiviso de un lote de terreno con un edificio de 12 pisos, denominado "PASAJE COMERCIAL ORIENTE", situado en la carrera 55 # 46-72 de Medellín. (fls. 201-253, c.o.20)

310.- Escritura pública No. 8835 del 29 de diciembre de 2006, por medio de la cual se eleva a escritura pública y protocoliza acta No. 1 de la asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad INVERSIONES ORREGO CALLE Y CIA S.C.A. CIVIL. (fls. 1-18, c.o.21)

311.- Escritura pública No. 884 del 28 de marzo de 2017 de la notaria quinta de Medellín, en la cual se protocoliza acto de adición fusión (Inversiones Orrego Calle S.C.A. civil en liquidación y ORRCA S.A.S. en liquidación) y compraventa del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-328466. (fls. 19-41, c.o.21)

312.- Escritura pública No. 2169 del 14 de agosto de 2008, de la notaria 18 de Medellín, por medio de la cual se constituye reglamento de propiedad horizontal para el pasaje comercial Multicentro Carabobo, matricula inmobiliaria No. 001-328467; por parte de los propietarios, JUAN JOSÉ PELAEZ URIBE, MARTA OLIVA MEJIA GOMEZ, RYRIAM YANNET GARCIA QUINTERO, LEONEL GARRO RUEDA y NATALIA MARCELA MACHADO YEPES. (fls. 42-87, c.o.21)

313.- Escritura pública No. 1547 del 22 de marzo de 2014, de la notaria 19 del circulo de Medellín, en la cual se aclara la escritura pública de reglamento de propiedad horizontal. Mismo acto constitución de hipoteca. **De:** Jorge Leonardo Gómez Guzmán, **a:** Luz Alba Ortiz Diez. (fls. 88-123, c.o.21)

314.- Escritura pública No. 12021 de 23 de agosto de 2018, de la notaria quince de Medellín; se protocoliza adición a reglamento de propiedad horizontal BODEGAS LA CANDELARIA, propiedad de la empresa IDEAS Y CONCRETOS S.A.S. (fls. 124-175, c.o.21)

315.- Escritura pública No. 14894 del 11 de octubre de 2018, de la notaria quince de Medellín; se protocoliza aclaración a la adición a reglamento de propiedad horizontal BODEGAS LA CANDELARIA, propiedad de la empresa IDEAS Y CONCRETOS S.A.S. (fls. 176-178, c.o.21)

316.- Certificado de Existencia y Representación de la empresa IDEAS & CONCRETOS S.A.S., matricula No. 21-520702-12, Nit 900771098-3, de la cual el objeto social es de naturaleza comercial y consiste en la realización de toda actividad comercial y civil lícita en el país y en el extranjero sin reserva ni limitación alguna. (fls. 179 y ss, c.o.21)

317.- Escritura pública No. 13332 del 30 de septiembre de 2014, donde se protocoliza acto de venta e hipoteca de Inversiones Sovassica S.A.S. y otro a: IDEAS Y CONCRETOS S.A.S. del predio con folio de matrícula No. 001-904823. (fls. 197-214, c.o.21)

318.- Escritura pública No. 1.500 del 22 de febrero de 2017, que trata de reforma y adición al reglamento de propiedad horizontal del pasaje comercial BEDOGAS LA 49 S.A.S., donde el señor Francisco Aliver Gómez Giraldo como representante suplente de la sociedad BODEGAS LA 49 S.A.S. es quien adelanta dicho trámite. (fls. 215-233, c.o.21)

319.- Escritura pública No. 2814 del 24 de octubre de 2018, de la notaria 23 de Medellín, en la cual se protocoliza acto de venta de Juan Alberto Giraldo Zuluaga y Jorge Leonardo Gómez Guzmán a: María del Consuelo Mejía Gómez y Estefanía Márquez Mejía, BODEGA identificada con FMI 001-1256213. (fls. 234-241, c.o.21)

320.- Escritura pública No. 7291 del 20 de junio de 2017, de la notaria quince de Medellín, por medio de la cual se hace reglamenta la propiedad horizontal BODEGAS

LA CANDELARIA, propiedad de la empresa IDEAS Y CONCRETOS S.A.S. (fls. 242-266, c.o.21)

321.- Certificados de tradición de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 001-1297113, 1297114, 1297115, 1297116, 1297117, 1297118, 1297119, 1297120, 1297121, 1297122, 1297123. (fls. 268-290, c.o.21)

322.- Certificados de tradición de los bienes inmuebles identificados con los siguientes números de matrícula: 001-1297124 (fl. 1 y ss, c.o.22); 001-1297125 (fl. 3 y ss, c.o.22); 001-1297126 (fl. 5 y ss, c.o.22); 001-1297127 (fl. 7 y ss, c.o.22); 001-1297128 (fl. 10 y ss, c.o.22); 001-1297129 (fl. 12 y ss, c.o.22); 001-1297130 (fl. 14 y ss, c.o.22); 001-1297131 (fl. 16 y ss, c.o.22); 001-1297132 (fl. 18 y ss, c.o.22); 001-1297133 (fl. 20 y ss, c.o.22); 001-1297134 (fl. 22 y ss, c.o.22); 001-1297135 (fl. 24 y ss, c.o.22); 001-1297136 (fl. 26 y ss, c.o.22); 001-1297137 (fl. 28 y ss, c.o.22); 001-1297138 (fl. 30 y ss, c.o.22); 001-1297139 (fl. 32 y ss, c.o.22); 001-1297140 (fl. 34 y ss, c.o.22); 001-1297141 (fl. 36 y ss, c.o.22); 001-1297142 (fl. 38 y ss, c.o.22); 001-1297143 (fl. 40 y ss, c.o.22); 001-1297144 (fl. 42 y ss, c.o.22); 001-1297145 (fl. 44 y ss, c.o.22); 001-1297146 (fl. 46 y ss, c.o.22); 001-1297147 (fl. 48 y ss, c.o.22); 001-1297148 (fl. 50 y ss, c.o.22); 001-1297149 (fl. 52 y ss, c.o.22); 001-1297150 (fl. 55 y ss, c.o.22); 001-1297151 (fl. 57 y ss, c.o.22); 001-1297152 (fl. 59 y ss, c.o.22); 001-1297153 (fl. 62 y ss, c.o.22); 001-1297154 (fl. 64 y ss, c.o.22); 001-1297155 (fl. 66 y ss, c.o.22); 001-1297156 (fl. 68 y ss, c.o.22); 001-1297157 (fl. 70 y ss, c.o.22); 001-1297158 (fl. 72 y ss, c.o.22); 001-1297159 (fl. 74 y ss, c.o.22); 001-1297160 (fl. 76 y ss, c.o.22); 001-1297161 (fl. 78 y ss, c.o.22); 001-1297162 (fl. 80 y ss, c.o.22); 001-1297163 (fl. 83 y ss, c.o.22); 001-1297164 (fl. 86 y ss, c.o.22); 001-1297165 (fl. 89 y ss, c.o.22); 001-1297166 (fl. 92 y ss, c.o.22); 001-1297167 (fl. 94 y ss, c.o.22); 001-1297168 (fl. 96 y ss, c.o.22); 001-1297169 (fl. 98 y ss, c.o.22); 001-1297170 (fl. 100 y ss, c.o.22); 001-1297171 (fl. 103 y ss, c.o.22); 001-1297172 (fl. 106 y ss, c.o.22); 001-1297173 (fl. 109 y ss, c.o.22); 001-1297174 (fl. 112 y ss, c.o.22); 001-1297175 (fl. 114 y ss, c.o.22); 001-1297176 (fl. 117 y ss, c.o.22); 001-1297177 (fl. 120 y ss, c.o.22); 001-1297178 (fl. 122 y ss, c.o.22); 001-1297179 (fl. 124 y ss, c.o.22); 001-1297180 (fl. 126 y ss, c.o.22); 001-1297181 (fl. 128 y ss, c.o.22); 001-1297182 (fl. 130 y ss, c.o.22); 001-1297183 (fl. 133 y ss, c.o.22); 001-1297184 (fl. 135 y ss, c.o.22); 001-1297185 (fl. 137 y ss, c.o.22); 001-1297186 (fl. 139 y ss, c.o.22); 001-1297187 (fl. 142 y ss, c.o.22); 001-1297188 (fl. 144 y ss, c.o.22); 001-1297189 (fl. 147 y ss, c.o.22); 001-1297190 (fl. 150 y ss, c.o.22); 001-1297191 (fl. 153 y ss, c.o.22); 001-1297192 (fl. 156 y ss, c.o.22); 001-1297193 (fl. 158 y ss, c.o.22); 001-1297194 (fl. 160 y ss, c.o.22); 001-1297195 (fl. 162 y ss, c.o.22); 001-1297196 (fl. 165 y ss, c.o.22); 001-1297197 (fl. 168 y ss, c.o.22); 001-1297198 (fl. 171 y ss, c.o.22); 001-1297199 (fl. 174 y ss, c.o.22); 001-1297200 (fl. 176 y ss, c.o.22); 001-1297201 (fl. 178 y ss, c.o.22); 001-1297202 (fl. 181 y ss, c.o.22); 001-1297203 (fl. 183 y ss, c.o.22); 001-1297204 (fl. 186 y ss, c.o.22); 001-1297205 (fl. 189 y ss, c.o.22); 001-1297207 (fl. 191 y ss, c.o.22); 001-1297208 (fl. 193 y ss, c.o.22); 001-1297209 (fl. 195 y ss, c.o.22); 001-1297210 (fl. 197 y ss, c.o.22); 001-1297211 (fl. 200 y ss, c.o.22); 001-1297212 (fl. 203 y ss, c.o.22); 001-1341675 (fl. 206 y ss, c.o.22); 001-1341677 (fl. 209 y ss, c.o.22); 001-1341671 (fl. 212 y ss, c.o.22); 001-1341672 (fl. 215 y ss, c.o.22); 001-1341673 (fl. 217 y ss, c.o.22); 001-1341674 (fl. 219 y ss, c.o.22); 001-1341676 (fl. 221 y ss, c.o.22); 001-1271871 (fl. 223

y ss, c.o.22);, 001-1271853 (fl. 226 y ss, c.o.22); 001-1271870 (fl. 229 y ss, c.o.22); 001-1271849 (fl. 232 y ss, c.o.22); 001-1271859 (fl. 235 y ss, c.o.22); 001-1271862 (fl. 238 y ss, c.o.22); 001-1271863 (fl. 241 y ss, c.o.22); 001-1271864 (fl. 244 y ss, c.o.22); 001-1271873 (fl. 247 y ss, c.o.22); 001-1271866 (fl. 250 y ss, c.o.22); 001-1271874 (fl. 253 y ss, c.o.22); 001-1271875 (fl. 256 y ss, c.o.22); y 001-1271878. (fl. 259-261, c.o.22).

323.- Orden de trabajo a la Policía Judicial de extinción del derecho de dominio de fecha 03 de octubre de 2019, donde se pide solicitar a la Registraduría Nacional del Estado Civil los registros civiles de nacimiento, historial del inscrito, registro civil de matrimonio, historial civil de los padres y demás información que permita identificar plenamente el núcleo familiar de las personas relacionadas en la investigación, como son: Edwar García Arboleda, Mónica Maria Duque, Julieta Villada Sánchez, Sofia González Suarez, Sara Valentina Rendón Acevedo, Cristian David Moscoso Correa, Mauela Bedoya Betancur, Juliana Sánchez Montoya, María Elena Romero y Diego Ignacio Velásquez Monsalve.

Una vez se realice lo anterior, solicitar a la Superintendencia de Notariado y Registro, los certificados de tradición de los bienes registrados a nombre de las personas antes relacionadas y de las demás que se logren identificar con el historial del inscrito. (fls. 1-3, c.o.23)

324.- Informe del historial civil del inscrito de Edward Garcia Arboleda (registro de matrimonio), Informe del historial civil del inscrito de Monica Maria Duque Mazo; Luz Elena Mazo Castañeda; Genaro Antonio Duque; Julieta Villada Sánchez (registro civil de nacimiento); Robinson Carlos Villada; Sor Miyerlai Sánchez Jiménez; Sofia González Suarez (registro de nacimiento); Enrique Ignacio González Bacci; María Alejandra Suarez Gutierrez; Sara Valentina Rendón Acevedo (registro civil de nacimiento); Juan Camilo Rendón Castro; Paula Andréa Acevedo Mesa; Cristian David Moscoso Correa (registro civil de nacimiento); William Andres Moscoso Monsalve; Yudy Catalina Correa Durango; Manuela Bedoya Betancur (registro de nacimiento); Elubin Bedoya Rendón, María Ilda Betancur Herrera; Juliana Sanchez Montoya (registro civil de nacimiento); Efrain Sánchez Parra; Emilse Montoya Cordoba; María Elena Romero y Diego Egnacio Velásquez Monsalve. (fls. 4-36, c.o.23).

325.- Reportes de consulta de las bases de datos aportado por la Dirección de Investigación Criminal (DIJIN), Área Administración de Información Criminal respecto de Edward García Arboleda (certificado de registro mercantil No. 21-504917-01 de febrero 10 de 2014), Sofia González Suaez, María Elena Romero (motocicleta de placa IKZ-49E), Diego Ignacio Velásquez Monsalve (registra en la cámara de comercio del Oriente Antioqueño, establecimientos de comercio denominados Granja Chirimia MM 104230 y granja Santana MM 48349. Vehículos de placas HBR-503, HYQ-727, RIE766), Angela María Vanegas Medina (certificado de registro mercantil matrícula No. 21-390605-01. Vehículo de placa EIM-295) y Carlos Ignacio Ramirez Cardona. (fls. 38-45, c.o.23)

326.- Historial del vehículo de placas KIZ-844, Campero, marca Chevrolet, modelo 2011, propiedad de Jhon Fredy Londoño Jiménez. (fl. 47, c.o.23)

327.- Historial del vehículo de placas EIM-295, automóvil marca Fiat, modelo 2018, propiedad de Angela María Vanegas Medina. (fl. 49, c.o.23)

328.- Certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 012-25652. (fls. 51-52, c.o.23)

329.- Escritura pública No. 5848 del 18 de octubre de 2012, de la notaria 18 de Medellín, donde se protocoliza una venta del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 012-25652. (fls. 53-59, c.o.23)

330.- Certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 012-8105. (fls. 60-62, c.o.23)

331.- Escritura pública No. 5849 del 18 de octubre de 2012, de la notaria 18 de Medellín, en la cual se protocoliza acto de venta del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 012-8105; predio ubicado en el municipio de Copacabana (Antioquia) Vereda el Noral. (fls. 63-68, c.o.23)

332.- Certificado de tradición de los inmuebles identificados con los números de matrícula: 001-904819, 001-328466 001-939741. (fls. 70-76, c.o.23)

333.- Oficio No. 0428 del 16 de octubre de 2019, por medio del cual la Fiscalía 71 Especializada Contra Organizaciones Criminales con sede en Medellín, remite copia de importantes documentos que hacen parte del proceso penal que se adelanta en ese despacho y valorados como EMP o EF con el fin de ser aportados al proceso de extinción de dominio que se lleva en este Despacho Fiscal Especializado de Extinción de Dominio, contra los bienes de la Organización Delincuencial La Terraza en cabeza de algunos de sus integrantes y terceras personas. (fls. 77-148, c.o.23)

En mesa de trabajo con funcionarios de Policía Judicial adscritos a la Comisión Contra el Crimen Organizado – CICOR 6, quienes adelantan proceso penal en contra de integrantes del GDO LA TERRAZA, con radicado 050016099029201600091 bajo la coordinación de la Fiscalía 71 Especializada DECOC, se informa sobre una documentación encontrada en la vivienda donde se dio la captura de MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO alias CHICHO el pasado 3 de abril de 2019, documentación que fue remitida por pare del Fiscal 71 Especializada DECOC a la Fiscalía 65 Especializada coordinadora de la investigación que hoy nos ocupa, teniendo en cuenta el proceso espejo que se adelanta en contra de integrantes de ese GDO, para que obre dentro de este proceso y se realicen las respectivas verificaciones pertinentes para que cumplan tal fin.

Al revisar la documentación entregada, comprendida en 102 folios, se observa la copia de un proceso con NUNC 050426100082201180076 adelantado por la Fiscalía 249 Seccional de Envigado, donde se hace relación a la ocupación de manera arbitraria de un predio ubicado en el municipio

de San Jerónimo – Antioquia identificado con matrícula inmobiliaria 029-720, resaltando los siguientes los documentos:

*a) entrevista de la fecha 17 de mayo de 2011 rendida por el señor **JOSÉ LEONARDO TAMAYO LONDOÑO** identificado con cédula de ciudadanía **8.307.496** de Medellín donde señala lo siguiente:*

"...yo le compré a JAIRO PÉREZ VASCO una finca de nombre "**Cabaña Los Mangos**" ubicada en la vereda Loma Hermosa, zona rural del municipio de San Jerónimo, identificada con el Lote 3 de la Cabaña El Mango, mediante escritura No. **842 del 22 de febrero del año 2011** en la notaria 18 de Medellín (se anexa copia de escritura y motivo por el cual no se pudo registrar) la cual se lleva a Registro de Sopetrán – Antioquia y allí no la registraron porque ya había otra escritura adelante, la No. 384 del 11 de febrero de 2011 debidamente registrada en la oficina de Sopetrán – Antioquia y en la cual aparece que ese mismo inmueble que yo compré a JAIRO PÉREZ VASCO, el señor JORGE ESTEBAN PATIÑO DIAZ, lo vende a la señora ANA CECILIA BEDOYA OSORIO (anexo copia escritura). Cabe agregar que en la escritura 384 firmada por el señor JORGE ESTEBAN PATIÑO DIAZ, se ve la firma diferente la escritura No. 1291 junto con la huella (anexo copia de esta escritura) antes de realizarse el negocio yo personalmente fui a la oficina de registro de I.P de Sopetrán – Antioquia y solicité un certificado de tradición de ese inmueble donde figuraba el señor JORGE ESTEBAN PATIÑO DIAZ estaba como propietario de ese inmueble por compra que hizo al señor JOSÉ HERNÁN BUITRAGO SALAZAR, mediante escritura 1291 de la notaria 21 de Medellín y por eso yo hice el negocio con el señor JAIRO PÉREZ VASCO, quien tenía poder amplio y suficiente y autenticado en la Notaria de Copacabana para vender y firmar la escritura de ese inmueble en representación del señor JORGE ESTEBAN PATIÑO VASCO. Dicho poder fue certificado por la notaria 18 de Medellín a la notaria de Copacabana a fin de verificar su autenticidad, debido a esto y verificar que no había ningún problema y que todo estaba en regla con respecto a dicho inmueble, hice negocio con JAIRO PÉREZ VASCO, a quien le pague la suma de trescientos millones de pesos, pues yo conozco a este señor desde hace 10 años y he hecho muchos negocios con él y no he tenido problemas, él me debía la suma de ciento ochenta millones de pesos de negocios que habíamos hecho anteriormente e hicimos cruce de cuenta y le di ciento veinte millones representados en un carro y el resto en efectivo, quedando a paz y salvo con este señor quien me entrego la finca el día 18 de febrero del presente año y luego mandamos a hacer la escritura teniendo en cuenta el certificado de tradición y paz y salvo. Ya cuando se firmó la escritura por parte de JAIRO PÉREZ VASCO con el poder de JORGE ESTEBAN PATIÑO DIAZ y el suscrito, se llevó esa escritura a registro el 28 de febrero del mismo año y la devolvieron el 15 de marzo del presente año, argumentando que había otra escritura de ese inmueble donde aparece que el señor JORGE ESTEBAN PATIÑO DIAZ la vendió a la señora ANA CECILIA BEDOYA OSORIO, lo extraño es que cuando pedí el certificado de tradición la finca estaba limpia a nombre de JORGE ESTEBAN PATIÑO DIAZ y cuando fui a registrar me cobraron el registro y me cobraron normal sin ningún argumento que había entrado otra escritura el día 28 de marzo de 2011 con el recibo de caja No. 2148662 por un valor de \$ 480.000 del cual anexo copia y a la fecha no han devuelto el dinero, pero si me informaron el motivo por el cual no se registró mi escritura. Anexo copia del certificado de tradición de dicho inmueble. Yo tome posesión de esa finca y la organicé porque

estaba completamente abandonada, le hice varias mejoras de mantenimiento y compre varios equipos de sonido y herramientas para a la finca, en total la mejoré e invertí unos quince millones de pesos aproximadamente. Yo contraté a un mayordomo para esa finca llamada LUIS ALFONSO MESA RESTREPO, quien estaba a cargo de la finca con la hija YULIANA ANDREA MESA de 19 años, este señor fue quien me hizo todas las mejoras por orden mía junto con la hija quien cuidaba la finca, ya que el mayordomo también cuidaba una finca que colinda con la finca que yo compré. Luego después de tener posesión de esa finca casi un mes llegaron el 14 de marzo del presente año unas personas que no conozco y violentaron las herraduras de las puertas de acceso a la finca y amedrantaron al mayordomo y a la hija quien vivía allí y que iban de parte de AMAPOLA, que era la del combo de ENCISO Y CARLOS y que iban a quedarse con la finca y sacaron al Mayordomo y a la hija y se quedaron allí. Ellos no me llamaron para notificarme nada de eso ;, únicamente me llamó el mayordomo y su hija que tenían mucho miedo porque esa gente habían violentado las cerraduras de las puertas de la finca y que los habían amenazado muy feo y que ellos tuvieron que irse de la finca, yo no he vuelto a la finca por miedo y baje hasta la inspección de San Jerónimo en compañía de mi abogado WILSON MESA a poner la querella por perturbación a la posesión de la finca porque me la habían quitado a las malas y allí ya estaba la denuncia del mayordomo y su hija y allí se presentó también el día que fui a presentar la querella una señora que dijo ser la abogada de la señora ANA CECILIA BEDOYA OSORIO , pues antes esta abogada me había llamado a decirme que la doña ANA era la dueña de ese finca y en la cual donde me he investigado esta señora no vive en Colombia, disque vive en España, pue son la conozco. El día en el que el mayordomo y su hija estaban presentando la querella ante el inspector, la hija del mayordomo llamada YULIANA vio a dos muchachos que estaban en el pueblo y que andaban con muchacha y eran los mismos que habían ido a la finca el día en que se apoderaron y el inspector mando por esos muchachos con la policía y le dijeron al inspector que ellos eran comisionistas mandados por doña ANA, para vender la finca y la muchacha con al cual andaban esos muchachos resultó ser la abogada de doña ANA, según el argumento de ella, no dio identificación de nada y el inspector me recomendó que no era necesidad de recibirme querella que ya con la que había presentado el mayordomo y su hija con eso tenia, no sé qué ha pasado con esa querella, pues el inspector quedo muy comprometido con nosotros que iba a resolver el problema y que iba a interrogar a esas personas y sacarlas de la finca, hasta la fecha no me han notificado nada...". (fls.)

*Efectivamente dentro de la documentación allegada se encuentra la copia de una denuncia formulada por el señor **LUIS ALFONSO MESA RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía **8.150.378** ante la Inspección de Policía y Tránsito de municipio de San Jerónimo – Antioquia, el día 30 de marzo de 2011, señalando lo siguiente:*

- b) "...vengo a denunciar que el pasado 14 de marzo más o menos a las 8:30 de la noche entró un señor a la finca Los Magos, la cual está ubicada a un lado de la finca donde yo trabajo, diciendo que lo había mandado "Amapola" a cuidar la finca y no fue más lo que conversamos esa noche. Llego al día siguiente fui yo por la mañana Los Manguitos y él me dijo que ya se iba air y cogió bus en dirección hacia Medellín por la mañana. Luego el mismo día en las horas de la noche regresó

mismo señor en compañía de otras personas (5 o 6 personas) y ya se quedaron en la vivienda...”

... yo también trabajo en la finca Los Manguitos y cuando yo empecé a cuidar esta finca me la entregó el señor Leonardo Tamayo, cuando este señor tuvo posesión de esta finca, al misma estaba desocupada, abandonada y enmontada y a mí me pagó él para que le diera el mantenimiento y la dejara en buenas condiciones. Luego de la ocupación de la finca por parte del señor enviado por “Amapola”, yo le avisé al señor Leonardo Tamayo de la situación...”. (fls. 86 y 89, c.o.23).

c) *Copia de la denuncia formulada por YULIANA ANDREA MESA VÁSQUEZ identificada con cédula 1.036.337.906 ante la Inspección de Policía y Tránsito de San Jerónimo – Antioquia, el día 30 de marzo de 2011, donde manifiesta que:*

“...hace aproximadamente 15 días atrás, un lunes yo me encontraba en la finca Los Manguitos en compañía Lombardo Gutiérrez quien es el papá de mi hija y más o menos a eso de las 08:30 de la noche llegó un señor y abrió la puerta de la casa quitando la varilla con la que estaba asegurada la puerta, entre ala vivienda y dijo que lo había mandado un señor “Amapola” de los de Enciso de Medellín, nos dijo además que “Amapola” no había entrado porque venía con una novia en el taxi y un amigo, *que estaban* de afán y que venían al otro día, yo fui a llamar a mi papá, ellos hablaron con él y el señor le repitió lo mismo que me había dicho a mí, luego fuimos a llamar a don Leonardo Tamayo quien es la persona que compró la finca y que nos dejó encargados de cuidarla y trabajar ahí...”. (fls. 86-88, c.o.23)

Las versiones relatadas por el señor LUIS ALFONSO y la señora la YULIANA fue nuevamente recibida mediante entrevistas tomadas por el señor Jairo Alberto Gutiérrez Perdomo, Asistente Fiscal I con funciones de Policía Judicial, con fecha 25 de mayo de 2011, copias que también se encuentran dentro de la documentación mencionada.

d) *Copia entrevista de fecha 17/05/2011 realizada al señor JAIRO AUGUSTO PÉREZ VASCO identificado con cédula 98.464.906, persona que adelantó el negocio de compraventa a favor del señor JOSÉ LEONARDO TAMAYO LONDOÑO del predio identificado con folio 029-720 y quien manifestó lo siguiente:*

“...yo conozco a JOSÉ LEONARDO TAMAYO LONDOÑO hace aproximadamente 12 años porque él es negociante y yo también y él me hace favores de prestarme plata y yo también, pues ambos somos comerciantes, a él lo conocí en la Cr 70 de Medellín en asuntos de negocios. Con respecto a esta denuncia yo compré un inmueble en San Jerónimo, se lo compré al señor JORGE ESTEBAN PATIÑO, nosotros hicimos un negocio que consistió que yo le entregué a JORGE por la finca 100 novillas de vientre, 2 yeguas y 20 millones de pesos en efectivo que suman doscientos cincuenta millones de pesos y para evitarnos gastos de notaria y rentas de registro, yo le acepté un poder general que él me dio a mi autenticado en la notaria de Copacabana, pues él me entregó la finca y yo me posesioné de esa finca y el poder era yo poder vender esa finca y firmar la escritura. Como yo he tenido negocios con el señor JOSÉ LEONARDO TAMAYO LONDOÑO y yo le debía ciento ochenta, yo le ofrecí la finca e hicimos un negocio por trescientos millones de

pesos, claro que él verificando toda la documentación, antes de cerrar el negocio de esa plata y como yo le debía ciento ochenta millones, se descontó esa suma y él me dio ciento veinte millones de pesos, yo le hice entrega real y material de la finca y él tomó posesión de ella y se hizo la escritura firmada por los dos y autenticada en la notaria 18 de Medellín inclusive los documentos estuvieron en esa notaria tres días, mientras se hacía la investigaciones de que la finca no tuviera ningún problema después de yo haberle hecho entrega de la finca y estar don JOSÉ LEONARDO posesionado de ella y una vez hecha la escritura fuimos a registro de Sopetrán a registrarla y pasado más o menos 20 días me llama el señor LEONARDO TAMAYO y me dice que no habían registrado la escritura que yo le firmé porque había salido otra escritura antes de la mía y me dijo que se le habían metido por la noche a la finca unos tipos mandados por un combo de ENCISO que los dirigía un tal AMAPOLA y que se habían apoderado de la finca y sacaron el mayordomo que había allá. Yo fui a registro a acompañar a don LEONARDO y hablamos con el señor Registrador y nos dijo lo que estaba pasando y de ahí en adelante acompañé al señor LEONARDO Santa Fe de Antioquia a denunciar el hecho. El negocio que hice con el señor JUAN ESTEBAN PATIÑO fue real y cuando hice el negocio cie yo mismo verifiqué todos los papeles de esa finca y no tenía problemas, el poder que me dio este señor fui a Copacabana y lo verifiqué con el notario y me dijo que era real y no tenía problemas. A JUAN ESTEBAN PATIÑO lo conocí en noviembre del año pasado, fue un día que yo estaba un negocio...tomándome unas cervezas y vi a este señor JUAN ESTEBAN que estaba en otra mesa solo y invité para la mía, nos presentamos y empezamos a hablar y entonces él me ofreció una finca y le dije que en enero de este año estábamos hablando que negocio podíamos hacer y él en enero me llamó como el 10 y nos citamos a otra reunión en Sopetrán y el ahí me enseñó los documentos de la finca y fuimos a ver la finca, entablamos un negocio y lo concretamos en doscientos cincuenta millones de pesos, siempre y cuando me diera tiempo para verificar los documentos de la finca que fueran legales, a él lo llame a un celular que me dio que es el 3216105455 y nos volvimos a encontrar en Sopetrán a finales de enero y concretamos el negocio le compré la finca en esa suma y cerramos el negocio y el me entregó el inmueble. No sé en donde vive este señor solamente me llamaba de ese celular que les di y nos poníamos cita para estar en Sopetrán, la dirección que él aporta es una que aparece en la escritura de él donde compra esa finca y firma. El original del poder quedó en la notaria de 18 de Medellín y en mi poder tengo una copia la cual me comprometo a aportarles en su debida oportunidad por medio del señor JOSÉ LEONARDO TAMAYO LONDOÑO. Del negocio que hice con JORGE ESTEBAN no tengo testigos porque eso lo hicimos los dos y el poder fue autenticado en la notaria única de Copacabana y con poder le vendí a LEONARDO TAMAYO y en la notaria 18 de Medellín se hicieron las escrituras. En vista que de que es señor JORFE ESTEBAN me entrego los documentos de la finca y los verifiqué que estaban a los días me hizo la entrega real y material de finca yo hice el negocio con este señor y realicé el otro negocio con el señor LEONARDO TAMAYO...". (fls. 91-92, c.o.23)

e) Copia de la matricula inmobiliaria 029-0000720. (fls. 94-96, c.o.23)

f) Dentro de las actividades que la Fiscalía 249 Seccional de Envigado ordena la realización de un peritaje donde se comparen documentos de identificad de la señora ANA CECILIA BEDOYA OSORIO con cédula

43.098.547 de Medellín y una escritura donde aparece su firma y sean cotejados con el fin de identificar si se trata de un documento falso, los cuales según informe de fecha 11 de noviembre de 2011 no fue posible realizar de acuerdo con el material obtenido para tal diligencia. (fls. 100 y ss, c.o.23)

- g) Copia de un poder especial amplio y suficiente con fecha 14 de agosto de 2014, confiere a los abogados **FABIO LEÓN SOLÍS OSSA** y **FERNANDO RESTREPO LOAIZA** para que en nombre y representación del señor **JOSÉ LEONARDO TAMAYO LONDOÑO** identificado con la cédula **8.307.496**, quien mediante escritura pública 842 del 22 de febrero de 2011 de la notaria 18 de Medellín, adquirió un inmueble ubicado identificado con matrícula inmobiliaria **029-720**, se realicen todas las gestiones en derecho tendientes al restablecimiento de derechos de propiedad conculcado por la señora **ALBA LUCIA BALVIN MAYA** identificada con cédula **42.970.593** y se decrete la nulidad de la escritura pública **No. 663 del 22 de marzo de 2012 de la notaria 22 de Medellín**. (fl. 111, c.o.23)
- h) Se encuentra copia de la escritura **842 del 22 de febrero de 2011 de la notaria 18 de Medellín**, donde el señor **JAIRO AUGUSTO PÉREZ VASCO** con cédula **98.464.903** en representación del señor **JORGE ESTEBAN PATIÑO DIAZ** identificado con cédula **1.144.029.028**, realiza transfiere a título de venta a favor del señor **JOSÉ LEONARDO TAMAYO LONDOÑO**, una cabaña denominada **EL MANGO**, consta de un lote con construcción distinguido con el número 3 de la parcelación **LOMA HERMOSA** del municipio de San Jerónimo - Antioquia, con una extensión de 6.950 mt² identificado con matrícula inmobiliaria **029-0000720**, por valor de **96.000.000\$** pagados de contado y cuenta como anexos copia de la liquidación de impuestos de registro por un valor de 1.010.800\$ y con fecha límite de registro 22/04/2011. (fls. 112-115, c.o.23)
- i) Se observa copia de orden de inscripción de embargo en el folio de matrícula **029-0000720** por parte de Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Fe de Antioquia el día 20 de mayo de 2011, de acuerdo con el proceso ejecutivo hipotecario instaurado por **LUIS ALONSO CASTAÑO CORRALES** en contra de la señora **ANA CECILIA BEDOYA OSORIO**. (fl. 116, c.o.23)
- j) Copia de poder de fecha 31 de enero de 2011, conferido al señor **JAIRO AUGUSTO PÉREZ VASCO** identificado con cedula **98.464.905**, por parte del señor **JORGE ESTEBAN PATIÑO DIAZ** identificado con

*cédula **1.144.029.028**, con el fin de administrar, recaudar productos y celebrar toda clase de contratos relativos a la administración misma del inmueble, LOTE No. 3 cabaña **EL MANGO**, VEREDA LOMA HERMOSA del municipio de San Jerónimo – Antioquia, con matrícula inmobiliaria 029-0000720 y facultado para que realice negociación que se relaciona con el bien, compraventa, hipoteca o demás actos que estime conveniente el apoderado. (fl. 117, c.o.23)*

- k) Copia escritura pública 1921 del 09 de agosto de 2010 de la notaria 21 de Medellín, la cual relaciona la compra por parte del señor **JORGE ESTEBAN PATIÑO DIAZ** del predio identificado con matrícula 029-0000720, al señor **HERNANDO BUITRAGO SALAZAR** con cédula 8.230.093, por un valor de 95.172.196\$ ípagados de contado. (fls. 118-120, c.o.23)*
- l) Copia de recibo de caja No. 0002262 de la tesorería del municipio de San Jerónimo – Antioquia, donde aparece como contribuyente la señora **ALBA LUCIA BALBIN MAYA** con cédula 42.970.593, una factura de impuesto predial No. 40123279 de la secretaría de hacienda de San Jerónimo de un predio a nombre de la señora Alba Lucia Balbín Maya y aparece en descripción de la propiedad El Mango y una copia de paz y salvo número 001670 con fecha 26 de agosto de 2014, en dicho paz y salvo señala que dicho predio tiene un avalúo \$ 122.014.171. (fls. 121-123, c.o.23)*
- m) Copia de la ficha predial correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 029-0000720, el cual fue suministrado en respuesta de solicitud por parte de la Fiscalía dentro del radicado 050426100082201180076. (fls. 124-127, c.o.23)*
- n) Copia liquidación de impuesto de registro de fecha 25/02/2011 de la matrícula inmobiliaria 029-0000720 apareciendo como otorgante el señor **JORGE ESTEBAN PATIÑO DIAZ** con cédula **1.144.029.028** a favor de **JOSÉ LEONARDO TAMAYO PATIÑO** con cédula **8.307.496**, por un valor de 1.010.800\$. (fl. 128, c.o.23)*
- o) Copia liquidación de impuesto registro de fecha 25/07/2014 de la matrícula inmobiliaria 029-720, apareciendo como otorgante **JOSÉ LEONARDO TAMAYO LONDOÑO** con cédula **8.307.496** a favor de **LUIS JAVIER VILLEGAS LOZANO** con cédula 10.934.839. (fl. 129, c.o.23)*
- p) Copia de contrato de promesa de compraventa de bien inmueble donde aparece como prominente vendedor el señor **JOSÉ***

LEONARDO TAMAYO LONDOÑO y como prominente comprador el señor **FABER ORLANDO RESTREPO VÉLEZ**, prometiendo la venta del inmueble **CABAÑA DENOMINADA EL MANGO** distinguido con el No. 3 de la parcelación **LOMA HERMOSA** identificado con el número de matrícula inmobiliaria 029-000720. (fls. 130-133, c.o.23)

- q) Copia de la escritura 1303 del 25 de julio de 2014, la cual trata de la compraventa a favor del señor **LUIS JAVIER VILLEGAS LOZANO** identificado con cédula **10.934.839**, del inmueble **CABAÑA DENOMINADA EL MANGO** distinguido con el No. 3 de la Parcelación **LOMA HERMOSA**, identificado con matrícula inmobiliaria **029-720**, por un valor de 122.015.000\$ pagados de contado, dicho predio fue vendido por el señor **JOSÉ LEONARDO TAMAYO LONDOÑO** identificado con cédula 8.307.496. (fls. 134-138, c.o.23)
- r) Copia de constancia de información de fecha 06/08/2014 firmada por el secretario de hacienda del municipio de San Jerónimo – Antioquia, conde hace constar que el señor **FABER ORLANDO RESTREPO VÉLEZ** identificado con cédula 98.521.879, canceló factura de impuesto predial 1.637.796\$ a nombre de **ALBA LUCIA BALBÍN MAYA** con cédula **42.970.593**. (fls. 139-140, c.o.23)
- s) Copia de orden de consignación de fecha 22 de julio de 2014 por concepto de paz y salvo de predial a nombre de la señora **ALBA LUCIA BALBÍN MAYA** con cédula 42.970.593. del inmueble con matrícula **029-720**. (fl. 141, c.o.23)

Dejo constancia que una vez analizados los 102 folios aportados por la Fiscalía 71 DECOG, se toman 65 folios que ase anexan a este informe, teniendo en cuenta que el resto de la documentación se trata de copias repetidas, copias que se dificulta observar su contenido o que no son relevantes para la presente diligencia.

- t) Al consultar la página **ADRES** respecto a la señora **ALBA LUCIA BALBÍN MAYA** con cédula 42.970.593, aparece como Beneficiaria en régimen contributivo desde el 13/04/2005 hasta el 29/02/2008, en **COOMEVA E.P.S.** estado actual **Retirada**. (fl. 143, c.o.23)

El día 18 de octubre de 2019 la Oficina de Registro de instrumentos Públicos del municipio de Sopetrán – Antioquia por medio de correo electrónico institucional allega copia del certificado de tradición con matrícula inmobiliaria **029-720**, el cual en su anotación 22 aparece la compraventa a favor de la Alba Lucia Balbín Maya identificada con cédula 42.970.593 y quien dentro de la presente investigación se relaciona como familiar de MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO ALIAS CHICHO, propiedad que se trata de un lote de terreno – Lote 3

Cabaña El Mango ubicado en la vereda Loma hermosa del municipio de San Jerónimo, en dicha anotación se tiene como valor del acto un valor de \$115.100.000. (fls. 145-148, c.o.23)

334.- Escritura pública No. 7013 del 29 de junio de 2005, por medio de la cual se protocoliza acto de venta **de:** Pancolombiana de Comercio S.A. **a:** Marta Oliva Mejía Gómez, Leonel Garro Rueda, Juan José Peláez Uribe, Victor Alonso Gómez Aristizabal y Miriam Yannet Garcia Quintero, la totalidad del local comercial situado en la carrera 52 No. 45-30, identificado con la matrícula No. 001-0328467. (fls. 151-153, c.o.23)

335.- Escritura pública No. 13332 del 30 de septiembre de 2014, por medio de la cual se protocoliza acto de venta e hipoteca de Inversiones Sovassica S.A.S. y otro a: Ideas y Concretos S.A.S., del lote de terreno situado en la calle 49 No. 55 A 42, interior, 0201, matrícula inmobiliaria No. 001-904823. (fls. 154-171, c.o.23)

336.- Ficha predial No. 141750 correspondiente al inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-1104707, ubicado en el municipio de Sabaneta Antioquia, donde figura como propietaria Mary Luz Ospina Villa. (fls. 173, c.o.23)

337.- Ficha predial No. 141812, del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-1104811, ubicado en el municipio de Sabaneta Antioquia, donde figura como propietario Carlos Javier Marín Escobar. (fls. 175, c.o.23)

338.- Ficha predial No. 248622, del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-1145228, ubicado en el municipio de Envigado Antioquia, donde figura como propietario Alianza Fiduciaria S.A. (fls. 177-178, c.o.23)

339.- Ficha predial No. 13231154, del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-1184880, ubicado en el municipio de Envigado Antioquia, donde figura como propietario Acción Sociedad Fiduciaria S.A. (fls. 179, c.o.23)

340.- Ficha predial No. 3318045, del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 01N-5226794, ubicado en el municipio de Bello Antioquia, donde figura como propietario Carlos Ignacio Ramirez Cardona. (fls. 181, c.o.23)

341.- Ficha predial No. 3215893, del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 01N-328870, ubicado en el municipio de Bello Antioquia, donde figura como propietaria Katherine Duque Ríos. (fls. 183, c.o.23)

342.- Escritura pública No. 1169 del 24 de agosto de 2015, de la notaría 27 de Medellín, en la cual se protocoliza acto de venta de los bienes identificados con matrícula inmobiliaria No. 01N-5378352 y 01N-5378310, ubicados en la carrera 47 No. 44-71, del municipio de Bello. Donde el vendedor es la sociedad JUAN JOSÉ PELÁEZ Y CIA S EN C, y el comprador es el mismo representante legal de dicha razón social, es decir, el señor Juan José Peláez Uribe. (fls. 187-205, c.o.23).

343.- Informe Investigador de Campo FPJ-11- de fecha 19 de octubre de 2020, suscrito por la Funcionaria de Policía Judicial adscrita a la Dirección de Investigación

Criminal (DIJIN), en cumplimiento a lo ordenado por este Despacho mediante orden a Policía Judicial de fecha 20 de agosto de 2019.

En este informe enuncia las actividades desarrolladas con el fin de obtener las pruebas ordenadas, como establecer la plena identificación de las personas que se pretenden afectar con este proceso de extinción de dominio, además, sus núcleos familiares, teniendo en cuenta la información obtenida a través de exintegrantes de la Organización Delincuencial “La Terraza” respecto a que los sujetos ilegales utilizan terceras personas para registrar bienes a sus nombres y así ocultar su verdadero origen ilícito; donde al menos, se identificaron 37 personas naturales.

Procediendose luego, a identificar los bienes que registran cada una de estas personas, como inmuebles, vehículos, establecimientos de comercio, entre otros; que sumaron más de 350 bienes identificados.

Igualmente, se relaciona a cada uno de los integrantes de la organización delictiva, sus antecedentes, nombres de personas que posiblemente le prestaron el nombre para registrar sus bienes obtenidos con el producto de sus acciones ilegales, antecedentes penales, relación de bienes identificados, con vocación de éxito de extinción de dominio a favor del Estado, previa valoración de pruebas por el honorable Juez Especializado de Extinción de Dominio. (fls. 1-106, c.o.24)

344.- Informe de Investigador de Campo FPJ-11-, de fecha 21 de octubre de 2019, por medio del cual se obtiene y se anexa copia de las fichas prediales de los bienes inmuebles identificados con los siguientes números de matrícula inmobiliaria: 001-1256153, 001-1256155, 001-1256170, 001-1256174, 001-1256178, 001-1256182, 001-1256186, 001-1256190, 01N-5400018, 001-5445281, 001-5383018, 001-328467, 001-1100007, 001-829287, 001-1256198, 001-1256154, 001-1256164, 001-1256171, 001-1256175, 001-1256179, 001-1256183, 001-1256187, 001-1256191, 001-5049451, 001-5392872, 001-5393071, 001-1256197, 001-1100010, 001-1100023, 001-1256199, 001-1256143, 001-1256165, 001-1256172, 001-1256176, 001-1256180, 001-1256184, 001-1256188, 001-1256192, 001-5393109, 001-5445282, 001-5383016, 001-1099987, 001-1100020, 001-1100003, 001-1256125, 001-1256152, 001-1256169, 001-1256173, 001-1256177, 001-1256181, 001-1256185, 001-1256789, 001-1256193, 001-5383019, 001-5399923, 001-5445283, 001-1100006, 001-1100021 y 001-1297149. (fls. 107-172, c.o.24)

345.- Escritura pública No. 663 del 22 de marzo de 2012, de la notaria 22 de Medellín, por medio de la cual se protocoliza acto de venta de un bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 029-0000720. (fls. 176-182, c.o.24)

346.- Escritura pública No. 2461 del 25 de noviembre de 2009 de la notaria Primera de Bello Antioquia, donde se protocoliza acto de venta de inmueble identificado con la matrícula No. 01N-5226794. (fls. 185-187, c.o.24)

347.- Escritura pública No. 524 del 04 de febrero de 2010 de la notaria 18 de Medellín, donde se protocoliza acto de hipoteca a favor de Roman Enrique Gallego Tobón de un predio ubicado en el municipio de Medellín, identificado con la matrícula No. 001-5226794. (fls. 189-194, c.o.24)

348.- Escritura pública No. 2740 del 24 de julio de 2013 de la notaria 6 de Medellín, donde se protocoliza acto de hipoteca a favor de Roman Enrique Gallego Tobón de un inmueble identificado con la matrícula No. 001-5148204. (fls. 195-198, c.o.24)

7. CAUSALES DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

Se encuentran incursos en causal de extinción de dominio, consagrada en el artículo 16 numerales 1, 3, 4, 7 de la Ley 1708 de 2014 modificada por la ley 1849 de 2017, que señala: 1. -"Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita". 3.- "Los que provengan de la transformación o conversión parcial o total, física o jurídica del producto, instrumentos u objeto material de actividades ilícitas". 4.-"Los que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas" y 7. " Los que constituyan ingresos, rentas, frutos, ganancias y otros beneficios derivados de los anteriores".

De acuerdo a las pruebas recaudadas, se logra establecer la creación de varias sociedades, que fueron utilizadas para que figuren a su nombre. En todas ellas aparece **JUAN JOSE PELAEZ URIBE**, quien de acuerdo a lo aquí analizado desde hace muchos años, al parecer realiza o se presta hacer negocios con el grupo delincriminal "La Terraza", dada las circunstancias en las cuales fue identificado, lo que denota que no era la primera vez que se prestaba para adquirir bienes o negociarlos.

Establecimiento de Comercio, de nombre: BODEGAS LA 49 S.AS.

Quien son los socios de Bodega la 49 (en liquidación):

- 1.- Sociedad Hermanas Pérez Mejía:
- 2.- Juan José Peláez Uribe,
- 3.- Francisco Aliver Gómez Giraldo,
- 4.- Sergio Augusto Zuluaga Montoya
- 5.- Mada S.A.S.,

Esta Sociedad **Bodegas la 49 en liquidación**, fue la que compró el edificio denominado PASAJE COMERCIAL BODEGAS LA 49., socios **JUAN JOSE PELAEZ URIBE, FRANCISCO ALIVER GOMEZ GIRALDO, SERGIO AUGUSTO ZULUAGA MONTOYA, HERMANAS PEREZ MEJIA** y **COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE CIVIL y MADA S.A.**, es decir, los mismos socios.

Francisco Aliver Gómez Giraldo, afiliado a régimen contributivo, desde el 1 de diciembre de 2006. Le figura el SPOA 050016000248201406242 por el delito de constreñimiento ilegal, en calidad de indiciado. Hechos: 1 de enero de 2014.

Matrícula No. 21-513582-02 de junio 30 de 2011, ubicado en la calle 49 No. 55 A-46, fecha de renovación 20 de marzo de 2019. Actividad comercial Construcción de edificios no residenciales. Reporta como dirección la misma de sociedad.

Como se puede observar, este edificio se constituyó en propiedad horizontal **el 31 de marzo de 2011**, fue vendido a la Sociedad **BODEGA LA 49 SAS**, (hoy en liquidación), **el 26 de diciembre de 2011**, sociedad que se había constituido **el 30 de junio de 2011**, es decir, se constituyó para adquirir este activo, por valor de \$ 700 millones de pesos, seis (6) meses después de ser constituida.

Esta Sociedad Bodegas La 49 (en liquidación), vende a Inversiones BGH SAS, **el 31 de octubre de 2017, según escritura No. 14457** de la Notaría 15 de Medellín, ocho (8) predios de este edificio, por **\$ 1.485.000.000**.

Cámara de Comercio	Medellín
Número de Matricula	21-414189-12
Nit	900284666-8
Fecha de Matricula	18 mayo de 2009
Fecha de Renovación	29 de marzo de 2019
Dirección domicilio principal	Calle 49 55 A 46
Municipio Comercial	Medellín
Actividad Principal	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo N.C.P
Nombre de la Sociedad	MACSISTEM S.A.S
Propietarios de la Sociedad	Sergio Augusto Zuluaga Montoya
Total activo	\$900.000.000
Estado	Activo

Cámara de Comercio	Medellín
Número de Matricula	21-370297-12
Nit	900111792-6
Fecha de Matricula	09 octubre de 2006
Fecha de Renovación	29 de marzo de 2019
Dirección domicilio principal	Calle 49 55 A 46
Municipio Comercial	Medellín
Actividad Principal	Comercio al por mayor no especializado
Nombre de la Sociedad	IMPORTADORA LOS DUKES S.A.S.
Propietarios de la Sociedad	Edwin Mauricio Montoya Giraldo Sergio Augusto Zuluaga Montoya Marliz Andrea Florián Martínez
Total activo	\$800.000.000
Estado	Activo

Sociedad MACSISTEM S.A.S., con Matrícula 21-414189-12, de mayo 18 de 2009, Nit.900284666-8, Dirección Calle 49 Nro. 55 A- 46, Medellín, Antioquia, Renovó matrícula 29-03-2019. **Activos \$900.000.000**. Constitución mediante documento privado de mayo 12 de 2009, constituyó una sociedad por acciones simplificada **MACSISTEM S.A.S.**, con un capital autorizado de \$ 30.000.000 dividido en 30.000 mil acciones ordinarias de valor nominal de \$ 1.000 pesos cada una. Socios JUAN CAMILO ARROYAVE RAMIREZ, 50% acciones, GONZALO ELIAS ZULUAGA GOMEZ, 50% acciones.

Representante legal: **SERGIO AUGUSTO ZULUAGA MONTOYA**.

Suplente: **EDWIN MAURICIO MONTOYA GIRALDO**.

Capital autorizado: \$200.000.000, capital suscrito: \$150.000.000 y pagado: \$150.000.000

Establecimiento de comercio: MACSISTEM, matrícula No. 21-458516-02 de marzo 19 de 2008, Renovado: 29-03-2019. Dirección: Calle 49 Nro. 55 A 46, Medellín, Antioquia.

Sociedad IMPORTADORA LOS DUKES S.A.S., Matrícula No. 21-370297-12, de octubre 9 de 2006, Nit. 900111792-6-. Dirección: Calle 49 Nro. 55 A- 46, Medellín, Antioquia. Renovó matrícula: 29 de marzo de 2019. **Activos: \$800,000,000**. Constitución: Escritura pública No. 11274 de septiembre 23 de 2006, Notaria 15 de Medellín, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada IMPORTADORA FAZ LTDA., por JORGE MARIO ARROYAVE GARCIA, en representación de SERGIO AUGUSTO ZULUAGA MONTOYA, MARLIZ ANDREA FLORIAN MARTINEZ y MARIA TERESA ARROYAVE GARCIA.

Representante legal: **EDWIN MAURICIO MONTOYA GIRALDO**, Suplente **SERGIO AUGUSTO ZULUAGA MONTOYA**.

Establecimiento de comercio: IMPORTADORA LOS DUKES S.A.S.

Matrícula: 21-434656-09 de octubre 9 de 2006. Renovado: 29-03-2019. Dirección: Calle 49 Nro. 55 A- 46, Medellín, Antioquia.

Estas dos sociedades, con sus Establecimientos de Comercio, conforme se analizó **figuran comprando bienes en sociedad**. Por su parte se observa que **SERGIO AUGUSTO ZULUAGA MONTOYA**, es el gerente principal en la sociedad **MACSISTEM S.A.S.**, y a su vez es el suplente en **IMPORTADORA LOS DUKES S.A.S.**, y por su parte, **EDWIN MAURICIO MONTOYA GIRALDO**, es el gerente principal en la **Sociedad IMPORTADORA LOS DUKES S.A.S.** y a su vez es el suplente en **MACSISTEM S.A.S.**

El vinculo de estas sociedades para ser afectadas en el presente trámite de Extinción de Dominio, obedece a que **SERGIO AUGUSTO ZULUAGA MONTOYA**, desde 31 de marzo de 2011, adquiere un derecho de cuota de 8.334% a cada una, de las socias: **MYRIAM YANETH GARCIA QUINTERO** y **JAIDEY HUMBERTO ARISTIZABAL VELEZ**, por la suma de \$ 104.428.000 de pesos, termina realizando negocios con **JUAN JOSE**

PELAEZ y los otros socios, con los cuales PELAEZ URIBE se le identificó que venía realizando negocios en la compra del lote y posteriormente participa en la construcción del mismo. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el porcentaje que adquirió fue por la suma de \$ 104.428.000.oo.

Como se puede observar, estas sociedades y Establecimientos de Comercio, fueron constituidas, para la adquisición de bienes, donde se logró establecer que la modalidad utilizada para pretender **ocultar, esconder, desviar y finalmente introducir al comercio bienes con visos legalidad**, es la consecución de un lote de terreno comprado por varios socios, luego de varias ventas de porcentajes e hipotecas, finalizan construyendo un edificio, dividido en bodegas, locales y parqueaderos, que a su vez son vendidos, hipotecados, divididos en porcentajes entre ellos, para terminar finalmente en poder de los mismos.

Por lo anterior se considera, que estas sociedades y Establecimientos de Comercio, se encuentran incursos en causal de extinción de dominio, consagrada en los numerales 1, 4, 5 y 7 del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014 modificada por la Ley 1849 de 2017, que señala: 1. –*“Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita”*. 4.-*“Los que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas”*. 5. *“ Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas y 7. “ Los que constituyan ingresos, rentas, frutos, ganancias y otros beneficios derivados de los anteriores”*.

Sergio Augusto Zuluaga Montoya, afiliado a régimen contributivo, desde el 31 de marzo de 2017.

Le figura el SPOA 050016000248201406242 por el delito de extorsión, en calidad de indiciado. Hechos: 1 de enero de 2014.

MADA S.A.S.

Con Nit 900263711-1, matrícula No. 21-408312-12 del 30 de enero de 2009, donde figura Mario Augusto Giraldo Giraldo como Gerente y Darío Alonso Zuluaga Gómez como Suplente; Certificado de registro Mercantil. (fl. 21-24, c.o.20)

289.- Escritura No. 143 del 23 de enero de 2009, de la notaría 20 de Medellín, por medio de la cual se constituye la Sociedad MADA S.A., donde figuran como socios los señores **DAIRO ALONSO ZULUAGA GÓMEZ, MARIO AUGUSTO GIRALDO GIRALDO, WILMAR ADRIAN GIRALDO GIRALDO, LINA MARIA DUQUE MARTINEZ, MARTA INÉS GIRALDO y EDWIN ALBEIRO GIRALDO GIRALDO**. (fls. 25-43, c.o.20)

Mada S.A.S., matrícula No. 21-408312-12 de 30 de enero de 2009. Gerente **Mario Augusto Giraldo Giraldo**, suplente Darío Alonso Zuluaga Gómez.

Por acta No. 4 del **10 de agosto de 2012**, la sociedad ha sido reformada para incluir la actividad de 4112 Construcción de edificios no residenciales.

Esta Sociedad tiene registrado un Establecimiento de Comercio, de nombre: **BODEGAS LA 49 S.AS., matrícula No. 21-513582-02 de junio 30 de 2011**, ubicado en la calle 49 No. 55 A-46, fecha de renovación **20 de marzo de 2019**. Actividad comercial Construcción de edificios no residenciales.

Como se puede observar, este edificio se constituyó en propiedad horizontal **el 31 de marzo de 2011**, fue vendido a la Sociedad *BODEGA LA 49 SAS, (hoy en liquidación)*, **el 26 de diciembre de 2011**, sociedad que se había constituido **el 30 de junio de 2011**, es decir, se constituyó para adquirir este activo, por valor de \$ 700 millones de pesos, seis (6) meses después de ser constituida.

A la Sociedad se le fijo como fecha de duración hasta el 31 de diciembre de 2015, la sociedad se encuentra disuelta y en estado de liquidación por cumplimiento del término de duración.

*El artículo 222 del código de comercio, señala: Efectos posteriores a la liquidación de la sociedad. Disuelta la sociedad **se procederá de inmediato a su liquidación**. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la Ley, hará responsables frente a la sociedad, a los asociados y a terceros, en forma ilimitada y solidaria, al liquidador, y al revisor fiscal que no se hubiere opuesto.*

El nombre de la sociedad disuelta deberá adicionarse siempre con la expresión "en liquidación". Los encargados de realizarla responderán de los daños y perjuicios que se deriven por dicha omisión.

La disolución y liquidación son procedimientos para ejecutar la extinción de una sociedad comercial que, por causas diversas, ya sean de naturaleza voluntaria u obligatoria, tiene la necesidad de finalizar sus operaciones comerciales y formalizar su cierre.

La sociedad por acciones simplificada –SAS– es un tipo de sociedad de capitales creada mediante la Ley 1258 de 2008. **La SAS es considerada un tipo societario autónomo, ya que no se encuentra regulada mediante el Código de Comercio**, a diferencia del resto de sociedades comerciales que pueden constituirse en el país.

Para que una SAS entre en estado de disolución debe cumplir con alguna de las causales dispuestas mediante el artículo 34 de Ley 1258 de 2008, que para este caso que nos ocupa, es la siguiente: **"Cumplimiento del término previsto en los estatutos"**, salvo que este haya sido prorrogado ante el registro mercantil mediante documento escrito antes de su vencimiento.

Esta Sociedad fijó como fecha de duración hasta el 31 de diciembre de 2015, es decir, desde esa fecha hasta hoy, lleva aproximadamente 4 años, en este proceso disolución y liquidación.

La SAS es un tipo societario autónomo, **los accionistas no tienen la facultad para definir a través de sus estatutos el procedimiento a seguir en el proceso de**

liquidación de la compañía, razón por la cual deben ajustarse a lo dispuesto para las sociedades de responsabilidad limitada –LTDA–, esto es a las pautas señaladas mediante los artículos 225 al 259 del Código de Comercio.

El representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas será quien actúe como liquidador. En este caso, fue elegido por la asamblea el socio **FRANCISCO ALIVER GOMEZ GIRALDO**, según acta No. 17 del 25 de junio de 2018 de la Asamblea Ordinaria de accionistas.

En el proceso de liquidación deberá surtir, tres (3) etapas:

1.- La primera se orienta a la disolución, entendida como aquel estado en el que una persona jurídica no puede seguir desarrollando su objeto social, por cualquiera de las causales mencionadas.

2.- La segunda se inicia como tal con la liquidación, y se direcciona al acumulado de actos por medio de los cuales la persona jurídica pretende agotar recursos y finalizar todas sus relaciones mercantiles, así como sus obligaciones laborales, fiscales y comerciales.

Aquí tienen lugar actividades como la venta de los activos de la compañía, el pago de las obligaciones con las personas naturales y/o jurídicas que no ostenten la calidad de accionistas y, finalmente, el reintegro a estos últimos del valor de su participación, en caso de que el monto obtenido por la venta exceda el cubrimiento de las obligaciones señaladas.

3.- La tercera comprende la etapa de extinción, es decir, la ejecución de la totalidad de las gestiones necesarias para que la sociedad finalice su existencia.

Es decir, que actualmente esta sociedad se encuentra en proceso de liquidación, sociedad que figura como propietaria de la mayoría de bienes que hacen parte de este edificio y a pesar que ha transcurrido casi 4 años, desde que se venció el término de duración – 31 de diciembre de 2015-, donde lo procedente era una vez disuelta proceder de **inmediato a su liquidación**, situación que en este caso no ha ocurrido, de donde igualmente deberá entrar de explicar las razones por las cuales no se ha realizado.

Recuérdese que se llega a JUAN JOSE PELAEZ URIBE, a raíz de la declaración de YESICA ARANGO ZULUAGA., quien relata de manera pormenorizada la forma, como fue despojada ella y su menor hija MARIA PAULINA RAMIREZ ARANGO, de las propiedades que legalmente le pertenecían a ellas y la otra heredera DANIELA RAMIREZ DUQUE, por parte de integrantes de la organización delincriminal “La terraza”, liderada por MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO, Alias “Chicho”, quien de acuerdo a las pruebas recopiladas desde hace muchos años, se ha dedicado a la ejecución de diferentes actividades ilícitas, que lo han hecho merecedor de sentencias condenatorias, por los delitos de porte ilegal de armas y concierto para

delinquir agravado, por el cual actualmente se encuentra recluido en centro carcelario.

Como se plasmó al analizar cada uno de los bienes anteriormente, donde se logró establecer la forma como intervino MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO, alias chicho, donde al final las herederas de acuerdo a lo señalado en su declaración YESICA ARANGO ZULUAGA, terminaron sin ninguna propiedad, pero de las cuales resulto beneficiado JUAN JOSE PELAEZ URIBE, a tal punto, que incluso la persona señalada como su mensajero MAYA TORRES, persona afiliada al régimen subsidiado aparece con una deuda que supuestamente había adquirido RAMIREZ GALVIS, antes de fallecer (25 de abril de 2011), y por tanto, también fue incluido en el pasivo de la liquidación y partición de la sucesión.

Todo ello llevo a la identificación de JUAN JOSE PELAEZ URIBE, como una de las personas que prestó su nombre a esta organización para no solo recibir bienes a su nombre, bajo el concepto de una cesión de deuda, sino además a realizar una serie de negociaciones de los bienes, inclusive hacer firmar a las herederas pagares como si les prestaran dinero para pagar los trámites de la sucesión, donde PELAEZ URIBE y CARDONA DUQUE salen a "salvarlas", para terminar quedándose con los bienes o quizá para hacer entrega posterior a los integrantes de la organización y por ese favor recibir algún tipo de beneficio, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo señalado por la declarante YESICA ARANGO ZULUAGA, el dinero que ellas recibían debían entregarlo a los integrantes de la organización, siendo este el vínculo por el cual se llegó hasta PELAEZ URIBE y sus socios.

Aunado a lo anterior, no se puede pasar por alto lo manifestado por la fuente humana, quien señala que este grupo delincuencial denominado "La Terraza", cuenta con bodegas y almacenes a nombre de personas que le han servido desde hace mucho tiempo para administrarlas y esconderlas poniéndolas a nombre de otros, se refiere concretamente a alias Chicho, de quien se sabe que su nombre es MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO, señala que es el más inteligente, porque dice que él día que le caigan los de extinción de dominio no le van a encontrar ni la escoba de la casa, igualmente señala que cuenta con los mejores contactos, tiene amigos empresarios, políticos, policías, abogados, notarios, fiscales, es decir, que donde se le presente algún problema va a tener quien le ayude, pero en temas de plata hay que tenerle miedo, porque así este detenido siempre va tener de donde sacar lo que tiene escondido con almacenes y bodegas en el sector del hueco de Medellín.

La Sociedad DISTRIESPORTS S.A.S., vende el 14 de octubre de 2014 con diferentes números de escritura de la Notaría 23 de Medellín, por valor de **\$1.193.587.00**, (teniendo en cuenta que cada 4.167.5%, fue vendido en \$ 298.396.750), a las sociedades:

- **LOS DUKES S.A.S.**

- **MACSISTEM S.A.S.**

-**JORGE LEONARDO GOMEZ GUZMAN** (quien figura como uno de las personas, que junto a JUAN JOSE PELAEZ URIBE, compró el lote y posteriormente vendió su

porcentaje a varias Sociedades en abril 2011, por valor de \$ 1.004.527.000.00), quien ahora lo vuelve a comprar en octubre 14 de 2014, un porcentaje de 4.167.5% por la suma de \$298.396.750.00.

-GIRALDO ZULUAGA JUAN ALBERTO, quien igualmente había vendido su porcentaje 4.167.5% (anotación No. 6 del folio de matrícula) por valor de \$ 32.882.500 a CASTAÑO MEDINA UVER ORLANDO en febrero de 2005.

Anotación No. 25: Constitución de la Propiedad Horizontal según escritura No. 1977 del 30 de diciembre de 2015 Notaria Única de Copacabana, de:

- 1.- CARVAJAL MACIAS GUSTAVO HERNAN
- 2.- JUAN JOSE PELAEZ URIBE
- 3.- GOMEZ GUZMAN JORGE LEONARDO
- 4.- CASTAÑO MEDINA UVER ORLANDO
- 5.-IMPORTADORA LOS DUKES SAS
- 6.- HERMANAS PEREZ MEJIA Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE CIVIL
- 7.- MACSISTEM SAS
- 8.-PEREZ LOAIZA CARLOS ALBERTO (socio gestor de HERMANAS PEREZ MEJIA Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE CIVIL)
- 9- GIRALDO ZULUAGA JUAN ALBERTO.

Como puede observar en este predio, figuran personas naturales y jurídicas, las cuales realizan negociaciones entre sí, como ventas de porcentajes de propiedad, hipotecas (por valores mínimos), creación de sociedades para figurar comprando los predios, que posteriormente son vendidos, para luego nuevamente comprarlos, a través de las mismas sociedades, o de personas naturales que ya habían vendido anteriormente y de nuevo vuelven a comprar, convirtiéndose en círculo, quizás con el fin que no se fácil identificar los bienes que puedan estar incursos en causal de extinción de dominio.

Situación que obviamente llama la atención, y por la cual deberán los propietarios-socios entrar a demostrar el origen de sus ingresos, con los cuales adquirieron el predio, posteriormente los recursos para la construcción de este proyecto, que obviamente requiere de suficiente capital para su terminación y puesta en funcionamiento, como ocurrió **30 de diciembre de 2015** donde fue elevada a escritura pública el reglamento de propiedad horizontal.

Como se analizó anteriormente, algunas de estas empresas y personas naturales, hasta este momento procesal no se logra establecer con claridad de donde obtuvieron los recursos para esta gran inversión, máxime que estos proyectos siempre figura relacionado JUAN JOSE PELAEZ URIBE, persona de quien se ha explicado con anterioridad, como fue identificado como una persona cercana y muy allegada a los integrantes de la organización delincriminal "La Terraza", la cual desde hace muchos años viene ejecutando actos ilícitos, que ha trascendido a nivel nacional.

Si bien es cierto, que es dable pretender justificar que no se tenía conocimiento del posible vínculo de JUAN JOSE PELAEZ URIBE, lo cierto es, que los propietarios de este bien, debían adelantar todas y cada una de las diligencias, que no son otras, que el debido cuidado y diligencia que se nos exige para realizar cualquier tipo de negociación, de lo contrario, se corre el riesgo en el evento de demostrar que el mismo no ha adquirido de manera legal, que las autoridades puedan perseguirlos.

Analizado el folio de matrícula, se observa que después de una serie de negociaciones entre sí, esta propiedad finaliza de propiedad de JUAN JOSE PELAEZ URIBE y las mismas personas y sociedades, que giran en torno de él, es por ello, que deberán entrar a demostrar de donde obtuvieron los ingresos con los cuales adquirieron estas propiedades, al igual que el origen de los ingresos con los cuales adquirieron el lote y los gastos generados por la construcción y puesta en funcionamiento, atendiendo que cada predio construido, al día de hoy tiene un valor considerable, y obviamente para la construcción de los mismos, se requirió una gran suma de dinero para su terminación. Aunado que para la fecha donde se realizan las mayoría de negociaciones que tienen que ver con este predio, esta en pleno auge las actividades de las cuales es señalado MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO, alias "chicho", desde la cual y estaba asistiendo a las diferentes reuniones JUAN JOSE PELAEZ URIBE, para cumplir con los encargos de estos integrantes delincuenciales, explicación que como ya se dijo deberán a entrar a realizarla de acuerdo a las pruebas que legalmente tengan en su poder.

Edificio Carabobo

FM No. 001-328467, derivado 001-90065 (matriz). Un lote de terreno del resto de terreno de un inmueble de mayor extensión, situado en la carrera 52 No. 45-30 de Medellín, con un área de 212 metros, por valor \$ 186.000.000.oo.

Anotación No. 6: Escritura No. 2169 del 14 de agosto de 2008 Notaria 18 de Medellín, de constitución del reglamento de propiedad horizontal

GARRO RUEDA LEONEL (30%).

PELAEZ URIBE JUAN JOSE (20%).

MEJIA GOMEZ MARTA OLIVA (20%)

GARCIA QUINTERO MYRIAM YANETH (20%)

MACHADO YEPES NATALIA MARCELA (10%)

En un término de dos (2) años aproximadamente se construyó este proyecto, sobre un lote de terreno, un edificio de 12 pisos, situado en la carrera 52 con calle 45-30, en la escritura se indica que son 13 pisos. Según Resolución número C2-0390 de 15 de julio de 2008, licencia **No. C2-0936 del 2006** expedida por la Curaduría Segunda Urbana de Medellín. avalúo catastral total edificación **\$ 5.106.672.000.**

Con base en el folio de matrícula No. **001-328467**, se abrieron 49 folios, que corresponden a 20 locales y 29 bodegas.

Esta propiedad al igual que las anteriores, es identificada por los investigadores a raíz, de la información aportada por la declarante YESICA ARANGO ZULUAGA, quien de manera detallada informó la forma como se hizo la partición y liquidación de la sucesión de su compañero sentimental y padre de su menor hija MARIA PAULINA RAMIREZ ARANGO y de DANIELA RAMIREZ DUQUE, también menor de edad para esa fecha, por parte de integrantes de la organización delincriminal "La Terraza", liderada por MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO, alias Chicho, donde de acuerdo a lo manifestado señala que bajo las órdenes de él, se dispuso la forma como se iba a repartir la herencia, incluyendo a CAROLINA MONSALVE ORTEGA, otra de las personas que prestó su nombre para recibir bienes de esta herencia y negociarlos, al igual que JUAN JOSE PELAEZ URIBE, quienes se beneficiaron, de esta relación con los integrantes de la organización delincriminal "La Terraza".

8. CONSIDERACIONES

Conforme lo expuesto, el despacho analizará, si las medidas decretadas por la Fiscalía 65 Especializada de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, cumple los presupuestos para acceder al decreto de legalidad.

La acción de extinción de dominio está íntimamente ligada con el derecho a la propiedad, pues es consecuencia patrimonial de actividades ilícita o que deterioran gravemente la moral social; una acción constitucional pública que conduce a declaración judicial de titularidad a favor del Estado sobre bienes, por sentencia judicial, sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna para el afectado y sin que la misma tenga el carácter de una pena.

Tiene fundamento en el inciso 2º del artículo 34 de Constitución Nacional, que prescribe "(...) por sentencia judicial, se declarará extinguido el dominio sobre los bienes adquiridos mediante enriquecimiento ilícito, en perjuicio del tesoro público o con grave deterioro de la moral social".

En desarrollo de la disposición constitucional, se expidió la Ley 333 de 1996, por la cual se establecieron las normas de extinción de dominio sobre los bienes adquiridos en forma ilícita, es así como en sentencia C-374 de 1997, la Corte Constitucional delimitó el concepto de extinción del derecho de dominio así: "... una institución autónoma, de estirpe constitucional, de carácter patrimonial, en cuya virtud, previo juicio independiente del penal, con previa observancia de todas las garantías procesales, se desvirtúa, mediante sentencia, que quien aparece como dueño de bienes adquiridos en cualquiera de las circunstancias previstas por la norma lo sea en realidad, pues el origen de su adquisición, ilegítimo y espurio, en cuanto a contrario al orden jurídico, o a la moral colectiva, excluye a la propiedad que se alejaba de la protección otorgada por el artículo 58 de la Carta Política. En consecuencia, los bienes objeto de la decisión judicial correspondiente pasan al Estado sin lugar a compensación, retribución ni indemnización alguna". Norma que fuera derogada por la Ley 793 del año 2002 y declarada su exequibilidad en sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-740 de agosto 28/03, con ponencia del Magistrado Jaime Córdoba Triviño.

La alta Corporación en fallo C-516 de agosto 12/15, Magistrado Ponente doctor

Alberto Rojas Ríos, ratificó lo dicho en sentencia de exequibilidad de la Ley 793 de 2002, respecto a la naturaleza jurídica de la acción, en cuanto constitucional, publica, jurisdiccional, autónoma, directa. "...a. La extinción de dominio es una acción **constitucional** consagrada para permitir, no obstante la prohibición de la confiscación, declarar la pérdida de la propiedad de bienes adquiridos mediante enriquecimiento ilícito, en perjuicio del Tesoro Público o con grave deterioro de la moral social. b. Se trata de una acción **pública** que se ejerce por y a favor del Estado, como un mecanismo para disuadir la adquisición de bienes de origen ilícito, luchar contra la corrupción creciente y enfrentar la delincuencia organizada. c. La extinción de dominio constituye una acción **judicial** mediante la cual se declara la titularidad a favor del Estado de los bienes a que se refiere la Ley 1708 de 2014, sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna. d. Constituye una acción **autónoma y directa** que se origina en la adquisición de bienes derivados de una actividad ilícita o con grave deterioro de la moral social, que se ejerce independiente de cualquier declaración de responsabilidad penal. e. La extinción de dominio es esencialmente una acción **patrimonial** que implica la pérdida de la titularidad de bienes, en los casos previstos por el artículo 34 de la Constitución y las causales precisadas en la ley. f. Por las particularidades que la distinguen la acción de extinción de dominio se sujeta a un **procedimiento especial**, que rige por principios y reglas sustanciales y procesales propias.

Ahora bien, el legislador puede fijar las condiciones en las cuales opera la extinción de dominio en el marco de lo regulado en el artículo 34 de la Constitución, es decir, concretar las causales concebidas por el Constituyente, ya sea atándolas a la comisión de delitos, o también desarrollar nuevas causales que no se ajusten necesariamente a un tipo penal..."

Por otra parte, el actual Código de Extinción de Dominio, Ley 1708 de 2014 modificado por la Ley 1849 de 2014, conserva los rasgos característicos que la primigenia Ley 793 de 2002, introduce variación sustancial al procedimiento e incluye una serie de principios generales para construir un auténtico sistema de normas. Es así, como la naturaleza de la acción no varía en cuando a su contenido constitucional, público, jurisdiccional, directo, de contenido patrimonial, el cual procede sobre cualquier bien, independientemente de quien lo tenga en su poder o lo haya adquirido, pero fija en lo que nos ocupa, **finos concretos para la procedencia del decreto de medidas cautelares**.

Prescribe la norma de normas que, "Colombia es un Estado Social y democrático de derecho y dentro de los fines esenciales está garantizar la efectividad de los principios, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes que consagra", por ende la adopción de medidas cautelares expedidas por las diferentes autoridades en cumplimiento de sus funciones, es instrumento idóneo para el logro de la eficacia material de la ley.

Señaló la Corte Constitucional respecto a las facultades de la Fiscalía para la adopción de medidas cautelares sobre bienes objeto de extinción de dominio en estudio de constitucionalidad de la Ley 793 de 2002 concretamente el inciso 2° del artículo 12 el cual resulta pertinente y útil traer a colación"[...] en cuanto a las restantes facultades, la Corte observa que la Fiscalía General de la Nación cumple funciones de instrucción en un proceso especial concebido por el legislador para ejercer una acción constitucional pública, no asimilable ni a la acción penal ni a la acción civil. En ese marco, las facultades atribuidas a la Fiscalía para que practique medidas cautelares sobre los bienes objeto de extinción de dominio o para que solicite tales medidas al juez de conocimiento, son compatibles con la naturaleza pública de la acción y con los intereses superiores que en él se hallan en juego". "[...] son compatibles con la facultad de ordenar medidas cautelares y con la índole de éstas en cuanto mecanismos orientados a asegurar la

posterior realización de los fines del proceso de extinción de dominio. Si la Fiscalía General, con base en la investigación realizada, consigue pruebas que le permiten inferir razonablemente que determinados bienes pueden ser objeto de extinción de dominio, debe abrir investigación y puede practicar medidas cautelares sobre tales bienes o solicitarle al juez que las ordene, pues de ésta manera se evita que se oculten o sometan a transacciones orientadas a eludir la acción de la justicia...”

“... Ahora bien. Es cierto que al afectado se lo priva de la administración de sus bienes y que ésta decisión se toma antes del fallo que declare la procedencia o improcedencia de la acción. No obstante, esa privación, que constituye un límite al ejercicio de derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico, es legítima dado que no obedece al capricho de un funcionario estatal sino a la concurrencia de elementos probatorios de los que infiere, de manera razonable, que unos bienes tienen una procedencia ilícita...”.¹

Se resalta del pronunciamiento de la Corte respecto a que las medidas cautelares buscan asegurar el cumplimiento de las decisiones que se adopten, porque los fallos serían ilusorios si la ley no estableciera mecanismos para asegurar sus resultados y desarrollan el principio de eficacia de la administración de justicia.

En cuanto al régimen legal los artículos 87 a 89 de la Ley 1708 de 2014 prevé lo siguiente respecto de las medidas cautelares:

Artículo 87. Fines de las medidas cautelares. (Artículo modificado por el artículo 19 de la Ley 1849 de 2017). Al momento de la presentación de la demanda de extinción de dominio, si no se han adoptado medidas cautelares en fase inicial, el fiscal, mediante providencia independiente y motivada, ordenará las mismas con el fin de evitar que los bienes que se cuestionan puedan ser ocultados, negociados, gravados, distraídos, transferidos o puedan sufrir deterioro, extravío o destrucción; o con el propósito de cesar su uso o destinación ilícita. En todo caso se deberá salvaguardar los derechos de terceros de buena fe exenta de culpa.

El juez especializado en extinción de dominio será competente para ejercer el control de legalidad sobre las medidas cautelares que se decreten por parte del Fiscal.

Las medidas cautelares decretadas en el trámite de extinción de dominio son medidas de carácter **preventivo** no sancionatorio, protegen el derecho de propiedad, garantizan el principio de publicidad y limitan entre otras su disposición y tránsito en el comercio de manera provisional hasta tanto se adopte decisión de fondo.

En tal medida para que su decreto resulte procedente debe circunscribirse a los fines previstos en el artículo 87 de la Ley 1708 de 2014 evitar que los bienes que se cuestionan puedan ser ocultados, negociados, gravados, distraídos, transferidos o puedan sufrir deterioro, extravío o destrucción, con el propósito de cesar su uso o destinación ilícita”.

Respecto del Control de legalidad sobre las medidas cautelares, que dicho en la exposición de motivos del Código de Extinción de Dominio, comprende cuatro características pues: es posterior, rogado, reglado y escrito “[...] a) Es posterior, puesto que el control de legalidad solo puede solicitarse después de que la decisión de la Fiscalía General de la Nación ha sido emitida y ejecutada; b) Es rogado, porque solo puede solicitar el control la persona que es titular del derecho fundamental

¹ Corte Constitucional sentencia C-740 de 2003 M.P. Jaime Córdoba Triviño.

restringido, limitado o afectado, o quien demuestre un interés legítimo; c) Es reglado, porque la ley prevé los requisitos para solicitar el control de legalidad, así como las causales y presupuestos para que prospere; y d) finalmente es escrito, porque tanto la solicitud como la decisión del juez se tramitan de esa forma”.

En cuanto a su régimen normativo:

Artículo 111. Control de legalidad a las medidas cautelares. Las medidas cautelares proferidas por el Fiscal General de la Nación o su delegado no serán susceptibles de los recursos de reposición ni apelación. Sin embargo, previa solicitud motivada del afectado, del Ministerio Público o del Ministerio de Justicia y del Derecho, estas decisiones podrán ser sometidas a un control de legalidad posterior ante los jueces de extinción de dominio competentes...” (negrilla subrayado fuera de texto).

Artículo 112. Finalidad y alcance del control de legalidad a las medidas cautelares. El control de legalidad tendrá como finalidad revisar la legalidad formal y material de la medida cautelar, y el juez competente solo declarará la ilegalidad de la misma cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando no existan los elementos mínimos de juicio suficientes para considerar que probablemente los bienes afectados con la medida tengan vínculo con alguna causal de extinción de dominio.
2. Cuando la materialización de la medida cautelar no se muestre como necesaria, razonable y proporcional para el cumplimiento de sus fines.
3. Cuando la decisión de imponer la medida cautelar no haya sido motivada.
4. Cuando la decisión de imponer la medida cautelar esté fundamentada en pruebas ilícitamente obtenidas.

Artículo 113. Procedimiento para el control de legalidad a las medidas cautelares. El afectado que solicite el control de legalidad debe señalar claramente los hechos en que se funda y demostrar que concurre objetivamente alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo anterior. La presentación de la solicitud y su trámite no suspenden el cumplimiento de la providencia ni el curso de la actuación procesal [...]”.

La defensa de los afectados **LEONEL GARRO RUEDA, MYRIAM YANNETH GARCIA QUINTERO, JORGE LEONARDO GOMEZ GUZMAN, EDWIN MAURICIO MONTOYA GIRALDO**, en calidad de Representante Legal de la sociedad **MACSISTEM S.A.S., SERGIO AUGUSTO ZULUAGA MONTOYA**, en calidad de Representante legal de la sociedad **IMPORTADORA LOS DUKES S.A.S. FRANCISCO ALIVER GOMEZ**, en calidad de Representante legal de la sociedad **BODEGAS LA 49 S.A.S.**, en liquidación, y **MARIO AUGUSTO GIRALDO GIRALDO**, en calidad de representante legal de la sociedad **MADA S.A.S.** Promovió solicitud de control de legalidad sobre medidas cautelares encaminado a que el Juez de conocimiento revise la legalidad formal y material de la resolución que afectada en grupo de bienes.

Se hace imperioso el test de proporcionalidad de cara a examinar los juicios de adecuación necesidad y proporcionalidad en sentido estricto que den cuenta de la obligación que encuentra la Fiscalía General de la Nación para decretar la medida de suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro sobre los bienes ya señalados en esta decisión, a efectos de impedir su libre disposición, uso, goce y disfrute de aquellos vinculados con la estructura criminal conicida como "La Terraza".

En cuanto al JUICIO DE ADECUACIÓN, las medidas en este caso particular, resultan idóneas y ajustadas al ordenamiento jurídico, la intervención del Estado a través de la Fiscalía General de la Nación y en materia de extinción de dominio son aptas para lograr el fin propuesto con el decreto de las cautelas, esto es, la libre disposición de los bienes, su uso, disfrute, por parte de los titulares del derecho real de dominio del bien, en este sentido la finalidad se compadece con un fin constitucionalmente legitimo, en particular, la prevalencia de la justicia y la administración de justicia.

En efecto, los bienes que presuntamente pertenecen y guardan relación con la estructura criminal "La Terraza" a la par de limitar su poder dispositivo no deben generar ningún beneficio para sus titulares dado que su génesis iría en contravía con los valores, principios y reglas que guían un Estado Social y Democrático de Derecho, acompañándose este fin a los descritos en el canon 87 del C.E.D, esto es, que los bienes no sean ocultados, negociados, gravados, distraídos, transferidos o puedan sufrir deterioro, extravío, destrucción o beneficio alguno.

En punto del juicio de NECESIDAD las medidas impuestas ciertamente resultan imperiosas e inescindibles, no existen otras medidas menos lesivas de derechos que cumplan con los mismos fines, ni es viable prescindir de su decreto. En el caso que nos convoca se requiere de su total intervención (suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro) dado el accionar criminal que se desprende de la descripción factica y los medios de prueba recaudados por la Fiscalía, que permiten inferir por décadas el fraguar criminal de la organización conocida como "La Terraza". Ello en correspondencia con la sentencia C-374 de 1997, dado que "la protección estatal, en consecuencia no cobija a la riqueza que proviene de la actividad delictuosa de las personas; es decir, no puede premiarse con el amparo de la autoridad estatal la adquisición de bienes por la vía del delito; el delincuente debe saber que el delito no produce utilidades".

Si bien, no resulta ser este el escenario para valorar responsabilidad penal de los afectados, conforme la independencia de una acción frente a la otra, lo cierto es que existe una tesis plausible propuesta por la fiscalía que apunta a probar en sede de juicio, una interconexión, correlación, entre las personas naturales y jurídicas aquí afectadas con el ciudadano JUAN JOSE PELAEZ URIBE quien a su vez esta relacionada con el integrante y lider de la organización delincuencia "La Terraza", MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO, "alias Chicho".

Lo acreditado hasta aquí por la Fiscalía para vincular los bienes de los afectados que promueven control de legalidad a las medidas cautelares, dista de tratarse de actos o negocios jurídicos que puedan ser considerados como hechos independientes, aislados, sin relación alguna entre si, en donde a modo de ejemplo una persona

cuestionada en el origen de su patrimonio, comprometa a un tercero de buena fe exento de culpa cualificada, por el hecho de integrar un negocio en sociedad y siendole absolutamente ajeno el conocimiento de la ilicitud del generador de la causal extintiva de dominio. Por el contrario, aquí se plantea y será objeto de debate en juicio, una mismo *modus operandi*, en donde para dar apariencia de legalidad y desviar presuntamente la intervención de las autoridades, se celebraron un sin número de actos y negocios jurídicos, tales como conformación de sociedades, contraventa de inmuebles, hipotecas, y en todas ellas coinciden el mismo grupo de personas, destacando, como se intercalan las representación legal de las sociedades, en calidad de principales y suplentes. en todas ellas con un comun denominador, cual es, la presencia de JUAN JOSE PELAEZ URIBE, de quien ya se ha mencionado su relación con MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO, "alias Chicho".

Resulta desacertado afirmar que no se cuenta con respaldo probatorio, esto es, elementos mínimos de juicio suficientes para considerar que probablemente los bienes afectados tengan vinculo con alguna de las causales de extinción de dominio en contra de los aquí afectados, ni mucho menos falta de motivación, porque de manera individual y pormerorizada no se motive el vinculo de cada una de las personas naturales o jurídicas con la organización criminal "La Terraza", pues tratandose de una investigación de tal envergadura, la causa apunta al patrominio ilícito de MAURICIO ALBERTO ZAPATA OROZCO, "alias Chicho" como lider de la banda criminal ya referenciada, la participación y manejo de los negocios ilícitos de JUAN JOSE PELAEZ URIBE y la trazavilidad de los dineros y negocios en los cuales este hizo parte con el mismo grupo de personas naturales y jurídicas, que son entre otros los aquí afectados, de lo cual existe una investigación respaldada ampliamente desde lo probatorio, sustentada a partir del originador de las causales extintivas de dominio y desprendiendose en quienes se adhieren en la participación de los negocios, pues son finalmente ellos los que aparentemente conservan el capital producto de las rentas criminales de la banda "La Terraza".

Finalmente frente al juicio de PROPORCIONALIDAD EN SENTIDO ESTRICTO que dice relación a que las medidas tengan un balance entre los medios y fines, que con su imposición no se generen tratos desiguales y se sacrifique valores y principios, enmarcados dentro del postulado de igualdad, implica un examen al peso de cada principio en el caso concreto, lo que en este caso se satisface en punto de no permitir el uso, goce y desgaste de los bienes que son solicitados en extinción de dominio y de lo que se deduce la necesaria e inequívoca decisión impartir legalidad a las medidas cautelares de suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro.

Así las cosas, para el despacho es claro que al ejercer el filtro de legalidad, conforme su control formal y material se encuentra la Resolución de la Fiscalía 65 Especializada de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio ajustada a derecho, al reunir los requisitos de ley, esto es, se cuenta con motivos fundados para la intervención cautelar; la medidas resulta ser necesaria, proporcional y razonable para el cumplimiento de sus fines, se evidenció su necesidad y no se encuentra circunstancia alguna de las prevista en el artículo 112 del Código de Extinción de

Dominio que pudiera afectar su validez, razones por las cuales se impartirá legalidad tanto formal como material a la referida decisión.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la legalidad tanto formal como material de la Resolución emitida por la Fiscalía 65 de la Unidad Nacional para la extinción del Derecho de Dominio mediante la cual fueran ordenadas las medidas cautelares de suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro de los bienes referidos en el punto 1 de esta decisión.

SEGUNDO: Contra esta decisión en los términos de los artículos 65-4 y 113 inciso 4° de la Ley 1708 de 2014, procede el recurso de apelación.

TERCERO: EN FIRME esta decisión, remítanse las diligencias al despacho de origen, Fiscalía 42 de la Dirección Nacional de Fiscalías Especializadas de Extinción de Dominio DFNEXT.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE CARDENAS RESTREPO
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. Fijados hoy _____a las 8:00 a.m. Desfijado _____a las 5:00 p.m. en la secretaría del Juzgado. _____ La secretaria

Firmado Por:

JUAN FELIPE CARDENAS RESTREPO
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 001 PENAL ESPECIALIZADO CIRCUITO ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
209164a0d34bebcc73dd962df94896cdda2533a8e1cb11bd5593fac53a34f42d
Documento generado en 06/05/2021 08:52:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>